

DIARIO DE LOS DEBATES

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

AÑO: 2 TOMO: I NÚM: 28 Cd. Chetumal, Q. Roo, 26 de noviembre de 2025.

**SESIÓN No. 28 PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	3
Secretaría.	3
Orden del día.	4-6
Verificación de quórum.	6-7
Instalación de la Sesión.	7
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	7-24
Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género de la XVIII Legislatura del Estado.	24-40

Lectura de la Iniciativa de Decreto por la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.	40-113
Lectura de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo.	114-193
Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 10 de diciembre de cada año como el “Día Estatal de las Personas Profesionales en Informática y la Innovación Tecnológica”; presentada por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la XVIII Legislatura del Estado.	194-203
Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal en representación del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo.	203-234
Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal en representación del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo.	235-270
Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo; presentada por la Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal en representación del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo.	271-308
Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; presentada por Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.	309-363

Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción I del artículo 31 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo; presentada por Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

364-367

Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

368-413

Lectura de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

414-443

Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan, diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo; presentada por la Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

444-468

Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman el inciso q) de la fracción III del artículo 13 y el artículo 35 sexies; ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

469-489

Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

489-543

Clausura de la sesión.

543

PRESIDENCIA: C. Dip. Silvia Dzul Sánchez.

SECRETARÍA: C. Dip. Jorge Armando Cabrera Tinajero.

PRESIDENTA: Buenos días, compañeras Diputadas, compañeros Diputados y al público que nos acompaña, sean ustedes bienvenidos a este salón de sesiones.

Diputado Secretario, dé a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género de la XVIII Legislatura del Estado.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
6. Lectura de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 10 de diciembre de cada año como el “Día Estatal de las Personas Profesionales en Informática y la Innovación Tecnológica”; presentada por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la XVIII Legislatura del Estado.

8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal en representación del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo.

9. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal en representación del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo.

10. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo; presentada por la Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal en representación del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo.

11. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; presentada por Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

12. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción I del artículo 31 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo; presentada por Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

13. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

14. Lectura de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

15. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan, diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo; presentada por la Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

16. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman el inciso q) de la fracción III del artículo 13 y el artículo 35 sexies; ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

17. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

18. Clausura de la sesión.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ. LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, de cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIO: El primer punto del orden del día es la verificación del quórum.

(Verificación de Quórum).

Diputados	Asistencia
1. DIP. WILBERT ALBERTO BATUN CHULIM	PRESENTE
2. DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO	PRESENTE
3. DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL	PRESENTE
4. DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CORDOVA	PRESENTE
5. DIP. CESAR SANTIAGO AUGUSTO FRIAS CANCHE	PRESENTE
6. DIP. MARÍA JIMENA PAMELA LASA AGUILAR	PRESENTE
7. DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO	PRESENTE
8. DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR	PRESENTE
9. DIP. DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA	PRESENTE
10. DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS	PRESENTE
11. DIP. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ	PRESENTE
12. DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES	PRESENTE

13. DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ	PRESENTE
14. DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ	PRESENTE
15. DIP. ÁNGEL ÁLVAREZ CERVERA	PRESENTE
16. DIP. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ	PRESENTE
17. DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO	PRESENTE
18. DIP. HUGO ALDAY NIETO	PRESENTE
19. DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ	PRESENTE
20. DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ	PRESENTE
21. DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO	PRESENTE

SECRETARIO: Informo a la Presidencia la asistencia de 21 Diputadas y Diputados por lo que hay quórum para iniciar la sesión.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se instala la sesión número 28 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 12:17 horas del día 26 de Noviembre de 2025.

Diputado Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de noviembre de 2025; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior, se propone la dispensa de la lectura, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 21 votos a favor.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta presentada.

PRESIDENTA: (Lectura dispensada).

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

2026; presentada por la Licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Playa del Carmen, Quintana Roo.-----

10. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.-----

11. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.-----

12. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.-----

13. Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Playa del Carmen, Quintana Roo.-----

14. Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada Angy Estefanía Mercado



"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Asencio, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Playa del Carmen, Quintana Roo.-----

15. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo.----

16. Lectura de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo.-----

17. Lectura de la Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.-----

18. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.-----

19. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo; presentada por el Honorable Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo.-----

20. Lectura de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Cozumel,



*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

- Quintana Roo.-----
21. Lectura de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el C. José Alfredo Contreras Méndez, Presidente Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo.-----
22. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Diputado Cesar Santiago Augusto Frías Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la XVIII Legislatura del Estado.-----
23. Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.-----
24. Lectura de la Minuta de Decreto por los que se reforma la fracción XLIII del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.-----
25. Clausura de la sesión.-----
- Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste la verificación del quórum, registrándose de la siguiente forma: Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Diputada Alexa Murguía Trujillo, Diputado Hugo Alday Nieto, Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Diputado Cesar Santiago Augusto Frías Canché, Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Diputada María José Osorio Rosas, Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Diputado José María Chacón Chablé, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputado Saulo Aguilar Bernés, Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Diputado José Luis Pech Vázquez, Diputada Jorge Arturo Sanén Cervantes, Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Diputada Silvia Dzul Sánchez y Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero.-----

1. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **22 Diputadas y Diputados** presentes en la sesión.-----
2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la **sesión número 27** del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, siendo las **19:26 horas del día 24 de noviembre de 2025.**-
3. Posteriormente, se dio continuidad con el desarrollo de la sesión y se procedió a la **lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso;** enseguida la Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, no habiendo observaciones, se sometió a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad, en ese



"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."

ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.

sentido, se puso a consideración el acta de la sesión número 26 de fecha 20 noviembre, la cual sin observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

4. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **correspondencia recibida**, de la Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo; de la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, Consejera Presidenta del IEQROO; del Magistrado Heyden José Cebada Rivas, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; de la Lic. Omega Istar Ponce Palomeque, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; del Dr. Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo; del M.A. Sergio Efraín Chab Ruiz, Director General de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado; del Lic. Edgar Ramírez Morales, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo; de la Mtra. Alma Gabriela Arroyo Ángulo, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo y de la Dra. Minerva Maribel Moreno Cruz, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; instruyendo la Diputada Presidenta se le diera el trámite respectivo a la correspondencia recibida.-----

5. Conforme al siguiente punto del orden del día se procedió con la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 158 y se**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

adicionan las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 159 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado.-----

Seguidamente, la Diputada presidenta le concedió el uso al **Diputado Hugo Alday Nieto**, quien expuso la relevancia de la iniciativa que estaba presentando.-----

Al término de la intervención, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a la **Comisión de Justicia**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

6.Como siguiente punto del orden del día se dio lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de inhabilitación de personas agresoras sexuales para desempeñar cargos, empleos oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes; se adiciona la fracción V Bis del artículo 264 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo; y se adicionan las fracciones XIII Bis y XIII Ter del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Al termino de la lectura, el **Diputado Hugo Alday Nieto**, hizo uso de la voz para explicar el propósito e importancia de la iniciativa que estaba presentando.-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a las **Comisiones de Justicia y de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

7. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Pesca Responsable y Acuacultura para el Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; y por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Posteriormente, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a la **Comisión para la Igualdad de Género**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

8. Continuando con el siguiente punto del orden del día, correspondió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios;**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

presentada por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales y por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XVIII Legislatura del Estado.-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz a la **Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis**, quien explicó las razones que motivaban la propuesta que estaba presentando.-----

Al término de la intervención, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a la **Comisión de Puntos Constitucionales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

9. A continuación, se procedió con el siguiente punto del orden, correspondiente a la lectura de la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción**, que servirá de base para el cobro de las contribuciones sobre los bienes inmuebles en el Municipio de Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, Ejercicio Fiscal 2026; **presentada por la Licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Playa del Carmen, Quintana Roo.**-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----



"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

10. Continuando con la sesión, se procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.**-----

Posteriormente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

11. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.**-----

A continuación, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

12. Continuando con la sesión, se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo; presentada por el Honorable**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.-----

En seguida, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

13. Acto seguido, se continuó con la lectura de la **Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Playa del Carmen, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Playa del Carmen, Quintana Roo.-----**

A continuación, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

14. Como siguiente punto del orden del día se correspondió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Playa del Carmen, Quintana Roo.-----**

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

**Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de
Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior
dictamen.-----

15. Continuando con la sesión, se procedió a la lectura de la
**Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se
aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y
Construcción, que servirá de base para el cobro de las
contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio
de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo;
presentada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto
Morelos, Quintana Roo.**-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado
Secretario que turnara la iniciativa presentada a las
**Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de
Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior
dictamen.-----

16. Posteriormente, se continuó con la lectura de la **Iniciativa
de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del
Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026;
presentada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto
Morelos, Quintana Roo.**-----

Al termino de la lectura, la Diputada Presidenta instruyó al
Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las
**Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de
Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior
dictamen.-----

17. Como siguiente punto del orden del día, se procedió a la
lectura de la **Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

**Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el
Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable
Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.**-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado
Secretario que turnara la iniciativa presentada a las
**Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de
Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior
dictamen.-----

18. El siguiente punto del orden del día se trató de la lectura de
la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y
adicionan disposiciones de la Ley de Hacienda del
Municipio de Tulum, Quintana Roo; presentada por el
Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.**-----

A continuación, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado
Secretario que turnara la iniciativa presentada a las
**Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de
Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior
dictamen.-----

19. Acto seguido, se procedió con el siguiente punto del orden
del día, que fue la lectura de la **Iniciativa con proyecto de
Decreto mediante el que se reforman y adicionan
diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del
Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana
Roo; presentada por el Honorable Ayuntamiento de José
María Morelos, Quintana Roo.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta instruyó al
Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las
Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

20. A continuación, se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.**-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

21. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el C. José Alfredo Contreras Méndez, Presidente Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo.**-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

22. El siguiente punto del orden del día se trató de la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Roo; presentada por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Diputado Cesar Santiago Augusto Frías Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la XVIII Legislatura del Estado.-----

La Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

23. Como siguiente punto del día correspondió al Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.-----

A continuación, la Diputada Presidenta señaló que en fecha 12 de noviembre de 2025, fue aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, remitiéndose la Minuta con Proyecto de Decreto a los once Municipios para efectos de lo previsto en el artículo 164 constitucional, por lo que se tenía constancia de la recepción de la citada minuta por parte de los Ayuntamientos del Estado, en fechas 12 y 13 de noviembre de 2025, respectivamente.-----

Acto seguido, el Diputado Secretario informó que obraban en poder de la Mesa Directiva las actas de Cabildo de los



"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Municipios del Estado, con la aprobación de **10 Ayuntamientos**, en relación a la referida reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, siendo las siguientes: **Othón P. Blanco** por **mayoría**, **Bacalar** por **unanimidad**, **Playa del Carmen** por **mayoría**, **Felipe Carrillo Puerto** por **Mayoría**, **Lázaro Cárdenas** por **unanimidad**, **José María Morelos** por **unanimidad**, **Puerto Morelos** por **unanimidad**, **Cozumel** por **mayoría**, **Isla Mujeres** por **mayoría** y **Benito Juárez** por **mayoría**; en consecuencia, la Diputada Presidenta declaró aprobada dicha Minuta, por lo que se emitió el Decreto correspondiente.-----

24. Continuando con la sesión, el Diputado Secretario dio lectura a la **Minuta de Decreto por los que se reforma la fracción XLIII del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.**-----

Inmediatamente la Diputada Presidenta manifestó que con fundamento en el último enunciado del Artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, propuso la dispensa de la lectura de la minuta, por lo que se sometió a votación la propuesta, siendo aprobada por mayoría con 18 votos a favor y 2 en contra, declarándose aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta; por consiguiente, se emitió el Decreto correspondiente.-----



"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

"Legislatura de la Justicia Social"

"Noviembre, Mes del Servicio Público en el Estado de Quintana Roo."

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 27 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

A continuación, el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

25. Al término de las intervenciones, la Diputada Presidenta citó para la **Sesión número 28**, el día **miércoles 26 de noviembre de 2025**, a las **11:00 horas**, posteriormente, declaró clausurada la Sesión número 27 del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **20:31 horas** del día **24 de noviembre de 2025**.-----

DIPUTADA PRESIDENTA



DIPUTADO SECRETARIO:

ESTADO DE QUINTANA ROO

PODER LEGISLATIVO

XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

PRESIDENTA: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la sesión anterior.

¿Alguna Diputada o Diputado quisiera hacer uso de la voz?

PRESIDENTA: No habiendo intervenciones, se somete a votación el acta de la sesión anterior, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada con 21 votos a favor, por unanimidad.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de noviembre de 2025.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La Institución del notariado desempeña una función de orden público de singular trascendencia, al conferir fe pública y garantizar la seguridad jurídica en los actos y hechos jurídicos en los que interviene.

Con el ánimo de coadyuvar a esta importante labor y robustecer aún más tan valiosa institución, esta propuesta busca actualizar sus marcos normativos. El objetivo es asegurar que la integridad colectiva del notariado continúe siendo un pilar de confianza para la ciudadanía, en consonancia con las mejores prácticas y las exigencias de una sociedad en constante evolución.

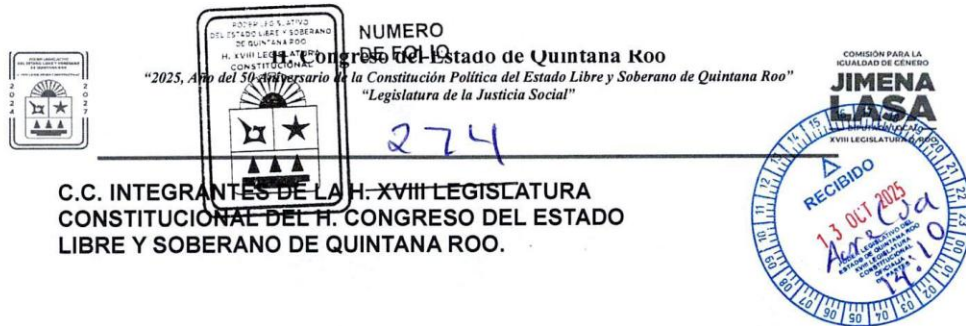
La presente Iniciativa plantea reformas y adiciones a la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, con el objeto de asegurar que las personas aspirantes no cuenten con sentencia firme por delitos de violencia ni hayan sido declaradas deudoras alimentarias morosas, debiendo subrayarse que la aplicación de estas condiciones se fundamentará invariablemente en resoluciones firmes y declaraciones formales, garantizando así el debido proceso.

Le presente iniciativa con Proyecto de Decreto es de trascendental importancia, pues persigue fines superiores de interés público como son el fortalecimiento de la institución notarial, la protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, y la consolidación de una cultura de integridad y responsabilidad en el ejercicio de la fe pública.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter la para los efectos legislativos conducentes, la siguiente: Iniciativa de Decreto.

Atentamente.

Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar.



C.C. INTEGRANTES DE LA H. XVIII LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Quienes suscribimos, **Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar**, Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género de la XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La institución del notariado desempeña una función de orden público de singular trascendencia, al conferir fe pública y garantizar la seguridad jurídica en los actos y hechos jurídicos en los que interviene. Para que esta función se ejerza con la legitimidad y confianza que la sociedad demanda, es imperativo que las personas titulares de la fe pública notarial acrediten no solo pericia jurídica, sino también una probada integridad y un compromiso irrestricto con los valores fundamentales de justicia, equidad y respeto a los Derechos Humanos.

Es fundamental destacar que la presente iniciativa no debe interpretarse como una crítica generalizada hacia el notariado quintanarroense. Por el contrario, se reconoce que la gran mayoría de las personas que ejercen la función notarial en nuestro Estado se desempeñan con una notable ética y profesionalismo, cumpliendo con los más altos estándares aplicables y contribuyendo día con día a la certeza jurídica y la paz social.



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

COMISIÓN PARA LA
IGUALDAD DE GÉNERO
**JIMENA
LASA**
— DIPUTADA LOCAL —
XVIII LEGISLATURA Q. ROO

Precisamente con el ánimo de coadyuvar a esta importante labor y robustecer aún más tan valiosa institución, esta propuesta busca actualizar sus marcos normativos. El objetivo es asegurar que la integridad colectiva del notariado continúe siendo un pilar de confianza para la ciudadanía, en consonancia con las mejores prácticas y las exigencias de una sociedad en constante evolución.

En este sentido, se tiene la convicción de que la presente propuesta será bien recibida por las propias personas notarias, quienes, en su compromiso constante con la excelencia, la ética y el sobresaliente desempeño profesional que mayoritariamente les caracteriza, reconocerán en estas adecuaciones un valioso instrumento para el enaltecimiento continuo de su función y la ratificación de su crucial rol como garantes de la fe pública.

Así pues, dicho esfuerzo de fortalecimiento se enmarca en un contexto de transformaciones constitucionales y una creciente demanda social por mayor transparencia e integridad en todas las funciones de relevancia pública. Es en este escenario que la presente iniciativa encuentra su fundamento primordial en los principios rectores de nuestro orden constitucional federal, destacando el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y el artículo 4° constitucional, que consagra la igualdad entre mujeres y hombres, así como el interés superior de la niñez.

Debe subrayarse que la persona titular de la fe pública no es un mero formalizador de voluntades, sino un garante primario de que los actos celebrados ante sí se ajustan al marco de los derechos humanos. Actúa como un primer filtro contra la coacción, el fraude o el abuso, especialmente hacia personas en situación de vulnerabilidad. Por tanto, la integridad de quien ejerce el notariado es una condición indispensable para la protección efectiva de los derechos patrimoniales, familiares y personales de la ciudadanía en sus transacciones más importantes.



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

COMISIÓN PARA LA
IGUALDAD DE GÉNERO
**JIMENA
LASA**
— DIPUTADA LOCAL —
XVIII LEGISLATURA Q. ROO

En este mismo sentido, es imperativo destacar la reciente reforma constitucional federal en materia de suspensión de derechos para ocupar cargos públicos, conocida como "Ley 3 de 3 contra la violencia", publicada el 29 de mayo de 2023, y su consecuente armonización en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicada el 13 de julio de 2023. Dichas reformas establecieron requisitos de idoneidad para las personas servidoras públicas, los cuales resultan extensibles, por analogía y pertinencia, a quienes, como las personas notarias, ejercen una función de fe pública delegada por el Estado.

Dicha analogía encuentra su sustento en la naturaleza misma de la función notarial. Si bien la persona notaria no es una servidora pública en el sentido tradicional de una relación laboral con el Estado, sí ejerce una función de orden público que el Estado le delega. Al conferirle una porción de su imperium para dotar de fe pública a los actos de los particulares, resulta no solo lógico, sino jurídicamente necesario, exigirle los mismos estándares de probidad que el Estado se impone a sí mismo y a sus funcionarios. La delegación de una función pública implica la delegación de la responsabilidad ética que esta conlleva.

La aplicación de estos criterios al notariado responde a la necesidad de salvaguardar la fe pública, la cual es indisociable de la conducta personal de quien la ejerce, pues un historial de violencia de género o el incumplimiento de deberes fundamentales como la obligación alimentaria no solo reflejan una falta de compromiso con valores sociales esenciales, sino que pueden mermar la autoridad moral necesaria para intervenir eficazmente en asuntos sensibles y coadyuvar en la prevención de litigios.

Tales conductas, además, pueden comprometer la objetividad, la imparcialidad y la confianza indispensables en actos que definen el patrimonio y la vida familiar de las personas, razón por la cual asegurar la probidad integral de quienes ejercen el notariado es proteger directamente la certeza de los actos que tales personas autorizan y fomentar una cultura de paz.



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

COMISIÓN PARA LA
IGUALDAD DE GÉNERO
**JIMENA
LASA**
DIPUTADA LOCAL
XVIII LEGISLATURA Q. ROO

Adicionalmente, el carácter de estas medidas es eminentemente preventivo, ya que al establecer requisitos de idoneidad más estrictos, se erige un filtro necesario para asegurar que solo individuos con una trayectoria personal y cívica intachable accedan y permanezcan en una posición que demanda la más alta confianza pública.

La confianza ciudadana, pilar de la legitimidad notarial, se ve robustecida al saber que el Estado se preocupa activamente por la calidad moral y ética de quienes ejercen la fe pública, mereciendo la ciudadanía servicios notariales prestados por personas profesionales cuya conducta íntegra sea incuestionable, lo cual se traduce en mayor diligencia, transparencia y un trato justo.

Particularmente, la exigencia de no contar con antecedentes por violencia de género responde a la grave problemática social que ésta representa, siendo esta medida congruente con tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), así como con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Del mismo modo, el requisito de no ser persona deudora alimentaria morosa protege el interés superior de la niñez, en línea con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y el Código Civil estatal.

Estas adecuaciones, tal y como he sostenido, reflejan una evolución en la conciencia social y en los estándares éticos exigibles a quienes, como las personas notarias públicas, fungen como referentes de conducta y garantes de la legalidad en sus comunidades.



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

COMISIÓN PARA LA
IGUALDAD DE GÉNERO
**JIMENA
LASA**
— DIPUTADA LOCAL —
XVIII LEGISLATURA Q. ROO

Se encuentran, además, en plena sintonía con los principios y fundamentos ideológicos que impulsan al partido Morena y la Cuarta Transformación, los cuales pugnan por la regeneración ética de la vida pública, la erradicación de la corrupción, la promoción de la justicia social y, de manera fundamental, con el compromiso de servir al pueblo con la más alta probidad y lealtad, privilegiando siempre el interés público y la justicia social por encima de cualquier interés particular.

En este marco, la exigencia de que quienes ejerzan la fe pública demuestren con hechos una conducta intachable, libre de violencia y cumplidora de sus responsabilidades más elementales —como lo es el sustento de sus descendientes—, es una manifestación clara de estos postulados, buscando que las instituciones sirvan con integridad y se enfoquen en la protección de los más vulnerables.

Este esfuerzo legislativo se enmarca, además, en una vocación personal y una trayectoria dedicada a la defensa de los derechos de las mujeres, toda vez que, en cumplimiento de mis compromisos ciudadanos y como parte de mi labor legislativa, he impulsado diversas iniciativas enfocadas en el fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres y la promoción de la igualdad sustantiva.

Con la presente propuesta, refrendo mi convicción y trabajo como Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género de esta XVIII Legislatura, sumando la labor de este Poder Legislativo a los esfuerzos que, desde distintos ámbitos, lideran mujeres comprometidas como la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, y la Maestra Mara Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

Ambas mandatarias han sido objeto de un amplio y generalizado reconocimiento, nacional e internacional, por su decidido y visionario impulso a políticas públicas transformadoras que han fortalecido tangiblemente los derechos de las mujeres; sus administraciones se han caracterizado por implementar estrategias integrales para la prevención y erradicación de la violencia de género, así como para la promoción



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

COMISIÓN PARA LA
IGUALDAD DE GÉNERO
**JIMENA
LASA**
— DIPUTADA LOCAL —
XVIII LEGISLATURA Q. ROO

activa de la igualdad de oportunidades y el empoderamiento femenino en todos los niveles.

Su liderazgo y las políticas públicas emanadas de sus gobiernos no solo han sentado un precedente en la construcción de entornos más seguros, justos y equitativos, sino que constituyen un referente insoslayable y un firme aliciente para que, desde todas las trincheras, sigamos redoblando esfuerzos en la lucha por alcanzar una verdadera igualdad sustantiva y una vida libre de violencia para todas las personas.

La adopción de requisitos de idoneidad moral o ética para profesiones jurídicas es una práctica reconocida en diversas jurisdicciones internacionales, y la presente iniciativa alinea a Quintana Roo con estas mejores prácticas de profesionalización, fortaleciendo el marco de actuación de sus fedatarios públicos.

Para materializar estos fines, la presente Iniciativa plantea reformas y adiciones a la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, proponiéndose de manera destacada modificar el artículo 38 mediante la adición de las fracciones VII Bis y VII Ter, con el objeto de asegurar que las personas aspirantes no cuenten con sentencia firme por delitos de violencia ni hayan sido declaradas deudoras alimentarias morosas, debiendo subrayarse que la aplicación de estas condiciones se fundamentará invariablemente en resoluciones firmes y declaraciones formales, garantizando así el debido proceso.

Asimismo, esta Iniciativa prevé reformar la fracción I del artículo 154 para incluir la morosidad alimentaria como causal de suspensión, y, respecto al artículo 162, propone adicionar un segundo párrafo a la fracción XII e incorporar la fracción XV, además de ajustar las fracciones XIII y XIV, todo ello con el fin de establecer consecuencias directas tanto en caso de sentencia por los delitos mencionados como por el incumplimiento en la regularización de la situación alimentaria.



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

COMISIÓN PARA LA
IGUALDAD DE GÉNERO
**JIMENA
LASA**
— DIPUTADA LOCAL —
XVIII LEGISLATURA Q. ROO

Estas modificaciones implican, ciertamente, un mayor escrutinio y responsabilidad para las personas notarias, promoviendo con ello un cambio cultural y una mayor profesionalización en el gremio.

Si bien esta exigencia de requisitos es crucial, su máximo impacto y efectividad se alcanzarán en sinergia con un ecosistema de acciones complementarias ya en marcha, destinadas a la prevención y atención integral de las problemáticas abordadas.

En este sentido, y como parte de mi labor legislativa y en congruencia con los compromisos que he asumido con la ciudadanía, he presentado diversas iniciativas de reforma orientadas precisamente al fortalecimiento de los sistemas de denuncia, la protección integral a víctimas y el fomento de una cultura de igualdad y no violencia.

Dichos esfuerzos legislativos se ven acompañados y potenciados por las políticas públicas implementadas con determinación por la actual administración pública estatal, que encabeza la Maestra Mara Lezama Espinosa, demostrando así un frente común y un compromiso compartido por el bienestar y la seguridad de las y los quintanarroenses.

Con la adopción de estas medidas, el Estado de Quintana Roo no solo da un paso firme hacia el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, sino que se posiciona como un referente nacional en la construcción de un notariado que responda a las más altas exigencias de integridad, demostrando así una visión de vanguardia que no solo protege a la ciudadanía, sino que también salvaguarda el prestigio y la confianza en la propia institución notarial, al asegurar que sus personas integrantes representen los más altos valores éticos.

En conclusión, esta medida contribuye de manera decidida a erradicar la violencia, proteger los derechos de la niñez y fortalecer la credibilidad del notariado,



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
 "2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
 "Legislatura de la Justicia Social"

COMISIÓN PARA LA
 IGUALDAD DE GÉNERO
**JIMENA
 LASA**
 — DIPUTADA LOCAL —
 XVIII LEGISLATURA Q. ROO

consolidando una institución fundamental para la vida jurídica y social de nuestro Estado.

En suma, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto es de trascendental importancia, pues persigue fines superiores de interés público como son el fortalecimiento de la institución notarial, la protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, y la consolidación de una cultura de integridad y responsabilidad en el ejercicio de la fe pública.

Las reformas y adiciones propuestas a la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo constituyen el vehículo normativo para alcanzar estos encomiables objetivos, incluyéndose a continuación el correspondiente cuadro comparativo a fin de facilitar el análisis pormenorizado de dichas propuestas y apreciar con claridad su contraste con el texto legal vigente:

LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.	
TEXTO VIGENTE.	TEXTO PROPUESTO.
Artículo 38. Para obtener la patente de Notario Público Titular en los términos de esta ley, se requiere: I. a XIV. ...	Artículo 38. ... I. a VII. ... VII Bis. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijurídicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
 "2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
 "Legislatura de la Justicia Social"

COMISIÓN PARA LA
IGUALDAD DE GÉNERO
JIMENA LASA
 DIPUTADA LOCAL
 XVIII LEGISLATURA Q. ROO

...	razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
...	VII Ter. No ser persona declarada deudora alimentaria morosa.
...	VIII. a XIV. ...
...	...
...	...
Artículo 154. Son causas de suspensión de un Notario en el ejercicio de sus funciones, además de las que se establecen en el artículo 197 de esta ley, las siguientes:	Artículo 154. ...
I. Derogada.	I. Ser declarada persona deudora alimentaria morosa.
II.- a IV.- ...	II.- a IV. ...
....	...
...	...
Artículo 162. La patente o nombramiento de Notario Público Titular, Auxiliar o Suplente quedará revocada, además de las causas que se establecen en el artículo 198 de la presente ley por las siguientes:	Artículo 162. ...
I.- a XI.- ...	I.- a XI.- ...
XII.- Por la privación de su libertad o la imposición de condena corporal, como consecuencia de una sentencia judicial ejecutoriada;	XII.- Por la privación de su libertad o la imposición de condena corporal, como consecuencia de una sentencia judicial ejecutoriada.
	Para el caso de los delitos mencionados en la fracción VII Bis del artículo 38 de esta Ley, procederá la revocación, independientemente de la naturaleza de la sanción que le sea impuesta en los términos del párrafo anterior.



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
 "2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
 "Legislatura de la Justicia Social"



XIII.- Por no entregar el sello, el protocolo y demás documentos, en un término de cinco días hábiles a partir de la notificación de la suspensión a que se haya hecho acreedor, y XIV.- Por desempeñar funciones notariales encontrándose suspendido para tal efecto. ...	XIII.- Por no entregar el sello, el protocolo y demás documentos, en un término de cinco días hábiles a partir de la notificación de la suspensión a que se haya hecho acreedor; XIV.- Por desempeñar funciones notariales encontrándose suspendido para tal efecto, y XV.- No regularizar la situación jurídica a la que se refiere la fracción I del artículo 154 de esta Ley, dentro de los 30 días hábiles siguientes o reincidir en dicha conducta. ...
---	---

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado en esta Exposición de Motivos, y con el pleno convencimiento de la trascendencia y los innegables beneficios que esta reforma aparejará para la sociedad quintanarroense —al fortalecer la confianza en una de sus instituciones fundamentales y garantizar que ésta se ejerza por personas de la más alta calidad moral y ética—, se dirige un respetuoso y enérgico llamado a las Diputadas y Diputados integrantes de esta XVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo para que, en un ejercicio de profunda responsabilidad y compromiso con la justicia, la integridad y el bienestar de nuestra gente, sumen su invaluable voto aprobatorio a esta trascendental Iniciativa.

En virtud de lo cual, y en estricto cumplimiento de las facultades constitucionales y legales que me asisten, me permito someter a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, para los efectos legislativos conducentes, el siguiente:



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

COMISIÓN PARA LA
IGUALDAD DE GÉNERO
**JIMENA
LASA**
— DIPUTADA LOCAL —
XVIII LEGISLATURA Q. ROO

DECRETO

UNICO. – Se REFORMA: la fracción I del artículo 154 así como las fracciones XIII y XIV del artículo 162; Se ADICIONA: las fracciones VII Bis y VII Ter al artículo 38 así como un segundo párrafo a la fracción XII y la fracción XV del artículo 162; todos de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I. a VII. ...

VII Bis. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijurídicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

VII Ter. No ser persona declarada deudora alimentaria morosa.

VIII. a XIV. ...

...

...

Artículo 154. ...

I. Ser declarada persona deudora alimentaria morosa.



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

COMISIÓN PARA LA
IGUALDAD DE GÉNERO
**JIMENA
LASA**
— DIPUTADA LOCAL —
XVIII LEGISLATURA Q. ROO

II.- a IV. ...

...

...

Artículo 162. ...

I.- a XI.- ...

XII.- Por la privación de su libertad o la imposición de condena corporal, como consecuencia de una sentencia judicial ejecutoriada.

Para el caso de los delitos mencionados en la fracción VII Bis del artículo 38 de esta Ley, procederá la revocación, independientemente de la naturaleza de la sanción que le sea impuesta en los términos del párrafo anterior.

XIII.- Por no entregar el sello, el protocolo y demás documentos, en un término de cinco días hábiles a partir de la notificación de la suspensión a que se haya hecho acreedor;

XIV.- Por desempeñar funciones notariales encontrándose suspendido para tal efecto, y

XV.- No regularizar la situación jurídica a la que se refiere la fracción I del artículo 154 de esta Ley, dentro de los 30 días hábiles siguientes o reincidir en dicha conducta.

...



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de octubre del 2025.

ATENTAMENTE


Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar
Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género



SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz a la Diputada Jimena Lasa.

DIPUTADA MARÍA JIMENA PAMELA LASA AGUILAR:

(Hace uso de la palabra).

Honorable Presidencia.

Compañeras y compañeros Diputados y Diputadas de la XVIII Legislatura del Congreso de Quintana Roo.

Saludo a todas las personas que nos acompañan el día de hoy y también a las que nos están viendo a través de las redes sociales.

Me dirijo a ustedes hoy para hablar sobre la responsabilidad y la convicción de armonizar la Ley de Notariado del Estado de Quintana Roo, iniciativa de gran importancia, que busca fortalecer la columna vertebral de la certeza jurídica, la institución del notariado.

Reconocemos la alta función del orden público de quienes desempeñan las notarías, las notarias y notarios en Quintana Roo, quienes al conferir fe pública son garantes de la seguridad jurídica y de la paz social. Es fundamental subrayar que esta iniciativa no es una crítica, es un reconocimiento al alto estándar ético y profesional que caracteriza a la mayoría de quienes ejercen la fe pública. Nuestro objetivo es coadyuvar a esta labor elevando el listón de la integridad colectiva para asegurar que el notariado siga siendo incuestionablemente un pilar de confianza para la ciudadanía.

Este esfuerzo de fortalecimiento se enmarca en un contexto de transformaciones constitucionales y una creciente demanda social por la transparencia y es congruente con los principios rectores de la cuarta transformación: no mentir, no robar y no traicionar al pueblo.

Esta iniciativa se inserta de lleno en el gran proyecto de nación que busca la igualdad sustantiva y una vida libre de violencia para todas. Hemos sido testigos de como, desde la Presidencia de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo ha impulsado una agenda histórica para la protección de las mujeres de México, y desde Quintana Roo, nuestra Gobernadora Mara Lezama Espinosa, ha refrendado su compromiso adhiriendo a nuestro estado al compromiso nacional por la vida, la seguridad y la tranquilidad de las mujeres.

Esta iniciativa es nuestro aporte legislativo a este frente común. Si ellas lideran la prevención, nosotros debemos de garantizar

que quienes ejercen funciones públicas delegadas, tengan una conducta personal que esté a la altura de los valores.

La persona titular de la fe pública no es un mero formalizador de documentos, sino un garante primario de que los actos se ajusten en el marco de derechos humanos, artículo 1 y 4 constitucional, fungiendo como un filtro contra el fraude, la coacción y el abuso, especialmente hacia las personas en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido, resulta ineludible la aplicación por analogía y pertinencia de los requisitos de idoneidad establecidos en la reciente reforma constitucional, conocida como Ley 3 de 3 Contra la Violencia. Si el Estado se impone asimismo la prohibición de que agresores de mujeres o deudores alimentarios morosos ocupen cargos públicos, es jurídicamente necesario extender esta exigencia a quienes ejercen una función pública delegada. Un historial de violencia de género o incumplimiento de obligación alimentaria, no solo merman la autoridad moral, sino que comprometen la objetividad, la imparcialidad y la confianza.

Exigir no ser deudor alimentario moroso es proteger directamente el interés de la niñez.

Exigir que no tengan sentencias por violencia de género, es una medida congruente con nuestros tratados internacionales y con la Ley Estatal de Acceso a una Vida Libre de Violencia.

La adopción de estas medidas es un paso firme al cumplimiento de nuestras obligaciones constitucionales y posiciona a Quintana Roo como un referente nacional en la construcción de un notariado público que responde a las más altas exigencias éticas.

Es cuánto, muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a la Comisión para la Igualdad de Género, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

SECRETARIO: (Lee iniciativa).

El Municipio de Felipe Carrillo Puerto, estima recibir diferentes tipos de ingresos para el financiamiento del gasto público, dentro las potestades tributarias que le asisten en la Ley de Hacienda del Municipio y sus reglamentos.

Nuestro municipio, enfoca sus esfuerzos al fortalecimiento en los ingresos, y con ello procurar un gasto público eficiente y con ello devolver a la población los bienes y servicios que demandan los habitantes del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos se ha elaborado conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo y el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027.

Con la presente Felipe Carrillo Puerto, pretende generar mayores ingresos propios y con ello establecer una mejor relación con los ingresos de libre disposición, entendidos estos como son la suma de los ingresos recaudados localmente y las participaciones federales. Por lo que se propone la presente Ley.

Atentamente

H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto.



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

MUNICIPIO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

NOVIEMBRE 2025



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
III.	OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS	34
IV.	PROYECCIONES DE FINANZAS PUBLICAS	36
V.	DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS PARA LAS FINANZAS PUBLICAS	38
VI.	RESULTADOS DE LAS FINANZAS PUBLICAS	40
VII.	ESTUDIO ACTUARIAL	41
VIII.	LEY DE INGRESOS MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	44



Los suscritos miembros del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo por el Ejercicio Fiscal 2026 al tenor de lo siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2026, ha sido construida de conformidad a las disposiciones emitidas por la H. XVIII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

En este sentido el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, estima recibir los diferentes tipos de ingresos (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios e incentivos) para el financiamiento del gasto público, dentro las potestades tributarias que le asisten en la Ley de Hacienda del Municipio y sus reglamentos.

Por parte de la presente administración municipal, hemos cuidado que los conceptos, cobros y valores colocados en dicha ley, sean congruentes con los principios de equidad y proporcionalidad tributaria aplicables a los contribuyentes cuidando en todo momento el respeto y la condición de cobro de conformidad al marco legal vigente.

Nuestro municipio, enfoca sus esfuerzos al fortalecimiento en los ingresos, y con ello procurar un gasto público eficiente y con ello devolver a la población los bienes y servicios que demandan los habitantes del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

Atentamente:

Administración Municipal

2024 - 2027

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 18 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 229 y 230 de la Ley del Municipios del Estado de Quintana Roo; 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016, y su reforma publicada el 28 de julio de 2021; artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 9bis fracción II (último párrafo), 14, 24 y 41 fracciones VIII y X de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, los Ayuntamientos administrarán libremente la hacienda de los Municipios, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De acuerdo a la fundamentación expresada en el párrafo que antecede, es necesario tener en consideración que los Ayuntamientos deberán observar lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios a efecto de dar cumplimiento en todos y cada uno de sus apartados sobre la estructura y presentación del documento que constituye la presente iniciativa, de igual forma, atender a las precisiones hechas por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Presente Legislatura Constitucional contenidos en la Guía para la Elaboración de Proyectos de la Ley de Ingresos 2026, ante la cual exponemos el presente documento.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

La presente iniciativa de Ley de Ingresos se ha elaborado conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable conforme la última disposición publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de septiembre de 2018, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. La iniciativa es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023 – 2027 y con el Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, así como con los programas derivados de los mismos. Que la presente Ley, que se somete a consideración de esta Legislatura, cumple con el enunciado indicado en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que el contribuyente que tiene más contribuya más y el que menos tiene contribuya en menor proporción, además de que lo haga bajo ciertas prerrogativas, tratando de la misma forma a los iguales, así como eliminando o disminuyendo todo tipo de beneficios especiales o privilegios, sin descuidar a aquéllos que se encuentran en una situación de pobreza, marginación o rezago. Que de acuerdo a la fundamentación expresada en el párrafo que antecede, es necesario tener en consideración que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, los Ayuntamientos deberán observar lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley a efecto de dar cumplimiento en todos y cada uno de sus apartados sobre la estructura y presentación del documento que constituye la presente iniciativa, y derivado de ello en la fracción IV del artículo referenciado en este párrafo que a la letra dice:

"Artículo 18

I

II

III

IV.-.....

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía". Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo."



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

Que como demostración de dicho dato a continuación se inserta la información por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico

Fecha de elaboración: 25/01/2021

[Índice](#)

Población total por municipio y edad desplegada según sexo y relación hombres-mujeres

Población 3

Entidad federativa	Municipio	Edad desplegada	Población total ¹	Sexo		Relación hombres-mujeres ²
				Hombres	Mujeres	
23 Quintana Roo	002 Felipe Carrillo Puerto	Total	83 890	41 984	42 036	99.80

INEGI <https://www.inegi.org.mx/ccpv/2020/tabulados>

Las proyecciones y estimaciones en esta iniciativa son congruentes con los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026¹ y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas incluidas, están acordes a la información recibida de la Subsecretaría de Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno, así como de las transferencias recibidas del Estado como participaciones federales y Convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal.

¹ [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas Publicas/docs/paquete economico/cgpe/cgpe_2026.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas%20Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2026.pdf)



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

PLANEACION DEL DESARROLLO

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2030



Fuente: elaboración de la SHCP.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

El Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector que busca orientar la acción de gobierno para mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses y fomentar el desarrollo integral, solidario y sostenible en el Estado, en el contexto del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo.

Para nuestro Gobierno, el primero humanista y progresista de la historia, es fundamental promover la participación de la ciudadanía, así como de organismos, instituciones y representantes de los sectores social y privado, a través de mecanismos de co-creación con todos los sectores sociales, para expresar sus ideas, opiniones y necesidades, las cuales fueron contempladas en la Integración de nuestro Plan Estatal de Desarrollo.

Debe resaltarse la participación de los representantes de los Consejos Ciudadanos de Planeación Municipal e integrantes del Consejo Ciudadano de Planeación del Estado de Quintana Roo, órganos





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación para el desarrollo, con el propósito de fortalecer nuestro Plan Estatal.

Este instrumento de planeación es el resultado del cumplimiento puntual de los objetivos estatales trazados desde el inicio de esta Administración, la primera que en 48 años, encabeza una mujer, el cual, reunió el aporte de todas y todos, con acciones de los tres órdenes de gobierno y que refleja el esfuerzo de los distintos sectores, de trabajadoras y trabajadores del campo y la ciudad, de representantes empresariales, de la academia y el ámbito educativo, de jóvenes, mujeres y personas adultas mayores, que contribuyeron a definir la ruta para arribar exitosamente al año 2027, con el objetivo de alcanzar el bienestar compartido y solidario, para que nadie se quede atrás y todos progresemos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, establece un orden de acción pública, propio de este gobierno, el de la Transformación Profunda de Quintana Roo, para incidir en el corto, mediano y largo plazo y en su estructura existe la relación y alianza estratégica entre la ciudadanía y el gobierno.

MODELO INTEGRAL DE GOBIERNO

Principio Base:

Coordinar esfuerzos entre el gobierno del estado y otros órdenes de gobierno, además de la sociedad civil, la comunidad académica y el sector empresarial, en el diseño y ejecución de políticas públicas que garanticen eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública, para procurar el desarrollo integral, equitativo y sustentable del estado.

Una vez finalizado los foros de consulta ciudadana, se realizó un análisis de contenidos y aspiraciones del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dando como resultado 26 temas que permiten atender las prioridades estatales.

Objetivo General y Específico:

El análisis de los objetivos generales y específicos, así como las estrategias generales y específicas se diseñaron con respecto a las políticas sectoriales identificadas, jerarquizadas y alineadas con la





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

política nacional. Las dependencias se agruparon por ejes, validaron y en su caso ajustaron las propuestas de campaña como los resultados de los foros de consulta ciudadana, tomando en cuenta la política actual de gobierno.

Beneficios:

- Proporciona un marco ordenado y coherente, eficiente y eficaz, en la atención de demandas y necesidades ciudadanas.
- Contiene políticas públicas que contribuyen al desarrollo integral, equilibrado y sustentable de la entidad.
- Promueve la participación ciudadana corresponsable en la solución de los problemas públicos.
- Incrementa los niveles de legitimidad y gobernabilidad.
- Fomenta una relación productiva entre gobierno y sociedad, que hace posible la creación de capital social.
- Establece orden de actuación en el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- Garantiza la congruencia del avance de las obras y las acciones con el ejercicio financiero del gasto público.
- Proporciona información cualitativa y cuantitativa para hacer más asertiva la toma de decisiones.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 establece un orden de la acción pública del gobierno en el corto, mediano y largo plazos; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno; está integrado por cinco ejes rectores:

1. Bienestar Social y Calidad de Vida
2. Seguridad Ciudadana
3. Desarrollo Económico Inclusivo
4. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable
5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

1. Bienestar Social y Calidad de Vida: Brindar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, educativos, culturales y de salud a la población, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación y condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario.

2. Seguridad Ciudadana: Garantizar la defensa de los intereses vitales, el bienestar de la ciudadanía y la protección de los bienes jurídicos desde el marco de los valores democráticos y del estado constitucional de derecho, junto a la defensa de la paz, la tolerancia, la libertad, la igualdad y el progreso global, por medio del fortalecimiento de los sectores e instituciones competentes y la participación ciudadana, a fin de reducir la violencia y eficientar la atención al fenómeno delictivo de manera integral y con ello mejorar los niveles de percepción de seguridad en el estado.

3. Desarrollo Económico Inclusivo: Generar oportunidades y crecimiento económico sostenido a través de programas y políticas orientadas al desarrollo y diversificación económica, creación de empleos dignos, emprendimiento, creatividad e innovación que aseguren inversiones que ofrezcan igualdad de oportunidades, promuevan la cohesión social, se reduzcan las brechas de desigualdad y mejoren los estándares de vida para todas y todos.

4. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable: Desarrollar infraestructuras modernas, sostenibles, solidarias, resilientes y de calidad, respetuosas del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales que favorezcan el desarrollo sostenible, sustentable e integral y mejoren las condiciones de vida de la población, así como el aumento de las capacidades humanas de desarrollo.

5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente: Implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de co-creación, transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

con el involucramiento y participación activa de la ciudadanía, acrecentando la eficiencia gubernamental y la confianza de la población.

Cada eje contiene Objetivos Generales con visión estratégica, líneas de acción y metas, las cuales son cuantificables y por lo tanto medibles, mediante indicadores determinantes y de gestión.

La Operatividad y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo está orientada a mejorar los impactos del gasto público, que ejerce el gobierno en acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo en beneficio de la población.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, se construyó con la participación activa de las y los quintanarroenses en conjunto con las autoridades, lo cual, permite que las propuestas se transformen en proyectos que generen bienestar compartido.

Este Gobierno, humanista, el de la transformación profunda, se ha comprometido a trabajar de la mano con los habitantes, para que la prosperidad llegue a todas y todos, para que el desarrollo y los beneficios alcancen a todas las familias de Quintana Roo.

CONSTRUCCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO²

En el mes de noviembre de 2022, se realizaron por primera vez en los 11 municipios el Estado de Quintana Roo, foros de consulta ciudadana, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo vigente, la cual señala los lineamientos de co-creación y participación ciudadana para la integración del documento rector de la política gubernamental en la entidad.

Este ejercicio democrático, se realizó en apego a los artículos 130 y 131 de la Ley de Planeación para el Desarrollo vigente, como resultado de los 15 foros estatales de consulta ciudadana, se instalaron 17 mesas en promedio por sede con capacidad de 10 personas por mesa, las cuales se llevaron a cabo entre el 17 y el 25 de noviembre de 2022, en los 11 municipios del Estado iniciando en la ciudad capital Chetumal, Othón P. Blanco(2), Bacalar(1), José María Morelos(1), Felipe Carrillo Puerto(1), Tulum(1), Puerto Morelos(1), Playa del Carmen(3), Lázaro Cárdenas(1), Isla Mujeres(1), Cozumel(1) y finalizando en la ciudad de Cancún, Benito Juárez(2).

² Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de enero de 2023





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

La dinámica que se llevó a cabo en cada una de las mesas fue que se contó con la participación de una persona moderadora, relatora y enlace municipal; la persona que fungió como moderadora condujo el desarrollo del tema en la mesa, quien tuvo la encomienda de la relatoría recabó las propuestas relevantes y conclusiones en general, para luego hacer entrega a la persona coordinadora, quien a su vez concentró dichas relatorías con la o el representante del COPLADE, asimismo, se instalaron once buzones físicamente en los palacios municipales, y un buzón digital en la dirección www.sefiplan.qroo.gob.mx/buzon, mediante los cuales la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes de los sectores social, privado y académico expresaron sus ideas, opiniones y necesidades, para ser consideradas en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo.

Los foros estatales de consulta se estructuraron conforme a los 5 ejes estratégicos de desarrollo con sus respectivos temas. Las dependencias responsables de cada eje fueron: del Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida, la Secretaría de Desarrollo Social; como responsable del Eje 2 Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Seguridad Pública; como responsable del Eje 3 Desarrollo Económico Inclusivo, la Secretaría de Desarrollo Económico; como responsable del Eje 4 Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable; y como responsable del Eje 5 Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente, la Secretaría de Gobierno. Las mesas con mayor participación fueron Educación, Salud, Desarrollo Social, Seguridad, Grupos Vulnerables y Desarrollo Urbano.

Estos foros permitieron la reunión de más de dos mil quinientas personas participantes y se obtuvieron alrededor de dos mil ochocientas propuestas. De este ejercicio emanan diagnósticos, opiniones y propuestas que legitiman la participación de la sociedad quintanarroense y sirvieron como insumo para el diseño de los objetivos, estrategias y líneas de acción.

Como resultado de estas consultas públicas y los insumos provistos por las diferentes dependencias, se integró el presente Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cinco ejes y seis líneas transversales.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 es producto de un profundo proceso de consulta ciudadana que se desarrolló en el mes de noviembre de 2024 a efecto de conocer de primera mano el sentir de la ciudadanía, así como sus demandas sociales, para estar en concordancia con ello y dar paso a construir un Plan de Gobierno Cercano a partir del consenso ciudadano. Lo anterior adicionado con la metodología del marco lógico que integra los procesos de conformación para la detección de indicadores y cifras oficiales generan un panorama perfectamente definido de la demanda ciudadana para tener un plan congruente. Por otro lado la Planeación estratégica compendia de una forma explícita la demanda ciudadana recogida desde campaña y con ello diseñar los objetivos y estrategias que darán las bases de sustentación a los programas que estarán incluidos en los ejes de gobierno.

Derivado de ello se presentan los Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 a saber:

EJE 1 DESARROLLO HUMANO

Programa 1.1 SALUD

Objetivo General:

Contribuir a la rehabilitación y prevención de enfermedades en la población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Objetivo Específico:

La población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto recibe atención en servicios de salud

Programa 1.2 ATENCIÓN CIUDADANA

Objetivo Específico:

Las familias y grupos vulnerables del Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuentan con asistencia Social.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

EJE 2.- SEMBREMOS ESFUERZOS COSECHEMOS FUTURO

Programa 2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Objetivo General:

Contribuir al crecimiento urbano y rural ordenado del Municipio de Felipe Carrillo Puerto mediante instrumentos de planeación y las mejoras administrativas y regulatorias.

Objetivo Específico:

La población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuenta con una infraestructura integral para un desarrollo urbano y rural ordenada y sustentable.

PROGRAMA 2.2 DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

Objetivo General:

Contribuir a elevar el nivel de calidad de vida de las y los Carrilloportenses mediante el impulso de los diferentes sectores económicos.

Objetivo Específico:

La población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto desarrolla una economía equitativa y sostenible.

PROGRAMA 2.3 SERVICIOS PÚBLICOS E IMAGEN URBANA

Objetivo General:

Contribuir a que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuente con una imagen urbana de calidad.

Objetivo Específico:

Los espacios y áreas públicas del Municipio de Felipe Carrillo Puerto están en óptimas condiciones





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

PROGRAMA 2.4 EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN

Objetivo General:

Contribuir a que la población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuente con mecanismos integrales educativos para el desarrollo de habilidades, competencias y valores humanos.

Objetivo Específico:

La población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto es beneficiada con acciones integrales en materia de educación, tradiciones y desarrollo de la cultura.

EJE 3. CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ

Programa 3.1 SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

Objetivo General:

Contribuir en la construcción de una cultura de paz en el entorno social económico y humano a través de un servicio de seguridad, justicia, certeza jurídica y la prevención del delito.

Objetivo Específico:

La ciudadanía del Municipio de Felipe Carrillo Puerto cuenta con mecanismos de seguridad pública y perciben paz para un desarrollo social armónico.

Programa 3.2 DESARROLLO DE BIENESTAR SOCIAL

Objetivo General:

Contribuir al fortalecimiento del núcleo social mediante la práctica del deporte y actividades recreativas que involucren a la ciudadanía del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Objetivo Específico:

La población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto es beneficiada con acciones integrales para su bienestar social.

EJE 4. LEGADO DE LA TRANSFORMACIÓN

Programa 4.1 TRANSPARENCIA Y FINANZAS





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

Objetivo General:

Contribuir en la generación de una hacienda pública municipal efectiva y transparente

Objetivo Específico:

El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto cuenta con mecanismos eficientes para administrar los recursos financieros conforme a la ley vigente.

Programa 4.1 GOBIERNO EFICIENTE

Objetivo General:

Contribuir a la mejora de los procesos administrativos del gobierno municipal

Objetivo Específico:

La población de Felipe Carrillo Puerto recibe atención efectiva en los trámites y servicios efectuados en el ayuntamiento.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

PLAN MUNICIPAL	EJES RECTORES			
	Eje 1 Desarrollo Humano	Eje 2 Sembramos Esfuerzos y Cosechamos futuro	Eje 3. Construcción de Convivencia y Paz	Eje 4 Legado de la Transformación
	tema 1.1 Salud Preventiva	tema 2.1 Ordenamiento Territorial y Obras Públicas	tema 3.1 Seguridad Pública y Protección Civil	tema 4.1 Transparencia y finanzas
	tema 1.2 Atención Ciudadana	tema 2.2 Desarrollo Económico y Turismo	tema 3.2 Desarrollo de Bienestar Social	tema 4.2 Gobierno Eficiente
		tema 2.3 Servicios Públicos e Imagen Urbana		
PLAN ESTATAL		tema 2.4 Educación Cultura y Recreación		
	Eje 1 Bienestar Social y Calidad de vida	Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida	Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida	Eje 5 Gobierno Honesto Austero y Cercano a la Gente
	tema 1.1 Bienestar Social	tema 1.2 Educación para el Bienestar	tema 1.5 Cultura Física y Deporte	tema 5.22 Gobernanza
	tema 1.3 Salud para Todos	tema 1.6 Pueblos y Comunidades Indígenas	Eje 2 Seguridad Ciudadana	tema 5.23 Transparencia y Combate a la Corrupción
	tema 1.4 Bienestar Familiar	tema 1.8 Arte y Cultura	tema 2.9 Seguridad Ciudadana y Justicia Social	tema 5.24 Administración eficiente de los recursos y Servicios
	tema 1.7 Autonomía plena de las Mujeres	Eje 3 Desarrollo Económico Inclusivo	tema 2.10 Sistema Penitenciario	tema 5.25 Austeridad y Fortalecimiento Hacendario
	Eje 2 Seguridad Ciudadana	tema 3.13 Desarrollo Económico Inclusivo	tema 2.11 Protección Civil	tema 5.26 Planeación Estratégica y Evaluación
	tema 2.12 Protección de los Derechos Humanos	tema 3.14 Turismo Sustentable	tema 2.12 Protección de los Derechos Humanos	
		tema 3.15 Trabajo Inclusivo y Justicia Laboral	Eje 4 Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable	
		tema 3.16 Desarrollo Agropecuario y Pesquero	tema 4.20 Movilidad y Transporte	
		Eje 4 medio ambiente y Crecimiento Sustentable		
		tema 4.17 Desarrollo Urbano incluyente y Sustentable		
		tema 4.18 Medio Ambiente y Sustentabilidad		
		tema 4.19 Infraestructura para el Bienestar		
		tema 4.21 Agua para todos		
PLAN FEDERAL	1. Política y Gobierno	1. Política y Gobierno	1. Política y Gobierno	3. Economía
	2. Política Social	2. Política Social	2. Política Social	
		3. Economía	3. Economía	





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

ENTORNO ECONÓMICO DEL PAÍS Y SU CONCURRENCIA, ESTATAL Y MUNICIPAL

Para³ la segunda mitad de 2025, se anticipa una trayectoria de crecimiento moderado, sustentada en la recuperación gradual de la demanda interna y un entorno externo más favorable. El consumo privado continuará fortaleciéndose, apoyado en el crecimiento sostenido del ingreso laboral, la generación de empleo formal y la continuidad de los programas sociales. Hacia finales del año, se espera un repunte de la inversión nacional ante una mayor certidumbre global donde México tendrá una posición relativamente favorable para el comercio exterior.

Por el lado de la oferta, el crecimiento de la actividad industrial será impulsado por la construcción, las manufacturas y la generación eléctrica. La construcción seguirá beneficiándose del programa de Vivienda para el Bienestar, que ya se refleja en un crecimiento acumulado de 7.2% anual en la edificación a junio. Las manufacturas se verán favorecidas por la disminución de incertidumbre en sectores sensibles a la política comercial, así como por el incremento en la refinación vinculado al arranque operativo de la refinería de Dos Bocas y petroquímica. Asimismo, la expansión de la infraestructura eléctrica, especialmente en transmisión y distribución, generará externalidades positivas sobre la industria.

El sector servicios mantendrá un crecimiento dinámico, impulsado por la ampliación de la red ferroviaria, la formalización de trabajadores de plataformas digitales y la creciente demanda por servicios profesionales asociados al desarrollo de la economía digital —publicidad, contabilidad, diseño de sistemas, entre otros—. Los servicios orientados al mercado interno, como el comercio minorista y los de esparcimiento, seguirán beneficiándose de un consumo sólido. Además, el sector de apoyo a negocios muestra señales de recuperación, tras una transformación estructural derivada de la eliminación del esquema de subcontratación, con un crecimiento acumulado respecto al cierre de 2024 de 13.9% a junio, con cifras ajustadas por estacionalidad.

En el frente externo, se prevé que las exportaciones sigan aportando al crecimiento, particularmente en sectores intensivos en tecnología como el equipo de cómputo, gracias a la

³ Textos extraídos del documento Criterios Generales de Política Económica 2026
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2026.pdf





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

integración de México en las cadenas globales de valor y su posición competitiva frente a recientes cambios en la política comercial y los aranceles. La IED continuará fluyendo hacia sectores estratégicos, tras haber alcanzado niveles récord en el primer semestre. A su vez, el turismo mantendrá su dinamismo como fuente de divisas y motor de actividad regional, impulsado por proyectos de conectividad como el Tren Maya, que potenciarán tanto el turismo doméstico como el internacional.

ESTIMACIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES MACROECONÓMICAS

Derivado de la evolución reciente y las perspectivas sectoriales, se estima que en 2025 el crecimiento de la economía mexicana se ubique en un rango de entre 0.5 y 1.5% real anual. Esta estimación refleja la resiliencia del mercado interno, el dinamismo del sector externo y el fortalecimiento de la inversión hacia la segunda mitad del año.

En materia de precios, se prevé que la inflación general mantendrá su tendencia descendente y cierre el año en 3.8% anual, aunque con presiones transitorias derivadas de la disipación del efecto base en frutas y verduras. Esta proyección implica un incremento de 0.3 pp respecto a lo anticipado en el Paquete Económico 2025. En línea con ello, se anticipa que la tasa de interés de referencia del Banco de México cierre en 7.25%, 75 pb por debajo de lo previsto originalmente.

Se estima que el tipo de cambio cierre el año en 19.9 pesos por dólar, mayor al estimado en el Paquete Económico de 18.5 pesos por dólar, debido principalmente a la incertidumbre en materia comercial. No obstante, factores como un crecimiento más sólido de EE.UU., mayores rendimientos de los bonos del Tesoro o un aumento en la aversión global al riesgo podrían ejercer presiones adicionales.

En la balanza de pagos, se proyecta un déficit de cuenta corriente de 0.3% del PIB, inferior al previsto originalmente, explicado por una mejora en la balanza de servicios y un mayor superávit en la balanza no petrolera, lo cual compensará la ampliación del déficit petrolero y la moderación en el ingreso secundario.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

En cuanto al mercado petrolero, se estima un precio promedio para la MME de 62.0 dpb, en línea con los mercados de futuros y la evolución reciente de los precios internacionales. La expectativa es que el precio se mantenga estable ante la combinación de una mayor producción global — particularmente por la OPEP+— y una demanda sujeta a riesgos geopolíticos y comerciales. Se prevé un aumento en la oferta global de petróleo de 2.0 millones de barriles diarios (Mbd) en el segundo semestre, aunque persisten riesgos por conflictos en Medio Oriente y sanciones a Rusia.

En México, la producción petrolera continuará alineándose paulatinamente al objetivo de 1.8 Mbd, respaldada por el Plan Estratégico 2025–2035 de Pemex. Esta estrategia ha contribuido a reducir la percepción de riesgo soberano al evitar un mayor endeudamiento público y marcar una transición hacia un modelo operativo más sostenible, con menor dependencia fiscal. El plan contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada, el desarrollo de yacimientos clave (Zama, Trion), la modernización del sistema de refinación, la reactivación de la cadena petroquímica y la integración de tecnologías limpias, como cogeneración e hidrógeno verde.

Respecto al entorno internacional, se estima que la economía de EE.UU. crezca 1.6% en 2025, cifra 0.6 pp por debajo de la estimación publicada en el Paquete Económico 2025. Este desempeño estará apoyado en menores aranceles efectivos, condiciones financieras más favorables y un ajuste ordenado del déficit comercial. Sin embargo, la demanda interna se moderará por la desaceleración del empleo y la incertidumbre en la política comercial remanente.

La producción industrial de EE.UU. mantendrá una recuperación modesta, favorecida por el adelanto de importaciones, menores costos logísticos y una política monetaria menos restrictiva. Esto permitirá un mayor dinamismo en sectores integrados con México, como electrónicos, maquinaria y aeroespacial, con efectos más moderados en equipo de transporte.

Las proyecciones están sujetas a riesgos. Entre los riesgos al alza destacan: i) una pronta resolución de las tensiones comerciales; ii) efectos mayores a lo previsto derivados de proyectos estratégicos como el Tren Maya, el Corredor Interoceánico u otros proyectos estratégicos de la administración; y iii) un crecimiento superior en EE.UU. que impulse la demanda externa. Entre los riesgos a la baja se encuentran:





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

1. Un deterioro en el entorno comercial global;
2. Fenómenos meteorológicos adversos que afecten la producción agrícola, actividad manufacturera o infraestructura productiva;
3. Una intensificación de los conflictos geopolíticos que afecte las cadenas globales de valor y los precios de las materias primas.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2026

En 2026 la economía mexicana retomará una senda de crecimiento más sólida, impulsada por la fortaleza sostenida de la demanda interna y un entorno internacional más favorable, con menor incertidumbre sobre las políticas comerciales. México aprovechará su posición estratégica en materia de comercio exterior, respaldada por su ubicación geográfica, su red de tratados internacionales, su integración en las cadenas globales de valor y una mejor posición relativa frente a medidas arancelarias y no arancelarias por parte de EE.UU.

El Plan México se consolidará como el principal instrumento del Gobierno Federal para promover el crecimiento y el desarrollo económico de forma equitativa y sustentable, articulando políticas públicas dirigidas a incrementar la producción para el mercado interno, la sustitución de importaciones, el desarrollo regional, la innovación productiva y la transición hacia una economía más incluyente, resiliente y ambientalmente responsable.

Por el lado del gasto, se prevé un mejor desempeño de los principales componentes de la demanda agregada: la inversión nacional y el consumo privado. La inversión privada, aunque se ha visto afectada por la volatilidad y la incertidumbre en torno a la política comercial, comenzará a normalizarse conforme exista una mayor claridad en el tratamiento arancelario y las condiciones de los tratados comerciales, lo cual permitirá a las empresas aumentar sus inversiones y reactivar proyectos pospuestos, particularmente en el sector de la construcción. Existe un sólido compromiso por parte de las y los empresarios mexicanos para fortalecer la industria nacional y el potencial productivo.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

Respecto a la inversión pública, destaca el desarrollo de proyectos estratégicos como los avances en la construcción de trenes de pasajeros —línea AIFA-Pachuca y Querétaro-Irapuato iniciados este año—; el inicio de construcciones de las carreteras Ciudad Valles-Tampico y Saltillo-Monclova entre otras; la modernización de las autopistas Atizapán-Atlacomulco y Uruapan-Nueva Italia entre otras; los avances en el programa nacional de tecnificación del campo; los proyectos de infraestructura hídrica estratégicos como la presa El Novillo en Baja California Sur el acueducto Solís-León en Guanajuato. También se observará un impulso relacionado con el programa de Vivienda para el Bienestar, que desde 2025 ha dinamizado la construcción residencial con una nueva meta de 1.8 millones de viviendas.

La sinergia entre la inversión pública y la privada permitirá cerrar brechas de infraestructura y conectividad, facilitar el intercambio comercial y reducir costos de transacción. Esta colaboración también impulsará la modernización tecnológica, ampliará la capacidad logística y sentará bases sólidas para un crecimiento más diversificado.

En 2026, se anticipa una aceleración del consumo privado, respaldada por un incremento sostenido de los salarios reales, la generación de empleo y la expansión de la red de protección social. Si bien en lo que va del año el consumo se ha moderado, reflejado en una contracción anual promedio de 1.2 pp entre enero y julio en la confianza del consumidor —atribuible en un 70.0% a la percepción sobre la situación económica que enfrenta el país en el exterior—; se espera que los hogares retomen niveles de gasto más dinámicos y acordes al crecimiento del ingreso conforme esta percepción mejore.

Se prevé además un efecto positivo en el ingreso disponible de los hogares derivado de la expansión de los programas sociales, como la Pensión Mujeres Bienestar para mujeres de 60 a 64 años, que en 2026 cubrirá al 100% de su población objetivo. Asimismo, se ampliarán los beneficios de la Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina a nivel de primaria, con un potencial de cobertura de hasta 11.6 millones de estudiantes. Otro aspecto de igual relevancia será la influencia de las medidas para fortalecer el Sistema Nacional de Cuidados, lo cual fomentará una mayor participación laboral de las mujeres y, por ende, una mejora en su poder adquisitivo.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

En este contexto, el Plan México se consolidará como la plataforma central para promover el crecimiento y el desarrollo económico. Con el objetivo de fortalecer la base productiva y posicionar a México como un nodo estratégico en las cadenas de suministro, el Plan impulsará la inversión en logística, facilitación comercial y generación y distribución de energía. Entre las acciones previstas destacan la expansión de la infraestructura ferroviaria y energética, la simplificación regulatoria, el fortalecimiento de sectores estratégicos y el uso de incentivos fiscales y financieros para acelerar la inversión junto con los **Polos del Bienestar**.

En el ámbito internacional, la producción industrial de EE.UU. se verá favorecida por los incentivos fiscales aprobados para 2026, aunque persistirá el riesgo asociado a la incertidumbre en materia de política comercial. La normalización monetaria de la Reserva Federal reducirá los costos de financiamiento, facilitando la reactivación de proyectos diferidos. Asimismo, las inversiones en semiconductores y energías limpias iniciadas en 2023 y 2024 bajo la CHIPS Act y la Inflation Reduction Act entrarán en operación en 2026, incrementando la demanda de bienes intermedios y servicios especializados. Adicionalmente, el proceso de relocalización de empresas, potenciado por el T-MEC, seguirá elevando la competitividad regional de Norteamérica y fortalecerá las exportaciones mexicanas, las cuales —en conjunto con el Plan México— incorporarán un mayor contenido nacional y generarán un efecto de arrastre más amplio sobre la economía doméstica.

Por último, la disciplina fiscal, el manejo prudente de la deuda y una política monetaria menos restrictiva continuarán fortaleciendo la confianza y el apetito por invertir en México, asegurando además un acceso sostenido al financiamiento en condiciones favorables. Estos elementos seguirán impulsando tanto la inversión nacional como la IED, como ya se observó en la primera mitad de 2025, cuando se alcanzó un máximo histórico de flujos de entrada, confirmando el atractivo estructural de México como plataforma productiva y de exportación.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

ESTIMACION DE LAS PRINCIPALES VARIABLES ECONÓMICAS PARA 2026

Con base en los elementos descritos anteriormente, en 2026 la economía mexicana registrará un crecimiento en un rango de entre 1.8 y 2.8%. Se prevé que la inflación seguirá una trayectoria descendente y cierre el año en 3.0% anual. En este contexto, la tasa de interés de política monetaria del Banco de México cerraría el año en 6.0%, lo cual resultará en una reducción de 125 pb respecto al cierre estimado de 2025.

El tipo de cambio se proyecta en 18.9 pesos por dólar al cierre de 2026, esto es, una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para el cierre de 2025. Esta evolución es consistente con episodios históricos en los que periodos de depreciación del peso son seguidos por fases de apreciación cambiaria. Por su parte, la cuenta corriente de la balanza de pagos presentará un déficit de 0.6% del PIB, resultado de una moderación en el superávit de la balanza no petrolera, una disminución en el déficit de la balanza petrolera y un comportamiento estable del ingreso primario y secundario.

Finalmente, se estima un precio promedio de la MME de 54.9 dpb para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el artículo 15 de su Reglamento. Por su parte, la producción petrolera nacional se alineará con el objetivo de 1.8 Mbd, impulsado por el Plan Estratégico 2025–2035 de Pemex, que contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada y en esquemas de inversión mixta.

El entorno macroeconómico para el 2026 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores.

En 2026, continuará el proceso de normalización de los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP). En particular, para este último se propone una meta de 4.1% del Producto Interno Bruto (PIB), con lo cual se alcanzará una disminución acumulada de 1.6 puntos porcentuales (pp) frente al déficit de 5.7% del PIB observado en 2024. Este ajuste no solo permitirá mantener una trayectoria estable de la deuda pública, sino también ofrecer certidumbre a la población, los





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

mercados y la comunidad internacional sobre el compromiso del Gobierno de México con la sostenibilidad fiscal del país.

La política de ingresos para 2026 seguirá orientada principalmente a fortalecer la eficiencia recaudatoria privilegiando el uso de herramientas digitales que faciliten el cumplimiento, la simplificación de trámites y la modernización de las aduanas, al tiempo que se intensificará el combate al contrabando y la evasión fiscal. Para ello se prevén medidas para evitar el abuso e interpretación incorrecta de las disposiciones fiscales, entre las cuales, se establece que no serán deducibles las tres cuartas partes de las cuotas pagadas al IPAB por las instituciones de la banca múltiple.

Asimismo, se propone continuar con el programa de regularización fiscal dirigido a las personas físicas y morales que tiene como objetivo facilitar el pago de los adeudos que tengan con las autoridades hacendarias y fomentar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias. También, entre otras medidas, se concede un beneficio a las personas físicas y morales que retornen o ingresen recursos de procedencia lícita al país, con el objetivo de que dichos recursos sean invertidos en actividades productivas que coadyuven al crecimiento económico del país.

Por otro lado, se ampliará la base tributaria y se abordarán fines extra fiscales mediante una serie de disposiciones que abonen a salvaguardar la salud física y mental de la población, al tiempo que se incorporarán medidas de apoyo a diversos sectores para impulsar el desarrollo económico del país.

La política de gasto público, por su parte, asegurará la continuidad de los proyectos de infraestructura para ampliar la capacidad productiva nacional, al tiempo que fortalecerá el acceso efectivo a los derechos sociales de carácter constitucional a través de los Programas para el Bienestar. Lo anterior permitirá consolidar la tendencia decreciente de la pobreza y la desigualdad a lo largo de todo el territorio nacional. El ejercicio del gasto se llevará a cabo bajo estrictos criterios de austeridad, eficacia y transparencia.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

En lo que respecta al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos (Pemex), en 2026 se mantendrán los términos vigentes para apoyar las actividades de la empresa y contribuir al fortalecimiento de su situación financiera. Lo anterior, como parte del Plan Estratégico 2025-2035, cuyo principal objetivo es ampliar la producción de hidrocarburos, garantizar el suministro de gasolinas y diésel, reducir el impacto ambiental y alcanzar la autonomía presupuestaria.

El compromiso del Gobierno de México con la responsabilidad fiscal seguirá siendo un pilar de confianza para la población, los mercados y la comunidad internacional, garantizando estabilidad y certidumbre en el rumbo económico. Con bases macroeconómicas sólidas, un mercado interno dinámico y políticas públicas centradas en el bienestar de toda la población. Con ello, 2026 será un año para consolidar la transformación del país, ampliar las oportunidades de desarrollo y asegurar que el crecimiento económico se traduzca en mayor prosperidad y justicia social para todas y todos.

Resumen de las Estimaciones de Finanzas Públicas			
	% del PIB		2026
	2025	2025	
	Aprob ¹⁾	Estim.	
Ingresos presupuestarios	22.3	21.9	22.5
Petróleos	3.2	2.7	3.1
No petroleros	19.1	19.3	19.4
Gasto neto pagado	25.5	25.5	26.1
Programable pagado	17.8	17.9	18.1
No programable	7.7	7.6	8.0
Balance presupuestario	-3.2	-3.6	-3.6
Balance primario	0.6	0.2	0.5
Balance público amplio (RFSP)	-3.9	-4.3	-4.1
Deuda pública (SHRFSP)	51.4	52.3	52.3
Partidas informativas			
Crecimiento % real del PIB (rango)	[2.0,3.0]	[0.5,1.5]	[1.8,2.8]
Inflación del INPC (fin de periodo)	3.5	3.8	3.0
Tasa de interés (fin de periodo)	8.0	7.3	6.0
Precio del petróleo (promedio en dls. / barril)	57.8	62.0	54.9

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir por el redondeo de cifras.
*/ Estimación publicada en los Criterios Generales de Política Económica 2025.
Fuente: SHCP.

Cuadro tomado de documento denominado: **Criterios Generales de Política Económica 2026**

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2026.pdf



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

En Quintana Roo, se observa en el contexto de la administración Estatal, que con la reestructura de la deuda pública, el fortalecimiento de las finanzas públicas y un ejercicio austero del ejercicio del gasto, la perspectiva para estos próximos tres años es el fortalecimiento de los sectores económicos de la entidad bajo el común denominador de procurar los satisfactores básicos a favor de las familias, fortaleciendo el gasto social y generando calidad de vida y un dinamismo en la finanzas que genera el ambiente claro para que los sectores económicos puedan desarrollarse a partir de una tendencia clara y objetiva de los recursos que el estado capta y su devolución a la ciudadanía.

Por lo que hace a Quintana Roo, se observa en el contexto estatal, a un año de iniciada la presente administración Estatal 2022 – 2027 un criterio a atender las demandas inmediatas de la población en el sector salud, educación y seguridad pública con la creación de paquetes que inciden en este tipo de demanda ciudadana, con las caravanas del bienestar, la entrega de útiles escolares y uniformes, así como una mayor presencia policial y el reforzamiento a nivel municipal mediante la dotación de patrullas orientadas a la proximidad social y con ello disuadir la comisión de delitos. Respecto de las finanzas públicas, una vez conocida en toda su extensión la deuda pública de la entidad, se ha optado por el refinanciamiento de esta, la creación de nuevos gravámenes orientados principalmente a sectores no populares y a terceros, disminuyendo con ello el impacto a los habitantes y proporcionando ingresos adicionales a la entidad para sufragar el gasto público y como se dijo anteriormente el apoyo específico a sectores social con precariedad.

Respecto de estos enunciados, Felipe Carrillo Puerto no presenta datos sobre deuda pública de largo plazo.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

II.5 Marco macroeconómico 2025-2026

Marco Macroeconómico, 2025-2026			
	Aprobado 2025	Estimado 2025	2026
Producto Interno Bruto			
Crecimiento% real (rango)	[2.0,3.0]	[0.5,1.5]	[1.8,2.8]
Nominal (miles de millones de pesos)	36,166.4	36,125.5	38,715.9
Deflactor del PIB	4.3	5.2	4.8
Inflación (%)			
Diciembre / diciembre	3.5	3.8	3.0
Promedio	3.8	4.2	3.5
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	18.5	19.9	18.9
Promedio	18.7	19.6	19.3
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	8.0	7.3	6.0
Nominal promedio	8.9	8.4	6.6
Real acumulada	5.6	4.8	3.6
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-7,941.0	-5,530.9	-12,018.5
% del PIB	-0.4	-0.3	-0.6
<i>Variables de apoyo:</i>			
PIB EE.UU.			
Crecimiento % real	2.2	1.6	1.9
Producción Industrial EE. UU.			
Crecimiento % real	2.0	1.0	1.1
Inflación EE. UU.			
Promedio	2.2	3.0	2.7
Tasa de interés internacional			
SOFR 3 meses (promedio)	3.3	4.2	3.5
FED Funds Rate (promedio)	3.8	4.3	3.5
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dls. / barril)	57.8	62.0	54.9
Plataforma de producción promedio (mbd) */	1,891.2	1,713.9	1,794.0
Plataforma de exportación promedio (mbd)	891.5	616.4	521.0
Plataforma de privados promedio (mbd)	74.0	51.0	119.0
Gas			
Precio promedio (dólares/MMBtu)	3.1	3.5	4.0

*/ Incluye Pemex, condesados, socios y privados.
Fuente: SHCP.

CONSIDERACIONES DE LA LEY DE INGRESOS 2026

Con la presente iniciativa, Felipe Carrillo Puerto, pretende generar mayores ingresos propios y con ello establecer una mejor relación con los ingresos de libre disposición, entendidos estos como son la suma de los ingresos recaudados localmente y las participaciones federales.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



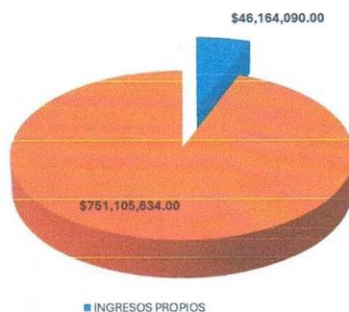
H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto estima que en 2026 los ingresos totales del municipio ascenderán a \$ 797,269,724.00 pesos. En específico, la presente iniciativa estima que 6% de los ingresos serán propios y el 94% se percibirán por concepto de participaciones, aportaciones, convenios e incentivos.

Asimismo, las aportaciones federales representarán aproximadamente el 47% de los ingresos totales, \$ 374,322,699.00. Es importante señalar que este concepto al momento podría sufrir variaciones en función a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación que será publicado próximamente para su posterior discusión en el Congreso de la Unión.

A partir de la definición antes mencionada, se proporcionan los siguientes cuadros:

LEY DE INGRESOS 2026



Felipe Carrillo F
antecede, mejor

participaciones y aportaciones federales logrando para este 2026 una mejoría en sus ingresos propios, en base a una política de incrementar la base de contribuyentes

gráfica que
tendencia de





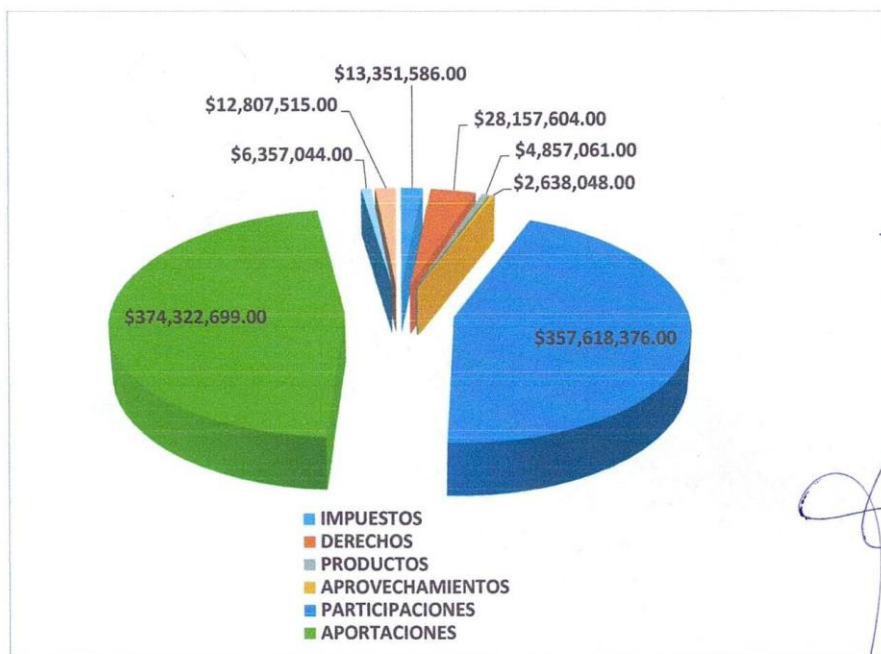
GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS

Iniciativa en la cual se expone la siguiente estructura de los ingresos que se proyecta recaudar por el Ejercicio Fiscal 2026:



Nota: No se incluyen rubros como contribución de mejoras, transferencias, asignaciones y otras ayudas, dado que en la presente iniciativa no tienen cantidad alguna.

IMPUESTOS

Los impuestos son las prestaciones que fijan las leyes para la contribución a cargo de toda persona física, moral, o unidad económica cuya situación coincida con la que la Ley señala como objeto del gravamen. El pago del impuesto no implica contraprestación alguna, por lo que no se podrá destinar la recaudación a un fin específico, salvo los expresamente previstos en la ley, y se dividen en tres, aquellos que gravan: los ingresos, el patrimonio y accesorios. Estos representan el 2% del ingreso total a recibir por el Municipio durante el Ejercicio Fiscal 2026 con la siguiente ~~composición~~:





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

IMPUESTOS	\$ 13,351,586.00
impuestos sobre los ingresos	\$ 22,155.00
Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 8,210,549.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 3,163,328.00
Accesorios	\$ 1,955,554.00
Otros Impuestos	\$ -

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

En este concepto se incluyen los impuestos video juegos y espectáculos públicos, el impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías y el impuesto a músicos y cancioneros profesionales. Respecto de este tipo de impuestos, el mismo ha tenido un incremento marginal producto de una mejoría en la recaudación.

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Los impuestos sobre el patrimonio son el impuesto predial y el impuesto sobre adquisición de inmuebles.

IMPUESTO PREDIAL

El impuesto predial es la principal fuente de ingreso municipal y busca gravar la propiedad para garantizar la mejor provisión de servicios públicos dentro del municipio.

Con respecto del impuesto predial, se prevé un incremento cercano al 8% en la recaudación 2026 comparado con la estimación de 2025. Esto en previsión al comportamiento de la recaudación al cierre del año que se estima en \$7'603,181.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

Ante ello el Municipio tiene como política pública para 2026 el fortalecimiento de los ingresos provenientes del pago de dicho impuesto, proveniente del Convenio firmado con el IGECE (Instituto Geográfico y Catastral del Estado), junto con la dirección municipal de Catastro, a efecto de continuar con la revalorización de predios y hacer esto extensivo a aquellas comunidades en donde existan títulos de propiedad, así como pequeñas propiedades que han sido trasladadas por sus propietarios originales y que a partir de ello sujetos ahora del impuesto

Como parte de un apoyo integral a las familias del municipio estaremos proponiendo un programa de predial ofreciendo descuentos durante los primeros tres meses del programa, del 25, 20, 15 y 10% para quienes realicen su pago de forma anual, todo esto a partir de este mes de noviembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo y a la aprobación del H. Cabildo del Municipio.

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Para 2026 estimamos un decremento de 49% respecto de lo consignado en 2025 provocado por la disminución en la recaudación, dicha situación se entiende por la conclusión de los trabajos inherentes al tren maya y en la zona limítrofe con el Municipio de Tulum en donde se observa escaso apetito del mercado inmobiliario como consecuencia de la percepción de compra a futuro por parte de quienes adquieren propiedades en esas zonas y que observan disminución en la demanda de espacios que principalmente se adquieren para temas inmobiliarios y turísticos. Nuestra percepción se inclina a que una vez que las variables económicas tiendan a la estabilización, dicha situación





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

tendrá una mejoría que será perceptible por los mercados enfocados al tema inmobiliario y con ello un incremento en la recaudación de este impuesto.

ACCESORIOS

Los accesorios de impuestos son los recargos, las multas y los gastos de ejecución. La estimación de ingresos 2026 se sustenta en la actividad observada dentro de las series numéricas de los ejercicios fiscales que comprenden el periodo de 2018 a 2025. En ellas se observa un comportamiento de ajuste en un 6.84%, que viene como consecuencia del esfuerzo recaudatorio habido en esos ejercicios y que tiene que ver con la exigibilidad del cobro y/o recuperación del rezago del impuesto predial. En este sentido nuestro cálculo va orientado en la fórmula de regresión lineal, sustentada en un coeficiente de ajuste en razón a lo observado hasta el tercer trimestre de 2025 y la proyección de cierre del cuarto trimestre del presente año.

DERECHOS

Después de los impuestos, los derechos son el segundo rubro de mayor importancia recaudatoria para el municipio. Los derechos son pagos que se realizan como contraprestación de un servicio definido por parte del municipio, así como la impresión de actas de nacimiento o todas las licencias que emite el gobierno municipal. Para el Ejercicio Fiscal 2026 se estima una recaudación aproximada por \$ 23,317,395.00 con la siguiente composición:

DERECHOS	\$ 25,317,395.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	\$ 380,877.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 20,205,627.00
Otros Derechos	\$ 4,730,891.00
Accesorios	\$ -



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Estos derechos son los que se pagan por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el propio Municipio en sus funciones de derecho público.

COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO

Este es un ingreso que proviene derivado de los procesos de compra – venta de inmuebles y se cobra cuando los predios se benefician de la ejecución de obras públicas de urbanización. Para que causen los derechos de cooperación, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: Que tengan frente a la calle donde se hubieran ejecutado las obras, si son exteriores; que tengan acceso a la calle en las que se hubieran efectuado las obras, si son interiores, y que estén incluidos en un programa de reordenamiento o mejoras aprobado por el Municipio.

Este derecho presenta una recaudación no consistente, las metas recaudatorias no se han alcanzado, por ende, la estimación para 2026 presenta un decremento del 64% respecto de la cifra presentada para 2025. En este punto es importante mencionar la dualidad de funciones que existen en este derecho y el concepto de Contribución de mejoras que a partir de hace algunos años funcionan dentro de Clasificador de Rubro de Ingreso como un ingreso específico. En el contexto nacional en varios municipios de la República Mexicana tiene un valor importante en función a las particularidades incluidas en las Leyes de Hacienda propias de cada Ayuntamiento, así como la connotación de ingreso que deberá hacerse sustantiva bajo la orientación y el reconocimiento de las obras que se realizan y que afectan el valor de las propiedades de una forma pasiva, de la cual sólo el propietario disfruta en la revalorización de los predios que de forma indirecta recibe.

USO DE LA VÍA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMÚN

Este derecho se cobra a comerciantes que hacen uso de la vía y otros espacios públicos. Considerando que se han implementado diversas políticas nacionales y locales para incentivar la





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

formalidad comercial y, como consecuencia de los programas de reordenamiento de la vía pública que buscan regular las necesidades comerciales de la población, se espera un crecimiento ordenado, por lo que se espera un crecimiento correlacionado en la recaudación de este derecho.

Este derecho presenta un incremento del 3.84 % en función a que se han obtenido las metas recaudatorias consignadas durante 2025. En este caso el análisis estriba en la necesidad de censar y reorientar el comercio en vía pública, y con ello generar un espacio de coexistencia con el comercio formal que considera una diferencia significativa en las cargas tributarias municipales.

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Estos derechos son causados por la contraprestación por un servicio público recibido.

SERVICIOS DE TRÁNSITO.

La estimación para el ejercicio fiscal 2026 considera un decremento del 30.14%. Para este 2026 se prevé que la tendencia recaudatoria siga ajustándose y con ello estableciéndose los parámetros para el cobro de los diferentes servicios que presta la Dirección de Tránsito a partir de la incorporación de las modificaciones a la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

REGISTRO CIVIL MUNICIPAL

La Dirección del Registro Civil estima un incremento del 18% para este 2026, en función al histórico de recaudaciones y el comportamiento habido en 2025. La estimación a partir del análisis numérico se fundamenta en la evolución socio demográfica del municipio que tiene que ver con el crecimiento poblacional, matrimonios y el componente estadístico de defunciones, siendo el componente de nacimientos el que concentra más de una tercera parte de la recaudación estimada.

SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

Las estimaciones de años anteriores han sido irregulares, (secuencia histórica 2018 - 2025), conforme el avance de recaudación de 2025 esta tendencia se encuentra se visualiza al alza, por lo que la estimación para 2026 se sitúa con un crecimiento 107%; entendiendo que lo anterior es





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

consecuencia de los ciclos económicos imperantes en el municipio en función al poder económico de las familias.

DE LAS CERTIFICACIONES

Para 2026 se estima un incremento del 4.6% en función al comportamiento de la recaudación y las series históricas 2018 – 2024 y el comportamiento al cierre del tercer trimestre de 2025, adicionado con el estimado por el cuarto trimestre del presente año.

PANTEONES

Los comportamientos observados en el período 2018 - 2024 y su comparación con 2025 presentan un comportamiento irregular teniendo en cuenta el período de pandemia, aun cuando se notó una mejora fuera de la emergencia sanitaria, el planteamiento para 2026 se establece en un incremento del 5.6%.

ALINEAMIENTOS DE PREDIOS, SERVICIOS CATASTRALES

La perspectiva estimada por la Dirección de Catastro apunta hacia un crecimiento recaudatorio marginal situado en un 4.76% de incremento para 2026 puesto que como se apuntó anteriormente los beneficios del proceso de modernización catastral se irán produciendo a lo largo del ejercicio fiscal al cual se refiere esta iniciativa

LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN HORAS EXTRAORDINARIAS

la estimación para 2026 se plantea un decremento del 48.4% en virtud de que las metas recaudatorias planteadas para 2025 no se obtuvieron. El planteamiento para el ejercicio fiscal del cual forma parte esta iniciativa es reforzar las labores de verificación respecto de los horarios autorizados y su estricta congruencia con la Ley estatal.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

RASTRO E INSPECCIÓN SANITARIA

La meta recaudatoria para el ejercicio fiscal 2026 se cuantifica en función a la tendencia observada durante el 2025, lo cual genera un incremento marginal menor al 1%. La estimación en base a la recaudación viene dada por los hábitos de consumo y la existencia de tiendas que expenden al mayoreo y menudeo carne de ganados que no son sacrificados en el Municipio.

EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE VECINDAD, DE RESIDENCIA Y DE MORADA CONYUGAL

En este concepto de ingreso, para 2026 se estima una recaudación con un decremento del 62% respecto a la estimación de 2025, que refiere la escasa demanda de este tipo de trámites

ANUNCIOS

El cobro por anuncios se debe a que la publicidad debe cumplir con los lineamientos dictados en la planeación urbana y la normatividad aplicable. En este apartado se incluye una meta recaudatoria expresada por la tendencia en la recaudación observada en la serie numérica del periodo de 2018 a 2025, la cual no es lineal y arroja una expectativa de crecimiento del 16% para 2026

SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO O DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Los derechos por la recolección, tratamiento y destino final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) presentan una estimación de crecimiento del 36% para 2026, Ello como resultado del comportamiento de la recaudación a lo largo del 2025.

DE LA VERIFICACIÓN CONTROL Y FISCALIZACION DE LA OBRA PÚBLICA.

La recaudación observada de ejercicios anteriores cuando este derecho se estimaba a través de las Leyes de Ingresos antes de la entrada en vigor de la Ley de Hacienda para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto se encuentra indizada a los recursos que se reciben a través de los fondos de aportaciones pertenecientes al ramo 33, de los que se observa un ajuste del 13% para 2026.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Los derechos de este concepto referidos en el artículo 136 de la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo se estiman para efectos de la presente iniciativa por un monto de \$ 1,248.00 para 2026 que representan un ligero incremento respecto lo ocurrido en 2025, haciendo hincapié en la necesidad de fiscalización sobre las actividades a las cuales se encuentra sujeto este derecho.

SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

La meta recaudatoria para el ejercicio fiscal 2026 de decremento del 5% se coloca en función al comportamiento observado durante 2025. La estimación viene como consecuencia de las acciones de verificación por parte de la Coordinación de Protección Civil Municipal la dinámica en el comercio en la cabecera municipal.

La recaudación de este apartado es consistente para los negocios comerciales, puesto que la presente, así como el pago del predial, son requisitos para el trámite de la licencia de funcionamiento ante la Tesorería Municipal.

SANEAMIENTO AMBIENTAL QUE REALICE EL MUNICIPIO.

El comportamiento en la recaudación observado durante 2025, apunta a un decremento esperado para 2026 del 16%. En este sentido las acciones de fiscalización sobre los oferentes de este servicio a través de plataformas digitales se están incorporando a efecto de generar los recursos suficientes.

OTROS DERECHOS

En este apartado se incluyen los derechos obtenidos por diversos servicios que no se hallan específicamente determinados en la Ley, así como los ingresos provenientes de la Dirección de Salud Municipal y que se refieren a cuotas de recuperación y la expedición de tarjetas sanitarias, pago de





GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

concursos de obra, licitaciones, etc. La expectativa para 2026 se estima en incremento del 32.7% en razón al comportamiento que ha tenido la recaudación por el ejercicio 2025.

PRODUCTOS

Los Productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

PRODUCTOS	\$ 4,857,161.00
Productos	\$ 4,857,161.00

MERCADOS

Se estima para 2026 un decrecimiento del 7.5% en función a la dinámica recaudatoria habida durante 2025 y los esfuerzos de la Tesorería Municipal sobre el cobro oportuno a locatarios.

PRODUCTOS DIVERSOS

En este apartado se están teniendo recaudaciones extraordinarias y con ello el planteamiento para 2026 se estima en un crecimiento del 664%

APROVECHAMIENTOS

Los aprovechamientos son los ingresos derivados de recargos, gastos de ejecución, multas y otros que percibe el Municipio por sus funciones de derecho público y cuya naturaleza no sea clasificable como Impuesto, Derecho o Producto.

APROVECHAMIENTOS	\$ 2,638,048.00
Multas	\$2,311,411.00
Gastos de Ejecución	\$326,637.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

MULTAS

El origen de este recurso el mismo tiene como origen la infracción a disposiciones de la propia ley de hacienda que hacen cierto el pago al momento de la infracción u omisión con lo que se provoca la sanción y con ello nace la exigibilidad del pago.

Respecto de este rubro el comportamiento esperado para el 2026 prevé un incremento del 13.67% puesto que la estimación del año 2025 fue sobrepasada.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Estos conceptos tienen un comportamiento asociado que tiene que ver con el cómputo de tributos no cubiertos en su momento y exigidos por la autoridad a través de su departamento de fiscalización. Los operativos de vigilancia y cumplimiento de las obligaciones fiscales son importantes para asegurar y provocar el cumplimiento en tiempo y forma con las disposiciones de la materia. En este sentido, para 2026 estimamos un incremento del 110.3%

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS

Estos recursos son las transferencias de libre disposición y los gastos etiquetados para un fin específico del gobierno federal para el municipio de Felipe Carrillo Puerto en el ejercicio 2026.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 751,105,634.00
Participaciones	\$ 357,618,376.00
Aportaciones	\$374,322,699.00
Convenios	\$ 6,357,044.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 12,807,515.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

PARTICIPACIONES

Los ingresos presentados en esta sección son producto de la observancia al segundo párrafo del artículo 18 de la LDFEM respecto de las estimaciones incluidas dentro de la presente iniciativa como ingresos a que tiene derecho el Ayuntamiento como consecuencia de encontrarse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Artículo 18.- Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente".

Estas estimaciones fueron comunicadas a este Ayuntamiento mediante oficios de referencia SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/IX/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, y SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2025 de fecha 21 de octubre de 2025 provenientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, mismas que expresan las cifras de recaudación estimada para los denominados ramos 28 y 33 así como un nuevo concepto denominado Participación Estatal (relativo a la recaudación del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para quedar como sigue:

Participaciones	\$ 357,618,377.00
Fondo General de Participaciones	\$ 203,106,059.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 54,443,605.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 33,384,526.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 9,509,057.00
Participaciones de Gasolina y Diésel	\$ 8,460,414.00



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$ 48,709,363.00
Del Impuesto Venta Final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	\$ 5,353.00

Dicha estimación representa un crecimiento del .45% sobre la estimación del 2025 y es resultado del comportamiento de la recaudación federal participable. Sobre el Monto consignado del Fondo General de Participaciones, su decremento es del .27%, en función al dinamismo económico a nivel nacional que tuvo también repercusiones a nivel Estatal. En este sentido, informar a la Legislatura que, de las cifras estimadas y enviadas en el oficio de referencia, el H. Ayuntamiento lleva a cabo una disminución del monto estimado en el Fondo General de Participaciones por un monto de 36.5 mdp en función a la suscripción de un adelanto a participaciones con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado por la cantidad de \$ 35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal relacionadas con compromisos de fin de año, más el costo financiero del citado anticipo. Es oportuno mencionar que aun cuando para 2026 se estima un crecimiento marginal de los ingresos por participaciones, estos se encuentran indizados al comportamiento de la economía nacional y en particular a la del estado, tal como lo refieren los Criterios Generales de Política Económica que fueron publicados el 8 de septiembre del presente con la entrega del paquete fiscal y que refieren importantes advertencias sobre el comportamiento económico a nivel global que pueden incidir directamente en la economía. Por otro lado, dejar asentado que aun cuando el comportamiento de 2025 fue simétrico, es importante tener en consideración las situaciones exógenas que afectan a nuestra economía y que refieren al comportamiento de la liquidación del último cuatrimestre el cual fue en contra respecto de los rubros de Fondo General de Participaciones.

APORTACIONES

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

Aportaciones	\$374,322,699.00
Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal	\$ 285,271,964.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 89,050,735.00

CONVENIOS

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Convenios	\$ 6,357,044.00
Fondo de vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$ 85,630.00
Convenio Licencias IMOVEQROO	\$6,271,414.00

INCENTIVOS

Estos incentivos vienen como consecuencia de los Convenios de Colaboración Administrativa y fiscal firmados con la Federación, el Estado y el Municipio son aquellos recursos contemplados en las Leyes de Coordinación Fiscal y en los convenios de Colaboración Administrativa. El último rubro es consecuencia de la última modificación al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito con el Estado durante 2020 y que refiere el concepto denominado ISR Bienes Inmuebles y la cifra incorporada obedece a las estimaciones enviadas por la Subsecretaría de Ingresos de SEFIPLAN.

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 12,807,515.00
---	-------------------------



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

Impuesto sobre tenencia o uso de Vehículos	\$ 3,364.00
Fondo de Compensación del ISAN	\$ 1,269,342.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 7,079,928.00
Zona Federal Marítimo Terrestre	\$ 199,803.00
ISR Bienes Inmuebles	\$ 4,255,078.00

MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS PROYECCIONES

Para la proyección de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, se utilizaron dos sistemas, uno denominado Método Directo y que consiste en conocer las cifras de ejercicios anteriores (series de 2018 -2024 y el estimado al cierre 2025⁴) para poder estimar el comportamiento de la recaudación para 2026. Dicho sistema se utilizó para el cálculo de los Impuestos y Derechos atendiendo a la condición de estacionalidad en el pago de estos dos tipos de ingresos vistos en un año calendario.

Para el caso de los Productos y Aprovechamientos se utilizó el **Método del Sistema de Regresión Lineal**, buscando la existencia o no entre las variables de los pares de valores observados con ellos se construyó una nube de puntos o diagrama de dispersión. A partir de la colección de datos (series determinadas por años (2018 - \$-----/; 2019 - \$----- /; 2020 - \$-----/; 2021 - \$-----/; 2022 - \$-----/; 2023 - \$-----/; 2024- \$-----/; y 2025 estimado - \$-----) una vez catalogadas las series 2018 – 2024 se aplicó la siguiente fórmula:

$$Y = (\beta_0 + \beta_1 X + \epsilon) - (*)$$

Adicionalmente a ello se aplicó un índice de estrés para moderar el resultado de la fórmula matemática en función a la probabilidad de no conseguir las metas recaudatorias en función a la irregularidad de las cifras, en el entendido de que el conjunto de cifras proporcionadas en la regresión lineal "alinea" un conjunto de puntos (valores históricos) y con ello se marca la línea de tendencia.

⁴ Para estimar la cifra de cierre 2025 se tomó en consideración las cifras al tercer trimestre de 2025 y se adicionaron los estimados de recaudación por los meses oct – dic 2025 para generar un escenario de 12 meses completos y hacerlo comparable con las demás series de datos.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

III. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Atender el principio conocido como balance presupuestario sostenible de conformidad con el artículo 18° fracciones I, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que procure una mayor inversión social, sin la contratación de deuda de largo plazo, para propiciar un mayor crecimiento económico y social en el municipio.

Establecer una conciencia tributaria en los contribuyentes orientada hacia el cumplimiento de las obligaciones fiscales contempladas en la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en la presente Ley y sus disposiciones.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

En el afán de lograr un balance presupuestario sostenible, que permita una mayor inversión productiva, sostenibilidad de las finanzas públicas municipales ampliando la base de contribuyentes además de la observancia la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo; sin la contratación de empréstitos, estaremos impulsando una estrategia tributaria que incremente la eficiencia administrativa, aplicando criterios de mejora regulatoria; otorgar incentivos a los contribuyentes y garantizar que estos cumplan con sus obligaciones bajo la línea conductual de proporcionalidad y equidad.

POLÍTICA DE TARIFAS

- Congruencia en el uso de potestades tributarias, con referencia a cualquier incremento en los principales rubros de ingresos como impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, mismos que tienen como rango de medición la eficiencia recaudatoria.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

POLÍTICA TRIBUTARIA

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria mediante la implementación de políticas de conciencia hacia el pago y facilidades para el correcto pago.
- Proponer acciones de fiscalización para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, enfocado hacia la inclusión del comercio informal al esquema tributario y el control de obligaciones.
- Otorgar incentivos previamente aprobados por el cabildo, para ampliar la base tributaria y el cumplimiento de adeudos de conformidad con la expectativa de crecimiento económico del Municipio.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

1. Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos durante 2026 en un 6.5 % en relación con el estimado para el ejercicio inmediato anterior.
2. Aumentar la base de contribuyentes en 4.8%





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

**IV. PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO
PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Formato 7 a) Proyecciones de ingresos - LDF
MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	2026 (d) Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	2027 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	422,861,395	466,525,339
A. Impuestos	13,351,586	13,893,527
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	25,317,395	26,345,028
E. Productos	4,857,061	5,054,209
F. Aprovechamientos	2,638,049	2,745,126
G. Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	357,618,376	398,634,106
i. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	12,807,515	13,327,372
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios	6,271,414	6,525,971
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	374,408,329	389,605,563
A. Aportaciones	374,322,699	389,516,457
B. Convenios	85,630	
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	797,269,724	856,130,902
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	-	0



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

**V. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

- La Imposición de un nuevo esquema arancelario emergente por parte del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, presenta una situación exógena que presiona a la economía y por ende a toda la geografía del país en especial a aquellos Municipios en donde existe una derrama asociada a la actividad turística de forma indirecta. Dicha situación se tipifica en la fuerza laboral que cotidianamente acude a centros de trabajo ubicados en la denominada Riviera Maya (Municipio de Tulum – Playa del Carmen) y que procede de comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto y la propia cabecera municipal, derivado de ello la inestabilidad afecta de manera directa la ocupación de estos espacios de hospedaje y con ello a toda la cadena productiva.
- Los indicadores económicos referentes a las remesas que se reciben de connacionales en el extranjero plantean un escenario a observar con detenimiento. Al cierre de 2024 el promedio se establecía en 394.00 dólares mensuales, la estimación para el cierre de 2025 prevé una disminución del 5.8%, todo esto teniendo en consideración los aspectos de inflación y disminución además de que en el vecino país del norte se continua con la política migratoria estricta con lo cual la disminución de remesas se plantea como un escenario a profundizarse. s
- Si bien es cierto que los ajustes que ha sufrido la paridad cambiaria en la relación peso – dólar es positiva, también es cierto que muchos bienes y servicios tienen su origen fuera de nuestro país y esto genera un encarecimiento de muchos de ellos que son satisfechos en nuestro país a partir de las importaciones.
- Aun cuando el tema turístico en Felipe Carrillo Puerto se verá incrementado con la puesta en funcionamiento del Tren Maya, estos beneficios todavía no se observan puesto que el crecimiento de la demanda ha sido bastante lento.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

- Una situación para mantener bajo observación son los avisos de no viaje (warnings) de parte de donde se generan los flujos turísticos significativos en la conformación de la demanda por este servicio. Razón por la cual la actual administración mantiene un programa de fortalecimiento de políticas públicas orientadas al tema de seguridad a nivel municipal.
- Las Estimaciones recibidas por parte del paquete económico, refieren una perspectiva estable sin grandes cambios con lo cual cualquier evento que disminuya la recaudación federal participable tendrá un efecto inmediato en la recepción de recursos por esta vía.
- El Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se encuentra situado en una zona de recurrentes fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en la actividad económica del municipio en el tema turístico, así como en el agropecuario y de autoconsumo.
- Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales laborales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

VI. RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF
MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	ESTIMADO	
	2024 ¹ (c)	2025(*) Año del Ejercicio Vigente 2 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	390,406,326	380,950,063
A. Impuestos	17,909,176	16,543,510
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	21,115,691	22,302,579
E. Productos	2,089,500	1,439,181
F. Aprovechamientos	2,002,974	2,188,724
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios	-	-
H. Participaciones	332,637,804	318,273,331
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,763,191.97	11,069,793.00
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	2,887,989	9,132,945
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	409,510,169	416,051,786
A. Aportaciones	383,544,212	415,966,471
B. Convenios	886,808	85,315
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones	25,079,149	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	799,916,495	797,001,849
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

1 Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
(*) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

VII. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES



Ciudad de México, 2 de diciembre de 2024

REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo

En el presente documento expresamos nuestros comentarios derivado de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y nuestras recomendaciones al respecto.

Comentarios

1.- Seguridad Social

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 38, fracción VI se establece que el Ayuntamiento estará obligado a cubrir las cuotas de Seguridad Social que correspondan en beneficio de los trabajadores. Sin embargo, no se especifica el régimen y/o instituto de seguridad social al que deben afiliarse. Se menciona como referencia el artículo 49, fracciones VI y VIII de la "Ley Laboral", y al revisar dicha legislación, tampoco se especifica el régimen al cual deben ser afiliados los trabajadores.

En caso de que no se estén afiliando a los trabajadores a algún régimen y/o instituto de seguridad social, las obligaciones mencionadas podrían recaer directamente en el Municipio.

Por otro lado, en el Artículo 70 se establece que se creará el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) que consiste en un 2% del salario del trabajador y que éstos deben recibir los comprobantes de las aportaciones que efectúe el ayuntamiento. No se especifica el tipo de salario para estas aportaciones ni el destino de las mismas.

Oficina México
Cob. Rafael Rebollar No. 47
San Miguel Chapultepec, 11850 México, D.F.
Tel. 5235 3000

www.vitalis.com.mx

Oficina Canadá
4400, Ch. Côte de Liesse, Porte 200
Mont-Royal (Québec) H4N 2P7
Tel. (514) 987 9550



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027



2.- Beneficios de largo plazo

En la revisión se detectaron los siguientes beneficios que crean obligaciones de largo plazo para el Municipio.

- a) Artículo 123: Indemnización de 3 meses de salario más 20 días por cada año trabajado así como la Prima de Antigüedad en la caso de la terminación de la relación laboral de un trabajador.
- b) Artículo 127: Estímulos monetarios por cumplimiento de quinquenios de años de servicio.
- c) Artículo 64, fracción IV: Seguro de vida donde se otorga \$50,000 por muerte natural, \$100,000 por muerte accidental y \$150,000 por muerte colectiva. No se especifica si este beneficio puede ser pagado por una institución aseguradora. En caso negativo, esta obligación recaerá directamente en el Municipio.
- d) Artículo 122, fracción I: Pensión por invalidez derivada de un riesgo de trabajo. En caso de que los trabajadores no estén afiliados a un régimen y/o instituto de seguridad social, la obligación recaerá en el Municipio.
- e) Artículo 122, fracción II: Pensión por vejez o cesantía. En caso de que los trabajadores no estén afiliados a un régimen y/o instituto de seguridad social, la obligación recaerá en el Municipio.
- f) Artículo 122, fracción III: Pensión por viudez. En caso de que los trabajadores no estén afiliados a un régimen y/o instituto de seguridad social, la obligación recaerá en el Municipio.

Oficina México
Gov. Rafael Rebollar No. 47
San Miguel Chapultepec, 11850 México, D.F.
Tel. 5235 3000

www.vitalis.com.mx

Oficina Canadá
4400, Ch. Cote de Liesse, Porte 200
Mont-Royal (Quebec) H4N 2P7
Tel. (514) 987 9550



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027



Recomendaciones

1.- Se sugiere clarificar a qué régimen y/o instituto de seguridad social se van a afiliar a los empleados del Municipio. Esto con el fin de clarificar sobre quién recaerán las obligaciones de los beneficios que se indican en el contrato colectivo de trabajo.

2.- En caso de que no se esté afiliando a los empleados a ningún esquema de seguridad social, y todas las obligaciones de los beneficios descritos en el contrato colectivo de trabajo estén recayendo en el Municipio, sugerimos realizar la valuación actuarial de los pasivos laborales contingentes, esto con el fin de que el Municipio tenga debidamente cuantificado el tamaño de dichas obligaciones y pueda realizar una mejor planeación financiera de las mismas.

En caso de que se decida realizar la valuación actuarial, se les solicitará la información correspondiente tanto de personal activo como jubilado.

Esperando que la información mencionada les sea de utilidad, les envío un cordial saludo.

José Carlos G.V.
José Carlos González
Gerente Actuarial

Oficina México
Gov. Rafael Rebollar No. 47
San Miguel Chapultepec, 11850 México, D.F.
Tel. 5235 3000

www.vitalis.com.mx

Oficina Canadá
4400, Ch. Côte de Liesse, Porte 200
Mont-Royal (Québec) H4N 2P7
Tel. (514) 987 9550





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

VIII. LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 1o. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado,
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2026	797,269,724
1			IMPUESTOS	13,351,586
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	22,155
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos.	22,155
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	0
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	0
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	8,210,549
		1	Del impuesto predial	8,210,549
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	3,163,328
		1	Sobre adquisición de bienes inmuebles	3,163,328
	14		Impuesto al Comercio Exterior	0
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	16		Impuestos Ecológicos	0
	17		Accesorios de Impuestos	1,955,554



GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

	1	Recargos	1,923,966
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de ejecución	31,588
	4	Indemnizaciones	0
18		Otros Impuestos	0
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22		Cuotas para la Seguridad Social	0
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
31		Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4		DERECHOS	25,317,395
41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	380,877
	1	De los derechos de cooperación para obras públicas que realicen los municipios	3,328
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	377,549
43		Derechos por Prestación de Servicios	20,205,627
	1	Servicio de tránsito, derechos por control vehicular	1,703,790
	2	Del Registro Civil	1,136,000





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

3	Servicio en materia de desarrollo urbano	1,205,000
4	De las certificaciones	513,389
5	Panteones	69,842
6	Alineamiento de predios, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	837,489
7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
8	Licencias para funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias	17,330
9	Rastro e inspección sanitaria	217,500
10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
11	Depósitos de animales en corrales municipales	0
12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	2,130
14	Anuncios	1,338,169
15	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
16	Limpieza de solares baldíos	0
17	Servicio de inspección y vigilancia	0
18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0
19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	7,201,143
20	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	655,317
21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	1,248





GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

	22	De los servicios en materia de protección civil	4,952,097
	23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
	24	De la ejecución de la Obra Pública	0
	25	De los Derechos de Saneamiento Ambiental	355,182
	26	Servicios que Presta la Unidad de Control Animal	1
	27	Promoción y publicidad turística	0
44		Otros Derechos	4,730,891
	1	Otros no especificados	4,730,891
45		Accesorios de Derechos	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5		PRODUCTOS	4,857,061
51		Productos	4,857,061
	1	De los Bienes Mostrencos	0
	2	De los Mercados y otros sitios	1,005,928
	5	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	6	Créditos a favor de los municipios	0
	7	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
	8	Productos diversos	3,851,133
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

6		APROVECHAMIENTOS	2,638,048
	61	Aprovechamientos	2,311,411
	1	Rezagos	0
	2	Multas	2,311,411
	62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$0.00
	63	Accesorios de Aprovechamientos	326,637
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	326,637
	4	Indemnizaciones	0
	5	Otros Aprovechamientos	0
	69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0





GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	751,105,634
81	Participaciones	357,618,376
1	Fondo general de participaciones	203,106,059
2	Fondo de fomento municipal	54,443,605
3	Fondo de fiscalización y recaudación	33,384,526
4	Impuesto especial sobre producción y servicios	9,509,057
5	Participaciones de gasolina y diésel	8,460,414
6	Fondo del Impuesto sobre la Renta	48,709,362
7	Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	5,353
82	Aportaciones	374,322,699





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	285,271,964
	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	89,050,735
83		Convenios	6,357,044
	1	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	85,630
	2	Expedición de Licencias y permisos de Conducir	6,271,414
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	12,807,515
	1	Zona Federal Marítimo Terrestre	199,803
	2	Impuesto sobre tenencia o uso de Vehículos	3,364
	3	Fondo de Compensación de ISAN	1,269,342
	4	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,079,928
	5	ISR de Bienes Inmuebles	4,255,078
85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
91		Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
93		Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
95		Pensiones y Jubilaciones	0
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

01	Endeudamiento interno	0
02	Endeudamiento externo	0
03	Financiamiento Interno	0
1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2º. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3º. Para que tenga validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de estas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4º. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5º. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

ARTÍCULO 6º. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7º. Para los efectos de lo establecido en el artículo 132 y 133 de la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados al pago de este derecho cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se generen los residuos sólidos, la tarifa prevista en la siguiente:

TABLA TARIFARIA PARA EL COBRO DEL DERECHO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

GIRO COMERCIAL	TARIFA ANUAL EN VALOR DIARIO DE LA U.M.A.
MERCADO (TODOS LOS GIROS)	4
SASTRERÍAS Y TALLERES DE COSTURA	4
TALLER DE BICICLETAS	4
TENDEJONES	4
CAFETERÍAS	8
CASSETAS TELEFÓNICAS	8
VIVEROS	8
ARTESANÍAS	8
LONCHERÍAS Y FONDAS.	8
REFRESQUERÍAS Y JUGUERÍAS	8
ASADEROS	8
BILLARES	8
BONETERÍAS, LENCERÍAS Y MERCERÍAS	8
BORDADOS	8
CERRAJERÍAS	8
DISEÑO GRAFICO	8
DISPENSADORAS DE AGUA PURIFICADA	8
FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL POR MENOR	8
LAVADERO DE AUTOS	8
MOLINOS Y GRANOS	8
NEVERÍAS	8
ÓPTICA	8
REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y CELULARES	8
TIENDAS DE ABARROTES	8
TIENDAS NATURISTAS	8





GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

TINTORERÍAS Y/O LAVANDERÍAS.	8
AGENCIA DE VIAJES	10
ARRENDADORAS DE MOBILIARIO	10
ARRENDAMIENTO Y HOSPEDAJE (CUARTOS, HAB. O DEPTOS.) DE 2 A 9 PIEZAS	10
ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	10
BALNEARIO	10
BISUTERÍAS	10
BOUTIQUE Y ACCESORIOS.	10
CARNICERÍAS, POLLERÍAS Y PESCADERÍAS	10
CARPINTERÍA	10
CASA DE HUÉSPEDES Y POSADAS	10
CENTROS RECREATIVOS Y OTROS JUEGOS.	10
DULCERÍAS	10
EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA	10
FARMACIAS LOCALES	10
FLORERÍAS	10
FOTO ESTUDIO	10
HOJALATERÍA Y PINTURA	10
JOYERÍAS.	10
PANADERÍAS Y PASTELERÍAS	10
PAPELERÍAS, LIBRERÍAS Y CIBER CAFÉ	10
PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.	10
PERFUMES Y COSMÉTICOS.	10
PIZZERÍAS	10
TAPICERÍAS	10
TIENDAS DE ROPA	10
TORTILLERÍA	10
VETERINARIAS, TIENDAS DE MASCOTAS.	10
AGENCIAS DE AUTOSEGURO	14





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

ALIMENTOS PARA ANIMALES	14
ARRENDADORAS DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS	14
ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	14
ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y LÍNEA BLANCA.	14
CAJEROS Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS.	14
COMERCIO DE PINTURAS	14
COMERCIO DE MIEL Y SUS DERIVADOS	14
DESPACHOS CONTABLES, BUFETES LEGALES Y OFICINAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	14
GIMNASIOS	14
INMOBILIARIAS	14
MAQUINARIA Y EQUIPO FORESTAL	14
RECICLADORA (DESHUESADORA)	14
REFACCIONES Y BICICLETAS	14
REHABILITACIÓN, SPA Y/O SERVICIOS DE MASAJE.	14
RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	14
SALAS DE FIESTAS Y ESPECTÁCULOS	14
SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.	14
SUBAGENCIAS DE AGUA Y/O REFRESCOS.	14
TALLER DE HERRERÍA, VIDRIOS Y ALUMINIOS	14
TALLER MECÁNICO (AUTOS Y MOTOS)	14
TALLERES DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.	14
TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS.	14
TIENDA DE TELAS.	14
VENTA Y REPARACIÓN MOTOSIERRAS	14
ZAPATERÍAS	14
CONSULTORIO MÉDICO Y DENTAL	14
MINISÚPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	14
ARRENDAMIENTO Y HOSPEDAJE (CUARTOS, HAB. O DEPTOS.) DE 10 A 19 PIEZAS	20





GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

CASA DE EMPEÑO LOCAL	20
FUNERARIAS	20
IMPRESNTAS, SERIGRAFIA Y LONAS	20
MINI SUPER CON VENTA DE ALCOHOL	20
MOTELES Y AUTOHOTELES	20
RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	20
SERVICIOS DE HOSPEDAJE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DIGITALES.	20
TERMINAL DE VANES	20
VULCANIZADORA	20
ESCUELAS Y/O ACADEMIAS.	24
PLANTAS PRODUCTORAS DE HIELO Y AGUA PURIFICADA	24
FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS.	24
FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL POR MAYOR	24
JUEGOS Y SORTEOS	24
LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS.	24
MADERERÍAS	24
REFACCIONARIAS (AUTO Y MOTOREFACCIONARIAS)	24
ARRENDAMIENTO Y HOSPEDAJE (CUARTOS, HAB. O DEPTOS.) DE 20 O MAS	30
PIEZAS	30
ASERRADERO	30
CANTINAS Y BARES	30
FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS CON VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	30
HOTELES	30
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	30
MUEBLES PARA EL HOGAR Y EQUIPOS DE OFICINA Y PARA NEGOCIO	30
RESTAURANT BAR	30
ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES	30





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

CLÍNICA MÉDICA Y DENTAL	30
CONSTRUCTORAS	30
PARQUES ACUÁTICOS Y CENOTES	30
CAJAS DE AHORRO	40
CLUB DE PLAYA	40
LLANTERAS Y VULCANIZADORA	40
MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN AL MAYOREO.	40
SISTEMAS DE CABLEVISIÓN E INTERNET	40
TERMINAL DE AUTOBUSES	40
AGENCIAS, CONCESIONARIOS DE MOTOCICLETAS.	50
BODEGAS COMERCIALES PEQUEÑAS Y MEDIANAS	50
EXPENDIO DE GAS LP PARA USO AUTOMOTRIZ Y/O DOMÉSTICO	50
FABRICAS E INDUSTRIAS	50
FINANCIERAS LOCALES	50
OFICINA DE CORPORATIVOS	60
MINISÚPER DE CADENA	95
AGENCIAS, CONCESIONARIOS, Y LOCALES DE VENTAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA.	100
BODEGAS COMERCIALES CORPORATIVAS (MAS DE 2500 M2)	100
CASA DE EMPEÑO DE CADENA	100
FINANCIERAS DE CADENA	100
CADENAS COMERCIALES DE CARNES	124
FARMACIAS DE CADENAS	124
ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS DOMÉSTICO O INDUSTRIAL	150
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA Y/O REFRESCOS.	200
BANCOS (INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)	250
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS Y DERIVADOS (ABARROTERAS)	300
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS Y DEPÓSITOS DE CERVEZAS.	374
GASOLINERAS	374





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

TIENDAS DE AUTOSERVICIO	450
TIENDAS DE CONVENIENCIA	400
SÚPERMERCADOS	500
TIENDAS DEPARTAMENTALES (VENTA ROPA, ACCESORIOS, JOYERÍA, PERFUMERÍA Y OTROS).	500

ARTÍCULO 8 º. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcciones, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, expedidas mediante el Decreto número 152, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 01 de enero del año 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I.- Licencias, anuencias previas al otorgamiento de estas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c). Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

d) Licencias para conducir vehículos.

e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.

f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II.- Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil

b) Registro de la Propiedad y del Comercio

III.- Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, y por el uso o tenencia de anuncios.

IV.- Actos de inspección de vigilancia.

V.- Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción i y la fracción iii.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permiso o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación, y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros. Cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

En caso de que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PEDIMOS SE SIRVAN:

ÚNICO. – Tener por presentada en tiempo y forma la presente iniciativa con carácter de urgente, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y remitir ésta para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025

C. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIO DIDIER AGUILAR RAMÍREZ
SINDICO MUNICIPAL

C. MARIA JULIANA MAY ESQUIVEL
PRIMERA REGIDORA





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

C. MARCO ANTONIO CARBALLO TADEO
SEGUNDO REGIDOR

C. LILIANA GUADALUPE OJEDA ARANA
TERCERA REGIDORA

C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR

C. MARYTERE ANAHI MALDONADO CHULIM
QUINTA REGIDORA

C. BRAYAN MANUEL SIERRA BARRIOS
SEXTO REGIDOR

C. MARIA LUISA POO EK
SÉPTIMA REGIDORA

C. JESSICA ITZEL GARCÍA BE
OCTAVA REGIDORA

C. ELIAS BE CITUK
NOVENO REGIDOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO POR EL EJERCICIO FISCAL 2026 APROBADA EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO DE FELIPE CARRILLO PUERTO CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025



72

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

(Lee iniciativa).

Conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda.

En cuanto a esta iniciativa el municipio buscará fortalecer sus finanzas públicas, aplicando políticas prudentes para lograr una mejor posición de liquidez y un control del pasivo, como consecuencia de la implementación de políticas para eficientar la recaudación y aplicar medidas eficaces de control del gasto, consolidará y concluirá con los proyectos y propuestas de transformación del Municipio de José María Morelos.

Conscientes del entorno socioeconómico actual, la definición de la política de ingresos del municipio viene alineada a la del Gobierno Federal, destacando la importancia que la estructura tributaria vigente coadyuve invariablemente al restablecimiento de la economía velando por la optimización de nuestras fuentes de financiamiento locales para mantener el gasto público. En este sentido, la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio orientado principalmente a optimizar los ingresos que se pueden alcanzar con el marco fiscal vigente. Por lo que se propone la presente Ley.

Atentamente

H. Ayuntamiento de José María Morelos.

NUMERO
DE FOLIO

307

**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS**JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO H. AYUNTAMIENTO 2024-2027****HONORABLE XVIII LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.****PRESENTE****ASUNTO: INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA
MORELOS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, Administración 2024-2027, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 18 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 fracciones XXI, XXX y XXII, 115 fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7 fracciones IV, V y VI, 8, 12, 34 y 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7, 8 fracción II, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso a), 89, 90 fracción XXIX, 125 fracción XI, 229, 230, 230 BIS, 233 TER, 235, 236 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de José María Morelos Quintana Roo, las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Quintana Roo; 140, 141, 172 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 33 fracciones I, II y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de José María Morelos, Quintana Roo; presentamos a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; la siguiente **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, con el propósito de dar el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

APARTADO A. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las Leyes que conforme a ellas se expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el Artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases,



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualquier otra causa lícita.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, disponen que los Ayuntamientos deberán proponer sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre del año que corresponda.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos como la instancia de gobierno más próxima a los habitantes, porque tienen la responsabilidad de atender y resolver las demandas y necesidades de la colectividad y de coadyuvar para su atención y solución.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala para efectos de integración de la Ley de Ingresos, que además de la información prevista en su Artículo 48 y las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Que, la presente administración 2024-2027 se propuso como objetivo primordial establecer las condiciones para transitar hacia el fortalecimiento de la hacienda pública, poniendo por encima de todos los intereses del pueblo, así como las políticas públicas que garanticen su bienestar en todas sus comunidades.

En cuanto a esta iniciativa el municipio buscará fortalecer sus finanzas públicas, aplicando políticas prudentes para lograr una mejor posición de liquidez y un control del pasivo, como



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

consecuencia de la implementación de políticas para eficientar la recaudación y aplicar medidas eficaces de control del gasto, consolidará y concluirá con los proyectos y propuestas de transformación del Municipio de José María Morelos.

Desde el momento que esta administración rindió protesta, tiene la premisa de una sana y transparente gestión, al resolver y atender de manera oportuna, clara y precisa las necesidades y proyectos que coadyuven en el desarrollo de nuestro municipio, el próximo año fiscal 2026, será la consolidación de nuestra encomienda y redoblabremos esfuerzos para cumplir a la sociedad de este Municipio.

Para estimar los ingresos se aplicó el sistema de cálculo automático, tomando como factor incremental la variable del INPC. Estimación del 3% de inflación indicador consultado en los Criterios Generales de Política Económica 2026, Considerando la base de contribuyentes y cumplimiento del ejercicio inmediato anterior.

Para la proyección de la recaudación de la hacienda municipal, nos auxiliamos en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, para alinearlos y armonizarlos a las tendencias económicas de desarrollo e infraestructura Nacional, compartimos extracto del documento de los indicadores de interés:

En 2026 la economía mexicana retomará una senda de crecimiento más sólida, impulsada por la fortaleza sostenida de la demanda interna y un entorno internacional más favorable, con menor incertidumbre sobre las políticas comerciales. México aprovechará su posición estratégica en materia de comercio exterior, respaldada por su ubicación geográfica, su red de tratados internacionales, su integración en las cadenas globales de valor y una mejor posición relativa frente a medidas arancelarias y no arancelarias por parte de EE.UU.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

El Plan México se consolidará como el principal instrumento del Gobierno Federal para promover el crecimiento y el desarrollo económico de forma equitativa y sustentable, articulando políticas públicas dirigidas a incrementar la producción para el mercado interno, la sustitución de importaciones, el desarrollo regional, la innovación productiva y la transición hacia una economía más incluyente, resiliente y ambientalmente responsable.

Por el lado del gasto, se prevé un mejor desempeño de los principales componentes de la demanda agregada: la inversión nacional y el consumo privado. La inversión privada, aunque se ha visto afectada por la volatilidad y la incertidumbre en torno a la política comercial, comenzará a normalizarse conforme exista una mayor claridad en el tratamiento arancelario y las condiciones de los tratados comerciales, lo cual permitirá a las empresas aumentar sus inversiones y reactivar proyectos pospuestos, particularmente en el sector de la construcción. Existe un sólido compromiso por parte de las y los empresarios mexicanos para fortalecer la industria nacional y el potencial productivo.

Respecto a la inversión pública, destaca el desarrollo de proyectos estratégicos como los avances en la construcción de trenes de pasajeros —línea AIFA-Pachuca y Querétaro-Irapuato iniciados este año—; el inicio de construcciones de las carreteras Ciudad Valles-Tampico y Saltillo-Monclova entre otras; la modernización de las autopistas Atizapán-Atlacomulco y Uruapan-Nueva Italia entre otras; los avances en el programa nacional de tecnificación del campo; los proyectos de infraestructura hídrica estratégicos como la presa El Novillo en Baja California Sur el acueducto Solís-León en Guanajuato. También se observará un impulso relacionado con el programa de Vivienda para el Bienestar, que desde 2025 ha dinamizado la construcción residencial con una nueva meta de 1.8 millones de viviendas.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

La sinergia entre la inversión pública y la privada permitirá cerrar brechas de infraestructura y conectividad, facilitar el intercambio comercial y reducir costos de transacción. Esta colaboración también impulsará la modernización tecnológica, ampliará la capacidad logística y sentará bases sólidas para un crecimiento más diversificado.

En 2026, se anticipa una aceleración del consumo privado, respaldada por un incremento sostenido de los salarios reales, la generación de empleo y la expansión de la red de protección social. Si bien en lo que va del año el consumo se ha moderado, reflejado en una contracción anual promedio de 1.2 pp entre enero y julio en la confianza del consumidor — atribuible en un 70.0% a la percepción sobre la situación económica que enfrenta el país en el exterior—; se espera que los hogares retomen niveles de gasto más dinámicos y acordes al crecimiento del ingreso conforme esta percepción mejore.

Se prevé además un efecto positivo en el ingreso disponible de los hogares derivado de la expansión de los programas sociales, como la *Pensión Mujeres Bienestar* para mujeres de 60 a 64 años, que en 2026 cubrirá al 100% de su población objetivo. Asimismo, se ampliarán los beneficios de la *Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina* a nivel de primaria, con un potencial de cobertura de hasta 11.6 millones de estudiantes. Otro aspecto de igual relevancia será la influencia de las medidas para fortalecer el Sistema Nacional de Cuidados, lo cual fomentará una mayor participación laboral de las mujeres y, por ende, una mejora en su poder adquisitivo.

Por el lado de la oferta, las actividades industriales serán las principales beneficiarias de un entorno más estable y con mayor certidumbre arancelaria, especialmente la manufactura y la construcción no residencial. Se prevé, en particular, la consolidación de sectores de alto contenido tecnológico, como la fabricación de equipo de cómputo, que en 2025 mostró un



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

dinamismo destacado y que se perfila como un motor relevante del crecimiento industrial en el mediano plazo.

En el sector servicios, continuará el desempeño positivo de las actividades ligadas al consumo de los hogares, como el comercio minorista y los servicios de esparcimiento. En 2026, se anticipa un impulso adicional en los servicios culturales, deportivos y turísticos, así como en la preparación de alimentos, en el marco del Mundial de Fútbol, evento que generará una derrama económica significativa hacia las empresas nacionales. A ello se sumará el dinamismo de los servicios profesionales, impulsado por la mayor formalización laboral, la reactivación del gasto en construcción —que demandará arquitectos, ingenieros y topógrafos— y la expansión de la economía digital.

En este contexto, el Plan México se consolidará como la plataforma central para promover el crecimiento y el desarrollo económico. Con el objetivo de fortalecer la base productiva y posicionar a México como un nodo estratégico en las cadenas de suministro, el Plan impulsará la inversión en logística, facilitación comercial y generación y distribución de energía. Entre las acciones previstas destacan la expansión de la infraestructura ferroviaria y energética, la simplificación regulatoria, el fortalecimiento de sectores estratégicos y el uso de incentivos fiscales y financieros para acelerar la inversión junto con los *Polos del Bienestar*.

Estimación de las principales variables macroeconómicas

Con base en los elementos descritos anteriormente, en 2026 la economía mexicana registrará un crecimiento en un rango de entre 1.8 y 2.8%. Se prevé que la inflación seguirá una trayectoria descendente y cierre el año en 3.0% anual. En este contexto, la tasa de interés de política monetaria del Banco de México cerraría el año en 6.0%, lo cual resultará en una reducción de 125 pb respecto al cierre estimado de 2025.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

El tipo de cambio se proyecta en 18.9 pesos por dólar al cierre de 2026, esto es, una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para el cierre de 2025. Esta evolución es consistente con episodios históricos en los que periodos de depreciación del peso son seguidos por fases de apreciación cambiaria. Por su parte, la cuenta corriente de la balanza de pagos presentará un déficit de 0.6% del PIB, resultado de una moderación en el superávit de la balanza no petrolera, una disminución en el déficit de la balanza petrolera y un comportamiento estable del ingreso primario y secundario.

Finalmente, se estima un precio promedio de la MME de 54.9 dpb para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el artículo 15 de su Reglamento. Por su parte, la producción petrolera nacional se alineará con el objetivo de 1.8 Mbd, impulsado por el Plan Estratégico 2025–2035 de Pemex, que contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada y en esquemas de inversión mixta.

El entorno macroeconómico para el 2026 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores.

Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2026

Riesgos a la baja	Riesgos al alza
Persistencia o intensificación de la incertidumbre en torno a la política comercial global, con posibles disrupciones en las cadenas de valor y efectos adversos sobre la actividad económica nacional.	- Disipación de la incertidumbre en torno a la política comercial internacional, que permita reactivar proyectos de inversión y mejore el desempeño de sectores expuestos a cambios regulatorios. - Avance favorable en la revisión del T-MEC, que refuerce la certeza jurídica y



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Deterioro en el proceso de revisión del T-MEC, que incrementa la incertidumbre jurídica y comercial, y dé lugar a medidas desfavorables para el sector exportador.• Endurecimiento de las condiciones financieras derivado de nuevas presiones inflacionarias asociadas a cambios en la política comercial internacional, lo que podría elevar las tasas de interés y aumentar la volatilidad en los mercados.• Escalamiento de tensiones geopolíticas con impactos sobre los precios internacionales de materias primas y mayor inestabilidad financiera global.• Mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con efectos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva. Desempeño económico de EE.UU. por debajo de lo previsto, afectado por | <ul style="list-style-type: none">regulatoria, preserve el acceso preferencial de México al mercado de EE.UU. e incentive la inversión en sectores estratégicos.• Condiciones financieras más favorables por una relajación monetaria mayor a la anticipada, que reduzca el costo del crédito y detone mayor inversión y consumo privado.• Consolidación del Plan México como motor de crecimiento, con efectos mayores a los esperados a partir de los incentivos fiscales y financieros implementados desde 2025.• Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.• Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.• Condiciones financieras más favorables por una relajación monetaria mayor a la |
|--|--|



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

disrupciones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas. • Nuevas disrupciones en las cadenas globales de suministro, ya sea por choques logísticos, bloqueos marítimos o restricciones a insumos críticos, con impactos en la producción manufacturera.	anticipada, que reduzca el costo del crédito y detone mayor inversión y consumo privado. • Consolidación del Plan México como motor de crecimiento, con efectos mayores a los esperados a partir de los incentivos fiscales y financieros implementados desde 2025.
---	--

ESTIMACIONES INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2026

Los retos para 2026 consistirán en promover el desarrollo de la actividad económica, mantener un nivel estable de precios, fortalecer la recaudación sin reformas a los principales componentes tributarios y una disminución de la evasión y elusión fiscal. El gobierno municipal conscientes de estas directrices priorizará promover el desarrollo comercial a través de incentivos que permitan ampliar la base de contribuyentes y optimizar las fuentes de ingresos actuales bajo el principio de no incrementar impuestos en términos reales.

Los Criterios Generales de Política Económica 2026, contienen las previsiones sobre la evolución de la actividad económica y las finanzas públicas hacia el cierre de 2025. Estas previsiones incorporan la contribución de distintas medidas de política económica cuyo propósito ha sido potenciar el crecimiento del país a través del fortalecimiento del mercado



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

interno, reducir la desigualdad del ingreso entre la población y las regiones, así como fortalecer el posicionamiento de México como un destino atractivo para invertir.

Respecto a las estimaciones en esta Iniciativa se tomó en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor 3% de inflación, indicadores de los Criterios Generales de política Económica 2026, que incide en las finanzas públicas municipales, los historiales de ingresos recaudados en el municipio y una política fiscal enfocada hacia la eficiencia recaudatoria.

La Tesorería Municipal coordinó e integró la participación de diversas unidades administrativas, con base en sus planes de trabajo y el conocimiento de los trámites realizados en sus respectivas áreas. La aportación de las direcciones y sus estimaciones fundamentadas en sus experiencias resultaron en una iniciativa con metas y objetivos de recaudación asequibles en favor del municipio de José María Morelos.

Para estimar los ingresos se aplicó el sistema de cálculo automático, tomando como factor incremental la variable del INPC. El 3% de inflación como establece los Criterios Generales de Política Económica 2026, Considerando la base de contribuyentes y cumplimiento del ejercicio inmediato anterior.

El Artículo primero de la Ley de Ingresos para el Municipio José María Morelos Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, establece los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio que corresponden a los rubros de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones Federales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

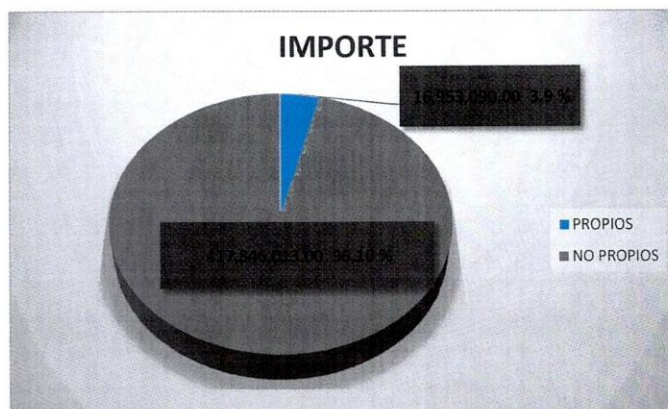
Para formular esta ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, de acuerdo con el Clasificador por Rubro de Ingreso. De acuerdo con la proyección de ingresos totales para el Ejercicio Fiscal 2026, se estiman percibir \$ 434,799,103.00 son: (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.) resultando \$ 4,749,113.00 son: (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.) mayor a la Ley de Ingresos 2025, lo que representa un incremento del 1.10 %.

Del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal del 2026, \$ 16,953,090.00 son: (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) que representa el 3.90% serán recursos propios rubros de Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y convenio por la expedición de licencias de conducir; \$ 417,846,013.00 son: (CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.) que representa el 96.10 % ingresos no propios rubros de participaciones, y aportaciones.

INGRESOS	IMPORTE	PROPORCION
PROPIOS	16,953,090.00	3.90%
NO PROPIOS	417,846,013.00	96.10%
TOTAL ESTIMADO EJERCICIO FISCAL 2026	434,799,103.00	100.00%



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS



Este proyecto de Ley para 2026 contempla ingresos que ascienden a la cantidad de \$ 434,799,103.00 son: (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$260,152,802.00 son: (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) el 59.83% de Ingresos de libre disposición y \$174,646,301.00 son: (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N. de aportaciones federales etiquetadas que representa el 40.17 % del total de los ingresos.

INGRESOS PROPIOS INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2025 VS LEY DE INGRESOS 2024:

RUBRO DE LOS INGRESOS	2025	2026	AUMENTO	%
IMPUESTOS	1,765,632	2,465,867	700,235	39.66%



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN QUE PARA TODOS

DERECHOS	9,903,140	10,208,615	305,475	3.08%
PRODUCTOS	646,416	668,499	22,083	3.42%
APROVECHAMIENTOS	240,370	361,963	121,593	50.59%
TOTALES	12,555,558	13,704,944	1,149,386	9.15%

IMPUESTOS:

RUBRO DE LOS INGRESOS	2025	2026	AUMENTO	%
IMPUESTOS	1,765,632	2,465,867	700,235	39.66%

En el rubro de Impuestos se proyectan ingresos para el año 2026 por \$2,465,867.00 lo que representa un 39.66 % más con respecto a los \$1,765,632.00 estimados para el ejercicio fiscal 2025. Este rubro refleja la confianza de los contribuyentes en el pago de su impuesto predial y en cuanto el impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles, se observa una gradual recuperación en el sector inmobiliario que se está experimentando en el municipio, y aunado a las tendencias económicas citadas con anterioridad se estima el incremento del 39.66 % en este rubro, cabe señalar que en cuanto al impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles al 30 de septiembre del 2025 se tiene recaudado \$ 634,166.00 una tendencia positiva a la alza por \$ 532,278.00 sobre los \$ 101,888.00 estimados para el ejercicio fiscal 2025, es decir cinco veces el valor de lo estimado evidencia el voto de confianza y respaldo del pueblo a la administración municipal. Se espera durante el ejercicio fiscal 2026, consolidar sistemas de registro y control que permitan un plan de actualización y mejora en el catastro municipal, así como un plan estratégico para continuar con la



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA MÁS

recuperación de rezagos como puede ser convenios a mensualidades fijas con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

DERECHOS:

RUBRO DE LOS INGRESOS	2025	2026	AUMENTO	%
DERECHOS	9,903,140	10,208,615	305,475	3.08%

En cuanto a los derechos se espera recaudar \$10,208,615.00 en el año 2026, que representa un incremento de 3.08 % con respecto a los \$9,903,140.00 estimados en el 2025, congruentes con el INPC la inflación del 3% y el crecimiento del PIB estimado en los Criterios Generales de Política Económica 2026, En este rubro se contempla los ingresos por concepto de: uso de la vía pública o de otros bienes de uso común, servicios de tránsito y derecho por control vehicular, servicios del registro civil, licencias de construcción, licitaciones de obra pública, servicios de la Dirección de Catastro, entre otros.

PRODUCTOS:

RUBRO DE LOS INGRESOS	2025	2026	AUMENTO	%
PRODUCTOS	646,416	668,499	22,083	3.42%

Que respecto de los productos se prevén recaudar \$668,499.00 en el ejercicio fiscal 2026, comparado con los \$ 646,416.00 de la Ley de ingresos del 2025, resulta un incremento de \$ 22,083.00 un prudente y congruente incremento del 3.42% apegados a los indicadores y tendencias económicas de los Criterios Generales de Política Económica 2026, en este rubro se recauda ingresos provenientes del mercado municipal, formas valoradas que se ocupan



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

en el registro civil, productos financieros integrados por los ingresos de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos.

APROVECHAMIENTOS:

RUBRO DE LOS INGRESOS	2025	2026	AUMENTO	%
APROVECHAMIENTOS	240,370	361,963	121,593	50.59%

En el rubro de Aprovechamientos se estima ingresar en el ejercicio 2026 \$361,963.00, un incremento porcentual del 50.59% comparado con el ejercicio fiscal 2025, esto obedece que se celebró un contrato de arrendamiento de un inmueble para antenas de telecomunicación que generará ingresos en el tipo 62 Aprovechamientos Patrimoniales clase 1 explotación de bienes inmuebles por concepto de arrendamiento, adicionado a las multas que ejecute la Dirección General de Seguridad Pública y tránsito y Protección Civil.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE TRAMITACIÓN EN LA EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONDUCIR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMOVEQROO", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.

RUBRO DE LOS INGRESOS	LEY DE INGRESOS 2025	ESTIMACIÓN INGRESOS 2026	VARIACIÓN	%
-----------------------	----------------------	--------------------------	-----------	---



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

LICENCIAS Y PERMISOS DE CONducIR	3,170,276	3,248,146	77,870	2.46%
--	-----------	-----------	--------	-------

En cuanto este tipo de ingreso 83 denominado Convenios el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, compartió el oficio No. **IMOVEQROO/DG//DAFA/221025-007/X/2025** fechado el 22 de octubre de 2025, firmado por la Lic. Lisbeth Espinoza Herrera Directora de Administración, Finanzas y de Archivos, en seguimiento al similar **PRESIDENCIA/2024-2027/1052/2025** fechado el 2 de Octubre del presente año solicitud de información del presidente municipal, en el dan a conocer la Proyección por la Expedición de Licencias y permisos de Conducir por el importe de 3,248,146.00 lo que representa un prudente incremento del 2.46% comparado con lo que establece la ley de ingresos 2025.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.

En lo que respecta a Participaciones, Aportaciones e Incentivos derivados de la colaboración fiscal el Municipio consideró, con base al oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/IX/2025, SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2024 y SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2169/X/2025 remitido por la Subsecretaría de Ingresos fechados los días 26 de septiembre, 21 de octubre y 24 de octubre del año en curso respectivamente, documentos en los cuales se estima recibir transferencias por participaciones, aportaciones e incentivos por un total de \$ 417,846,013.00 quedando como se desglosa a continuación:

Tabla 1 Distribución de Participaciones, Aportaciones e Incentivos derivados de la colaboración fiscal 2026:



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN QUE PARA TODOS

Participaciones:	234,694,957
Fondo de General de Participaciones	158,106,505
Fondo de Fomento Municipal	39,085,606
Fondo de Fiscalización y Recaudación	19,535,954
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	6,122,476
Participaciones de Gasolina y Diésel	4,497,205
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	7,344,666
Del impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	2,545
Aportaciones	174,646,301
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	133,121,452
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	41,524,849
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	8,504,755
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	3,143
Fondo de Compensación del ISAN	939,973
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,733,529
Zona Federal Marítimo Terrestre	0
ISR de Bienes Inmuebles	2,828,110
Total	417,846,013

Los ingresos no propios, constituyen el 96.10% de los ingresos totales que recauda el municipio en un ejercicio fiscal 2026.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Resumen comparativo de ingresos no propios 2026 vs 2025 se ilustra de la siguiente manera:

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES					
RUBRO DE LOS INGRESOS	LEY DE INGRESOS 2025	ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2026	AUMENTO	DISMINUCIÓN	%
PARTICIPACIONES					
Fondo General de Participaciones	152,846,614	158,106,505	5,259,891		3.44%
Fondo de Fomento Municipal	37,717,921	39,085,606	1,367,685		3.63%
Fomento de Fiscalización y Recaudación	11,862,405	19,535,954	7,673,549		64.69%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,875,896	6,122,476	246,580		4.20%
Participaciones de Gasolina y Diésel	4,161,936	4,497,205	335,269		8.06%
Fondo de Impuesto sobre la Renta	0	7,344,666	7,344,666		100%



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	5,953	2,545	3,408	-57.25%
TOTALES	212,470,725	234,694,957	22,224,232	10.46%
APORTACIONES				
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	156,242,259	133,121,452	23,120,807	-14.80%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	38,236,365	41,524,849	3,288,484	8.60%
TOTALES	194,478,624.00	174,646,301	19,832,323	-10.20%
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES				
Impuestos sobre tenencia o uso de vehículos	1,691	3,143	1452	85.87%



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Fondo de Compensación del ISAN	908,067	939,973	31,906		3.51%
Impuesto sobre automóviles nuevos	4,762,117	4,733,529	0	28,588	-0.60%
Zona Federal Marítimo Terrestre	0	0	0		0
ISR de Bienes Inmuebles	1,702,932	2,828,110	1,125,178		66.07%
Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0	0	1,452		0
TOTALES	7,374,807	8,504,755	1,129,948	0	15.32%
TOTALES INICIATIVA DE LEY 2026 VS LEY DE INGRESOS 2025	414,324,156	417,846,013	3,521,857		0.85%

En lo general se estima recibir \$ 3,521,857 más que la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2025, lo que representa un 0.85% por rubros de ingresos no propios.

B. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados tienen al municipio como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el cual administrará libremente su hacienda, con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles así como los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

En ejercicio de sus competencias, los ayuntamientos presentan anualmente ante las legislaturas locales los proyectos de leyes de ingresos para su aprobación, los cuales contienen las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para hacer frente al gasto público. Estos proyectos deben de ser congruentes con los planes municipales de desarrollo y los ejes o programas que emanen de los mismos y en concordancia con los mismos instrumentos de planeación del orden estatal, así como del federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 26 la facultad del Estado para la rectoría del desarrollo nacional, a saber: imprimir solidez, dinamismo, competitividad y equidad al crecimiento de la economía, con el resultado de fortalecer la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Estos conceptos contenidos en la Carta Magna determinarán los objetivos de la planeación y serán los ejes a los que deberán ajustarse los programas de la Administración Pública Federal.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Bajo esta perspectiva y de conformidad con lo que establece el **Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025 - 2030**, El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es la guía de los objetivos y acciones del Gobierno de México en los próximos años. Estos objetivos consisten en consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad.

La transformación también implica un cambio en el modelo económico. Bajo el principio “Por el bien de todos, primero los pobres”, se crearon programas sociales universales en apoyo de los sectores más vulnerables (que ahora son derechos constitucionales); se han duplicado los salarios de los trabajadores y de sus familias; se ha promovido el consumo y se ha fortalecido el mercado interno; se ha procurado la soberanía alimentaria y energética y el impulso a la industria nacional y al desarrollo sustentable. La inversión pública estimula la economía en las regiones y genera empleos, mientras que la confianza en el país y su modelo estimula la inversión extranjera por encima de la tendencia histórica. Hay prosperidad compartida.

México vive un momento clave en su historia, pues hoy estamos poniendo el Segundo Piso de esta Cuarta Transformación, consolidando un modelo de desarrollo basado en el Humanismo Mexicano. Éste reconoce que el crecimiento económico debe ir de la mano con el bienestar de las personas y la protección de nuestros recursos naturales. Más que crecimiento económico, el modelo procura desarrollo económico. Con este PND, el Estado garantizará derechos, fortalecerá la democracia y hará de la justicia social el principio rector de la vida pública.

Este PND se articula sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto.

- Gobernanza con justicia y participación ciudadana.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

- Desarrollo con bienestar y humanismo.
- Economía moral y trabajo.
- Desarrollo sustentable.
- Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.
- Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional.
- Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, establece un orden de acción pública, propio de este gobierno, el de la Transformación Profunda de Quintana Roo, para incidir en el corto, mediano y largo plazo y en su estructura existe la relación y alianza estratégica entre la ciudadanía y el gobierno.

Para dar respuesta de manera ordenada y sistemática a la acción de gobierno, el Plan está integrado por cinco ejes rectores con su respectivo objetivo estratégico:

La presente iniciativa está alineada al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 el cual establece un orden de la acción pública del gobierno en el corto, mediano y largo plazos; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno; está integrado por cinco ejes rectores:

1. Bienestar social y calidad de vida.
2. Seguridad Ciudadana.
3. Desarrollo Económico Inclusivo.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

4. Medio Ambiente y Crecimiento sustentable.
5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente.

Cada eje contiene Objetivos Generales con visión estratégica, líneas de acción y metas, las cuales son cuantificables y por lo tanto medibles, mediante indicadores determinantes y de gestión.

La Operatividad y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo está orientada a mejorar los impactos del gasto público, que ejerce el gobierno en acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo en beneficio de la población.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, se construyó con la participación activa de las y los quintanarroenses en conjunto con las autoridades, lo cual, permite que las propuestas se transformen en proyectos que generen bienestar compartido.

Este Gobierno, humanista, el de la transformación profunda, se ha comprometido a trabajar de la mano con los habitantes, para que la prosperidad llegue a todas y todos, para que el desarrollo y los beneficios alcancen a todas las familias de Quintana Roo.

MISIÓN

Generar condiciones de bienestar social y desarrollo para las personas que viven en Quintana Roo, garantizando la sostenibilidad y sustentabilidad de la economía y del medio ambiente.

VISIÓN



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

En Quintana Roo las personas conviven en paz, tienen acceso a condiciones de bienestar y empleos dignos, en un entorno favorable a nuevas inversiones que garanticen un desarrollo humano sustentable y sostenible.

OBJETIVO ESTRATÉGICO

Establecer una nueva forma de gobernar orientada a reducir las brechas de desigualdad y generar mejores condiciones de bienestar social, alcanzando acuerdos y trabajando de manera transparente, participativa y colaborativa con todos los sectores de la sociedad.

Agenda 2030 - PND - PED



EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA:

Objetivo General.

Lograr que la ciudadanía quintanarroense ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación, la violencia



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SUELE PARA TODOS

de género y las condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y solidario del Estado.

Estrategia General.

Desarrollar políticas públicas que prioricen la atención de las problemáticas sociales, con la participación de la ciudadanía, mediante la aplicación de programas efectivos y estratégicos que promuevan el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población quintanarroense.

EJE 2: SEGURIDAD CIUDADANA:

2.9 Seguridad Ciudadana y Justicia Social.

La seguridad es un derecho humano y una responsabilidad indelegable del Estado, que se relaciona con el respeto y la protección de múltiples derechos y bienes jurídicos, como la vida, la libertad, la integridad, el patrimonio, como lo consagra nuestra Carta Magna en su parte dogmática. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el artículo 21 establece:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

La actuación de los miembros de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos y en lo conducente a la perspectiva de género.

De conformidad con el decreto por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76, fracción XI, de la CPEUM, que plantea acciones, las cuales deben ir alineadas a las diversas disposiciones que se vinculan con la seguridad pública, seguridad nacional, derechos humanos, protección civil, responsabilidad hacendaria, sistema de justicia penal, instrumentos internacionales, y todas aquellas relativas a las atribuciones de la Administración Pública Federal, en concordancia con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 158, establece la coordinación de los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito de los Municipios con los correspondientes organismos del Estado y la Federación.

El fenómeno de la inseguridad tiene un origen multifactorial, desde la ausencia de políticas sociales, políticas públicas preventivas, los problemas de desocupación y de falta de oportunidades, así como de servicios educativos y de salud, las frustraciones, la patología familiar, la oferta y la demanda de drogas, la trata de personas, la corrupción, el paso de los migrantes, la afluencia del turismo nacional e internacional, hasta la ubicación geográfica de la entidad, son detonaciones para la violencia.

Para prevenir la violencia, la delincuencia y reducir las oportunidades para la comisión del delito, su investigación y persecución, es necesario establecer políticas sociales que generen un ambiente de bienestar y paz social.

El andamiaje legal que se establece en el artículo 21 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como con la entrada en vigor de la Estrategia



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Nacional de Seguridad Pública, establece las bases para la coordinación de los tres órdenes de gobierno para erradicar la delincuencia en sus diferentes modalidades y obliga a la definición de acciones y la coordinación adecuada mediante la distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre el Estado y los municipios, a fin de evitar la impunidad.

Objetivo General.

Preservar el orden público y garantizar la paz social, en un marco de respeto a los derechos humanos, atendiendo a las demandas sociales en materia de seguridad y procuración de justicia, mejorando los niveles de percepción de seguridad pública y ciudadana.

Estrategia General.

Diseñar e implementar un modelo de seguridad ciudadana y políticas públicas alineadas a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo; así como mejorar las condiciones del Sistema Penitenciario con enfoque de derechos humanos dotando de eficiencia y consolidando programas integrales en materia de prevención y reinserción social y establecer un sistema de Protección Civil orientado a la Gestión Integral de Riesgos.

EJE 3. DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO:

Objetivo General.

Acelerar el dinamismo económico en el Estado con visión humanista y de forma equilibrada, inclusiva, solidaria y sostenible que estimule la inversión productiva, la competitividad, el



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

emprendimiento y la dignificación de empleos en todo el territorio del Estado, asegurando la prosperidad compartida y la disminución de las brechas de desigualdad social en la población quintanarroense.

Estrategia General.

Generar políticas públicas encaminadas a impulsar la inversión, creación de empleos, la productividad, el emprendimiento, el crecimiento de las empresas existentes, la sostenibilidad de la economía estatal, la participación de la entidad en los mercados regionales, nacionales e internacionales, el desarrollo del sector social de la economía y la promoción de los derechos económicos y el bienestar laboral en el Estado de Quintana Roo.

EJE 4. MEDIO AMBIENTE Y CRECIMIENTO SUSTENTABLE:

Objetivo General.

Lograr un modelo de ordenamiento territorial con enfoque prioritario en las áreas de pobreza y equidad, productividad, medio ambiente y prevención de desastres naturales, que a partir de su transformación con nuevas infraestructuras regionales y urbanas impulse el bienestar social, la sostenibilidad ambiental y la conservación de los recursos naturales.

Estrategia General.

Establecer un modelo de uso del suelo territorial, que a través de la planificación democrática y participativa de políticas e instrumentos, generen y establezcan el crecimiento económico y turístico sostenible, fomente la conservación del medio ambiente y preserve los valores sociales, históricos y ancestrales de la población quintanarroense.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

EJE 5. GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE:

Objetivo General

Consolidar un gobierno humanista que se rija bajo los principios de transparencia, honestidad y austeridad, que recobre la confianza ciudadana en las instituciones públicas del Estado y propicie la participación social para la toma de decisiones.

Estrategia General

Establecer acciones para fortalecer el sistema estatal anticorrupción, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la profesionalización del servicio público, así como el uso austero y eficiente de los recursos públicos.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027.

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) es el documento que establece las acciones de gobierno municipal y cristaliza los proyectos y programas que la administración 2024-2027 implementará como guía para orientar el progreso sostenible de José María Morelos en atención a las demandas ciudadanas y en la construcción del futuro del municipio que queremos.

En consecuencia, este plan fue elaborado a partir de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana mediante los cuales se obtuvieron contribuciones valiosas de ciudadanas y ciudadanos, quienes, durante el proceso de construcción del libro interactuaron, dialogaron y delimitaron propuestas para consolidar el rumbo de un municipio próspero e incluyente, dicho documento conducirá las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos y prioridades previstos en la planeación estatal y en congruencia con las acciones de la administración pública nacional.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

El PMD 2024-2027 se estructuró de acuerdo con la metodología, estrategias y acciones plasmadas con el fin de establecer prioridades definiendo cinco ejes estratégicos estableciendo prioridades, metas y procesos de corresponsabilidad que se consoliden con políticas públicas para intervenir en el desarrollo de las comunidades a través de los programas que se describen a continuación:

I. Personas con Bienestar:

Programa de Bienestar e Inclusión para la Sociedad Morelense

Con la finalidad de crear condiciones para mejorar la calidad de vida de los morelenses ampliando y mejorando la calidad de los servicios públicos municipales mediante el acceso efectivo de los derechos sociales como salud, educación, deporte, cultura, atención a personas en situación de vulnerabilidad y a mujeres en situación de riesgo y, paralelamente disminuir dentro del ámbito de competencia local, el rezago social.

II. Prosperidad Económica:

Programa para la Prosperidad Económica y Solidaria

Promover y analizar las actividades productivas económicas actuales del campo, a través de la reactivación de los agentes locales, la participación en actividades productivas y la atracción de inversiones que a su vez genere nuevas oportunidades de empleo para el bienestar de los Morelenses.

III. Sostenibilidad Ambiental:



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

**Programa para la Conservación y Mejoramiento Ambiental
(PROMOCORA)**

Incorporar temas de medio ambiente y biodiversidad a través de acciones que analicen los recursos naturales, con el fin de satisfacer las necesidades humanas actuales y futuras mediante la conservación o degradación, vinculadas a los fenómenos asociados al cambio climático y su impacto ambiental en el municipio, tomando decisiones conscientes y responsables en sus actividades cotidianas.

IV. Paz y Seguridad Ciudadana:

Programa Municipal para la Seguridad Morelense (PROMUSEMO) Establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, permitiendo la coexistencia segura y pacífica a través de un servicio de seguridad, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica. Al hablar de paz y seguridad se hace referencia principalmente al objetivo 16 de la agenda 2030 por lo que se abordan temas sobre seguridad y procuración de justicia, garantía de los derechos humanos, gobernabilidad, así como paz social.

V. Instituciones Sólidas:

Programa Municipal de Gobierno Eficiente, Seguro, Ordenado y Transparente para los Morelenses

Contemplar al ayuntamiento en coordinación con los ámbitos de gobierno estatal y federal para impulsar un gobierno moderno que administre con orden, transparencia y eficiencia los recursos públicos, para que todas las personas sean escuchadas a través de la participación activa en la rendición de cuentas.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Cada uno de los ejes de la planeación municipal se abordan de manera individual con base en la planeación estratégica, a partir de la metodología de la Agenda 2030 basada en la Gestión por Resultados (GpR) y aplicada con la Metodología del Marco Lógico (MML).

Los ejes transversales definidos para el periodo 2024-2027 responden a la demanda ciudadana de apoyo a la mujer morelense y el cuidado del medio ambiente, con el fin de empoderar a la ciudadanía en temas que contribuyan a la igualdad de género y el crecimiento económico inclusivo tanto como en la gestión de recursos naturales y en la conservación del medio ambiente, especialmente en zonas rurales.

Programas de Desarrollo

1. Programa de Desarrollo Comunitario para la Autonomía de la Mujer Morelense
2. Programa de Conservación para el Desarrollo Sustentable



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA LOS

**ALINEACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PMD 2024-2027 CON EL
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024 (PNB), OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), Y CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
2023- 2027 (PED)**

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024	Eje 1-. Política y Gobierno Eje 2-. Política Social Eje 3-. Economía	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE QUINTANA ROO 2023-2027	Eje 1-. Bienestar Social y Calidad de Vida	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, 2024-2027.	Eje 1-. Personas con Bienestar
	Eje 2-. Política Social			Eje 4-. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable		Eje 2-. Sostenibilidad Ambiental
	Eje 1-. Política y Gobierno Eje 2-. Política Social Eje 3-. Economía			Eje 3-. Desarrollo Económico Inclusivo		Eje 3-. Prosperidad Económica
	Eje 1-. Política y Gobierno			Eje 2-. Seguridad Ciudadana		Eje 4-. Paz y Seguridad
	Eje 1-. Política y Gobierno Eje 3-. Economía			Eje 5-. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente		Eje 5-. Instituciones Sólidas



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO JOSE MARIA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Conscientes del entorno socioeconómico actual, la definición de la política de ingresos del municipio viene alineada a la del Gobierno Federal, destacando la importancia que la estructura tributaria vigente coadyuve invariablemente al restablecimiento de la economía velando por la optimización de nuestras fuentes de financiamiento locales para mantener el gasto público. En este sentido, la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de José María Morelos no incrementará las tarifas actuales y la estrategia fiscal estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio orientado principalmente a optimizar los ingresos que se pueden alcanzar con el marco fiscal vigente. Se propone entonces avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, reduciendo los índices de rezago en el municipio.

La ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 plantea principalmente las siguientes estrategias:

1. Fortalecer la hacienda pública local a través de la revisión, implementación y monitoreo constante de las fuentes de ingreso vigentes, estableciendo medidas eficientes para su gestión, generando los mecanismos de control interno no solo en la tesorería sino en las unidades administrativas.
2. Implementar nuevos modelos de sistemas de recaudación municipal administración tributaria y vinculación catastral orientadas a mejorar la experiencia del contribuyente, reduciendo tiempos de trámites haciendo uso oportuno de herramientas tecnológicas.
3. Diseñar, implantar y establecer acciones de capacitación permanente a las áreas de ejecución y cobranza, a las áreas de tesorería y en general a las diferentes unidades administrativas que ejecutan cobranza. La profesionalización de carrera que mejore



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

la rendición de cuentas, así como la dotación de herramientas, equipo y unidades móviles para poder efectuar el cobro en las distintas comunidades del municipio.

4. Implementar facilidades administrativas, orientación y un ejercicio del servicio público digno y a la altura de los contribuyentes del municipio.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

La estructura de los ingresos municipales de José María Morelos nos muestra que solo se recauda el 3.90 % de sus ingresos totales a través de sus fuentes de ingresos propias: impuestos, productos, derechos y aprovechamientos. Si bien es cierto que hay mucho por hacer para potencializar nuestras fuentes de ingreso es necesario ir tomando consciencia de la importancia de diseñar las políticas fiscales que nos ayuden en primera instancia a optimizar nuestras fuentes locales y gradualmente subir el indicador de autonomía de recaudación local ejercicio con ejercicio.

En este contexto en la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026 se establecen las siguientes metas:

1. Realizar una radiografía actualizada del rezago del impuesto predial para instrumentar un plan estratégico de recuperación de cartera vencida mediante la implementación del cobro económico coactivo iniciando en el primer mes del ejercicio fiscal, priorizando zonas de mayor adeudo en cantidad y temporalidad.
2. Incrementar el padrón de licencias de funcionamiento de contribuyentes actualmente 1,131 negocios un 10% mediante un ejercicio permanente y amigable de regularización fiscal.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024 • 2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

3. Implementar, indicadores de desempeño en la Tesorería que permitan medir oportunamente el desempeño recaudatorio tomando como base los recomendados por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal.
4. Ampliar y mejorar los esquemas de cobro de tesorería en las alcaldías acercando los servicios a los contribuyentes con el objetivo de mejorar la recaudación en las comunidades.
5. Apegados a la normatividad vigentes estructurar y ejecutar programas de estímulos fiscales para abatir el rezago y lograr regularizar la situación fiscal de los integrantes de nuestro padrón de contribuyentes

APARTADO C. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS.

En apego al penúltimo párrafo del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

En ese sentido el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo tiene 39 165 habitantes resultado del Censo de Población y Vivienda 2020.



PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

FORMATO 7 A)		
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS QUINTANA ROO		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2026	2027



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	260,152,802	267,957,386	
A. Impuestos	2,465,867	2,539,843	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	
D. Derechos	10,208,615	10,514,873	
E. Productos	668,499	688,554	
F. Aprovechamientos	361,963	372,822	
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	
H. Participaciones	234,694,957	241,735,806	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	8,504,755	8,759,898	
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	
K. Convenios	3,248,146	3,345,590	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	174,646,301	179,885,690	
A. Aportaciones	174,646,301	179,885,690	
B. Convenios	0	0	



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	434,799,103	447,843,076	
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

APARTADO D. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Las estimaciones de finanzas públicas para 2026 consideran un marco macroeconómico prudente que incorpora las perspectivas de crecimiento para el año. No obstante, es importante considerar que durante el ejercicio fiscal se pueden presentar desviaciones con respecto a lo esperado en el momento de elaborar y aprobar del presupuesto derivado de choques macroeconómicos no previsibles y otros factores.

Una Posible disminución en los ingresos tributarios federales motivados por el desempeño de la economía que actualmente se vislumbra, conforme a los Criterios Generales de Política Económica 2026, impactaría la recaudación Federal Participable y por ende las participaciones Federales que reciben los Estados y Municipios. Ante ello será importante estar al tanto de cómo se van materializando las participaciones, aportaciones y convenios conforme la recaudación federal se va devengando conforme a los cuatrimestres en los cuales se tiene dividido el ingreso participable y acotado dentro del artículo Tercero Transitorio de la presente Iniciativa de Ley y que responde a las disposiciones mencionadas en los artículos 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Actualmente los ingresos por los conceptos arriba mencionados representan el 96.10 % de los ingresos del municipio.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Riesgos al escenario de pronósticos de las principales variables para 2025 y 2026

Riesgos al alza:

- Recuperación económica local, que se refleja en el consumo local, permite a los contribuyentes cumplir con sus contribuciones locales, los resultados de la recaudación de enero a octubre 2025, y la estimación del cierre del año 2025, nos permite concluir que se está experimentando una recuperación en el poder adquisitivo de los contribuyentes y tenemos estabilidad y repunte en las enajenaciones de bienes inmuebles.
- Una disminución más rápida de cuellos de botella en la producción y condiciones climatológicas que afectan la producción o el transporte de mercancías y sobretodo la comercialización de la producción de los cultivos locales. Ello permitiría un entorno de mayor actividad comercial con un impacto positivo en el crecimiento económico y una menor inflación.
- El inicio de operaciones de dos cadenas comerciales en el municipio generarán fuentes de empleo derrama económica en el municipio.
- Los convenios intermunicipales celebrados en fomento a los artesanos, agricultores, apicultores, ganaderos, todos contribuyentes del sector primario propiciará una estabilidad económica y mayores ingresos en el entorno municipal.
- La recuperación de la zona norte del estado en el sector turismo, propicia mayor derrame económico en el ámbito municipal, considerando que obreros mano de obra de nuestra circunscripción laboran en distintos centros y negocios de Playa del Carmen, Tulum, Cancun, entre otros.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

A la baja:

- Manifestaciones y disturbios de los ciudadanos por los eventos nacionales que ocurran, propicia un desaliento en los comercios y negocios, que inciden en el pago de las contribuciones.
- Fenómenos climatológicos que pueden propiciar situaciones económicas negativas que afecten la capacidad y liquidez de pago de los contribuyentes.
- La devaluación del dólar, afecta las remesas a nuestro municipio, existen ciudadanos de este municipio que se encuentran laborando y generando ingresos en los vecinos países del norte, y cambios en la paridad del dólar a la baja, afecta directamente al poder adquisitivo y desalienta el comercio, enajenación de inmuebles y en el ramo de la construcción.

Factores Estatales

En el mismo sentido hay riesgos en el orden estatal que podrían modificar las trayectorias anticipadas en la evolución de la economía, de las finanzas públicas federales y en consecuencia de las estatales, riesgos que se puede materializar en los siguientes escenarios:

A nivel local, cabe destacar que estos riesgos tendrán efectos diferenciados, ya que, de prolongarse el problema de las cadenas de suministros, las entidades federativas dedicadas a la manufactura de exportación podrían tener reducciones en su generación de empleos y recaudación local, Incluso de prolongarse y hacerse profunda la interrupción de las cadenas de suministros los niveles de empleo podrían continuar deprimidos o dar un revés en la



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

recuperación de los empleos pre-pandemia. Este escenario, es posible que de concretarse implique una menor recaudación de impuestos locales como el Impuesto Sobre Nómina o el Impuesto al Hospedaje.

El municipio de José María Morelos está situado en una zona de potencial formación o impacto de fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en la actividad económica del municipio, así como en la forma asociada a la mano de obra que se tiene como fuente de trabajo.

De la misma forma es importante señalar que la alta dependencia d los ingresos federales estatales puede generar fuertes presiones financieras al municipio ante un escenario de ajustes a la baja en las participaciones. La materialización de pasivos contingentes como es el desgaste de infraestructura pública, demandas laborales, sistemas de pensiones o pagos de contribuciones omitidas de ejercicios anteriores se acentúan como un riesgo ante una dependencia específica de las finanzas del ente público a pocas fuentes de ingreso propias o poca diversificación.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

APARTADO E. LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUE UN PERIODO DEL ÚLTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

En apego al penúltimo párrafo del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo tiene 39 165 habitantes resultado del Censo de Población y Vivienda 2020.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

INEGI Información de México para niños

Página de inicio / Información por entidad / Quintana Roo / Población

Población

● Número de habitantes

Número de habitantes

Número de habitantes por municipio

Ver Tabla

Clave del municipio	Municipio	Habitantes 2020
001	Cozumel	88,626
002	Felipe Carrillo Puerto	83,990
003	Isla Mujeres	22,686
004	Othón P. Blanco	233,648
005	Benito Juárez	911,503
006	José María Morelos	39,165
007	Lázaro Cárdenas	29,171
008	Solidaridad	333,800
009	Tulum	46,721
010	Bacalar	41,754
011	Puerto Morelos	26,921

FUENTE: INEGI. Censos de Población y Vivienda 2020

**RESULTADOS DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA
MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

FORMATO 7 C

MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS QUINTANA ROO

Resultado de Ingresos – LDF

(PESOS)

Concepto (b)	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	219,618,869	235,571,366
A. Impuestos	1,169,708	1,765,632
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	6,647,292	9,903,140
E. Productos	550,365	646,416
F. Aprovechamientos	885,966	240,370
G. Ingresos por Venta de Bienes y	0	0
Prestación de Servicios		
H. Participaciones	196,958,102	212,470,725
I. Incentivos Derivados de la	7,555,616	7,374,807
Colaboración Fiscal		
J. Transferencias y Asignaciones	3,000,000	0
K. Convenios	2,851,820	3,170,276
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	179,284,174	194,478,624
(2=A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	179,284,174	194,478,624
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios	0	0
y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales	0	0
Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	398,903,043	430,049,990
Datos Informativos		



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

APARTADO F. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES.

De conformidad con la Fracción IV del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Fracción IV del Artículo 230 BIS de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán incluir:

“Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente”.

El municipio de José María Morelos, Quintana Roo, tiene afiliado a su personal sindicalizado, de seguridad pública y personal de confianza, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de garantizar a los trabajadores en activo,



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

pensionados y familiares de derechohabientes sujetos a sus regímenes, el derecho a la seguridad social plasmada en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su Artículo 5 y Título Segundo Capítulo IV De las pensiones, establece que la administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en el presente ordenamiento, así como la del Fondo de la Vivienda, del PENSIONISSTE, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en esta Ley.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS



PROCEDENCIA: DIR. RECURSOS HUMANOS
EXPEDIENTE: 2024-2027
No. DE OFICIO: DRH/0193/2025



José María Morelos, Quintana Roo a 12 de noviembre del 2025.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**C. SANTIAGO MARTIN ANGULO
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
JOSE MARIA MORELOS, Q. ROO
P R E S E N T E.**

La Dirección de Recursos Humanos en contestación a su oficio número TM/209/2022 tiene a bien informar que la plantilla del personal sindicalizado, de seguridad pública y personal de confianza del H. Ayuntamiento del municipio de José María Morelos se encuentran afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de garantizar a los trabajadores en activo, pensionados y familiares de derechohabientes sujetos a su régimen, el derecho a la seguridad social plasmada en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así como lo marca el ISSSTE en su artículo 5 y título IV de las pensiones de dicha ley, la administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en el presente ordenamiento, así como la del Fondo de la Vivienda del PENSIONISSSTE, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con domicilio en la ciudad de México, D.F. que tiene como objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores Pensionados y Familiares Derechohabientes en los términos, condiciones y modalidades previstos en esta Ley. Se envía anexo.

Sin otro en lo particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
LIC. MARGARITA VELO MELENDEZ

GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOSÉ MARÍA MORELOS
QUINTANA ROO
AYUNTAMIENTO 2024-2027



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
AV. TOLUCA 1000, 1.º PISO, C. P. 97000, C. P. 97000

3:50 pm
12 NOV 2025
C.c.p. - Archivo



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS



**SUBDELEGACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN Y PRESTACIONES ECONÓMICAS
REGISTRO DE FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS
HOJAS ÚNICAS DE SERVICIOS.**

Ramo	Pagaduría	Dependencia
23006	00600	H. AYTO. CONST. DEL MPIO. JOSÉ MARÍA MORELOS, Q. ROO

FUNCIONARIO QUIEN ELABORA:

C. JESSICA ALEJANDRA POOT YAN
(Nombre del funcionario)

SECRETARIA
(Cargo)

9971516568 (alex-py12@hotmail.com)
(Número de teléfono y Correo)

(Firma del funcionario)

FUNCIONARIO QUIEN AUTORIZA:

LIC. MARGARITA VELO MELENDEZ
(Nombre del funcionario)

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS J.M.M
(Cargo)

9831201366
(Número de teléfono y Correo)

(Firma del funcionario)
C.P. ERIK NOE BORGES YAM
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYTO. CONST. DEL MPIO. JOSÉ
MARÍA MORELOS, Q. ROO

El Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo, a 26 de noviembre de 2025.
Calle Chimalcaltún, Avenida José María Morelos, S/N, 23006, José María Morelos, Q. Roo.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELO					
Informe sobre Estudios Actuariales LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Edad promedio						
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						
Crecimiento esperado de los activos (como %)						
Edad de Jubilación o Pensión						
Esperanza de vida	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Nómina anual	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Activos						
Pensionados y Jubilados						
Beneficiarios de						
Pensionados y Jubilados						
Monto mensual por pensión	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Máximo						
Mínimo						
Promedio						
Monto de la reserva	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Valor presente de las obligaciones	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Pensiones y						
Jubilaciones en curso de						
pago						
Generación actual						
Generaciones futuras						



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Estudio actuarial	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Iniciativa de La Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026				
Clasificador por Rubro de Ingresos				
Última reforma publicada DOF 09-08-2023				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2026	
1			IMPUESTOS	2,465,867



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

11		Impuestos Sobre los Ingresos	402,000
	1	Del impuesto sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos.	400,000
	2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías.	1,000
	3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	1,000
12		Impuestos Sobre el Patrimonio	1,313,867
	1	Del impuesto predial	1,313,867
13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	750,000
	1	Del Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.	750,000
14		Impuestos al Comercio Exterior	0
15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
16		Impuestos Ecológicos	0
17		Accesorios de Impuestos	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
18		Otros Impuestos	0
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios	0



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

		Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	22	Cuotas para la Seguridad Social	0
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
4		DERECHOS	10,208,615
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	378,487
	1	De los derechos de cooperación por obras públicas que realice el municipio	36,746



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

		Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	341,741
43		Derechos por Prestación de Servicios	9,610,107
	1	Servicios de tránsito	7,366
	2	Del Registro Civil	368,593
	3	De las licencias para construcción.	487,889
	4	De las certificaciones	1,000
	5	De los Panteones	24,802
	6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, licencia de uso o destino de suelo, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales.	1,335,773
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios.	0
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias.	1,445,252
	9	Rastro e inspección sanitaria	420,524
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	1,000
	11	Depósito de animales en corrales municipales.	1,000
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	1,000



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

	13	Expedición de certificados de vecindad de residencia y de morada conyugal.	62,696
	14	De los anuncios	624,400
	15	Limpieza de solares baldíos	1,000
	16	Servicios de inspección y vigilancia	1,000
	17	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	1,000
	18	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos.	1,810,285
	19	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	947,751
	20	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	726,778
	21	De los servicios en materia de protección civil	1,338,998
	22	De los servicios que presta la unidad de vinculación	1,000
	23	Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público	1,000
44		Otros Derechos	220,021
	1	Otros no especificados	220,021
45		Accesorios de Derechos	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
5		PRODUCTOS	668,499
51		Productos	668,499
	1	Bienes mostrencos	1,000
	2	De los mercados y otros sitios	137,689
	3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	1,000
	4	Créditos a favor del Municipio	0
	5	Venta de objetos recogidos por los servicios de limpia y transporte	1,000
	6	Productos diversos	527,810
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago.	0
6		APROVECHAMIENTOS	361,963
61		Aprovechamientos	247,963
	1	Rezagos	1,000
	2	Multas	246,963
62		Aprovechamientos Patrimoniales	110,000



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024 • 2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

	1	De la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	110,000
63		Accesorios de Aprovechamientos	4,000
	1	Recargos	1,000
	2	Sanciones	1,000
	3	Gastos de Ejecución	1,000
	4	Indemnizaciones	0
	5	Otros aprovechamientos	1,000
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	0
72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0
73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos.	0
79	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	421,094,159
81	Participaciones	234,694,957



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

	1	Fondo General de Participaciones	158,106,505
	2	Fondo de Fomento Municipal	39,085,606
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	19,535,954
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	6,122,476
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	4,497,205
	6	Fondo del Impuesto sobre la Renta	7,344,666
	7	Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	2,545
82		Aportaciones	174,646,301
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	133,121,452
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	41,524,849
83		Convenios	3,248,146
		Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	0
	2	Expedición de Licencias y permisos de conducir	3,248,146
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	8,504,755
	1	Impuestos sobre tenencia o uso de vehículos	3,143
	2	Fondo de compensación del ISAN	939,973
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	4,733,529



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	0
	5	ISR de bienes inmuebles	2,828,110
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.	0
91		Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
93		Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
95		Pensiones y Jubilaciones	0
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	01	Endeudamiento interno	0
	02	Endeudamiento externo	0
	03	Financiamiento interno	0
	1	Financiamientos	0



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Artículo 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma, al expedirse el comprobante respectivo.

Artículo 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones, y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

Artículo 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Artículo 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio José María Morelos del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 7. Durante el ejercicio fiscal 2026, cuando los derechos por los servicios de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos sean cubiertos en una sola emisión por anticipado, cubra todo el año y sea enterado en la



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

tesorería municipal, el Ayuntamiento concederá un descuento del 25% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe del 2 al 31 de enero; un descuento del 20% del total del importe siempre y cuando el pago se efectúe del 1 al 28 de febrero y un descuento del 15% del total del importe siempre y cuando el pago se efectúe del 1 al 31 Marzo.

Artículo 8. Durante el ejercicio fiscal 2025, en el Impuesto Predial cuando el impuesto causado sea cubierto en una sola emisión por anticipado, cubra todo el año y sea enterado en la tesorería municipal, un descuento del 20% del total del importe siempre y cuando el pago se efectúe del 2 al 31 de enero, un descuento del 15% del total del importe siempre y cuando el pago se efectúe del 1 al 28 de febrero y un descuento del 10% del total del importe siempre y cuando el pago se efectúe del 1 al 31 marzo.

Artículo 9. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 80 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 23 de diciembre de 2020, en el Tomo 111, Número 172 Extraordinario, Novena Época.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**



ANEXO 1



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Balance Presupuestario

MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO			
Balance Presupuestario – LDF			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (b)			
(PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	434,799,103	0	0
A1. Ingresos de Libre Disposición	260,152,802	0	0
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	174,646,301	0	0
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios ¹ (B = B1+B2)	434,799,103	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	260,152,802	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	174,646,301	0	0
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	0	0



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

I. Balance Presupuestario ($I = A - B + C$)	0	0	0	
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto ($II = I - A3$)	0	0	0	
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior ($III = II - C$)	0	0	0	
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado	
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda ($E = E1 + E2$)	0	0	0	
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0	
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0	
IV. Balance Primario ($IV = III + E$)	0	0	0	
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado	
F. Financiamiento ($F = F1 + F2$)	0	0	0	
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

G. Amortización de la Deuda ($G = G1 + G2$)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
A3. Financiamiento Neto ($A3 = F - G$)	0	0	0
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	260,152,802	0	0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición ($A3.1 = F1 - G1$)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	260,152,802	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles ($V = A1 + A3.1 - B1 + C1$)	0	0	0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto ($VI = V - A3.1$)	0	0	0



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	174,646,301	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas ($A3.2 = F2 - G2$)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	174,646,301	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados ($VII = A2 + A3.2 - B2 + C2$)	0	0	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto ($VIII = VII - A3.2$)	0	0	0



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

EN LA SALA DE SESIONES, DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN LA CIUDAD DEL
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ERIK NOÉ BORGES YAM

C. Rosilene de Rubi Carvajal Pech
SÍNDICO MUNICIPAL

Lic. Jorge Alberto Tuz Poot
PRIMER REGIDOR

C. Geily Sagrario Uh López
SEGUNDA REGIDORA

Lic. Gabriel Rodolfo Avila López
TERCER REGIDOR

C. Jaddla Soledad Pacheco Hernández
CUARTA REGIDORA

C. Venancio Aban Mejía
QUINTO REGIDOR



**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027
LA TRANSFORMACIÓN SIGUE PARA TODOS

C. Katia Stefy Pérez Rodríguez
SEXTA REGIDORA

C. Engel Evaney Rhaburn Cauch
SÉPTIMA REGIDORA

Profa. Sara Alicia Xiu Pérez
OCTAVO REGIDOR

C. Luis Hernán Carrillo Góngora
NOVENO REGIDOR

SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
Tec. Rita María Vázquez Márquez

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO EN XXIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO .



SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 10 de diciembre de cada año como el "Día Estatal de las Personas Profesionales en Informática y la Innovación Tecnológica".

(Lee iniciativa).

En el contexto de la Cuarta Revolución Industrial, la informática y las Tecnologías de la información y la Comunicación, TIC, se han consolidado como motores del cambio económico, social, educativo y gubernamental.

La presente iniciativa propone declarar el 10 de diciembre como el "Día Estatal de las Personas Profesionales en Informática y la Innovación Tecnológica" en el Estado de Quintana Roo, en homenaje al nacimiento de Ada Lovelace, como una acción afirmativa que visibiliza el papel de las mujeres en la historia tecnológica y con el propósito de reconocer la labor estratégica de quienes diseñan, desarrollan y mantienen los sistemas tecnológicos que impulsan el progreso, la inclusión y la innovación en todos los sectores de la vida pública y privada.

La instauración del "Día Estatal de las Personas Profesionales en Informática y la Innovación Tecnológica" tiene como propósitos: Reconocer públicamente la contribución estratégica, fomentar vocaciones tecnológicas, visibilizar el impacto positivo de la informática y la innovación tecnológica, impulsar políticas públicas y promover el orgullo profesional y la ética tecnológica.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos elevar a la consideración de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente iniciativa.

Atentamente.

Diputado Saulo Aguilar Bernés

Diputada Alexa Murguía Trujillo



**H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E .**

El y la suscrito y suscrita, **Diputado Saulo Aguilar Bernés** integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional y Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales; **Diputada Alexa Murguía Trujillo**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, ambos de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado libre y soberano de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como lo dispuesto por el artículo 36 fracción II del Reglamento Interior de la Legislatura, ambos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración y trámite legislativo de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 10 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA"**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de la Cuarta Revolución Industrial, la informática y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se han consolidado como motores del cambio económico, social, educativo y gubernamental. Su influencia trasciende el ámbito tecnológico: impulsa la calidad de vida, la eficiencia institucional, la inclusión digital y la competitividad global de los territorios.

En el Estado de Quintana Roo, reconocido por su liderazgo turístico, su acelerado crecimiento urbano y la constante digitalización de servicios públicos y privados, se ha fortalecido la presencia y la aportación de las y los profesionales de la



informática y la innovación tecnológica. Estas personas se han convertido en agentes de transformación que impactan de forma transversal en áreas clave como la ciberseguridad, el gobierno digital, la inteligencia artificial, la salud conectada, la educación virtual y el turismo inteligente, fortaleciendo así los cimientos de una sociedad moderna, transparente e incluyente (Instituto Mexicano para la Competitividad [IMCO], 2023).

Evolución de las TIC

Aunque los orígenes de las Tecnologías de la Información y la Comunicación se remontan al siglo XIX con la invención del telégrafo y el teléfono, fue en las décadas de 1970 y 1980 cuando emergió el concepto moderno de TIC, resultado de la convergencia entre la informática y las telecomunicaciones (Castells, 1996). La llegada de Internet y la World Wide Web en los años noventa marcó un **cambio estructural en el acceso al conocimiento y la interacción social**, transformando la manera en que las instituciones públicas y privadas se comunican, gestionan y evolucionan (Negroponte, 1995).

Relevancia Histórica y Simbólica

El **10 de diciembre** marca el natalicio de **Ada Lovelace (1815–1852)**, reconocida mundialmente como la **primera mujer programadora de la historia** y precursora de la informática moderna. En honor a su legado y al de otras mujeres que revolucionaron el pensamiento tecnológico, diversos países conmemoran esta fecha como símbolo de innovación, creatividad y avance digital.

Asimismo, resulta de especial relevancia rendir homenaje a las mujeres pioneras que dieron origen al mundo digital que hoy conocemos. **Ada Lovelace**,



matemática y visionaria, desarrolló el primer algoritmo destinado a ser procesado por una máquina, sentando las bases del pensamiento computacional. Su legado, junto con el de **Grace Hopper**, creadora del primer compilador y promotora de los lenguajes de programación; **Hedy Lamarr**, inventora del sistema precursor del Wi-Fi y el Bluetooth; y **Margaret Hamilton**, ingeniera responsable del software de navegación del Apolo 11, constituye un pilar fundamental en la historia tecnológica de la humanidad. Estas cuatro mujeres, reconocidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC, 2023) como las **madres de la informática moderna**, abrieron el camino para que millones de niñas y mujeres en el mundo incursionen en las ciencias, la tecnología y la innovación.

De igual forma, es necesario destacar la valiosa contribución de hombres que también forjaron los cimientos de la informática contemporánea. **Charles Babbage**, considerado el padre de la computadora, diseñó la máquina analítica que inspiró a Ada Lovelace; **Alan Turing**, con su modelo teórico de la máquina universal, sentó las bases de la computación moderna; y **John von Neumann**, con su arquitectura computacional, definió los principios que aún hoy rigen el diseño de los sistemas digitales. Reconocer su aportación, junto a la de las mujeres pioneras, permite construir una visión más integral y equitativa del desarrollo tecnológico, en la que la innovación se entiende como un esfuerzo colectivo de la humanidad, más allá de géneros o fronteras.

En México, pese a su relevancia, **no existe una declaratoria federal** que reconozca oficialmente esta fecha. No obstante, comunidades académicas, industriales y gubernamentales han promovido su conmemoración como símbolo del avance tecnológico y del talento nacional.

Por ello, la presente iniciativa propone **declarar el 10 de diciembre como el "Día Estatal de las Personas Profesionales en Informática y la Innovación**



Tecnológica" en el estado de Quintana Roo, en homenaje al nacimiento de Ada Lovelace, como una acción afirmativa que visibiliza el papel de las mujeres en la historia tecnológica y con el propósito de reconocer la labor estratégica de quienes diseñan, desarrollan y mantienen los sistemas tecnológicos que impulsan el progreso, la inclusión y la innovación en todos los sectores de la vida pública y privada (Linube, 2023).

Panorama actual y contexto en Quintana Roo

El sector TIC representa más del 5 % del PIB nacional y su tasa de crecimiento anual supera el 7 % (INEGI, 2023).

En Quintana Roo, la presencia de los profesionales de la tecnología se ha consolidado como fundamental en diversos frentes:

- **Seguridad pública:** El Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Calidad (C5) en Chetumal y Cozumel opera con inteligencia artificial, videovigilancia y sistemas interconectados, contribuyendo significativamente a la prevención del delito.
- **Gobierno digital:** La digitalización de trámites y servicios públicos ha mejorado la eficiencia administrativa y la transparencia.
- **Educación:** Con más de 2,000 enlaces de conexión entre escuelas, hospitales y centros gubernamentales conectadas mediante el programa "Internet para Todos", se han reducido brechas digitales en zonas rurales y urbanas (SEP Quintana Roo, 2024).



- **Salud:** El expediente clínico electrónico y la telemedicina permiten mejorar el acceso y la calidad del servicio médico, incluso en comunidades alejadas.
- **Turismo inteligente:** Más del 85 % de las reservas se realizan por medios digitales, lo que posiciona a Quintana Roo como un destino adaptado a la nueva era tecnológica (SEDETUR, 2023).
- **Formación de talento:** Más de 7,000 estudiantes cursan actualmente programas de tecnologías de la información en instituciones del estado (SEQ, 2024).

Valor Estratégico y Transversal de los Profesionales del Sector

Las personas profesionales en informática y tecnología no solo crean soluciones técnicas; **construyen el futuro digital del Estado**. Su labor incide directamente en la seguridad, la calidad y la sostenibilidad de los procesos públicos y privados. Desde la creación de plataformas ciudadanas hasta la protección de datos personales, su trabajo resulta fundamental para consolidar un **Estado moderno, resiliente y centrado en las personas**.

En un entorno donde el mal uso o la falta de regulación tecnológica puede generar consecuencias críticas, como ciberataques o fallas en servicios esenciales, es indispensable **fomentar la profesionalización, la ética tecnológica y la actualización continua** del sector. Fortalecer el talento local en tecnologías de la información significa **avanzar hacia la soberanía digital**, reducir la dependencia tecnológica y generar empleos altamente especializados para las y los quintanarroenses.

Objetivos de la declaratoria



La instauración del “**Día Estatal de las Personas Profesionales en Informática y la Innovación Tecnológica**” tiene como propósitos:

1. **Reconocer públicamente** la contribución estratégica de quienes desarrollan, mantienen y protegen los sistemas tecnológicos que sustentan la vida moderna.
2. **Fomentar vocaciones tecnológicas** desde la educación básica hasta el nivel superior, promoviendo la participación de niñas, jóvenes y mujeres en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).
3. **Visibilizar el impacto positivo** de la informática y la innovación tecnológica en los sectores económico, educativo, gubernamental, turístico, ambiental y de salud.
4. **Impulsar políticas públicas** que fortalezcan la infraestructura digital, la equidad tecnológica y la inclusión digital en todo el territorio estatal.
5. **Promover el orgullo profesional** y la ética tecnológica, orientadas al bienestar común, la sostenibilidad y la innovación social.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos elevar a la consideración de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 10 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA”



ÚNICO: Se declara el 10 de diciembre de cada año como el "Día Estatal de las Personas Profesionales en Informática y la Innovación Tecnológica", en reconocimiento a su invaluable contribución al desarrollo integral, competitivo, sostenible e inclusivo de la entidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIPUTADO SAULO AGUILAR BERNÉS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

DIPUTADA ALEXA MURGUÍA TRUJILLO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.



SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz a la Diputada Alexa Murguía.

DIPUTADA ALEXA MURGUÍA TRUJILLO:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas tardes.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados.

Con el permiso de la Presidenta.

Quiero platicarles el día de hoy acerca de esta propuesta legislativa, una propuesta que presenté en conjunto con el Diputado Saulo Aguilar, misma que tiene como objeto declarar el 10 de diciembre como el Día Estatal de las Personas Profesionales en Informática e Innovación Tecnológica.

Esta propuesta nace de una convicción profunda de reconocer a quienes, con su talento, conocimiento, creatividad impulsan el desarrollo tecnológico en nuestro hermoso estado, y con ello, fortalecen con competitividad la productividad, la educación, la economía y la transformación digital de Quintana Roo. Las y los Profesionistas en Informática y en Innovación Tecnológica hoy son actores estratégicos del desarrollo.

Gracias a su labor es posible modernizar los servicios públicos, fortalecer la transparencia, mejorar la educación, impulsar el emprendimiento, atraer inversiones y enfrentar con éxito los retos de la era digital. Su trabajo impacta directamente en la calidad de vida de nuestras y nuestros ciudadanos y en el crecimiento sostenible y sustentable de este estado.

Esta iniciativa no surge únicamente desde el Poder Legislativo, sino, que es el resultado en conjunto entre la ciudadanía y los Diputados con profesionistas del sector, académicos y especialistas que nos hicieron llegar sus inquietudes, sus propuestas y experiencias. Reconocer el día del, perdón, reconocer el Día Estatal de las Personas Profesionistas en el Estado de Quintana Roo es muy importante, por ello, hago el respetuoso llamado a este Honorable Congreso para respaldar esta iniciativa cuando se someta a votación y reconocer el talento, la innovación y el conocimiento.

Apostar por la tecnología es un progreso, la competitividad y el bienestar en nuestro estado.

Es cuanto, muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

(Lee iniciativa).

El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público constituida por una comunidad de personas, con el fin de velar por el bien común.

La Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo establece que los Ayuntamientos, propondrán a la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Para la elaboración del Proyecto de las Tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, la Autoridad Catastral Municipal contó con el apoyo del Instituto Geográfico y Catastral del Estado; en su carácter de autoridad catastral. La propuesta incluye una conceptualización detallada de los elementos o características físicas y clasificaciones utilizadas en la valuación catastral. Esto se traduce en una terminología precisa y alineada con la realidad del territorio y la normativa vigente en materia de planeación urbana y territorial.

Es dable resaltar que, desde la última aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que actualmente sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, la realidad del Municipio de Isla Mujeres, ha cambiado significativamente, de lo que deviene imperante llevar a cabo la actualización objeto de la presente iniciativa a fin de adecuarla con la realidad actual del municipio.

Se propone a la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado la presente Iniciativa.

Atentamente.
Maestra Teresa Atenea Gómez Ricalde.
Presidenta Municipal.



NUMERO
DE FOLIO

323

ISLA MUJERES
Ayuntamiento 2024-2027
Sigamos Transformando



**HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, Periodo Constitucional 2024-2027, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 127, 128, fracción VII, 133, 145 y 153 fracciones II párrafo segundo, y III, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 4, 8, en todas sus fracciones e incisos, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24 en todas sus fracciones, y 25 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo; 2, fracción I, 13 fracciones VI y VII, 20 fracciones II y III, 29, 30 y 31, de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, fracciones I, II, IV y V, 6, fracción I, 11, 12 y 14 del Código Fiscal Municipal; 65, 66 fracción I inciso a), fracción IV inciso i), 230 fracción III, y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, con el fin de velar por el bien común;

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los ciudadanos contribuir con los gastos públicos de la Federación, del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

De conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio administrará libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y, en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo tercero establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

En esa misma tesitura, la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo establece que los Ayuntamientos, propondrán a la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras



y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente;

Que por cuanto, a la función catastral, la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, establece como autoridades catastrales a los Ayuntamientos y a la Dirección de Catastro Municipal como Autoridad Catastral Municipal, estableciéndose de igual forma la facultad y obligación de elaborar la propuesta del proyecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, conforme a las disposiciones que establece esta Ley y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, conforme la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; es el documento que autoriza la Legislatura del Estado, a propuesta de los Ayuntamientos, que contiene los valores por metro cuadrado de terreno y construcciones, constituyendo la base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que, para tal efecto, la Dirección de Catastro Municipal, de conformidad con la Ley de Catastro y el Reglamento del Catastro del Municipio de Isla Mujeres Quintana Roo; cuenta con la facultad de elaborar la propuesta para el proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

Que, en atención a lo anterior, la Dirección de Catastro Municipal en su carácter de autoridad catastral Municipal, elaboró los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones por zonas homogéneas y bandas de valor, conforme el procedimiento establecido para tal efecto en el artículo 29 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y demás relativos y aplicables al caso en concreto.

Que como resultado del trabajo realizado, en fechas 28, 29 y 30 de mayo, respectivamente, fue publicada en la Gaceta Oficial del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en sus ediciones número 08 extraordinario, 09 extraordinario y 10 extraordinario, pertenecientes al Volumen I del Año 01, así como en el periódico "Quintana Roo Hoy", el proyecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, así mismo se publicó en fecha 26, 27 y 30 de junio, respectivamente, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en sus ediciones 12 extraordinaria, 13 extraordinaria, 14 extraordinaria, pertenecientes al Volumen I del año 01, así como en el periódico "Quintana Roo Hoy" a efecto de que los propietarios o poseedores de bienes inmuebles en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, presentaran por escrito las observaciones que consideraran a dicho proyecto, dentro del plazo establecido para tal efecto en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo..

Que, en ese mismo tenor la autoridad Catastral Municipal informó al Consejo Catastral del Municipio de Isla Mujeres, el cierre del periodo de recepción de observaciones que fueron presentadas por escrito ante la Dirección de Catastro Municipal, y que dicho órgano de consulta las analizó en fecha 01 de agosto de 2025; quedando finalizado la etapa de publicación el 30 de julio del año en curso la propuesta del proyecto de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, para el ejercicio fiscal 2026.



Que en la misma sesión del Consejo Catastral del Municipio de Isla Mujeres, celebrada el 18 de septiembre de 2025, se aprobó el proyecto definitivo de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Isla Mujeres, para el ejercicio fiscal 2026, procediendo en consecuencia a remitirlo a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que el mismo se agendara para ser sesionada por el Ayuntamiento.

Que en virtud de lo anterior, y conforme lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; para la elaboración del Proyecto de las Tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, la Autoridad Catastral Municipal contó con el apoyo del Instituto Geográfico y Catastral del Estado; en su carácter de autoridad catastral encargada de todo lo relacionado con la normatividad, rectoría y vigilancia de la correcta aplicación de la Ley Catastral, su Reglamento y de las demás disposiciones legales aplicables en materia de catastro en toda la geografía del Estado de Quintana Roo.

Que en tal sentido el Instituto Geográfico y Catastral del Estado, hizo constar mediante el oficio SEFIPLAN/IGECE/DG/1075/IX/2025, el análisis, revisión y validación de la propuesta de Proyecto de Planos y Tabla de Valores Unitario de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2026.

Que en atención a lo anterior y de acuerdo con la normativa aplicable, que establece la necesidad de actualizar anualmente las tablas de valores; la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026; contempla los principios fundamentales de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, mediante la consideración de datos técnicos, jurídicos y administrativos de los bienes inmuebles del Municipio, incluyendo sus características cualitativas y cuantitativas. De igual forma, la propuesta contempla elementos como factores económicos, históricos, infraestructura urbana, servicios y otros aspectos relevantes que inciden en la valuación catastral de los predios; una adecuada definición de las zonas homogéneas, y se han tenido en cuenta factores como la oferta y la demanda en el mercado y las condiciones económicas y geográficas para asegurar la justicia tributaria y reducir las disparidades económicas en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Que adicional a lo anterior, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Catastro del Estado, acotados los procedimientos relativos a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, siendo que la propuesta fue elaborada tomando en cuenta los servicios públicos y todos aquellos elementos físicos, sociales, económicos, históricos o cualquier otro que influya en el valor de los predios, obteniendo todos los datos de información necesarios para una correcta definición de Zonas homogéneas y bandas de valor.

Que así mismo, la propuesta incluye una conceptualización detallada de los elementos o características físicas y clasificaciones utilizadas en la valuación catastral. Esto se traduce en una terminología precisa y alineada con la realidad del territorio y la normativa vigente en materia de planeación urbana y territorial.

Bajo este mismo razonamiento, y con fundamento en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, se establece que el valor catastral será equiparable a los valores comerciales; por lo cual la elaboración de las Tablas de valores unitarios, fue apegada a los valores declarados que se desprenden de los valores de las operaciones inmobiliarias a valores de mercado actual.



No pasa inadvertido a este órgano colegiado de gobierno municipal, que fue en el ejercicio fiscal 2025 la última actualización de las Tablas, por lo cual se considera pertinente proponer la modificación de los valores unitarios de suelo, a fin de que los propietarios de inmuebles en nuestro municipio contribuyan de manera proporcional y justa con el impuesto predial de conformidad con una base o valor catastral a considerar como elemento de dicho impuesto para el ejercicio fiscal 2026.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto y como resultado de los trabajos realizados, la Autoridad Catastral Municipal generó la propuesta de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, misma que con la debida oportunidad, presentó al Ayuntamiento, la cual se le hizo entrega, a las Comisiones unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de septiembre del 2025, el cual analizó de manera minuciosa y exhaustiva, con el fin de acatar las disposiciones legales aplicables, sin dejar de atender las demandas ciudadanas, mirando siempre por el bien común de la sociedad isleña.

Es dable resaltar que, desde la última aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que actualmente sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, la realidad del Municipio de Isla Mujeres, ha cambiado significativamente, de lo que deviene imperante llevar a cabo la actualización objeto de la presente iniciativa a fin de adecuarla con la realidad actual del municipio.

En conclusión, de conformidad al marco jurídico referenciado y las consideraciones expuestas, se propone a la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo; para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad a lo siguiente:

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÍNDICE

1.	DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.	2
2.	CÁLCULO DEL VALOR CATASTRAL.	3
2.1	CÁLCULO DEL VALOR DEL SUELO (Vs).	4
2.1.1.	FACTORES APLICABLES Y CÁLCULO DEL FACTOR RESULTANTE (Fr).	4
2.1.1.1.	FACTOR DE URBANIZACIÓN (Furb).	5



2.1.1.2.	FACTOR DE ZONA (Fzo).	5
2.1.1.3.	FACTOR DE UBICACIÓN (Fub).	6
2.1.1.4.	FACTOR DE SUPERFICIE (Fsup).	6
2.1.1.5.	FACTOR DE SUELO ESPECIAL (Fse).	8
2.1.2.	TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO	9
2.2.	CÁLCULO DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Vco).	11
2.2.1.	TIPOS DE CONSTRUCCIONES APLICABLES.	12
2.2.2.	ESTADOS DE CONSERVACIÓN.	14
2.2.3.	CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES.	15
2.2.4.	TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.	16
2.2.5.	MÉRITOS Y DEMÉRITOS DE LA CONSTRUCCIÓN.	21
2.2.5.1	DEMÉRITO POR EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.	21
3.	ANEXO CARTOGRAFICO.	22
3.1.	MAPA DE ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR REGION INSULAR.	22
3.2.	MAPA DE ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR PENÍNSULA DE CHACMUCHUCH.	24
3.3.	MAPA DE ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR CIUDAD MUJERES, ZONA AGROPECUARIA Y FRANCISCO MAY.	25

1. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

RESERVAS TERRITORIALES. - Las áreas dentro de un centro de población, susceptibles a transitar al modelo de desarrollo urbano para el crecimiento de los asentamientos humanos. Las cuales se identifican y clasifican en el Programa de Desarrollo Urbano vigente del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

ZONA URBANA. - Aquella que está comprendida dentro del límite urbano, destinada principalmente a fines urbanos, determinada por el Programa de Desarrollo Urbano vigente del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

ZONA RÚSTICA. - Las zonas o áreas del territorio que están fuera del límite urbano, determinado por el Programa de Desarrollo Urbano vigente del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

PREDIO. - Es una porción de suelo o inmueble, cuyos linderos formen un perímetro cerrado; así como las unidades de propiedad exclusiva (U.P.E.), constituidas bajo el régimen de propiedad de condominio; que cuenta con derecho de propiedad y clave catastral.



PREDIO URBANO. - Son los comprendidos dentro del límite de la zona urbana.

PREDIO RÚSTICO. - Son los que se encuentran fuera de los límites de la zona urbana.

PREDIO EN CONSTRUCCIÓN. - Es el predio que cuenta con construcción fija o mejoras a su estado natural, para hacer aprovechable o funcional el predio en relación con su utilización o uso determinado en el Programa de Desarrollo Urbano.

PREDIO BALDÍO. - Es el predio que no tiene construcción fija o mejoras, o que teniéndolas, éstas se encuentran en estado ruinoso, abandonadas o en condiciones no habitables, o que tenga únicamente bardas perimetrales; por lo cual no tiene un funcionamiento o aprovechamiento por el uso de la tierra, en relación con el uso determinado en el Programa de Desarrollo Urbano vigente.

FACTORES DE MÉRITO. - Son los elementos o características que premian o incrementan el valor catastral de un predio.

FACTORES DE DEMÉRITO. - Son los elementos o características que castigan o disminuyen el valor catastral de un predio.

PREDIO CON SASCABERA. - Es el predio que dentro de su superficie cuenta con una cantera o pozo denominado sascabera para la extracción de tierra blanca caliza, material denominado "sascab"; cuya explotación se encuentra en producción y con permiso vigente de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado.

PREDIO CON PRODUCCIÓN AGRÍCOLA. - Es el predio que dentro de su superficie cuenta con área destinada y utilizada para la producción intensiva de cultivos agrícolas.

PREDIO CON CENOTE. - Es el predio que dentro de su superficie cuenta con cenote, fractura u otro tipo de accidente geográfico que afecte el subsuelo.

VIALIDADES PRIMARIAS. Las destinadas a conducir el tránsito de las calles locales hacia otras zonas del fraccionamiento o conjunto o de la ciudad, hacia los nodos de movilidad y, preferentemente, hacia los accesos principales de los nuevos desarrollos.

VIALIDADES SECUNDARIAS. Las destinadas principalmente a dar acceso a los lotes del fraccionamiento y a conjuntos urbanos que no sean atendidos por una vialidad primaria.

VIALIDADES TRANQUILIZADAS. Las destinadas principalmente a dar acceso a los lotes del fraccionamiento y a conjuntos urbanos que no sean atendidos por una vialidad primaria; en donde se priorice la escala humana y la movilidad mixta.

2. CÁLCULO DEL VALOR CATASTRAL



El Valor Catastral es la suma del valor del suelo más el valor de la construcción, que fija la Autoridad Catastral Municipal, atendiendo a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción vigente; expresado como:

$$VC = Vs + Vco$$

En donde:

VC = Valor Catastral.

Vs = Valor de Suelo.

Vco = Valor de la Construcción.

En el caso de las Unidades de Propiedad Exclusiva (U.P.E.), constituidas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, la superficie de suelo estará compuesta por la superficie privativa de la U.P.E. de suelo más el indiviso que le corresponda del área común de suelo expresados en metros cuadrados; y la superficie de construcción estará compuesta por la superficie de la unidad de propiedad exclusiva de construcción más el indiviso que le corresponda del área común de construcción expresada en metros cuadrados.

2.1. CÁLCULO DEL VALOR DE SUELO (*Vs*)

El cálculo del Valor de Suelo (*Vs*) de un predio equivale a la suma del valor de cada superficie del predio con características homogéneas. Basado en este principio, es el resultado de la sumatoria del producto de cada superficie determinada de suelo por el correspondiente Valor Unitario de Suelo (*Vus*) afectado por los factores de mérito y de demérito aplicables, con base a la información y elementos técnicos registrados en el Padrón Catastral; expresándose como:

$$Vs = \sum(m2T_i * Vus_i * Fr_i)$$

Donde:

Vs = Valor de suelo, en pesos mexicanos

m2T = Superficie de cada parte del predio determinada con características homogéneas o similares, en metros cuadrados.

Vus = Valor Unitario de Suelo correspondiente, de acuerdo a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, en pesos por metro cuadrado.

Fr = Factor resultante, producto de la aplicación de los factores de mérito y de demérito aplicables.

i = Índice para cada tipo de superficie (i = 1, 2, ..., n).



2.1.1. FACTORES APLICABLES Y CÁLCULO DEL FACTOR RESULTANTE (Fr)

$$Fr = Furb * Fzo * Fub * Fsu * Fse$$

Furb = Factor de urbanización.

Fzo = Factor de zona.

Fub = Factor de ubicación.

Fsu = Factor de superficie.

Fse = Factor de suelo especial.

2.1.1.1 FACTOR DE URBANIZACIÓN (Furb)

Es el factor aplicable al predio que se encuentra dentro de la zona urbana, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano vigente, pero no cuenta formalmente en la zona con la infraestructura urbana necesaria que le permita poder contratar la prestación de los servicios públicos básicos. Este factor solo aplica para los predios catastrados como urbanos. Para predios rústicos, el factor será de 1.00

Para la determinación del Factor de Urbanización (Furb), se consideraron diferentes servicios urbanos básicos en los lotes, que son: a) *agua potable*, b) *alcantarillado*, c) *calle pavimentada* y d) *energía eléctrica*; en diferentes combinaciones que van desde contar con ningún servicio a contar con todos los servicios.

FACTOR DE URBANIZACIÓN		
ID	NIVEL DE SERVICIOS	Furb
1	EL PREDIO CUENTA CON LOS 4 SERVICIOS MENCIONADOS	1.00
2	EL PREDIO CUENTA CON 3 SERVICIOS	0.85
3	EL PREDIO CUENTA CON 2 SERVICIOS	0.70
4	EL PREDIO CUENTA CON 1 DE ESTOS SERVICIOS	0.55
5	EL PREDIO NO CUENTA CON NINGUNO DE ESTOS SERVICIOS	0.40

2.1.1.2. FACTOR DE ZONA (Fzo)



Para la determinación del Factor de Zona (Fzo), se consideran las características del predio en cuanto a su localización en la zona en que se encuentra.

FACTOR DE ZONA		
ID	CARACTERÍSTICAS	Fzo
1	AL MENOS UN FRENTE A CALLE SECUNDARIA	1.20
2	AL MENOS UN FRENTE A CALLE TRANQUILIZADA	1.00
3	AL MENOS UN FRENTE A CALLE PRIMARIA O AVENIDA PRINCIPAL	1.25
4	AL MENOS UN FRENTE A LAGUNA DE CHACMUCHUCH O A LA LAGUNA MACAX	1.30
5	AL MENOS UN FRENTE A ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE (MAR)	1.50

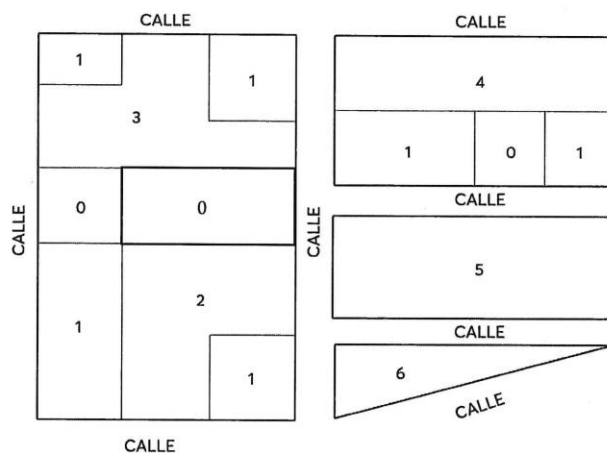
2.1.1.3. FACTOR DE UBICACIÓN (Fub)

Para la determinación del Factor de Ubicación (Fub), se consideran las características del predio en cuanto a su ubicación en la manzana.

FACTOR DE UBICACIÓN			
ID	CARACTERÍSTICAS	UBICACIÓN TIPO	Fub
0	INTERMEDIO	0	1.00
1	ESQUINA	1	1.15
2	INTERMEDIO CON 2 FRENTE	2	1.10
3	INTERMEDIO TRES O MAS FRENTE	3	1.15
4	CABECERO	4	1.25
5	MANZANERO	5 y 6	1.30



UBICACIÓN TIPO



2.1.1.4. FACTOR DE SUPERFICIE (Fsup)

Para el caso de las superficies destinadas a reservas territoriales para desarrollos habitacionales en el Municipio o superficies con uso de suelo clasificado en el PPDU como zona habitacional H1 a H4, se podrá aplicar un factor de demérito a los predios de superficies mayores a razón de homologar valores unitarios de suelo, conforme a la siguiente tabla:

SUPERFICIE PARA USO HABITACIONAL	Fsup
ENTRE 10,000.00 Y 19,999.99 m2	0.95
ENTRE 20,000.00 Y 39,999.99 m2	0.90
ENTRE 40,000.00 Y 59,000.00 m2	0.85
ENTRE 60,000.00 Y 79,999.99 m2	0.80
ENTRE 80,000.00 Y 99,999.99 m2	0.75
MÁS DE 100,000.00 m2	0.70



Para el caso de las superficies de los predios rústicos en el Municipio, se podrá aplicar un factor de demérito a los predios de superficies mayores a razón de homologar valores unitarios de suelo, conforme a la siguiente tabla:

SUPERFICIE DE PREDIO RÚSTICO	Fsup
ENTRE 50,000.00 Y 99,999.99 m2	0.95
ENTRE 100,000.00 Y 199,999.99 m2	0.90
ENTRE 200,000.00 Y 399,999.99 m2	0.80
ENTRE 400,000.00 Y 599,999.99 m2	0.70
ENTRE 600,000.00 Y 799,999.99 m2	0.60
MÁS DE 800,000.00 m2	0.50

2.1.1.5. FACTOR DE SUELO ESPECIAL (Fse)

Es un factor especial en función de la utilización del suelo, o un valor unitario suelo de acuerdo a las características especiales de suelo que presenta.

Para la superficie de suelo de un predio que tenga producción agrícola, o presente cenote(s), fracturas u otro tipo de accidente al subsuelo, se le podrá aplicar el factor correspondiente exclusivamente solo para la superficie de la parte afectada, sin que le resulte aplicable algún otro factor; por lo que la superficie restante del predio será sujeta a los valores correspondientes de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y los factores de mérito y demérito aplicables.

UTILIZACIÓN O CARACTERÍSTICA DE SUELO ESPECIAL	FACTOR APPLICABLE
PREDIO CON PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	0.70
PREDIO CON CENOTE(S), FRACTURAS U OTRO TIPO DE ACCIDENTE AL AL SUBSUELO	0.20

Para la superficie de suelo de un predio que tenga sascaberas, en producción o agotadas, se le podrá aplicar el valor unitario de suelo especial correspondiente, en sustitución del Valor Unitario de Suelo, exclusivamente solo para la superficie de la parte afectada, sin que le resulte aplicable algún otro factor; por lo que la superficie restante del predio será sujeta a los valores



correspondientes de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y los factores de mérito y demérito aplicables.

UTILIZACIÓN O CARACTERÍSTICA DE SUELO ESPECIAL	VALOR UNITARIO DE SUELO
PREDIO CON SASCABERAS:	
EN PRODUCCIÓN	410.00 \$/m2
AGOTADA	250.00 \$/m2

La aplicación de alguno de estos factores o valores especiales se realizará a petición expresa del propietario al director de catastro municipal.

2.1.2. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

Para determinar el valor catastral de suelo a los predios del Municipio de Isla Mujeres, se empleará la delimitación de zonas de valor representados en los *Mapas de Zonas Homogéneas de Valor* del Municipio de Isla Mujeres, los cuales forman parte inseparable del presente documento, en el apartado “3. Anexo Cartográfico” y cuya información se describe en las tablas siguientes:

ZONA DE VALOR	DESCRIPCIÓN	Vus VALOR x M²
REGIÓN INSULAR: ISLA MUJERES		
1	PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA 1, DE ISLA MUJERES	\$ 2,080.00
2A	PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA 2, DE ISLA MUJERES	\$ 2,250.00
2B	PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA 2, DE ISLA MUJERES	\$ 2,080.00
3A	PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA 3, DE ISLA MUJERES	\$ 2,080.00
3B	PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA 3, DE ISLA MUJERES	\$ 4,680.00
4A	PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA 4, DE ISLA MUJERES	\$ 552.00
4B	PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA 4, DE ISLA MUJERES	\$ 2,080.00
4C	PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA 4, DE ISLA MUJERES	\$ 795.00
5	PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA 5, DE ISLA MUJERES	\$ 552.00
6A	PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA 6, DE ISLA MUJERES	\$ 552.00
6B	PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA 6, DE ISLA MUJERES	\$ 795.00
7	PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA 7, DE ISLA MUJERES	\$ 4,680.00
8A	PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA 8, DE ISLA MUJERES	\$ 4,680.00
8B	PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA 8, DE ISLA MUJERES	\$ 3,120.00
9	PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA 9, DE ISLA MUJERES	\$ 4,680.00



ZONA DE VALOR	DESCRIPCIÓN	Vus VALOR x M ²
REGIÓN CONTINENTAL: PENÍNSULA DE CHACMUCHUCH		
10A	PREDIOS UBICADOS ENTRE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LA CARRETERA PUNTA SAM	\$ 3,120.00
10B	PREDIOS UBICADOS ENTRE LA CARRETERA PUNTA SAM Y LA CARRETERA INTERMUNICIPAL	\$ 3120.00
10C	ENTRE PREDIO SAN AUGUSTO Y CARRETERA INTERMUNICIPAL	\$ 72.50
11A	PREDIOS UBICADOS ENTRE LA VIALIDAD PASEO MUJERES Y LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	\$ 3,120.00
11B	PREDIOS UBICADOS ENTRE LA VIALIDAD PASEO MUJERES Y LA LAGUNA CHACMUCHUCH	\$ 1,248.00
12A	PREDIOS UBICADOS ENTRE LA CARRETERA INTERMUNICIPAL A ISLA BLANCA Y LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	\$ 3,120.00
12B	PREDIOS UBICADOS ENTRE LA CARRETERA INTERMUNICIPAL A ISLA BLANCA Y LA LAGUNA CHACMUCHUCH	\$ 936.00
13A	PREDIOS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS ENTRE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LA CARRETERA A ISLA BLANCA.	\$ 3,190.00
13B	PREDIOS QUE SE ENCUENTREN AL OESTE DE LA CARRETERA A ISLA BLANCA.	\$ 1,740.00
13C	PREDIOS SAN RAMON, LA ESPERANZA Y PUNTA COCOS	\$ 72.50
14A	PREDIO ISLA BLANCA, BARRACUDA, CAMARON, STA. ROSA, ACAPULCO, LA ANGOSTURA.	\$ 507.50
15A	SAN AUGUSTO, EL CORZO, SAN RAFAEL, AREA NATURAL PROTEGIDA	\$ 15.00
REGIÓN CONTINENTAL: CIUDAD MUJERES, ZONA AGROPECUARIA Y FRANCISCO MAY		
16A	SM 023, PREDIO SUEÑO GUAJIRO, STA ODILIA, PARTE DE PREDIOS BOCA DE CHACMUCHUCH	\$ 25.00
17A	SM 025, PREDIOS TRES HERMANOS, NTRA. SEÑORA DE LOURDES, SANTA RITA, SAN MARTIN DE PORRES, SAN GERARDO.	\$ 10.00
18A	SM 026, PREDIOS BOCA NUEVA, BOCA IGLESIAS, PUNTA ARENA, BOCA PALO, KISCHKELEN ICH, LAS ARENAS I, II, III	\$ 10.00
19A	SM 027, SM 028	\$ 10.00



ZONA DE VALOR	DESCRIPCIÓN	Vus VALOR x M ²
20A	PARCELAS 254, 260 A 350, 460 A 552, 558 A 674, 676 A 769, 771 A 1106.	\$ 416.00
20B	SM 053, PARCELAS 231 A 233, 234 A 238, 255 A 259, SUFRE Y CALLA, SANTA DALIA, PARCELAS 675, 770, 1107, 1120.	\$ 270.50
20C	PARCELAS 187 A 209, 229, 230, 232, 234, 241 A 253, 553 A 557, 1121 A 1126, TIERRAS DE USO COMÚN POLÍGONO DOS.	\$ 31.50
21A	EJIDO ISLA MUJERES, PARCELAS 1 A 82, 98 A 131, 146 A 174.	\$ 10.00
22A	ZONA AGROPECUARIA.	\$ 10.00
23A	TIERRAS DE USO COMÚN POLÍGONO UNO, SALSIPUEDES.	\$ 5.00

2.2. CÁLCULO DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Los valores de construcción son definidos con sustento en el valor físico o valor directo. Para el cálculo del valor de la construcción se determinarán la utilización en relación con su uso de acuerdo a los mencionados en las tablas 2.2.1 a 2.2.4; de la misma manera se determinará la condición y características de la construcción para cada unidad, lo cual permitirá obtener su valor parcial de construcción, y la sumatoria de todas las unidades dará como resultado el valor de construcción del inmueble.

Este cálculo se representa con la siguiente fórmula:

$$V_{co} = \sum (m2Co_i * Vuc_i * Fedad_i)$$

En donde:

V_{co} = Valor de construcción, en pesos mexicanos.

$m2Co$ = Metros cuadrados de construcción.

Vuc = Valor unitario de construcción, tomado de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción de acuerdo al tipo de construcción, características estructurales y el estado de conservación del inmueble.

$Fedad$ = Factor de Edad.

i = Índice para cada unidad de construcción ($i = 1, 2, \dots, n$).

El valor de la construcción se calculará definiendo las áreas de construcción, siendo aquellas a las que se les ha efectuado algún tipo de mejora para la habilitación de terrenos con fines de uso.



Se considerarán tantas unidades uniformes de construcción como sean identificadas en el predio de estudio.

2.2.1. TIPOS DE CONSTRUCCIONES APLICABLES

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	GÉNERO	DEFINICIÓN
T-01	VIVIENDA UNIFAMILIAR HABITACIONAL	ES AQUELLA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A USO HABITACIONAL Y EN LA CUAL HABITA HASTA UNA SOLA FAMILIA
T-02	VIVIENDA MULTIFAMILIAR HABITACIONAL, SUJETO A REGIMEN CONDOMINAL O PRIVADO	ES AQUELLA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A USO HABITACIONAL, Y EN LA CUAL HABITA MAS DE UNA SOLA FAMILIA, PUEDE SER BAJO EL RÉGIMEN CONDOMINAL O PRIVADO
T-03	MULTIFAMILIARES (CUARTERIAS)	ES AQUELLA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL USO HABITACIONAL Y EN LA CUAL HABITA MAS DE UNA FAMILIA (CUARTOS EN RENTA)
T-04	OFICINAS	ES AQUELLA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A DESEMPEÑO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, PUEDE SER BAJO EL RÉGIMEN CONDOMINAL O PRIVADO
T-05	HOTELES Y POSADAS	ES AQUELLA CONSTRUCCION ENCAMINADA A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, PRESTADO EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS A CAMBIO DE UNA COMPENSACIÓN ECÓNOMICA.
T-06	BANCOS	AQUELLA CONSTRUCCION, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ESTRIBA EN EFECTUAR OPERACIONES DE CREDITO Y EN RECIBIR DEPOSITOS A LA VISTA O A PLAZOS (BBV BANCOMER, SCOTIA BANK INVERLAT, SANTANDER SERFIN, HSBC, BANAMEX, BANORTE, ETC.)



TIPO DE CONSTRUCCIÓN	GÉNERO	DEFINICIÓN
T-07	ESCUELAS	SON AQUELLAS CONSTRUCCIONES, ENCAMINADAS A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES DE EDUCACION Y FORMACION PRESTADOS EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DETERMINANDO CADA UNO SU COMPENSACIÓN ECONÓMICA
T-08	LOCALES COMERCIALES	ES AQUEL CONJUNTO DE VARIOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DESTINADOS A VENDER O PERMUTAR GÉNEROS CON FIN LUCRATIVO.
T-09	BODEGAS COMERCIALES	ES AQUEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO O PRIVADO, TECHADO DONDE SE LLEVA A CABO EL GIRO COMERCIAL Y DESTINADO A VENDER O PERMUTAR PRODUCTOS Y SERVICIOS CON FIN LUCRATIVO, Y POR SU NATURALEZA CUENTAN CON AIRE ACONDICIONADO. (WAL-MART, CHEDRAUI, SAM'S CLUB, SAN FRANCISCO, SUPER MAZ, SAN FRANCISCO TELAS, ETC).
T-10	CLÍNICAS Y HOSPITALES	EDIFICIOS DESTINADOS AL CUIDADO DE LA SALUD.
T-11	RESTAURANTES	ES AQUEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COMERCIAL DESTINADO A VENDER O PERMUTAR GENEROS ALIMENTICIOS CON FIN LUCRATIVO
T-12	NAVES INDUSTRIALES	AREA QUE SE UTILIZA PARA ALMACENAJE O PRODUCCION DE MATERIA PRIMA (BODEGAS SECAS)
T-13	PALAPAS	CONSTRUCCION ABIERTA O CERRADA HECHA CON PALOS, TRONCOS Y CON TECHO DE PALMA O DE HUANO.
T-14	PISCINAS O ALBERCAS	ESTANQUE PARA NADAR, ARTIFICIAL HECHO CON ESTRUCTURA A BASE DE BLOCK O DE CONCRETO.



TIPO DE CONSTRUCCIÓN	GÉNERO	DEFINICIÓN
T-15	CAMPO DE GOLF	PREDIO CON UTILIZACIÓN DE CAMPO DE GOLF, CON TODOS LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS PARA SER CALIFICADO COMO CAMPO DE GOLF.
T-16	CANCHAS DEPORTIVAS	SON AQUELLAS INSTALACIONES, QUE DE EXPROFESO SE CONSTRUYERON PARA LA PRACTICA DE UN DEPORTE ESPECIFICO TAL COMO BASQUETBOL, TENIS, VOLIBOL ETC.
T-17	ESTACIONAMIENTOS	AREA DESTINADA PARA COLOCAR O SITUAR EN UN LUGAR AUTOMOTORES U OTRO TIPO DE VEHICULOS

2.2.2. ESTADOS DE CONSERVACIÓN

TIPO DE INMUEBLE	DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS
MALO	EL DETERIORO FISICO ES, POR UN LADO, LA PÉRDIDA DE VALOR POR EL USO Y SERVICIO Y, POR OTRO LADO, LA DESINTEGRACIÓN DE UNA PROPIEDAD REPRODUCIBLE POR FUERZAS DE LA NATURALEZA. EN CUANTO A LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL DETERIORO, NOS IMPORTA DESTACAR: LOS CAMBIOS QUÍMICOS EN LA COMPOSICION DE LOS MATERIALES Y LAS CAUSAS MECÁNICAS. ENTRE LOS MOTIVOS DE DETERIOROS FISICOS, ENCONTRAMOS EL USO Y LA ROTURA, LA NEGLIGENCIA. LA HUMEDAD Y LA SEQUEDAD. UNA CARACTERÍSTICA DE ESTE ESTADO ES QUE LOS COSTOS DE REPOSICIÓN DE LAS FALLAS SON MUY APROXIMADOS A LOS COSTOS DE REPOSICIÓN COMO NUEVOS.
NORMAL	EN ESTE ESTADO DE CONSERVACION EL DETERIORO FISICO DE LOS ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION, ES NORMAL. UNA CARATERÍSTICA ADICIONAL, ES QUE LOS COSTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO SON BAJOS, PUES SE APLICAN EN EL MOMENTO.
DE PRIMERA	ESTE ESTADO DE CONSERVACION SE IDENTIFICA POR LLEVARSE A CABO BAJOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO POR LA SUPERVISIÓN PERMANENTE POR PARTE DE LOS OPERADORES.



2.2.3. CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES

TIPO DE ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS
ECONÓMICA	SON AQUELLAS EN LAS CUALES SE EMPLEAN ESTRUCTURAS Y MATERIALES DE MUY BAJO COSTO, ACABADOS SENCILLOS Y ESCASOS Y EJECUCIÓN CON POCO O NINGÚN CONTROL.
MEDIA	SON AQUELLAS EN LAS CUALES SE EMPLEAN ESTRUCTURAS DE BAJO COSTO, DE BUENA O DE REGULAR CALIDAD. ACABADOS SENCILLOS Y EJECUCIÓN CON UN REGULAR CONTROL.
BUENA	SON AQUELLAS EN LAS CUALES SE UTILIZAN DE BUEN COSTO, MATERIALES Y ACABADOS BUENOS Y DE PRIMERA, CON LA EJECUCIÓN DE UN BUEN CONTROL., POR LO GENERAL EN ALGUNAS OCASIONES CUENTAN CON INSTALACIONES ESPECIALES COMO: ALBERCA, FRONTON, LUZ INDIRECTA, ETC.

2.2.4. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

UNIFAMILIAR HABITACIONAL	T-01			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	\$1,530.00	\$2,185.00	NO APLICA
B	MEDIA	\$2,185.00	\$3,120.00	\$4,680.00
C	BUENA	\$4,880.00	\$6,970.00	\$10,455.00

MULTIFAMILIAR HABITACIONAL	T-02			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	NO APLICA	\$3,120.00	NO APLICA
B	MEDIA	\$3,275.00	\$4,680.00	\$7,020.00
C	BUENA	\$4,915.00	\$7,020.00	\$10,530.00



MULTIFAMILIAR (CUARTERIAS)	T-03			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	\$1,820.00	\$2,600.00	NO APLICA
B	MEDIA	\$2,730.00	\$3,900.00	\$5,850.00
C	BUENA	\$4,095.00	\$5,850.00	\$8,775.00

OFICINAS	T-04			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	\$2,040.00	\$2,915.00	NO APLICA
B	MEDIA	NO APLICA	\$4,370.00	\$6,550.00
C	BUENA	\$5,585.00	\$6,550.00	\$9,830.00

HOTELES Y POSADAS	T-05			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	NO APLICA	\$2,915.00	\$4,370.00
B	MEDIA	\$2,915.00	\$5,200.00	\$7,800.00
C	BUENA	\$5,720.00	\$6,760.00	\$10,920.00



BANCOS	T-06			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
B	MEDIA	NO APLICA	\$5,460.00	\$8,190.00
C	BUENA	NO APLICA	\$6,970.00	\$10,455.00

ESCUELAS	T-07			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	NO APLICA	\$2,600.00	\$3,900.00
B	MEDIA	NO APLICA	\$4,680.00	\$7,020.00
C	BUENA	NO APLICA	\$6,240.00	\$9,360.00

LOCALES COMERCIALES	T-08			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	\$2,185.00	\$3,120.00	NO APLICA
B	MEDIA	\$2,730.00	\$3,900.00	\$5,850.00
C	BUENA	\$4,370.00	\$6,240.00	\$9,360.00



BODEGAS COMERCIALES	T-09			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	NO APLICA	\$2,915.00	\$4,370.00
B	MEDIA	NO APLICA	\$3,900.00	\$5,850.00
C	BUENA	NO APLICA	\$4,680.00	\$7,020.00

CLÍNICAS Y HOSPITALES	T-10			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	NO APLICA	\$3,640.00	NO APLICA
B	MEDIA	NO APLICA	\$5,100.00	\$7,645.00
C	BUENA	NO APLICA	\$6,240.00	\$9,360.00

RESTAURANTES	T-11			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	\$2,040.00	\$2,915.00	\$4,370.00
B	MEDIA	NO APLICA	\$3,640.00	\$5,460.00
C	BUENA	\$4,370.00	\$6,240.00	\$9,360.00



NAVES INDUSTRIALES/ BODEGAS	T-12			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	\$730.00	\$1,040.00	\$1,560.00
B	MEDIA	\$1,640.00	\$2,340.00	\$3,510.00
C	BUENA	\$3,275.00	\$4,680.00	\$7,020.00

PALAPAS	T-13			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	\$730.00	\$1,040.00	\$1,560.00
B	MEDIA	\$1,275.00	\$1,820.00	\$2,730.00
C	BUENA	\$1,640.00	\$2,340.00	\$3,510.00

PISCINAS/ALBERCAS	T-14			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	NO APLICA	\$2,080.00	NO APLICA
B	MEDIA	NO APLICA	\$2,600.00	\$3,900.00
C	BUENA	NO APLICA	\$3,120.00	\$4,680.00

CAMPO DE GOLF	T-15			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



B	MEDIA	NO APLICA	\$290.00	NO APLICA
C	BUENA	NO APLICA	NO APLICA	\$470.00

CANCHAS DEPORTIVAS	T-16			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
B	MEDIA	NO APLICA	\$365.00	NO APLICA
C	BUENA	NO APLICA	NO APLICA	\$520.00

ESTACIONAMIENTOS	T-17			
	ESTRUCTURA	ESTADOS DE CONSERVACIÓN		
		MALO	NORMAL	DE PRIMERA
A	ECONÓMICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
B	MEDIA	NO APLICA	\$200.00	NO APLICA
C	BUENA	NO APLICA	NO APLICA	\$290.00

2.2.5. MÉRITOS Y DEMÉRITOS DE LA CONSTRUCCIÓN

2.2.5.1. DEMÉRITO POR EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

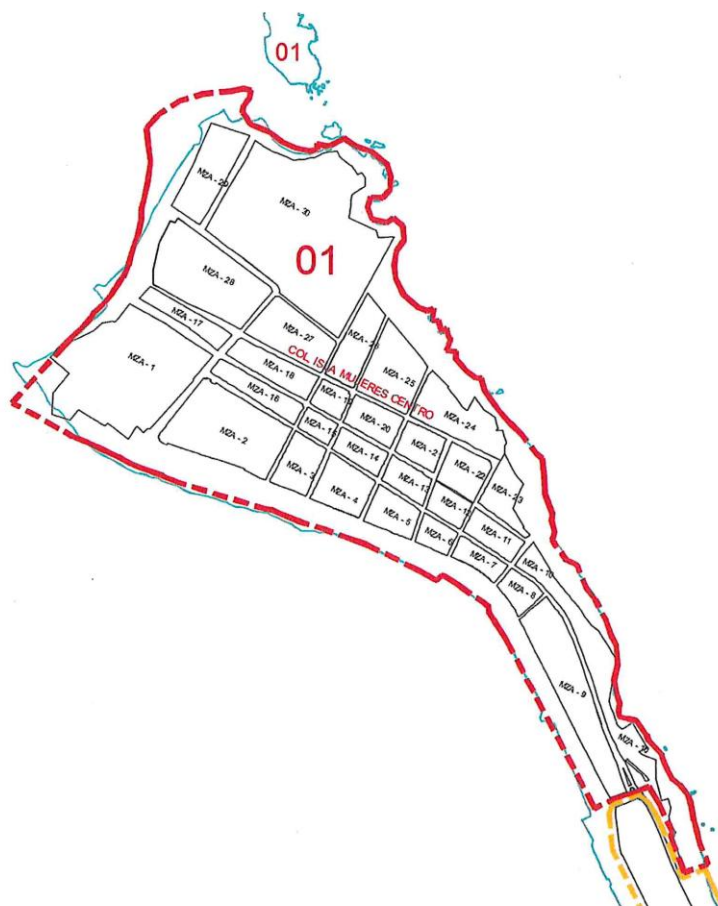
Se aplicará un demérito por edad de la construcción a razón del 1% por cada año de antigüedad, después de los primeros 5 años y hasta un máxima de 20 años de vida del mismo, de acuerdo a la terminación de obra, previa inspección física de la Dirección de Catastro. Esta aplicación se realizará a petición expresa del propietario al director de catastro.



ISLA MUJERES
Ayuntamiento 2024-2027
Sigamos Transformando

3. ANEXO CARTOGRAFICO

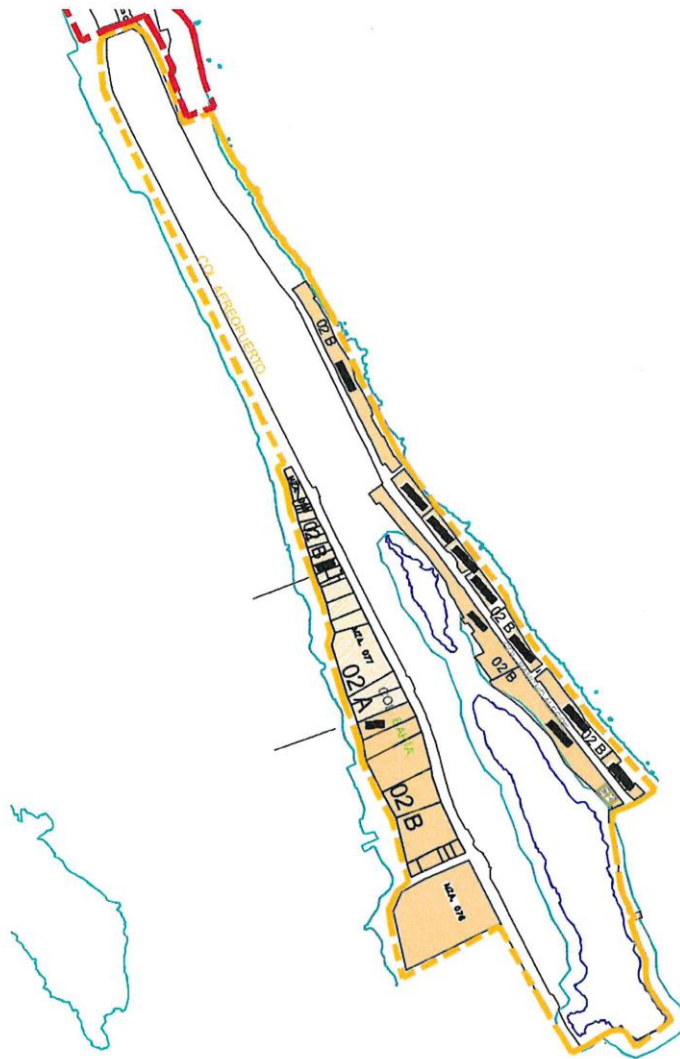
3.1. MAPAS DE ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR REGIÓN INSULAR ZONA 1





ZONA 2

ISLA MUJERES
Ayuntamiento 2024-2027
Segamos Transformando





ISLA MUJERES
Ayuntamiento 2016-2021
Sigamos Transformando

ZONAS 3, 4, Y TRAMO NORTE DE LA ZONA 7 (SAC BAJO)





ISLA MUJERES
Ayuntamiento 2016-2021
Sigamos Transformando

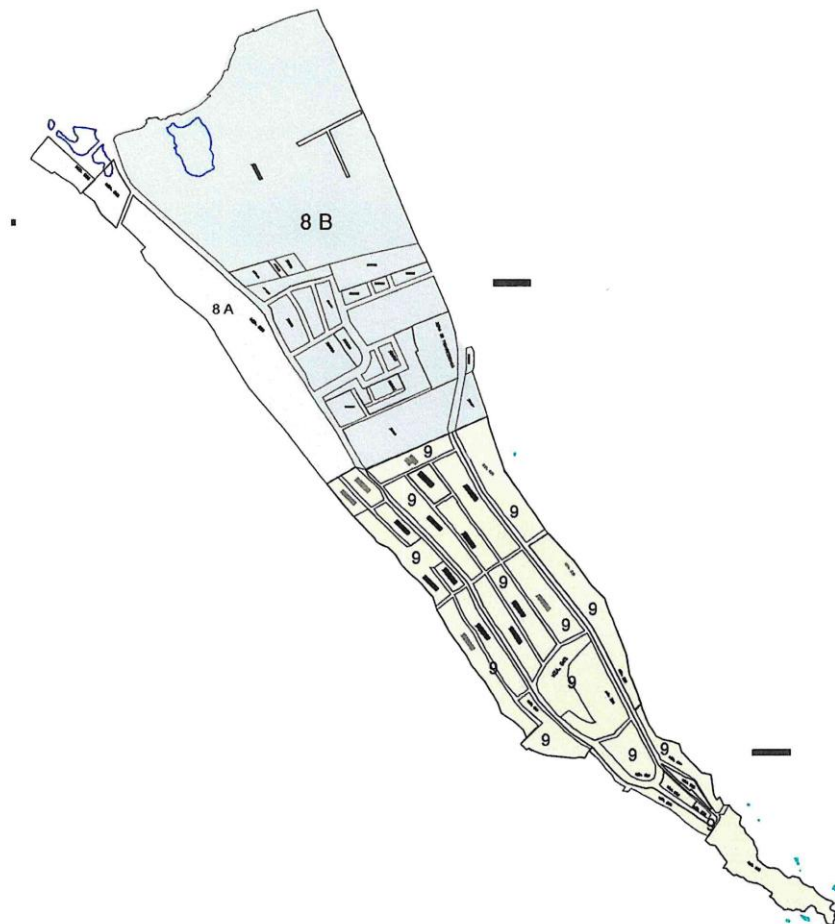
ZONAS 5, 6, Y TRAMO SUR DE LA ZONA 7 (SAC BAJO)





ZONAS 8 Y 9

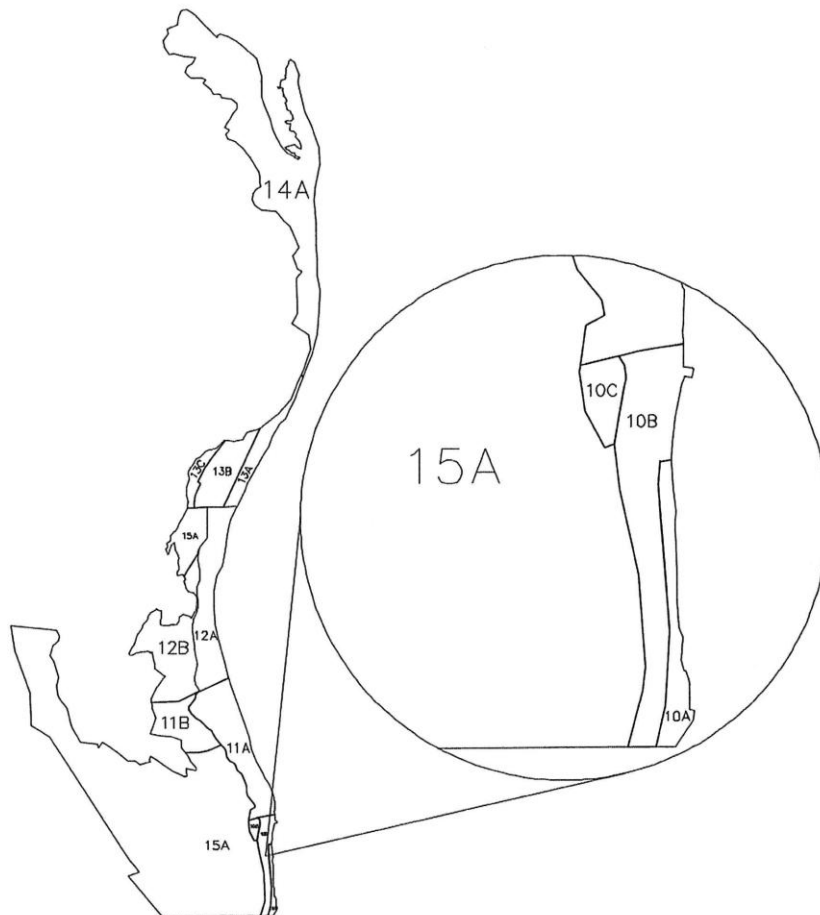
ISLA MUJERES
Ayuntamiento 2024-2027
Segamos Transformando





ISLA MUJERES
Ayuntamiento 2024-2027
Sigamos Transformando

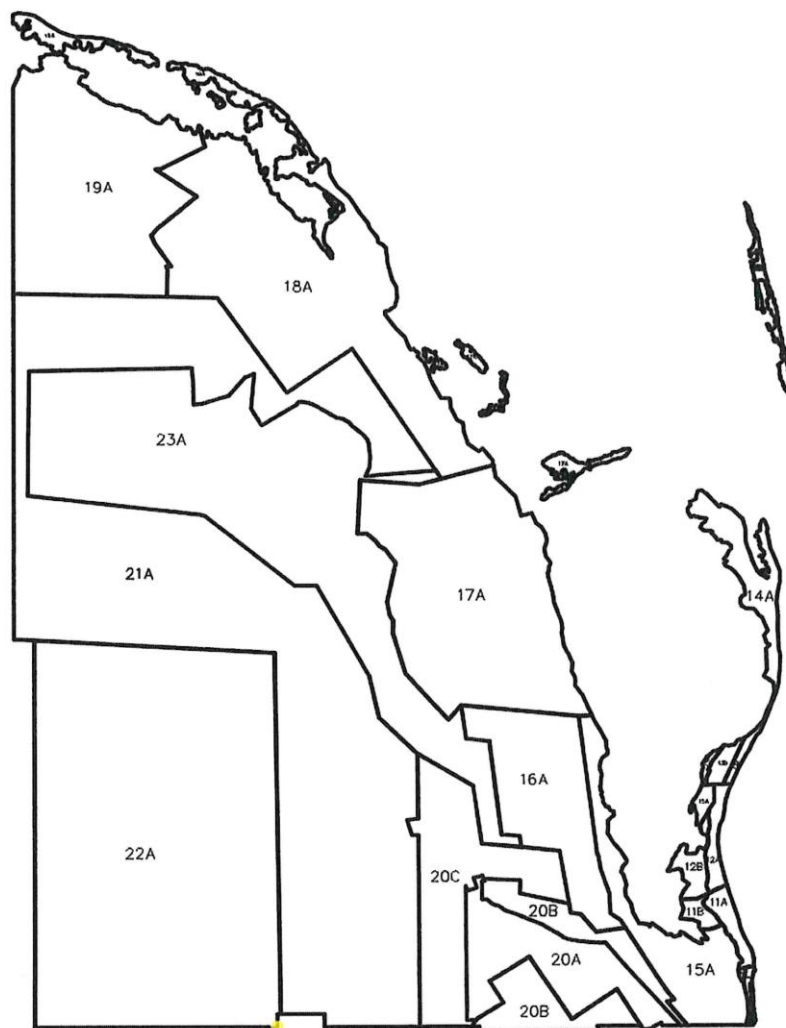
3.2. MAPAS DE ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR REGIÓN CONTINENTAL:
PENÍNSULA DE CHACMUCHUCH





ISLA MUJERES
Ayuntamiento 2024-2027
Segamos Transformando

3.3. MAPAS DE ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR REGIÓN CONTINENTAL: CIUDAD MUJERES, PREDIOS RÚSTICOS, ZONA AGROPECUARIA Y FRANCISCO MAY



**TRANSITORIOS**

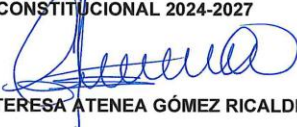
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Isla Mujeres, Quintana Roo, a 02 de octubre de 2025

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, EN
REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, PERIODO
CONSTITUCIONAL 2024-2027**


MTRA. TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE



SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

(Lee iniciativa).

La autonomía en el gobierno interior del Municipio, se traduce en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo, los asuntos propios de su comunidad, correspondiendo a este Ayuntamiento como cuerpo colegiado, el cuidado de sus intereses.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es facultad del Ayuntamiento administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Para formular esta ley se propusieron las cantidades estimadas a recaudar por las fuentes de financiamiento de acuerdo a las normas que marca la CONAC basándonos en el clasificador por rubro de ingresos y nuestra Ley de Hacienda Municipal.

En esta iniciativa de igual forma se tomó en cuenta el crecimiento económico que afecta en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de la recaudación municipal y una política fiscal enfocada a su fortalecimiento y a su eficiencia recaudatoria, ampliando las bases gravables mediante las actualizaciones de los diversos padrones de contribuyentes.

La ley de ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026 procura la obtención eficaz y eficiente de los recursos propios para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los planes Nacional, Estatal y Municipal de desarrollo.

Es en razón a lo anterior, se somete a consideración de esta Honorable XVIII Legislatura, la presente iniciativa.

Atentamente.

Maestra Teresa Atenea Gómez Ricalde.
Presidenta Municipal.

NUMERO
DE FOLIO

324

**HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTE**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 127, 128, fracción VII, 133, 145 y 153 fracciones I y II primer párrafo, y III, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 4, de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, fracciones I, II, IV y V, 6, fracciones I, II, III, IV, V, 8, 10, 11, 12 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 3, 65, 66, fracción I, inciso a), fracción IV inciso a), 229, fracciones II, III, IV y VI, 230 fracciones II, III, IV, incisos a), b) c) y d), 235 y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; ante esta Soberanía, presentamos esta iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, y para lo cual, se expone lo siguiente:

INDICE

- I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- II. CONTEXTO ECONÓMICO
- III. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES.
- IV. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
 - A) OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
 - B) ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
 - C) METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
- V. PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.
- VI. DESCRIPCION DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.
- VII. RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.
- VIII. LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, con el fin de velar por el bien común;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como de lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado, la autonomía en el gobierno interior del Municipio, se traduce en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo, los asuntos propios de su comunidad, correspondiendo a este Ayuntamiento como cuerpo colegiado, el cuidado de sus intereses;

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 153, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 229 y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio por conducto de su Ayuntamiento, administrará libremente su Hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor en las leyes fiscales;

Que de conformidad con los preceptos constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que le establece la ley.

Que la autonomía en su gobierno interior se traduce en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal y a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es facultad del Ayuntamiento administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y las demás que se adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita conforme a lo dispuesto por el artículo 230 en su Fracción 4 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad de los Ayuntamientos, presentar a más tardar el 20 de noviembre de cada año ante la Legislatura del Estado sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio inmediato posterior. Debido a lo anterior, es facultad exclusiva del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, aprobar y remitir a consideración de la Honorable Décimo Octava Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026 en la que se incluyen los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones.



Que la Ley de Ingresos es el medio legal para que los Municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Que la visión del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, es la de un gobierno con sentido humanista, cercano a la gente, y con objetivos orientados al esfuerzo social para la autogestión del bien común e impulso de políticas públicas que tengan un impacto real, con un alcance a largo plazo, para lograr generar un crecimiento y bienestar para sus habitantes, a la par de cuidar los recursos naturales, así como un sentido social encaminado a la equidad, a través de un gasto público administrado de manera eficiente, económica, transparente y honrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en atención al marco jurídico antes referido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 Bis, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para lo cual se exponen los siguientes apartados:

II. CONTEXTO ECONÓMICO

Que el pasado 8 de septiembre el ejecutivo federal en cumplimiento del artículo 74, fracción IV, párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos, envió a la cámara de diputados la Iniciativa de ley de ingresos de la federación, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adición y derogan diversas disposiciones de la Ley federal de derechos y el proyecto de decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2026, además de estar acompañada de los criterios generales de política económica.

En 2023, la economía mexicana ligó tres años de crecimiento por arriba de su promedio histórico al registrar una tasa de crecimiento de 3.2% anual. Incluso, desde el tercer trimestre de 2022, se superó consecutivamente el máximo histórico del PIB en cada trimestre, situación que no se había observado en los últimos ocho años. No obstante, en el cuarto trimestre de 2023 se presentó una desaceleración respecto al trimestre previo, tal que su tasa de crecimiento fue la menor del año.

El desempeño de la economía obedeció a los altos niveles de inversión, en un entorno de estabilidad macroeconómica, política y social, lo cual continúa generando una alta confianza empresarial. Tan sólo la inversión privada creció 19.5% en 2023, lo que significó la mayor tasa desde 1996 cuando inició el registro. Este impulso también se generó por cambios en las tendencias globales sobre el intercambio comercial y el fenómeno de la relocalización de empresas. Por su parte, la inversión pública ligó dos años con crecimientos, derivado del efecto de las obras públicas para la refinación de petróleo y el incremento de la conectividad en la región sur-sureste del país. El aumento de las remuneraciones en términos reales, así como el mejoramiento de las condiciones laborales y la creación de empleos favorecieron alzas en la confianza del consumidor y la demanda de crédito al consumo.

Estos elementos, a su vez, apoyaron el aumento del consumo privado de 4.3% anual, casi el doble de su promedio histórico de 2011 a 2019 (periodo previo a la pandemia de COVID-19). El sector externo, aunque en menor medida, también contribuyó al crecimiento de la economía mexicana. La mayor entrada de divisas se dio a través de las exportaciones, principalmente hacia EE.UU., con lo que México se posicionó como su principal socio comercial. Por otra parte, la IED se situó en 36 mil millones de dólares, su mayor nivel con cifras preliminares, lo que posicionó al país dentro de los cuatro principales receptores de inversión extranjera.

Adicionalmente, las remesas y los ingresos por turismo alcanzaron niveles máximos: en el año el flujo de remesas alcanzó los 63 mil millones de dólares mientras que los ingresos ascendieron a 31 mil millones de dólares. Estos elementos, junto con el



diferencial de tasas de interés entre México y EE.UU., permitieron una apreciación del tipo de cambio respecto al año anterior, lo cual benefició a los precios relativos de nuestras importaciones de bienes de consumo y de capital.

Que el Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo para el periodo 2026 mantiene la visión de seguir ejerciendo un gobierno humano y cercano a la gente, con objetivos orientados al esfuerzo social para la autogestión del bien común e impulso de políticas públicas de impacto a largo plazo para seguir logrando cambios profundos, procurando un auténtico estado de derecho, el respeto a la ley, así como el cuidado y la protección al medio ambiente.

Es por ello que esta iniciativa se elabora en un sentido social y equitativo para poder velar por las familias que son el núcleo principal de nuestra sociedad, de igual forma se han tomado en cuenta las contribuciones que deben de ser aplicables al ejercicio fiscal 2026 con el objetivo de que el municipio obtenga los recursos suficientes que le permitan cumplir con las metas trazadas para este mismo año.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta iniciativa plantea medidas presupuestarias que conducen a una mejor recaudación de recursos propios para el municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones y servicios que marca la constitución para con sus habitantes.

Que el artículo 2 fracción XXVII de La Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo señala que la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones es el documento que autoriza la Legislatura del Estado, a propuesta de los Ayuntamientos, que contiene los valores por metro cuadrado de terreno y construcciones, constituyendo la base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria aplicables en el ejercicio fiscal.

El artículo primero de la Ley de ingresos del municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026, establece que los ingresos que percibirá la hacienda pública municipal corresponden a los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

Para formular esta ley se propusieron las cantidades estimadas a recaudar por las fuentes de financiamiento de acuerdo a las normas que marca el CONAC basándonos en el clasificador por rubro de ingresos y nuestra ley de hacienda municipal. De acuerdo a la proyección de ingresos totales para el ejercicio fiscal 2026 se estiman percibir:

1		NO ETIQUETADO	1,059,167,464	
	11	Recursos Fiscales	694,493,485	
	15	Recursos Federales	316,694,692	
2		ETIQUETADO	47,979,287	
	25	Recursos Federales	47,979,287	
3		INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	0	
			0	

Para lograr dichas cifras se realizó un análisis de la metodología y procedimientos a seguir para la adecuada y correcta estimación de los diversos rubros verificados, con el objetivo de fortalecer esta ley de ingresos, donde también se evaluó y se sugirió diversas



actualizaciones a la Ley de Hacienda del Municipio y se centró en un análisis cuantitativo. De igual forma se tomaron en cuenta las legislaciones fiscales vigentes, la base gravable, normatividad en la forma de pagos, los índices de cumplimiento, así como factores indirectos como las variables económicas establecidos en los Criterios generales de política económica 2026 y las políticas fiscales.

En esta iniciativa de igual forma se tomó en cuenta el crecimiento económico que afecta en las fianzas públicas municipales, los antecedentes de la recaudación municipal y una política fiscal enfocada a su fortalecimiento y a su eficiencia recaudatoria, ampliando las bases gravables mediante las actualizaciones de los diversos padrones de contribuyentes.

La dirección de ingresos en coordinación con la tesorería municipal, trabajo en diversas reuniones con las distintas áreas recaudadoras, con base en sus proyectos de trabajo, auxiliados también por las estadísticas de sus ingresos. La aportación de los directores generales y directores de área de sus proyecciones fundadas en sus experiencias recaudatorias derivó en una propuesta real y vigente, apegadas a una realidad municipal.

III. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

Para estimar los ingresos de este proyecto de Ley, se aplicó el sistema automático, el crecimiento en función a la variable del Producto Interno Bruto, el historial de recaudación y los promedios ponderados en los últimos ejercicios.

Métodos basados en promedios. Método informal.

$$Y_{t+1} = Y_t + (Y_t - Y_{t-1})$$

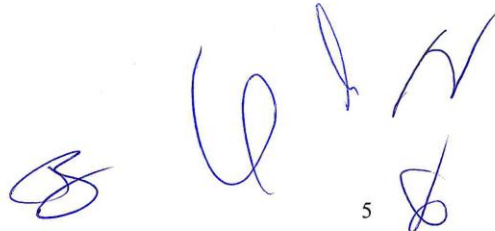
Y_{t+1} : Valor pronosticado para el siguiente periodo

Y_t : Valor real en el periodo t

Y_{t-1} : Valor real en el periodo $t-1$

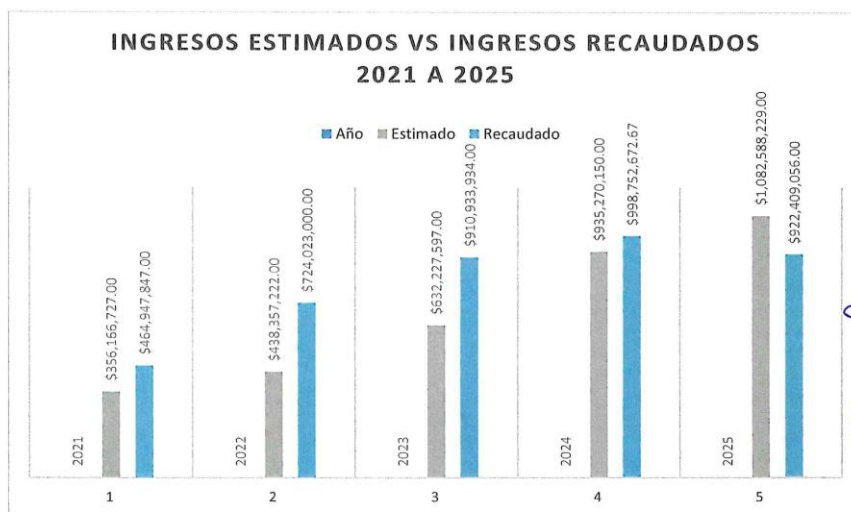
Desde el inicio de esta administración 2024-2027, se propuso poder recuperar la confianza de los ciudadanos sobre todo en el tema recaudatorio y a través de la regulación de padrones de contribuyentes, de análisis de los adeudos, de estímulos a los contribuyentes que tienen adeudos, del trato con la ciudadanía pero sobre todo del trabajo preciso y sólido de nuestra tesorería municipal es que hoy en día el municipio de Isla Mujeres, es uno de los principales municipios en el estado con crecimiento considerable en sus proyecciones de ingresos.

Aquí les presentamos la siguiente gráfica donde podemos ver dicho comportamiento de los ingresos de nuestra hacienda pública municipal.





Después de ver las proyecciones recaudatorias de los últimos cinco ejercicios fiscales, y poder constatar que la estimación del ejercicio fiscal 2024 como el 2025 tuvieron un incremento en su proyección, ahora les presentaremos, los importes recaudados en cada uno de los mismos ejercicios fiscales. En esta siguiente grafica nos podremos dar cuenta del potencial recaudatorio del municipio en base a diversos ajustes a la Ley de Hacienda, pero sobre todo a evitar la corrupción en las áreas recaudatorias y seguir fortaleciendo la confianza en los contribuyentes en sus diversos cobros.



Como podemos darnos cuenta año con año hemos logrado superar la recaudación estimada, derivado de diversas modificaciones a la Ley de Hacienda que buscaban optimizar las fuentes de ingreso existentes del municipio y gracias a la confianza total del sector empresarial y de la sociedad civil.

El trabajo de recaudación no ha sido tarea fácil para esta administración, sin embargo derivado de reformas a nuestras leyes fiscales y a diversas políticas hacendarias practicadas en el 2023 y el 2024, así como la generación de proyecciones del potencial tributario reales, además de un trabajo con las estadísticas de las contribuciones, sectorizando y estratificando conceptos de recaudación de ingresos y perfiles de contribuyentes importantes que ha llevado al Municipio a una toma de decisiones y selección de estrategias de cobro mucho mejor sustentadas, mismas que han arrojado un crecimiento en el tema recaudatorio y por lo mismo poder otorgar mejores servicios públicos a la comunidad.

En la siguiente tabla se presenta el estimado de cierre en el tema de nuestra ley de ingresos para el ejercicio 2025.

RUBROS DE INGRESOS	PROYECCION DE CIERRE 2025
IMPUESTOS	\$ 267,641,698
DERECHOS	\$ 393,370,773
PRODUCTOS	\$ 12,451,869



APROVECHAMIENTOS	\$ 34,254,766
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS	\$ 324,869,123
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 50,000,000
TOTAL	\$1,082,588,229

En el cierre del ejercicio fiscal 2025, el municipio trabajó de manera favorable en 2 rubros en particular, uno que fue el impuesto predial y el otro que fue el derecho de saneamiento ambiental, dichas contribuciones tuvieron un crecimiento significativo y hoy son de los conceptos cobrados como recursos propios más importantes en nuestra Ley de Ingresos 2025.

De acuerdo a las estimaciones anteriores es que ahora les presentamos esta proyección de Ley de ingresos para el municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026:

RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS 2026
IMPUESTOS	\$ 244,541,852
DERECHOS	\$ 414,195,405
PRODUCTOS	\$ 12,507,803
APROVECHAMIENTOS	\$ 23,248,425
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS	\$ 364,673,979
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
TOTAL	\$ 1,059,167,464

Este proyecto de Ley de ingresos para el ejercicio 2026 contempla ingresos que ascienden a la cantidad de \$ 1,059,167,464 y que se desglosan a de la siguiente manera.

En el rubro de impuestos se proyectan recaudar ingresos para el 2026 por \$ 244,541,852 lo que representa un 23% del total de la recaudación.

En cuanto a los derechos para el ejercicio fiscal se espera recaudar \$ 414,195,405 que representa un aumento del 5.2% con respecto a los \$ 393,370,775 estimados para el cierre del ejercicio 2025, siendo estos los ingresos de mayor recaudación correspondientes al derecho de saneamiento ambiental, derecho por los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos.

En el rubro de productos se proyectan recaudar ingresos para el 2026 por \$ 12,507,803 lo que representa un 0.05% de incremento con respecto a los \$ 12,451,869 estimados para el cierre del ejercicio 2025.



En el rubro de aprovechamientos se proyectan recaudar ingresos para el 2026 por \$ 23,248,425.

En lo que respecta a las participaciones el municipio estimo en base al oficio No SEFILAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/IX/2025, SEFILAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2025, SEFILAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2169/X/2025 emitidos por la Subsecretaría de ingresos con fecha 26 de septiembre del 2025, 21 de octubre 2025, 24 de octubre 2025 y el oficio No IMOVEQROO/DG/DAFA/041125-001/XI/2025 emitido por Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo en el que se establece recaudar la cantidad de \$ 364,673,979 cómo se desglosa a continuación:

	PARTICIPACIONES.	364,673,979
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	140,646,110
2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	35,567,386
3	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	16,752,018
4	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.	5,408,495
5	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL.	3,481,520
6	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FISR)	68,460,885
7	PARTICIPACION ESTATAL (VFBEBAL)	652,341

Con relación a las aportaciones y en base al oficio antes mencionado recibido de parte de la subsecretaría de ingresos del gobierno del estado de Quintana Roo en el cual se estima recibir por concepto del ramo 33 las siguientes cantidades:

	APORTACIONES.	\$47,979,287
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	23,926,364
2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	24,052,923

Y por último haciendo referencia al mismo documento en el rubro de convenios e incentivos de la colaboración fiscal se estima recibir las siguientes cantidades:

	CONVENIOS.	19,211,196
1	FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.	8,102,372
2	DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR	11,108,824



INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL		26,514,741
1	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	3,009
2	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	862,065
3	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4,223,534
4	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	18,905,533
5	ISR DE BIENES INMUEBLES	2,520,600
6	INCENTIVOS POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00

De todos los conceptos antes mencionados haciendo referencia a los impuestos, derechos, productos, aprovechamiento y sumándole todos los mencionados que recibimos por parte de la subdirección de ingresos del gobierno del estado vía oficio, nos permitimos presentar el total de nuestra ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, que quedaría como se presenta mas adelante.

IV. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

A) OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En ejercicio de sus responsabilidades, los Ayuntamientos presentan anualmente ante su cuerpo colegiado municipal y ante la legislatura estatal el proyecto de ley de ingresos para su aprobación y de esta manera poder llevar a cabo el gasto público de forma correcta. Estos proyectos deben de estar alineados y ser congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo, con el Plan Estatal de Desarrollo, con el Plan Nacional de Desarrollo y desde luego con los objetivos del desarrollo sostenible de la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Esta iniciativa de Ley de ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, busca ser congruente a los objetivos para el desarrollo sostenible adoptados en la agenda 2030 de la O.N.U., así como a los planes de desarrollo en los tres niveles de gobierno.

En busca de ir cerrando la brecha de desigualdad, pudimos darnos cuenta en el informe de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), que no podemos seguir actuando de la misma manera y esperar un resultado diferente; tampoco podemos seguir adelante con un sistema financiero en pésimo momento y esperar que los países en desarrollo cumplan unas metas que los países desarrollados alcanzaron con muchas menos limitaciones.

Para poder ir alcanzando lo objetivos es necesario un esfuerzo sin precedentes de todos los gobiernos en todos los niveles, un renovado espíritu de propósito común por parte de la comunidad internacional al completo y una alianza mundial en pro los objetivos de desarrollo sostenible entre las empresas, sociedad civil, la ciencia, la juventud y las autoridades locales.



Derivado de lo anterior se plantean una serie de medidas englobadas en cinco esferas prioritarias:

1.- Los jefes y las jefas de Estado y de Gobierno deben comprometerse a tomar medidas aceleradas, sostenidas y transformadoras en los próximos siete años, tanto a nivel nacional como internacional, para cumplir la promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2.- Los Gobiernos deben promover políticas y medidas concretas, integradas y específicas para erradicar la pobreza, reducir la desigualdad y poner fin a la guerra contra la naturaleza, haciendo hincapié en la promoción de los derechos de las mujeres y las niñas, y el empoderamiento de los más vulnerables.

3.- Los Gobiernos deben fortalecer la capacidad, la rendición de cuentas y las instituciones públicas en los ámbitos nacional y subnacional para acelerar el avance hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4.- La comunidad internacional debe volver a comprometerse en la Cumbre sobre los SDG a cumplir con la Agenda de Acción de Addis Abeba y movilizar los recursos y las inversiones necesarios para que los países en desarrollo, y en particular los países en situaciones especiales y los que experimentan una vulnerabilidad aguda, alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

5.- Los Estados miembros deben facilitar que se siga fortaleciendo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo e incrementar la capacidad del sistema multilateral para afrontar los problemas que surjan y solventar las lagunas y deficiencias de la arquitectura internacional relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que han quedado patentes desde 2015.

No obstante, a pesar de estas anteriores cinco esferas, se menciona las principales conclusiones del informe ODS son las siguientes:

- ✓ Si se mantienen las tendencias actuales, 575 millones de personas seguirán viviendo en la pobreza extrema y solo un tercio de los países habrán reducido a la mitad sus niveles nacionales de pobreza para el año 2030.
- ✓ A pesar de los grandes avances, miles de millones de personas continúan sin acceso a agua potable segura, saneamiento ni higiene. Para alcanzar la cobertura universal para el 2030 será necesario aumentar sustancialmente las tasas actuales de progreso en el mundo: seis veces en el caso del agua potable, cinco veces en el del saneamiento y tres veces en el de la higiene.
- ✓ El mundo continúa avanzando para alcanzar las metas de energía sostenible, pero no lo suficientemente rápido. Al ritmo actual, para el año 2030, alrededor de 660 millones de personas continuarán sin acceso a la energía eléctrica y casi 2.000 millones de personas seguirán dependiendo de combustibles y tecnologías contaminantes para cocinar.
- ✓ La pandemia de la COVID-19 y las crisis actuales han impedido avanzar hacia el logro del Objetivo 3. La vacunación infantil experimentó el mayor descenso en tres décadas, y las muertes por tuberculosis y paludismo aumentaron en comparación con los niveles anteriores a la pandemia.
- ✓ Sin medidas adicionales, solo uno de cada seis países alcanzará la meta de finalización de la enseñanza secundaria universal en 2030, unos 84 millones de niños y jóvenes no recibirán educación y aproximadamente 300 millones de alumnos no contarán con las competencias básicas en aritmética y alfabetización necesarias para tener éxito en la vida.



El artículo 26 de nuestra constitución federal menciona lo siguiente "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación."

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Habrà un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

De acuerdo con el PND, este tiene un objetivo general que está alineado a tres objetivos en tres grandes esferas.

OBJETIVO NACIONAL:

"Establecer y orientar todo el trabajo que realizara las y los servidores publicos los proximos seis años, para lograr el desarrollo del pais y el bienestar de las y los mexicanos"

Los objetivos generales del Plan Nacional de Desarrollo concentran objetivos particulares que se mencionan a continuación:

- 1.- POLITICA Y GOBIERNO
- 2.- POLITICA SOCIAL.
- 3.- ECONOMIA.

El plan estatal de desarrollo 2023-2027 se aprobó en fecha 23 de enero del 2023, en el tomo I número 1 especial decima época. En dicho plan se estable un orden y un objetivo que es consolidar la transformación profunda del estado y sustituir el modelo de desarrollo que se agotó por uno que refleja la solidaridad del pueblo y el compromiso de su gobierno con los pobres.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, establece un orden de acción pública, propio de este gobierno, el de la Transformación Profunda de Quintana Roo, para incidir en el corto, mediano y largo plazo y en su estructura existe la relación y alianza estratégica entre la ciudadanía y el gobierno.

Para dar respuesta de manera ordenada y sistemática a la acción de gobierno, el Plan está integrado por cinco ejes rectores con su respectivo objetivo estratégico:

Bienestar social y calidad de vida: Brindar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, educativos, culturales y de salud a la población, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación y condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario.



Seguridad Ciudadana: Garantizar la defensa de los intereses vitales, el bienestar de la ciudadanía y la protección de los bienes jurídicos desde el marco de los valores democráticos y del estado constitucional de derecho, junto a la defensa de la paz, la tolerancia, la libertad, la igualdad y el progreso global, por medio del fortalecimiento de los sectores e instituciones competentes y la participación ciudadana, a fin de reducir la violencia y eficientar la atención al fenómeno delictivo de manera integral y con ello mejorar los niveles de percepción de seguridad en el estado.

Desarrollo Económico Inclusivo: Generar oportunidades y crecimiento económico sostenido a través de programas y políticas orientadas al desarrollo y diversificación económica, creación de empleos dignos, emprendimiento, creatividad e innovación que aseguren inversiones que ofrezcan igualdad de oportunidades, promuevan la cohesión social, se reduzcan las brechas de desigualdad y mejoren los estándares de vida para todas y todos.

Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable: Desarrollar infraestructuras modernas, sostenibles, solidarias, resilientes y de calidad, respetuosas del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales que favorezcan el desarrollo sostenible, sustentable e integral y mejoren las condiciones de vida de la población, así como el aumento de las capacidades humanas de desarrollo.

Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente: Implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de co-creación, transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público con el involucramiento y participación activa de la ciudadanía, acrecentando la eficiencia gubernamental y la confianza de la población.

Cada eje contiene Objetivos Generales con visión estratégica, líneas de acción y metas, las cuales son cuantificables y por lo tanto medibles, mediante indicadores determinantes y de gestión.

La Operatividad y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo está orientada a mejorar los impactos del gasto público, que ejerce el gobierno en acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo en beneficio de la población.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023–2027, se construyó con la participación activa de las y los quintanarroenses en conjunto con las autoridades, lo cual, permite que las propuestas se transformen en proyectos que generen bienestar compartido.

A continuación, presentamos la misión, visión y objeto estratégico del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 del estado de Quintana Roo.

MISIÓN

Generar condiciones de bienestar social y desarrollo para las personas que viven en Quintana Roo, garantizando la sostenibilidad y sustentabilidad de la economía y del medio ambiente.

VISIÓN

En Quintana Roo las personas conviven en paz, tienen acceso a condiciones de bienestar y empleos dignos, en un entorno favorable a nuevas inversiones que garanticen un desarrollo humano sustentable y sostenible.

OBJETIVO ESTRATÉGICO

Establecer una nueva forma de gobernar orientada a reducir las brechas de desigualdad y generar mejores condiciones de bienestar social, alcanzando acuerdos y trabajando de manera transparente, participativa y colaborativa con todos los sectores de la sociedad.



De igual forma, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de Isla Mujeres (PMD) está fundamentado de igual manera con la participación de la sociedad sobre los problemas que la aquejan y las alternativas de solución; motivo por el cual el instrumento rector que establecerá el rumbo idóneo, permitiendo la mayor suma de esfuerzos de todos los sectores de la comunidad.

El plan municipal de desarrollo 2024-2027 aprobado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal el 12 de febrero del 2025 y se publicó en el periódico oficial el 07 de julio del 2025, en el tomo III, Numero 18 ordinario decima época, esto con el objetivo de alinearnos al plan estatal de desarrollo 2023-2027. En esta etapa de actualización, identificamos las causas que dan origen a la problemática actual, creamos objetivos, estrategias y acciones con el fin de disminuir problemas sociales, económicos, y ambientales; de esta manera garantizamos una mejor calidad de vida para las y los habitantes del municipio.

Para llevar a cabo los objetivos y estrategias de este Plan Municipal es imperativo cumplir con los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales. La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo en su apartado del Sistema de Planeación Democrática señala que los ejes de este Plan Municipal se deben alinear al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2023-2027. Este PMD se encuentra alineado con las metas y objetivos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 promulgados el 25 de septiembre del 2015 que considera un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una agenda de desarrollo sostenible; mediante el establecimiento y cumplimiento de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los objetivos, las estrategias y las líneas de acción están debidamente establecidas, fijando metas y parámetros a efecto de medir y evaluar la consecución de los objetivos trazados en dicho documento de planeación municipal.

Dicho plan municipal después de realizada su actualización para poder estar alineado al plan nacional y estatal quedo integrado de la siguiente manera:

❖ **EJE 1. CONSOLIDANDO NUESTRA ISLA CON SEGURIDAD Y ARMONÍA SOCIAL**

Objetivo General: Fortalecer la seguridad ciudadana y la protección civil mediante la profesionalización, equipamiento y proximidad ciudadana para reducir los índices delictivos generando proximidad social en el diseño e implementación de estrategias que fomenten la convivencia armónica y la prevención del delito.

❖ **EJE 2. TRANSFORMANDO TU ENTORNO Y OPTIMIZANDO TUS SERVICIOS PÚBLICOS.**

Objetivo General: Mejorar la calidad de vida de la población y promover un entorno atractivo para los turistas a través del desarrollo sostenible, implementado servicios públicos e Infraestructura de calidad.

❖ **EJE 3. DESARROLLO INCLUSIVO; CON OPORTUNIDADES Y CRECIMIENTO SOSTENIBLE.**

Objetivo General: Contribuir a la inversión estratégica potenciando el atractivo turístico del municipio, con el propósito de crear mayores oportunidades económicas y aumentar la generación de empleos para la población.

❖ **EJE 4. CONSTRUYENDO PROSPERIDAD COMPARTIDA Y BIENESTAR SOLIDARIO.**

Objetivo General: Fortalecer el desarrollo integral en el Municipio de Isla Mujeres mediante la implementación de políticas públicas inclusivas y sostenibles que promuevan la prosperidad compartida y el bienestar solidario. Estas



acciones garantizarán el acceso equitativo a la educación, la salud, la cultura, el deporte y el desarrollo social, con un enfoque en la igualdad de género, la protección de los derechos humanos y la atención prioritaria a los grupos vulnerables. El objetivo es mejorar la calidad de vida de toda la población y fomentar un crecimiento armónico, resiliente y solidario que beneficie a cada habitante del municipio.

❖ **EJE 5. GOBIERNO EMPÁTICO; CON INNOVACIÓN Y EFICIENCIA PARA TODAS Y TODOS.**

Objetivo General: Mantener un gobierno honesto, cercano a la gente y eficiente brindando herramientas para mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos a través de las finanzas públicas sanas con enfoque de austeridad, control del gasto y transparencia.

La ley de ingresos del municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026 procura la obtención eficaz y eficiente de los recursos propios para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los planes Nacional, Estatal y Municipal de desarrollo, y así poder cubrir las necesidades administrativas y operativas de la administración pública; brindar servicios públicos de calidad que beneficien a los habitantes del municipio, seguir construyendo la confianza de la sociedad en las instituciones de su gobierno y en el marco jurídico que lo regula generando así las condiciones que nos lleven a una mejor gobernabilidad.

MATRIZ DE ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ODS.

ALINEACIÓN DE EJES			
EJES NACIONALES	EJES ESTATALES	EJES MUNICIPALES	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)
I. Política y gobierno	Eje 2. Seguridad Ciudadana	Eje 1. Consolidando nuestra Isla con Seguridad y Armonía Social.	16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
	Eje 5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente.	Eje 5. Gobierno empático; con innovación y eficiencia para todas y todos	16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
	Eje 5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente.	Eje 5. Gobierno empático; con innovación y eficiencia para todas y todos	17. Alianzas para lograr los objetivos
II. Política social	Eje 4. Medio ambiente y crecimiento sustentable.	Eje 2. Transformando tu entorno y optimizando tus servicios públicos.	6. Agua limpia y Saneamiento.
			7. Energía asequible y no contaminante.
			9. Industrial, innovación e infraestructura.
			11. Ciudades y Comunidades Sostenibles.
			12. Producción y Consumo Responsables.
			13. Acción por el Clima.



			14. Vida submarina.
			15. Vida de ecosistemas terrestres
	Eje 1. Bienestar Social y Calidad de Vida	Eje 4. Construyendo prosperidad compartida y bienestar solidario	1. Fin de la pobreza
			2. Hambre Cero
			3. Salud y Bienestar
			4. Educación y Bienestar
			5. Igualdad de Género
			6. Agua limpia y saneamiento
			8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico
			9. Industria, Innovación e Infraestructura.
			10. Reducción de las Desigualdades
			11. Ciudades y Comunidades sostenibles
			16. Paz Justicia e Instituciones Sólidas
III. Economía	Eje 3. Desarrollo Económico Inclusivo	Eje 3. Desarrollo inclusivo; con oportunidades y crecimiento sostenible	5. Igualdad de Género
			8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico
			11. Ciudades y Comunidades Sostenibles
			12. Producción y Consumo responsables
	Eje 5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente.	Eje 5. Gobierno empático; con innovación y eficiencia para todas y todos.	14. Vida Submarina
			16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
			17. Alianzas para lograr los objetivos

B) ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En la actualidad gran parte de las haciendas públicas de las Entidades Federativas y municipios del país evidencian una alta dependencia financiera de las transferencias federales, de las cuales las participaciones federales se han visto afectadas principalmente por la disminución de los ingresos petroleros y la caída de la recaudación federal participable.

Adicionalmente los municipios enfrentan presiones financieras derivado de la demanda creciente de los servicios públicos de calidad y abastecimiento de los niveles de inseguridad presentes en el país, por lo que se ven obligados a realizar ajustes a sus presupuestos en ocasiones incurriendo en mayor endeudamiento que actualmente presenta varios controles y restricciones o fortalecer sus potestades tributarias mediante medidas de política y mejoras administrativas, sin que esto represente cargas fiscales que inhiban la participación de la sociedad y sus sectores productivos en la recuperación y desarrollo de la economía local ante las condiciones económicas adversas.

Conscientes del entorno socioeconómico actual, la definición de la política de ingresos del municipio viene alineada a la del gobierno federal, destacando la importancia de que la estructura tributaria vigente coadyuve invariablemente al



restablecimiento de la economía y el fortalecimiento de nuestra actividad turística de nuestra zona insular y nuestra zona continental, al mismo tiempo que se busque la optimización de nuestras fuentes de financiamiento locales, así como las contribuciones orientadas a nuestros visitantes para mantener un gasto público eficiente.

En este sentido, en la iniciativa de Ley de ingresos del municipio se propone entonces avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, reduciendo así los índices de rezago cuyos registros son de muchos años anteriores.

En los objetivos se subraya la importancia y conveniencia de las entidades federativas y municipios intenten incrementar sus ingresos tributarios propios, a través de políticas fiscales que atiendan los problemas que nos aquejan, dándole cabal seguimiento al cumplimiento al pago de las contribuciones locales que garanticen la sostenibilidad.

La ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 plantea principalmente 4 estrategias a seguir:

1.- Fortalecer la hacienda pública municipal a través de la revisión, implementación y seguimiento constante de las fuentes de ingreso vigentes como es el caso del derecho de saneamiento ambiental, ofreciendo medidas eficientes para su gestión, generando los mecanismos de control de las obligaciones de este derecho que es una fuente de ingreso hecha realidad del municipio.

2.- Aplicar junto con el gobierno federal y estatal, una política fiscal orientada a la eficiencia recaudatoria que se enfoque en la recuperación del rezago de las contribuciones que presenten mayor morosidad como es el caso en particular del impuesto predial, y así poder reducir significativamente dicho rezago en un ejercicio de justicia social y distributiva.

3.- Implantar nuevos modelos de sistemas de recaudación municipal y administración tributaria orientas a facilitar la experiencia de los contribuyentes haciendo uso de herramientas tecnológicas y digitales.

4.- Implementar facilidades administrativas y/o estímulos fiscales a los contribuyentes en el municipio, esto con la finalidad de ejercer la facultad de equilibrio y poder mantener la economía de las familias y empresas en niveles que nos permitan avanzar en mejorar los indicadores turísticos y económicos del municipio y al mismo tiempo se trabajara en procurar los ingresos tributarios alineados a políticas fiscales que sean congruentes con los objetivos planeados.

C) METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

La estructura de los ingresos estatales y municipales, en promedio, los municipios solo recaudan en promedio el 24% de sus ingresos totales a través de sus fuentes de financiamiento de ingresos propios llámense: Impuestos, derechos; productos y aprovechamientos. Es por ello que la recomendación generalizada es que los gobiernos estatales y municipales instrumenten políticas fiscales de fortalecimiento, sobre todo en las fuentes propias de los ingresos locales.

En este sentido, en la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026 se proponen las siguientes metas e indicadores:

- a) Proyectar recaudar una iniciativa de Ley de Ingresos que se componga de 65.5% de ingresos propios y 34.5% de las transferencias federales, manteniéndonos así, muy por encima de la media nacional respecto de la dependencia de los



recursos federales y estatales transferidos y mantener así a Isla Mujeres, como uno de los municipios con más autonomía financiera en el estado y por consiguiente en el país.

- b) Abatir el rezago del impuesto predial diseñando un plan estratégico de recuperación de cartera vencida mediante la implementación del cobro priorizando zonas con mayor adeudo y con mayor tiempo de adeudo.
- c) Coadyuvar a la gestión del patrimonio inmobiliario del municipio, constituido principalmente por locales e instalaciones que son rentados o explotados por terceros, a fin de incrementar la recaudación de cobro de aprovechamientos patrimoniales, actualizando las tarifas de bienes inmuebles en condiciones de ser arrendados.
- d) Implementar los siguientes indicadores de desempeño de la hacienda Pública, recomendados por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal de conformidad con la Guía consultiva de desempeño municipal para el ejercicio 2026:

INDICADORES DE GESTION:

- 2.1.1. Ley de ingresos municipal del año en curso.
- 2.1.2. Reglamento municipal de catastro.

INDICADORES DE DESEMPEÑO

- 2.1.4. Capacidad financiera.
- 2.1.5. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación del impuesto predial.
- 2.1.7. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de otros ingresos propios.

El objetivo de la implementación de estos indicadores es poder incentivar el manejo sostenible de las finanzas públicas, impulsando las bases para el logro de balances presupuestarios sostenibles y con ello poder diagnosticar las condiciones de la gestión administrativa y con ello fortalecer las capacidades institucionales, para beneficio de la calidad de vida de las personas en el municipio.

De igual forma otro de los objetivos es mostrar la proporción de gasto corriente que puede ser cubierta con ingresos propios, se busca que este valor se acerque o sea superior a 1, con la finalidad que la mayor parte del gasto corriente pueda ser cubierta con los ingresos propios del Municipio.

$$\text{Capacidad financiera} = \frac{\text{INGRESOS PROPIOS}}{\text{GASTO CORRIENTE}}$$

- Autonomía financiera

El objetivo es mostrar la proporción de ingresos propios respecto al total de ingresos municipales en un ejercicio fiscal. Entre más se acerque el resultado a la unidad, mayor será la autonomía financiera del Municipio. El escenario ideal es que el Municipio de Isla Mujeres siga mejorando y consolidando año con año su autonomía financiera derivada de un crecimiento constante y real de los ingresos propios y no de una disminución gradual de los ingresos por transferencias federales y estatales.



$$\text{Autonomía financiera} = \frac{\text{INGRESOS PROPIOS}}{\text{INGRESOS TOTALES}}$$

- Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de impuestos

Muestra la variación entre los ingresos obtenidos por impuestos de un ejercicio fiscal al otro en términos reales. Los ingresos del año 1 corresponden al ejercicio más reciente del periodo que se compara, en tanto que los ingresos del año 2 corresponden a los del ejercicio inmediato anterior. Un comportamiento aceptable es que el resultado de esta tasa sea superior a la unidad.

$$\text{Tasa de crecimientos de impuestos} = \frac{\text{IMPUESTOS AÑO 1}}{\text{IMPUESTOS AÑO 2}} - 1$$

- Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de otros ingresos propios

El objetivo es que dichos indicadores sean de utilidad para diagnosticar las condiciones de la gestión administrativa en el Municipio para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales, a la vez que funjan como guía para poner en práctica acciones que mejoren su desempeño, en beneficio de la calidad de vida de su población. Los ingresos del año 1 corresponden al ejercicio más reciente del periodo que se compara, en tanto que los ingresos del año 2 corresponden a los del ejercicio inmediato anterior.

$$\text{Tasa de crecimientos de ingresos locales} = \frac{\text{INGRESOS PROPIOS AÑO 1}}{\text{INGRESOS PROPIOS AÑO 2}} - 1$$

- e) Consolidar las conciliaciones de los registros de visitantes a nuestro municipio en coordinación con el gobierno estatal para una mejor evaluación y control del cobro del Derecho de Saneamiento Ambiental, así como actualización permanente de su padrón de retenedores, por medio de los sistemas adecuados para consolidarlo.
- f) Consolidar el esquema de consulta y cobro en línea, a efecto de facilitar, mejorar e incrementar el número de contribuyentes que opten por realizar el pago de sus contribuciones por esta vía.

V. PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PUBLICAS



I. ANEXO 2. PROYECCIONES DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES

FORMATO 7 A
MUNICIPIO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO
Proyecciones de Ingresos – LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año 2025	Año 2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	980,957,981	1,011,188,176
A. Impuestos	267,641,698	244,541,852
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	393,370,773	414,195,405
E. Productos	12,451,869	12,507,803
F. Aprovechamientos	34,254,766	23,248,424
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	235,268,409	270,968,755
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	23,940,925	26,514,741
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	14,029,541	19,211,196
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	51,630,248	47,979,287
A. Aportaciones	51,630,248	47,979,287
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	50,000,000	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,082,588,229	1,059,167,464
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00



VI. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 18, tercer párrafo fracción segunda lo siguiente:

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

El Fondo Monetario Internacional (FMI) en su documento titulado "Public Financial Management and It's Emerging Architecture" (Administración Financiera Pública y la Arquitectura Emergente) señala que al construir presupuestos para entes públicos o gubernamentales se deben prever múltiples escenarios en los que la recaudación pueda ir a la alza o a la baja según se presenten eventos de riesgo con la finalidad de anticipar mecanismos de estabilidad en los ingresos públicos y evitar, en la medida de lo posible, situaciones de insuficiencia presupuestaria, promoviendo de esta manera la salud financiera de los Entes Públicos.

Por tal motivo para ubicar correctamente los riesgos relevantes que pudieran llegar a ocasionar alguna baja en los ingresos en un Ente Público y generar insuficiencia financiera, se debe de identificar los riesgos relevantes.

En 2025, la economía mexicana continuó con un desempeño positivo, pese a la incertidumbre sobre la política comercial a nivel global. Durante el primer semestre, la actividad económica creció 0.3% respecto al semestre previo y acumuló un crecimiento de 0.9% en el primer semestre, con cifras ajustadas por estacionalidad. En ambos trimestres, el desempeño económico superó las expectativas de los analistas y, en el segundo, registró un crecimiento superior al promedio de 2011 a 2019.

En lo que va del año, la actividad económica se ha apoyado en fundamentos macroeconómicos sólidos y en la resiliencia de la demanda interna del país, respaldada por ingresos laborales con crecimientos por encima de su promedio histórico y el fortalecimiento de la red de protección social. A lo anterior se añade un tipo de cambio real más competitivo respecto al mismo periodo de 2024, que ha cumplido su papel como variable de ajuste frente a choques externos y ha favorecido el desempeño del sector exportador. Asimismo, México se ha mantenido como un destino atractivo para la IED a nivel mundial, acumulando en el primer semestre del año un máximo histórico, según cifras preliminares. Para el segundo semestre de 2025, se prevé que la actividad económica mantendrá un desempeño positivo, apoyada en la recuperación gradual de la demanda interna y la resiliencia de la demanda externa.

El consumo retomará su dinamismo gracias al crecimiento sostenido del ingreso laboral y el ahorro doméstico, así como a la generación de empleo y la continuidad de programas sociales. Hacia finales de año se anticipa una reactivación de la inversión nacional, favorecida por un entorno global con mayor certidumbre, lo que beneficiará a los sectores más expuestos a cambios en



la política comercial internacional. Las exportaciones contarán con el respaldo de la posición favorable de México frente a otros competidores comerciales y la mejora en las perspectivas de crecimiento de EE.UU.

Los efectos climatológicos en el estado de Quintana Roo que es uno de los estados junto con la península de Yucatán que a lo largo de la historia han sufrido los embates de diferentes fenómenos naturales como lo son las tormentas tropicales, ciclones y huracanes, así como otros diversos fenómenos naturales como las olas de calor, que conlleva a la disminución del rendimiento de los cultivos, los incendios forestales y que los eventos extremos del nivel del mar sean más intensos.

En la historia de Isla Mujeres siempre a sufrido los embates de varios fenómenos de este tipo y por fortuna hemos salido adelante con la ayuda de los gobiernos tanto federales, estatales y a la sociedad civil que se suma siempre para apoyar en la reconstrucción de los desastres que estos fenómenos nos dejan a su paso.

Hoy podemos ver los grandes destrozos que dejó un huracán de categoría 5 al estado de Guerrero que al igual que Quintana Roo su principal economía es el turismo y eso hace que las familias de estas zonas tengan grandes complicaciones financieras para salir adelante cuando ocurren estos fenómenos meteorológicos, es por ello que nuestro municipio tomara las medidas necesarias para evitar y apoyar en todo lo que se requiera en caso de que sea necesario.

El cambio climático y sus efectos en los ecosistemas con los posibles riesgos para las finanzas públicas al aumentar la posibilidad de fenómenos hidrometeorológicos, así como la potencial llegada de grandes volúmenes de sargazo o algas marinas a las costas de nuestro estado. De igual forma, el alza de las temperaturas y sus efectos colaterales en el nivel medio del mar también afecta por el efecto de erosión a las playas de la entidad que representan uno de los principales atractivos que oferta la industria turística en el Caribe mexicano.

Las estimaciones de finanzas públicas para 2026 consideran un marco macroeconómico prudente que incorpora las perspectivas de los principales indicadores económicos para el año.

No obstante, se debe considerar que durante el ejercicio fiscal se pueden presentar choques macroeconómicos y otros factores inusuales que generen desviaciones con respecto a lo previsto en el Paquete Económico.

Atendiendo a esta posibilidad, a continuación, se presenta un análisis de sensibilidades que presenta una variedad de escenarios considerando ciertas desviaciones de las principales variables del marco macroeconómico propuesto sobre las estimaciones de ingresos y gasto presentadas en el Paquete Económico 2026.

Es importante destacar que el análisis considera desviaciones individuales y no estima el impacto de desviaciones simultáneas

1. Medio punto real de crecimiento económico.	Un mayor crecimiento económico al estimado debido a una mayor recaudación de impuestos (IVA e ISR)
2. apreciación de 20 centavos en el tipo de cambio promedio.	Una apreciación del peso frente al dólar reduce los ingresos petroleros debida a que una proporción elevada de los mismos esta asociada a las exportaciones de crudo.

Con el propósito de preservar la estabilidad macroeconómica y mitigar los efectos de eventuales choques externos e internos, el Gobierno de México ha consolidado un marco de amortiguadores fiscales y financieros orientado a fortalecer la resiliencia de las



finanzas públicas. Estos instrumentos contribuyen a atenuar el impacto de posibles disminuciones en los ingresos presupuestarios, la volatilidad en los mercados financieros o la materialización de contingencias naturales, lo que robustece la capacidad de respuesta del Estado ante escenarios adverso. A continuación, se describen los principales mecanismos con los que cuenta el país para enfrentar estos riesgos potenciales.

- I. Fondos de estabilización con funciones específicas definidas por ley. Al cierre de junio de 2025, los principales fondos contaron con recursos totales de 143.8 mmp, distribuidos de la siguiente manera:
 - a. Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP): 107.8 mmp;
 - b. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF): 12.3 mmp;
 - c. Fondo Mexicano del Petróleo (FMP): 23.7 mmp.
- II. Estrategia de coberturas petroleras para cubrir la exposición de los ingresos del Gobierno Federal ante reducciones en los precios del crudo;
- III. Línea de Crédito Flexible con el FMI de 36.6 mmd al 29 de agosto de 2025 (equivalente a 26.7 mil millones de Derechos Especiales de Giro) para enfrentar un posible entorno económico adverso;
- IV. Línea swap con el Tesoro de los EE.UU. por 9.0 mmd;
- V. Reservas internacionales por 244.4 mmd al 29 de agosto de 2025;
- VI. Flexibilidad cambiaria, la cual permite absorber choques externos;
- VII. Estrategia de diversificación de divisas en el portafolio de deuda pública para amortiguar incrementos en el costo financiero;
- VIII. Composición de la deuda pública mayoritariamente en moneda nacional y a tasa fija que permite hacer frente a riesgos de tipo de cambio, tasas de interés y refinanciamiento. Al cierre de junio de 2025, el 83.9% de la deuda neta del Gobierno Federal correspondió a deuda interna y el 80.0% de los valores gubernamentales se encontraron contratados a tasa fija y con vencimientos a largo plazo.
- IX. Seguro para catástrofes con una cobertura de 5.4 mmp, el cual cubre los recursos presupuestales para atender los efectos ocasionados por fenómenos naturales (geológicos, hidrometeorológicos e incendios forestales), con vigencia del 5 de agosto de 2025 al 5 de junio de 2026;
- X. Cuatro bonos para catástrofes, con vigencia hasta abril de 2028 por un total de 595.0 mdd, con cobertura contra pérdidas derivadas de sismos de diferentes magnitudes y huracanes.

Con el fin de mantener la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad fiscal, el diseño de la política fiscal considera riesgos que pudieran presionar a las finanzas públicas en el largo plazo. Entre estos riesgos, se encuentran las presiones sobre el gasto en salud y protección social asociadas a los cambios demográficos, las obligaciones financieras del sector público relacionadas con el sistema de pensiones y los efectos de posibles desastres naturales.

Por lo que respecta a los **Riesgos Específicos**, de naturaleza incierta, para la hacienda pública local se puede mencionar la inseguridad y los conflictos territoriales del crimen organizado en los destinos de Quintana Roo y la posibilidad de las alertas de viaje a nuestro estado que podrían llegar a generar cancelaciones o disminución en la ocupación hotelera y la actividad turística.

Finalmente, dentro de este rubro también se encuentran los pasivos contingentes específicos, mismos que la administración 2024-2027 ha venido encontrando, documentando, señalado y atendiendo durante todos estos dos años de gestión como los Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) con proveedores y contratistas, adeudos de impuestos, retenciones o contribuciones con instituciones federales y estatales, pagos omitidos por servicios recibidos, demandas y laudos laborales de servidores públicos, entre otros.



RIESGOS ECONOMICOS GENERALES	RIESGOS ECONOMICOS LOCALES
• Crecimiento económico nacional y local • Tasa de interés • Inflación anual • Precio del petróleo • Un escenario lento de recuperación económica, así como sus posibles consecuencias sobre el empleo, el consumo interno, y los ingresos de los contribuyentes.	• Brotes de enfermedades, epidemias • La inseguridad. • Fenómenos Hidrometeorológicos, desastres naturales • Arribos atípicos de sargazo que inhiban la afluencia turística. • Materialización de Pasivos de ejercicios anteriores.

Propuestas de acción para enfrentar los Riesgos Relevantes Económicos Locales.

RIESGOS RELEVANTES ECONÓMICOS LOCALES	PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
• Brotes de enfermedades, epidemias	La salud de los habitantes de Isla Mujeres representa una de las altas prioridades de esta administración, para lo cual se garantizarán su mayor cobertura y se implementarán las medidas de prevención necesarias para contar con una población sana, garantizando la prestación de los servicios médicos e infraestructura hospitalaria en coordinación con el gobierno federal y estatal; y respondiendo activamente ante emergencias médicas y/o epidemiológicas que atenten contra la salud de la población, principalmente de los grupos con mayor vulnerabilidad como: la niñez, los jóvenes y los adultos mayores. Generar un sistema tributario flexible y eficiente que permita la mejora continua y adaptabilidad en la captación de recursos
• La inseguridad.	Fortalecer al área de seguridad pública, capacitando y dotando del equipo requerido para la implementación de políticas y acciones para el desarrollo de sus funciones e inhibir faltas y actos delictivos.
• Fenómenos Hidrometeorológicos, desastres naturales	Para atender las contingencias o daños suscitados por desastres naturales, el gobierno municipal prevé en el presupuesto de egresos 2024 los recursos con base a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Quinto Transitorio de dicha Ley, mismos que señalan que "El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales". Adicionalmente, de ser necesario, se gestionará ante el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno Estatal la publicación de la Declaratoria de Desastre Natural para efectos de contar con los recursos correspondientes.



Arribos atípicos de sargazo que inhiban la afluencia turística.	Coordinación con el Gobierno Federal y Estatal en proyectos de atención al arribo de sargazo, limpieza de playas y promoción turística de las playas del municipio
Materialización de Pasivos de ejercicios anteriores.	Se está elaborando una cartera con el Status y seguimiento de juicios, laudos, requerimientos y determinación de omisiones de pagos de contribuciones del Municipio a las autoridades recaudadoras correspondientes, para determinar la viabilidad de poder determinar un resolutivo a favor del Municipio y tener un monto aproximado de los que afecten financieramente al Municipio.

VII. RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

FORMATO 7 C MUNICIPIO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO Resultado de Ingresos – LDF (PESOS)		
Resultado de Ingresos – LDF	Año 1 (2024)	Año del Ejercicio Vigente 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	886,981,434	980,957,981
A. Impuestos	260,373,373	267,641,698
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	362,663,813	393,370,773
E. Productos	8,238,000	12,451,869
F. Aprovechamientos	11,973,678	34,254,766
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0
H. Participaciones	208,343,359	235,268,409
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	23,297,203	23,940,925
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	12,092,008	14,029,541
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	48,048,868	51,630,248
A. Aportaciones	48,048,868	51,630,248
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00



E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	50,000,000
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	935,030,302	1,082,588,229
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

Es en razón a lo anterior, que el Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, somete a consideración de esta Honorable XVIII Legislatura, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en los términos siguientes:

"LEY DE INGRESOS DE MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				INGRESO ESTIMADO
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2026	
1		IMPUESTOS		244,541,852
11		Impuestos Sobre los Ingresos		13,716



	1	Del Impuesto sobre Diversiones, Video Juegos, y Espectáculos Públicos	13,714
	2	Del Impuesto Sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	1
	3	Del Impuesto a Músicos y Cancioneros Profesionales	1
12		Impuestos Sobre el Patrimonio	176,650,616
	1	Del Impuesto Predial	176,650,616
13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	63,425,330
	1	Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	63,425,330
14		Impuestos al Comercio Exterior	-
15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
16		Impuestos Ecológicos	-
17		Accesorios de Impuestos	4,452,189
	1	Recargos	4,452,189
	2	Sanciones	-
	3	Gastos de Ejecución	-
	4	Indemnizaciones	-
18		Otros Impuestos	-
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
22		Cuotas para la Seguridad Social	-
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
	1	Recargos	-
	2	Sanciones	-
	3	Gastos de Ejecución	-
	4	Indemnizaciones	-
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
31		Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigentes, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
4		DERECHOS	414,195,405



41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	14,876,652
	1	De los Derechos de Cooperación por Obras Públicas que realice el Municipio.	499,163
	2	Uso de la Vía Pública o de Otros Bienes de Uso Común.	14,377,489
43		Derechos por Prestación de Servicios	398,230,015
	1	De los Derechos de Saneamiento Ambiental	223,531,007
	2	Servicios de Tránsito	284,079
	3	Del Registro Civil	1,586,470
	4	De las Licencias para Construcción	18,624,798
	5	De las Certificaciones	374,442
	6	De los Panteones	97,858
	7	Alineamientos de Predios, Constancias del Uso del Suelo, Número Oficial, Medición de Solares del Fondo Legal y Servicios Catastrales	34,332,878
	8	De los Derechos por la Inscripción y/o Refrendos al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas	1
	9	De los Derechos por la Inscripción y/o Refrendos al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas	22,246,220
	10	Rastro e inspección sanitaria	-
	11	Traslado de animales sacrificados en los rastros	-
	12	Depósito de animales en corrales municipales	-
	13	Registro y Búsqueda de Fierros y Señales para Ganado	-
	14	Expedición de Certificados de Vecindad, de Residencia y de Morada Conyugal	81,430
	15	De los Anuncios	925,081
	16	De los Permisos para Rutas de Autobuses de Pasajeros, Urbanos y Suburbanos	-
	17	Limpieza de Solares Baldíos	-
	18	Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público	32,928,727
	19	Servicios de Inspección y Vigilancia	-
	20	Del servicio Prestado por las Autoridades de Seguridad Pública	-
	21	Servicios de Recolección, Transportación, Tratamiento y Destino Final de Residuos Sólidos	40,324,922
	22	Promoción y Publicidad Turística	-
	23	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	-
	24	Servicios en Materia de Ecología y Protección al Ambiente	5,808,150



	25	De los Servicios en Materia de Protección Civil	17,033,836
	26	De los Servicios que Presta la Unidad de Vinculación	-
	27	De los Servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre	50,117
44		Otros Derechos	691,743
	1	Otros no especificados	691,743
45		Accesorios de Derechos	396,996
	1	Recargos	327,220
	2	Sanciones	69,775
	3	Gastos de Ejecución	-
	4	Indemnizaciones	-
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
5		PRODUCTOS	12,507,803
51		Productos	12,507,803
	1	Bienes Mostrencos	-
	2	De los Mercados y Otros Sitios	4,217,507
	3	Créditos a Favor del Municipio	0
	4	Venta de Objetos Recogidos por los Servicios de Limpia y Transporte	0
	5	Productos diversos	8,290,297
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
6		APROVECHAMIENTOS	23,248,425
61		Aprovechamientos	2,289,611
	1	Rezagos	-
	2	Multas	2,289,611
62		Aprovechamientos Patrimoniales	12,151,986
		De la Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio	12,151,986
63		Accesorios de Aprovechamientos	8,806,827
		Recargos	114,846
		Sanciones	6,711,679
		Gastos de ejecución	3,419
		Indemnizaciones	-
		Otros aprovechamientos	1,976,882



69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	-
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
79		Otros Ingresos	-
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	364,673,979
81		Participaciones	270,968,755
	1	Fondo General de Participaciones	140,646,110
	2	Fondo de Fomento Municipal	35,567,386
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	16,752,018
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,408,495
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	3,481,520
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	68,460,885
	7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	652,341
82		Aportaciones	47,979,287
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	23,926,364



[Firma manuscrita]

	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	24,052,923
83		Convenios	19,211,196
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	8,102,372
	2	Derecho por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas	-
	3	De la expedición de licencias y permisos para conducir	11,108,824
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	26,514,741
	1	Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos	3,009
	2	Fondo de compensación del ISAN	862,065
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	4,223,534
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	18,905,533
	5	ISR de bienes inmuebles	2,520,600
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	-
85		Fondos Distintos de Aportaciones	-
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-
91		Transferencias y Asignaciones	-
		Del Gobierno Federal	-
		Del Gobierno del Estado	-
93		Subsidios y Subvenciones	-
		Del Gobierno Federal	-
		Del Gobierno del Estado	-
95		Pensiones y Jubilaciones	-
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-
	1	Endeudamiento interno	-
	2	Endeudamiento externo	-
	3	Financiamiento Interno	-
	1	Financiamientos	-

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo,

[Firma manuscrita]



reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado, con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 6. Por los servicios previstos en los artículos 123 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, los sujetos ya sea por deuda propia o ajena, pagarán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro, la Zona, el Giro o Actividad y la descripción de los inmuebles, de conformidad con el artículo 123-Bis de dicha Ley.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que mediante Decreto expida la Legislatura del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 8. Durante el ejercicio fiscal 2026, cuando el impuesto predial causado sea cubierto en una sola emisión por anticipado, se encuentre al corriente en sus pagos anteriores, cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal, el Ayuntamiento podrá otorgar un descuento del 15% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe del 2 al 31 de enero; un descuento del 10% del total del importe, cuando se efectúe el pago del 1 al 29 de febrero y finalmente un descuento del 5% del total del importe cuando el pago se efectúe del 1 al 31 de marzo.



ARTÍCULO 9. Las personas turistas pagarán el aprovechamiento patrimonial a que se refiere el presente artículo por el uso y aprovechamiento de los parques y museos del Municipio de Isla Mujeres.

El aprovechamiento patrimonial se fijará en razón de una vez el valor diario de la UMA y se causará al momento en que la persona turista ingrese al parque o museo del Municipio de Isla Mujeres, y 0.5 el valor diario de la UMA, a los residentes del Estado de Quintana Roo, utilizando las formas autorizadas por la Tesorería Municipal a través de los mecanismos que al efecto emita la Tesorería a través de reglas de carácter general que determinará el mecanismo de recaudación y entero del aprovechamiento referido.

Para los efectos del párrafo anterior los aprovechamientos patrimoniales son los ingresos que percibe el municipio por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Quedan exentas del pago de la cuota establecida en el presente artículo las personas residentes del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

ARTÍCULO 10. Durante el ejercicio fiscal 2026, cuando los derechos por los servicios de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos sean cubiertos en una sola emisión por anticipado, cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal, el Ayuntamiento concederá un descuento del 10% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe del 2 de enero al 31 de marzo de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- Licencias de construcción.
- Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- Licencias para conducir vehículos.
- Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.



f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



En caso de que el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Atentamente
Isla Mujeres, Quintana Roo, a 20 de noviembre de 2025

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO

MTRA. TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE
EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, 2024-2027"



SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La autonomía en el gobierno interior del Municipio, se traduce en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo, los asuntos propios de su comunidad. El municipio por conducto de su Ayuntamiento administrara libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

En la Ley de Hacienda del Municipio se propone los mecanismos aceptados para el pago de contribuciones a ingresos previstas en la propia ley, en el Código Fiscal Municipal, se propone precisar supuestos de ejercicio de las facultades de la autoridad fiscal y la Inclusión del Ayuntamiento como autoridad fiscal.

Con dichas modificaciones, se armonizan las figuras jurídicas establecidas en dicha Ley junto con las disposiciones en materia fiscal del Estado y la Federación.

En atención a lo anterior, es que se propone a esta Honorable XVIII Legislatura, la siguiente Iniciativa.

Atentamente.

Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde.
Presidenta Municipal.

NUMERO
DE FOLIO

325



HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTE

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 127, 128, fracción VII, 133, 145 y 153 fracciones I y II primer párrafo, y III, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 4, de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, fracciones I, II, IV y V, 6, fracciones I, II y III, 8, 10, 11, 12 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 3, 65, 66, fracción I, inciso a), 229, fracciones II, III, IV y VI, 230 fracciones II, III, IV, incisos a), b) c) y d), 235 y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo y de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo; a efecto que se sustancie el trámite legislativo conducente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, con el fin de velar por el bien común;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como de lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado, la autonomía en el gobierno interior del Municipio, se traduce en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo, los asuntos propios de su comunidad, correspondiendo a este Ayuntamiento como cuerpo colegiado, el cuidado de sus intereses;

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 153, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 229 y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio por conducto de su Ayuntamiento, administrará libremente su Hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor en las leyes fiscales;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 34, fracción IV, prevé como obligación de todos los ciudadanos el contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa conforme a lo que dispongan las leyes, bajo los principios de certeza, legalidad, justicia, transparencia y rendición de cuentas, con el objeto de financiar el gasto público en beneficio de los habitantes del Estado;

Que en la potestad del libre manejo de la hacienda pública previsto en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 153, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Quintana Roo, el Ayuntamiento podrá proponer al Poder Legislativo del Estado, la creación y/o modificación de impuestos, derechos, contribuciones por mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones, con el objeto que dicho órgano legislativo las apruebe.

MODIFICACIONES PARTICULARES AL TEXTO DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES

Se propone la adición del artículo 4 Bis, a efecto de establecer con precisión, los mecanismos aceptados para el pago de contribuciones e ingresos previstas en la propia ley. Igualmente, se propone establecer el CFDI como comprobante del pago de obligaciones fiscales, y para el caso de pago en internet, cajero de cobro automático o aplicaciones digitales, el comprobante impreso hará las veces del comprobante oficial.

La iniciativa contempla la adición de la fracción XVI Bis al artículo 5, con el objeto de establecer la definición de "mesa de ayuda" en los centros de hospedaje.

En relación con el impuesto predial, se propone reformar la fracción IV del artículo 20, con el objeto de precisar los supuestos de exención de dicha contribución, abonando a la seguridad jurídica de los contribuyentes, puesto que se atiende a la naturaleza jurídica del inmueble, y no con relación a la calidad de ejidatario del propietario o poseedor.

En cuanto al artículo 21, se propone adicionar un párrafo, con la finalidad de que los contribuyentes puedan acreditar con cualquier documento su condición y edad, permitiendo establecer con claridad los beneficios con los que cuentan las personas con discapacidad y mayores de 60 años.

En el artículo 27, se efectúa la precisión que el cómputo de la época de pago, se establece en días hábiles, y se señalan supuestos específicos del momento de su causación.

Asimismo, se propone esclarecer la redacción del penúltimo párrafo, con el objeto de precisar que los supuestos de adquisiciones que se prevén en el artículo 22 de la Ley, y no en el artículo 24, como establece la redacción vigente.

Con el objeto de establecer con precisión la base sobre la cual se causa el impuesto por adquisición de bienes inmuebles, se propone la reforma a la fracción VI, del artículo 29, precisando qué documentos serán tomados en consideración para determinar la base gravable, generando una mayor certeza jurídica, al establecer que los avalúos sobre los cuales se basa la operación del inmueble, deben emitirse conforme a las disposiciones de la Ley de Valuación del Estado, y de igual forma, se establecen mecanismos para beneficiarios de programas de regularización de vivienda sean estatales o federales, la cédula catastral hará las veces de avalúo; y por otra parte, se propone también la reforma a la fracción X, con el objeto de establecer la obligación de presentar en las adquisiciones de inmuebles, la constancia de no adeudo del impuesto predial.

Respecto al artículo 33, para precisar los supuestos de exención del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, efectuadas por dependencias gubernamentales o entidades federales, estatales o municipales, para la realización de acciones de vivienda, derivadas de programas sociales; asimismo se agregan las fracciones VI y VII del artículo 33.



Se propone la reforma al artículo 54, en su fracción XV, con el objeto de precisar los conceptos de ejercicio del derecho de saneamiento ambiental, para que sean cubiertos también los gastos indirectos derivados de la inversión pública a la que se destine este recurso, con condicionante que se trate de programas y acciones para el saneamiento ambiental.

Por cuanto al artículo 55 Ter, se propone incluir a los titulares de concesiones y cesiones parciales o totales de estas, así como los propietarios o poseedores de infraestructura portuaria, como retenedores del derecho de saneamiento ambiental. Esto con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los visitantes que arriban vía dicha infraestructura privada.

Se reforma el artículo 58, para reestructurar su redacción con el fin de establecer con claridad la exención del pago del derecho correspondiente, únicamente para las personas que desempeñen cualquier actividad laboral o profesional en el municipio.

Se reforma el artículo 60 con el fin de homologar la redacción cambiando el término "predios" por el término jurídico "bienes inmuebles".

En lo que hace al artículo 62, se propone la reforma para precisar que deberá existir la aprobación en consulta de al menos 51% de los vecinos beneficiados por obras, para que se causen los derechos por cooperación de obras, mientras que en el artículo 64, se propone su redacción integral para establecer la época de pago de dicha contribución.

Por lo que respecta al artículo 64, se establecen nuevas condiciones para el derecho de cooperación por obras, específicamente al momento de causación y forma de pago de dicho derecho.

Se reforma el artículo 65, con el objeto de establecer las tarifas que se deberá cubrir únicamente por los servicios que presta la dirección de tránsito, eliminando las licencias conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

En cuanto al artículo 70, se propone la reforma en sus tablas, con el objeto de precisar los supuestos de pago, así como la actualización de tarifas en materia de expedición de licencias de construcción, mientras que en el artículo 71, se propone ajustar a la baja, la sanción por construcción de obras sin licencia de construcción, y se establece que dicho costo será por metro cuadrado de construcción, a efecto de generar condiciones para la determinación de la sanción.

Se actualizan las tarifas por demolición en el artículo 73, atendiendo las condiciones actuales del Municipio.

En el artículo 77, se reforma la fracción VI, para actualizar la denominación del Órgano Interno de Control y homologarla a la Ley de los Municipios, y se adiciona la fracción IX, que establece la tarifa de 4.5 UMA el derecho por las constancias de no adeudo



También se propone la adición del artículo 89 Bis, con el objeto de establecer un permiso provisional para el ejercicio de actividades comerciales en zonas ejidales y/o zonas en vías de regularización patrimonial. Este artículo establece que los contribuyentes que obtengan dicho permiso habrán cubierto los derechos en materia de uso de suelo, permiso ambiental de operación y recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, quedando subsistentes las demás obligaciones que les impongan las leyes y/o reglamentos, así como disposiciones administrativas de carácter general, y las tarifas correspondientes, atendiendo al giro o actividad.

Respecto de la reforma al último párrafo del artículo 90, esta se transforma en la fracción IV, que establece disposiciones específicas para las mesas de ayuda que operan en los centros de hospedaje.

En materia de anuncios, se propone actualizar las tablas de supuestos y tarifas previstas en el artículo 106, ello tomando en consideración la inversión en recursos materiales y humanos que representa el estudio y resolución de tales permisos.

En cuanto al artículo 125, se propone el cambio de denominación al Capítulo XXIV, para quedar como "Uso y aprovechamiento de la vía pública o de otros bienes de uso común", con el objeto de ajustar su redacción y que el mismo guarde congruencia con la reglamentación municipal, respecto del aprovechamiento comercial de bienes municipales.

Se adiciona el artículo 131 Bis para establecer las tarifas por la prestación de los servicios que brinda el Centro de Control y Bienestar Animal a la población en general.

MODIFICACIONES PARTICULARES AL TEXTO DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Se propone modificar el artículo 31 para precisar supuestos de ejercicio de las facultades de la autoridad fiscal, así como el supuesto para que la expedición de copias certificadas cuando fueran requeridas por autoridad competente, o para obrar como prueba en procedimientos legales.

Respecto del artículo 32, y en atención a la propuesta contenida en esta iniciativa para la reforma del artículo 5 y la inclusión del Ayuntamiento como autoridad fiscal, se estima pertinente efectuar precisiones respecto a las facultades de dicho órgano colegiado, en el nombramiento de funcionarios fiscales del municipio, así como atribuciones para condonar multas y/o accesorios cuando se compruebe que el crédito fiscal no fue pagado por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes.

Con la modificación a las fracciones II, V, VII, X, XII y XIII del artículo 32, se propone aumentar como facultad, el otorgamiento de facilidades administrativas a través de actos de resoluciones de carácter general y se efectúa la sustitución del término "impuesto" por el de "contribución" al abarcar esta última una mayor amplitud de beneficiarios de las mismas.

De igual forma, con dichas modificaciones, se armonizan las figuras jurídicas establecidas en dicha Ley junto con las disposiciones en materia fiscal del Estado y la Federación.



En estas facultades que involucran a los ayuntamientos, se propone también la precisión en su fracción X, para que se otorguen facilidades de pago a los contribuyentes, con las limitantes establecidas en el propio código y las leyes fiscales; mientras que la fracción XII, incluye la declaratoria de prescripción que se prevé en el artículo 122, a efecto de contar con reglas claras para ello.

La modificación al artículo 135, corresponde a la modificación de facultades de la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que dichos procedimientos sean resueltos por el tribunal competente conforme a las facultades correctas del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

En razón de lo anterior, se presenta el siguiente cuadro, en el que se pueden comparar la redacción actual, con la redacción que con esta iniciativa se propone sea aprobada:

LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
No existe	Artículo 4 Bis. Los pagos de todas las contribuciones e ingresos que se establecen en esta ley deberán realizarse a través de los medios físicos, electrónicos o digitales que determine el Ayuntamiento. El pago de las contribuciones, impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y demás ingresos determinados en esta Ley, se acreditarán con los siguientes comprobantes: recibo oficial, recibo oficial electrónico, y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) expedidos por la Tesorería Municipal. En caso de que el pago sea efectuado a través del portal de internet, cajero de cobro automático o aplicaciones digitales para realizar trámites en línea, el recibo oficial electrónico que se emita, podrá ser impreso en el momento del pago y servirá como comprobante del mismo. Si el pago se realiza a través de transferencias electrónicas, o en las instituciones de crédito, o establecimientos de personas morales autorizadas, se podrá acreditar el pago mediante el recibo oficial electrónico que autorice la Tesorería Municipal para tal efecto. La dependencia, unidad administrativa o la persona servidora pública que preste un servicio o trámite por el que se deba pagar algún derecho, procederá a realizar dicho trámite o servicio, previa presentación del comprobante que acredite su pago o previa verificación del pago en los medios que para tal efecto disponga la Tesorería Municipal, mediante disposiciones administrativas.



	Los tribunales no podrán conceder medidas cautelares para ordenar la prestación de un servicio público, hasta en tanto no se verifique el pago de las contribuciones previstas en esta ley.
Artículo 5. I a XV ... XVI Bis. NO existe XVII a XXXI"	"Artículo 5. ... I a XV ... XVI Bis. Mesas de hospitalidad: Espacio reservado en centros de hospedaje y hoteles, en el cual se brinda atención personalizada a los huéspedes, información útil sobre el lugar o para resolver cualquier duda o problema durante su estancia. XVII. a XXXI"
Artículo 20. Están exentos del pago del Impuesto Predial: I. ... II. ... III. ... IV. La propiedad comunal ejidal, parcelaria, de dominio pleno, cuando éstos pertenezcan a ejidatarios del núcleo ejidal de que se trate, con excepción de solares urbanos."	Artículo 20. Están exentos del pago del Impuesto Predial: I. ... II. ... III. ... IV. La propiedad comunal ejidal, parcelaria, de dominio pleno, cuando éstos pertenezcan al núcleo ejidal que se trate, con excepción de solares urbanos."
Artículo 21. Cuando el impuesto se pague en su totalidad y anticipadamente el contribuyente gozará de un descuento, previo acuerdo del Ayuntamiento con base a lo siguiente: I. ... II. ... III. Hasta un 50% si se cubre en una sola emisión durante el periodo del ejercicio fiscal del año al que se deba realizar el pago si el contribuyente es una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, siempre y cuando dicho inmueble corresponda al domicilio de su propia casa habitación y cuyo valor catastral no exceda de veinte mil UMA.	Artículo 21. ... I. ... II. ... III. ... IV. ..." Para efectos de la fracción III se considerará cualquier documento que acredite su condición y/o edad.



IV. ..."	
Artículo 27. El pago de este impuesto deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a que se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos: I. ... II. ... III. ... IV. ... V. Cuando el sujeto obligado no realice la Traslación de Dominio dentro del término establecido en el artículo 28, la Autoridad Fiscal estará facultada, para realizar el cobro de multas por concepto de extemporaneidad conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables. Tratándose de adquisiciones que se deriven de los actos mencionados en el artículo 24 de esta Ley, que no se hagan constar en escritura pública, el adquirente tendrá carácter de responsable respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles que se genere a cargo de este y omita su pago. ..."	Artículo 27. El pago de este impuesto deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a que se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos: I. ... II. ... III. ... IV. ... V. Para los supuestos enlistados en el presente artículo, se tomará como plazo de inicio para cómputo de época de pago el día hábil inmediato siguiente de la fecha de otorgamiento del instrumento público o documento que justifique alguno de los supuestos. Si el sujeto obligado o el retenedor, en su caso, y no realizaran el pago dentro del término establecido en el primer párrafo de este artículo, la autoridad fiscal estará facultada, para realizar el cobro de multas por concepto de extemporaneidad conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables. Tratándose de adquisiciones que se deriven de los actos mencionados en el artículo 22 de esta Ley, que no se hagan constar en escritura pública, el adquirente tendrá carácter de responsable respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles que se genere a cargo de este y omita su pago. ..."
Artículo 29. ... I a V VI. Valor de la operación, valor catastral y avalúo bancario, acompañando copia del avalúo correspondiente, y	Artículo 29. ... I a V VI. Valor de la operación, valor catastral, avalúo vigente emitido conforme a la Ley de Valuación del Estado de Quintana Roo, y el último valor declarado, acompañando copia de las documentales de los valores señalados y avalúo correspondiente. En las adquisiciones de inmuebles destinados a casa habitación, en la que la persona adquirente acredite ser beneficiaria de un Programa de Regularización de Vivienda Social Federal o Estatal, o programas federales de vivienda, se podrá acreditar el requisito del



VII. ... VIII. ... IX. ... X. Tratándose de compraventa de inmuebles, o cualquier acto traslativo de dominio que implique la enajenación de bienes inmuebles o adquisición por cualquier medio legal, deberán presentar copia del recibo oficial de pago del impuesto predial, expedido por la tesorería municipal con el que acrediten estar al corriente en el pago de esta contribución a la fecha de la escritura pública o resolución judicial, conforme a la categoría, condición y vocación del inmueble a transmitir. XI. ... XII. ... XIII."	avalúo vigente, exhibiendo la cédula catastral correspondiente; VII. ... VIII. ... IX. ... X. Tratándose de compraventa de inmuebles, o cualquier acto traslativo de dominio que implique la enajenación de bienes inmuebles o adquisición por cualquier medio legal, deberán presentar constancia de no adeudo del impuesto predial del inmueble objeto de la adquisición, expedido por la Tesorería Municipal con el que acrediten estar al corriente en el pago de esta contribución a la fecha de la escritura pública o resolución judicial, conforme a la categoría, condición y vocación del inmueble a transmitir; XI. ... XII. ... XIII."
Artículo 33. ... I. ... II. ... III. ... IV. ... V."	Artículo 33. ... I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. Las adquisiciones de inmuebles hechas por dependencias, entidades u organismos del gobierno federal, estatal o municipal para la realización de acciones o programas de vivienda, su legalización y regularización y a personas que resulten beneficiadas con sus programas, que no sean propietarias de otro inmueble y que lo destinen a casa habitación; y



	VII. Los estados extranjeros, por la adquisición de inmuebles, en caso de reciprocidad.
Artículo 54. ... I a XIV ... XV. Inversión Pública destinada a la atención de los programas y acciones para el saneamiento ambiental;	Artículo 54. ... I a la XIV ... XV. Inversión pública y los gastos indirectos relacionados con la misma, destinada a la atención de los programas y acciones para el saneamiento ambiental; ..."
Artículo 55 Ter. ... Aquellos visitantes que realicen su arribo vía embarcación privada, embarcación menor o turística cubrirán el pago de este derecho al pagar la tarifa por uso de la infraestructura portuaria o a través de los medios que disponga la Tesorería Municipal mediante reglas de carácter general.	Artículo 55 Ter. ... Aquellos visitantes que realicen su arribo vía embarcación privada, embarcación menor o turística cubrirán el pago de este derecho al pagar la tarifa por uso de la infraestructura portuaria o a través de los medios que disponga la Tesorería Municipal. Los titulares de concesiones y cesionarios totales o parciales de estas, así como los propietarios o poseedores de infraestructura portuaria a la que arriben los visitantes, actuarán como los retenedores del derecho de saneamiento ambiental, mismo que deberán cumplir mediante reglas de carácter general emitidos por la Tesorería Municipal.
Artículo 58. Quedan exentos del pago de este derecho: I. Se deroga. II. Los visitantes que contraten el servicio de transporte marítimo de las sociedades cooperativas locales con domicilio fiscal en el municipio de Isla Mujeres, y; III. Las personas que desempeñen cualquier actividad laboral en el municipio.	"Artículo 58. Quedan exentos del pago de este derecho las personas que desempeñen cualquier actividad laboral o profesional en el municipio. "
"Artículo 60. Para que causen los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:"	"Artículo 60. Para que causen los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, será necesario que los bienes inmuebles beneficiados se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:"
Artículo 62. Los derechos de cooperación para obras públicas se pagarán de acuerdo con el costo de las obras y proporcionalmente por superficie y metro cuadrado construido del predio beneficiado, siempre y cuando ésta sea realizada por el Estado o el Municipio	Artículo 62. Los derechos de cooperación para obras públicas se pagarán de forma anticipada de acuerdo con el costo de las mismas y proporcionalmente por superficie y metro cuadrado construido del predio beneficiado, siempre y cuando la obra sea realizada por el Municipio y exista aprobación de la mayoría de los propietarios de los bienes



y exista acuerdo previo entre los vecinos que serán beneficiados con la obra."	inmuebles que serán beneficiados con obra, a través de la consulta que se formule a los mismos."										
Artículo 64. Los derechos de cooperación serán causados al terminarse las obras en cada tramo que se ponga en servicio y serán pagados en un plazo de cinco años, que podrá ampliarse hasta nueve años, cuando los causantes comprueben que su situación económica no les permite hacer el pago en el plazo fijado, y siempre que la ampliación no exceda del término estipulado para la amortización del financiamiento, si lo hubo."	Artículo 64. Los derechos de cooperación serán causados al iniciarse las obras en cada tramo que se ponga en servicio y deberán ser pagados a la tesorería municipal en el plazo que establezca el Ayuntamiento."										
Artículo 65. Por la expedición o renovación de licencias para conducir vehículos de motor, causarán los derechos por cada año de vigencia, conforme a la siguiente tarifa: I. Derogado Tratándose de personas afiliadas al Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores que acrediten su vigencia, gozarán del 50% de descuento en los pagos a que se refiere este artículo. Los ayuntamientos podrán continuar con la expedición, renovación y reposición de licencias para conducir vehículos, únicamente previa firma del convenio de coordinación con el Estado a través del Instituto de Movilidad.	Artículo 65. Por los servicios que presta la Dirección de Tránsito, se causarán los siguientes derechos: <table border="1"> <thead> <tr> <th></th><th>U.M.A.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Por el examen optometrista de agudeza visual para conducir vehículos de motor</td><td>1.30</td></tr> <tr> <td>II. Por arrastre de grúa</td><td>9.10</td></tr> <tr> <td>III. Por día de estancia de vehículos en el corralón</td><td>0.45</td></tr> <tr> <td>IV. Por la prestación del servicio coordinado para la expedición de licencias de conducción a residentes de otros municipios del Estado de Quintana Roo</td><td>10</td></tr> </tbody> </table>		U.M.A.	I. Por el examen optometrista de agudeza visual para conducir vehículos de motor	1.30	II. Por arrastre de grúa	9.10	III. Por día de estancia de vehículos en el corralón	0.45	IV. Por la prestación del servicio coordinado para la expedición de licencias de conducción a residentes de otros municipios del Estado de Quintana Roo	10
	U.M.A.										
I. Por el examen optometrista de agudeza visual para conducir vehículos de motor	1.30										
II. Por arrastre de grúa	9.10										
III. Por día de estancia de vehículos en el corralón	0.45										
IV. Por la prestación del servicio coordinado para la expedición de licencias de conducción a residentes de otros municipios del Estado de Quintana Roo	10										

TEXTO VIGENTE

Artículo 70. Toda licencia de construcción, sus refrendos y terminación causarán derechos; su pago se efectuará previo a su expedición en base a los planos y cálculos a que deba someterse la construcción, una vez que hayan sido aprobados por la autoridad correspondiente, atendiendo a la tipología y aplicando la tarifa siguiente:



Fracción	Inciso	Numeral	Concepto	U.M.A.
I.			Cuando se trate de casa habitación:	
	a)		Quedan exentas las de interés social cuando sea autoconstrucción, previa verificación de la autoridad correspondiente, y la superficie no exceda los 55.00 M2 de construcción.	
	b)		De Interés medio con más de 55.00 m2 hasta 90.00 m2 de construcción se pagará por m2 de construcción:	
		1.	Más de 90.00 m2 y hasta 150 m2 se pagará por m2 de construcción:	0.05
		2.	de 150.00 m2 en adelante se pagará por m2 de construcción:	0.09
	c)		Residencial, se pagará por m2 de construcción:	
		1.	Residencial Zona Urbana.	0.22
		2.	Residencial Zona Hotelera.	0.30
	d)		Por revisión, validación y aprobación de planos.	
		1.	En la primera planta, m2	0.09
		2.	En la segunda planta, m2	0.10
II.			Cuando se trate de construcciones destinadas a fines comerciales y/o de servicios, industriales o de cualquier otra índole distinta a la establecida en la fracción anterior, se pagará por m2 de construcción:	
	a)		Comercial y/o de Servicios Zona Urbana.	0.28
	b)		Comercial y/o de Servicios Zona Turística.	0.55
	c)		Comercial y/o de Servicios en zonas diferentes a las anteriores señaladas.	0.25
	d)		Industrial y de cualquier otra índole.	0.60
			Las licencias y refrendos de obras comprendidas en la fracción I, se expedirán por un periodo de hasta 360 días y las comprendidas en la fracción II, por los plazos que fije el Ayuntamiento, los cuales no deberán ser menores al aplicable para la fracción I de este artículo.	
III.	a)		Fraccionamiento de terreno: 2% sobre el monto total del presupuesto de obras de urbanización por ejecutar en el fraccionamiento o en las obras que van a desarrollarse. En este caso los derechos comprenden los gastos de revisión y el estudio de planos y proyectos, así como la urbanización y se cobrará en efectivo al quedar definidos los proyectos, antes de iniciar las obras.	
	b)		El fraccionamiento del terreno, cuando sea destinado a la vivienda de interés social y popular se cobrará el 1% en los términos del párrafo anterior. Cuando el Municipio no pueda efectuar por sí mismo la función contenida en la fracción II, de este artículo, podrá convenir con el Estado la mejor manera de	



			llevarla a cabo, a fin de no ocasionar con su ejercicio, afectación a la población.	
IV.			Cuando se trate de licencias y anuencias de construcciones destinadas a servicio, industriales o de cualquier otra índole distinta a la establecida en la fracción anterior, el derecho se causará por cada metro lineal y/o metro cuadrado (m ²) de construcción de acuerdo a su uso de suelo de conformidad en las fracciones I y II de este artículo.	

TEXTO PROPUESTO

Artículo 70 ...

Fracción	Inciso	Numeral	Concepto	U.M.A.
			Cuando se trate de casa habitación:	
I	a)		Quedan exentas las de interés social cuando sea autoconstrucción, previa verificación de la autoridad correspondiente, y la superficie no exceda los 55.00 M2 de construcción en Planta Baja.	
	b)		De Interés medio con más de 55.00 m2 de construcción se pagará por m2 de construcción de acuerdo a lo siguiente:	
		1	Hasta 90.00 m2 de construcción se pagará por m2:	0.11
		2	Más de 90.00 m2 y hasta 150 m2 se pagará por m2 de construcción:	0.15
		3	de 150.00 m2 en adelante se pagará por m2 de construcción:	0.20
	c)		Residencial, se pagará por m2 de construcción:	
		1	Residencial Zona Urbana.	0.25
		2	Residencial Zona Hotelera.	0.35
	d)		Por revisión, validación y aprobación de planos.	
		1	En la primera planta, m2	0.09
II		2	En la segunda planta y consecutivas, m2	0.10
			Cuando se trate de construcciones destinadas a fines comerciales y/o de servicios, industriales o de cualquier otra índole distinta a la establecida en la fracción anterior, se pagará por m2 de construcción:	
	a)		Comercial y/o de Servicios Zona Urbana.	0.30
	b)		Comercial y/o de Servicios Zona Turística.	0.60
	c)		Comercial y/o de Servicios en zonas diferentes a las anteriores señaladas.	0.30
	d)		Industrial y de cualquier otra índole.	0.65
	e)		Por revisión, validación y aprobación de planos.	
		1	En la primera planta, m2	0.09



	2	En la segunda planta y consecutivas, m2	0.10
	Las licencias y refrendos de obras comprendidas en la fracción I, se expedirán por un periodo de hasta 360 días y las comprendidas en la fracción II, por los plazos que fije el H. Ayuntamiento, los cuales no deberán ser menores al aplicable para la fracción I de este artículo.		
III	Tratándose de obras exteriores (albercas, andadores, áreas verdes, canchas, etc) se pagará el cincuenta por ciento de la tarifa establecida en las fracciones I y II		
IV	a) Fraccionamiento de terreno: sobre el monto total del presupuesto de obras de urbanización por ejecutar en el fraccionamiento o en las obras que van a desarrollarse el 2 %. b) En este caso los derechos comprenden los gastos de revisión y el estudio de planos y proyectos, así como la urbanización y se cobrará al quedar definidos los proyectos, antes de iniciar las obras. c) El fraccionamiento del terreno, cuando sea destinado a la vivienda de interés social y popular se cobrará el 1 % en los términos del párrafo anterior.		
V	Cuando se trate de licencias, anuencias o constancias destinadas a servicio, industrial, infraestructura o de cualquier otra índole distinta a la establecida en las fracciones anteriores, se pagará por metro lineal y/o m2 de construcción de acuerdo con su uso de suelo de conformidad en las fracciones I y II de este artículo.		
VI	Cuando se trate de constancias de preexistencia de obra.		60

Artículo 71. La ejecución de toda obra sin licencia respectiva se sancionará de 3.00 a 100.00 UMA., multa que podrá ampliarse hasta en un 50% del costo estimado de la obra en caso de reincidencia. Tratándose de viviendas de interés medio, la sanción no podrá exceder en un 30% sobre el valor total de la construcción realizada.

Artículo 71. La ejecución de toda obra sin licencia respectiva se sancionará de **1.58 a 15.92 UMA por metro cuadrado**, multa que podrá ampliarse hasta un 50% del costo estimado de la obra en caso de reincidencia. Tratándose de viviendas de interés medio, la sanción no podrá exceder en un 30% sobre el valor total de la construcción realizada.

TEXTO VIGENTE

Artículo 73. Las licencias de demolición se autorizarán previo análisis de la autoridad competente, y conforme a las tarifas siguientes:

Párrafo reformado POE 21-12-2023

	UMA.
I. Cuando se trate de casa habitación, cualquiera que sea su tipo por m2	0.17
II. Tratándose de construcciones determinadas a fines distintos a lo señalado en la fracción anterior, se cobrará por m2	0.33 <i>Fracción reformada POE 21-12-2023</i>


TEXTO PROPUESTO

Artículo 73.- Las licencias de demolición se conferirán previa expedición de las autorizaciones correspondientes y causarán derechos conforme a lo siguiente:

	UMA
I. Tratándose de casa habitación, cualquiera que sea su tipo, por m ²	0.18
II. Tratándose de construcciones determinadas a fines distintos a lo señalado en la fracción anterior, se cobrará por m ²	0.35

TEXTO VIGENTE

Artículo 77. Las certificaciones o legalizaciones de documentos a que se hace referencia en el artículo anterior causarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Legalización de firmas	1.10
II. Expedición de certificados de algún hecho ocurrido en presencia de la autoridad, incluyendo copias certificadas del registro civil	2.20
III. Expedición de copias certificadas de constancias existentes en los archivos del Municipio, por cada hoja	1.10
IV. Por expedición de copias simples existentes en los archivos del Municipio:	
a) De 1 a 3 fojas sin costo	0.50
b) De 4 fojas en adelante	4.00
V. Por la expedición de certificados emitidos por el Municipio:	
a) Certificados médicos	0.50
b) Certificados médicos programa alcoholimetría (con grado de alcohol de 0.40 miligramos o más o por el uso de cualquier narcótico o droga.	4.00
c) Constancias de arresto.	0.50
d) Constancias de arresto programa alcoholimetría (con grado de alcohol de 0.40 miligramos o más o por el uso de cualquier narcótico o droga.	5.00



e) Constancias de siniestros bomberos	4.00
VI. Expedición de Constancias de No Inhabilitación expedidas por la Contraloría Municipal.	1.00
VII. Por la expedición de cada disco compacto que contenga documentación expedida por el municipio.	
a) sin certificar	0.50
b) certificada	1.00
VIII. Constancia de Verificación Sanitaria	5

TEXTO PROPUESTO

Artículo 77. Las certificaciones o legalizaciones de documentos a que se hace referencia en el artículo anterior causarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Legalización de firmas	1.10
II. Expedición de certificados de algún hecho ocurrido en presencia de la autoridad, incluyendo copias certificadas del registro civil	2.20
III. Expedición de copias certificadas de constancias existentes en los archivos del Municipio, por cada hoja	1.10
IV. Por expedición de copias simples existentes en los archivos del Municipio:	
a) De 1 a 3 fojas sin costo	0.50
b) De 4 fojas en adelante	4.00
V. Por la expedición de certificados emitidos por el Municipio:	
a) Certificados médicos	0.50
b) Certificados médicos programa alcoholimetría (con grado de alcohol de 0.40 miligramos o más o por el uso de cualquier narcótico o droga.	4.00
c) Constancias de arresto.	0.50
d) Constancias de arresto programa alcoholimetría (con grado de alcohol de 0.40 miligramos o más o por el uso de cualquier	5.00



narcótico o droga.	
e) Constancias de siniestros bomberos	4.00
VI. Expedición de Constancias de No Inhabilitación expedidas por el Órgano Interno de Control.	1.00
VII. Por la expedición de cada disco compacto que contenga documentación expedida por el municipio.	
a) sin certificar	0.50
b) certificada	1.00
VIII. Constancia de Verificación Sanitaria	5
IX. Derecho por las constancias de no adeudo.	4.5

NO EXISTE	Artículo 89 Bis. Las Personas físicas, morales o unidades económicas que realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, de inversión de capitales y de toda actividad económica, en zonas ejidales y/o zonas en vías de regularización patrimonial en el municipio que acrediten la legal posesión, podrán obtener un permiso provisional para el desarrollo de la actividad comercial, de conformidad con la normatividad aplicable y las disposiciones que en su caso, expida la autoridad fiscal. La autoridad fiscal integrará un registro de los permisos provisionales que otorgue en términos de este artículo. El permiso provisional ampara la obligación del pago del derecho por recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, así como los correspondientes al uso de suelo y el permiso ambiental de operación, no obstante, las demás obligaciones establecidas en las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general para el desempeño de actividades económicas, deberán ser observadas por el titular del permiso provisional.
-----------	---



Los comercios en los cuales se expendan bebidas alcohólicas, deberán exhibir ante la Tesorería Municipal, la copia de la Licencia de Bebidas Alcohólicas, con resello actualizado en el domicilio y nombre del propietario.

El permiso provisional a que se refiere este artículo, tendrá una vigencia trimestral, y deberá ser tramitado durante los primeros veinte días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada ejercicio fiscal, debiendo cubrir para ello, las siguientes tarifas de acuerdo con el giro:

GIRO	TARIFA EN U.M.A.
Abarrotes	8
Carnicería	8
Chatarrería	10
Vulcanizadoras	10
Pollerías	8
Expendios de bebidas alcohólicas	30
Farmacias	15
Herrerías	8
Ferreterías y tlapalerías	30
Papelerías e internet	8
Expendios de agua purificada y/o purificadoras de agua	10
Talleres en general	10
Tortillerías	8
Venta de ropa, bisutería y/o mercerías	6
Refaccionarias	10
Salón de belleza y/o peluquerías y/o barberías	8
Expendios de billetes de lotería	10
Fábricas de hielo	12
Expendios de alimentos preparados y/o fondas y/o restaurantes	8
Restaurante bar	40
Balnearios	16



Lavadero de autos	10
Fruterías y/o recauderías	8
Lavanderías	8
Expendios de artículos de limpieza y/o jarcerías	8
Florerías	8
Carpintería	8
Taller de costura	10

La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo, se sancionará conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

Para la renovación del permiso provisional previsto en este artículo, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas que establecen las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general.

Para el caso de giros no especificados en la tabla contenida en este artículo, resultará aplicable aquella que por razón de la naturaleza de la actividad, se asemeje a las efectuadas por el contribuyente.

6

h n
m n o



Artículo 90. ...

...

...

...

II. ...

III. ...

a) a g) ...

Quedan exceptuados del pago del derecho que señala este artículo, las mesas de hospitalidad de las agencias de viajes que se encuentran dentro de los centros de hospedaje, que brindan servicios de acompañamiento y orientación al turista durante su estancia.

"Artículo 90. ...

I. ...

II. ...

III. ...

a) a g) ...

IV. Las mesas de hospitalidad en hoteles y otros centros de hospedaje, se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) Requerirán de licencia de funcionamiento y deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 89 y pagar la tarifa prevista en el artículo 90, para las agencias de viaje;
- b) Los centros de hospedaje serán solidariamente responsables al permitir la operación de mesas de hospitalidad ajenas a estos.
- c) Estarán exentas de obtener licencia de funcionamiento las mesas de hospitalidad, siempre y cuando estas sean operadas por los propios centros de hospedaje a través de su personal, siempre y cuando no se oferten ni presten servicios por parte de terceros."



[Firma manuscrita]

Artículo 106. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones que otorguen las autoridades facultadas para estos efectos, con base al reglamento de anuncios del Municipio se deberán pagar las tarifas siguientes:

	UMA.
I. Denominativos, anualmente	1.50
II. Anuncios colocados en vehículos del servicio público, por vehículo anualmente:	
a) En el exterior del vehículo	4.5
b) En el interior del vehículo	1.00
III. Volantes, Encartes Ofertas por mes	2.60
IV. Por difusión fonética de publicidad en la vía pública por unidad de sonido por día	2.5
V. Mantas; en la vía pública por mes	0.5 a 2
VI. Por anuncios espectaculares con altura mínima de tres metros, por anuncio anualmente:	
a) Cuyo contenido se despliegue a través de una sola carátula, vista o pantalla excepto electrónicos	67.5
b) Cuyo contenido se despliegue a través de dos o más carátulas, vistas o pantallas, excepto electrónicos	135.0
VII. Artículos luminosos, anualmente	
a) Una pantalla	54.0
b) Dos o más pantallas	67.5
VIII. Anuncios giratorios anualmente	40.5
IX. Anuncio cuyo contenido se transfiera a través de pantalla electrónica, anualmente	90.0
X. Anuncios pintados, fijados, sobre muros, tapias, fachadas, techos, marquesinas, etc., que no sean denominativos, por metro cuadrado anual	0.35
XI. Carteles y posters, por mes	0.8

CAPÍTULO XXIV
Uso de la Vía Pública o de Otros Bienes de Uso Común

Artículo 125. Para el uso de la vía pública para el ejercicio de una actividad lucrativa de cualquier naturaleza, se causarán los siguientes derechos:

106. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones que otorguen las autoridades facultadas para estos efectos, con base al reglamento de anuncios del Municipio se deberán pagar las tarifas siguientes:

	UMA.
I. Denominativos, anualmente	1.50
II. Anuncios colocados en vehículos del servicio público, por vehículo anualmente:	
a) En el exterior del vehículo	4.5
b) En el interior del vehículo	1.00
III. Volantes, Encartes Ofertas por mes	2.60
IV. Por difusión fonética de publicidad en la vía pública por unidad de sonido por día	2.5
V. Mantas; en la vía pública por mes	0.5 a 2
VI. Por anuncios espectaculares con altura mínima de tres metros, por anuncio anualmente:	
a) Cuyo contenido se despliegue a través de una sola carátula, vista o pantalla excepto electrónicos	67.5
b) Cuyo contenido se despliegue a través de dos o más carátulas, vistas o pantallas, excepto electrónicos	135.0
VII. Artículos luminosos, anualmente	
a) Una pantalla	54.0
b) Dos o más pantallas	67.5
VIII. Anuncios giratorios anualmente	40.5
IX. Anuncio cuyo contenido se transfiera a través de pantalla electrónica, anualmente	90.0
X. Anuncios pintados, fijados, sobre muros, tapias, fachadas, techos, marquesinas, etc., que no sean denominativos, por metro cuadrado anual	0.35
XI. Carteles y posters, por mes	0.8
XII. Anuncios luminosos de gas neón por metro cuadrado anualmente	0.7
XIII. Anuncio espectacular denominativo de centro comercial, anualmente	33.0

CAPÍTULO XXIV
Uso o aprovechamiento de la vía pública o de otros bienes de uso común

Artículo 125. Por el uso o aprovechamiento de la vía pública o bienes de uso común para el ejercicio de una actividad lucrativa, de cualquier naturaleza, se causarán los siguientes derechos:

...
X. Por la expedición del permiso para realizar maniobras de carga y descarga, se causarán los siguientes derechos:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



[Handwritten signature]

Por la expedición del permiso para realizar en calles maniobras de carga y descarga reguladas por el Reglamento de Transporte de Carga, se establece la siguiente tarifa:

...
...."

No existe

Artículo 131 Bis. Por los servicios que presta el Centro de Bienestar y Control Animal de Isla Mujeres, se causarán los derechos conforme la siguiente tarifa:

Derecho	U.M.A.
I. Esterilización de Caninos / Felinos Machos	
a) Animales menores a 5 kg	2
b) Animales de 5 a 10 kg	3
c) Animales de 10 a 20 kg	4
d) Animales de 20 a 30 kg	5
e) Animales de 30 a 40 kg	6
f) Animales de 40 a 50 kg	7
II. Esterilización de Caninos / Felinos hembras	
a) Animales menores a 5 kg	2.5
b) Animales de 5 a 10 kg	3.5
c) Animales de 10 a 20 kg	4.5
d) Animales de 20 a 30 kg	5.5
e) Animales de 30 a 40 kg	6.5
f) Animales de 40 a 50 kg	7.5
III. Desparasitación	
a) Menores de 5 kg	0.5
b) De 5 a 10 kg	1
c) De 10 a 20 kg	1.5
d) De 20 a 30 kg	2
e) De 30 a 40 kg	2.5
f) De 40 a 50 kg	3
g) 50 kg	3.5
IV. Consulta básica	1
V. Vacuna contra la rabia	1
VI. Hospitalización, por día.	1.5
VII. Baño	2.5
VIII. Medicamentos, por inyección de 0.5 ml	0.5
IX. Servicio de higiene canina (Corte de uñas y limpieza de oídos)	1

El pago de los derechos correspondientes se realizará en la Tesorería Municipal, una vez autorizada la licencia o permiso.

Para el caso de giros no especificados en las tablas contenidas en este artículo, resultará aplicable aquella que por razón de la naturaleza de la actividad, se asemeje a las efectuadas por el contribuyente."

[Handwritten signature]



CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 31. Son facultades y obligaciones fiscales de las autoridades fiscales enunciadas en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 5 del presente Código, certificar, en su caso, bajo su estricta responsabilidad documentos, copias o fotocopias de otras u otros que obren en los archivos de las áreas administrativas a su cargo, siempre y cuando medie solicitud legítima o se requieran para las actividades o controles inherentes a la Administración Pública.	Artículo 31. Son facultades y obligaciones fiscales de las autoridades fiscales enunciadas en las fracciones I a VII del artículo 5 del presente Código, certificar, en su caso, bajo su estricta responsabilidad documentos, copias o fotocopias de otras u otros que obren en los archivos de las áreas administrativas a su cargo, siempre y cuando medie solicitud legítima. También podrán ser expedidas cuando se requieran para las actividades o controles inherentes a la administración pública, y/o cuando estas fueran requeridas por alguna autoridad en el ejercicio de sus funciones, o deban ser exhibidas como prueba en algún procedimiento legal.
Artículo 32.- Las autoridades señaladas en las fracciones I a VII del artículo 5 de este Código, tendrán las siguientes facultades: I. ... II. Nombrar y remover a los titulares de las Tesorerías Municipales, previa aprobación del Ayuntamiento correspondiente y en los términos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; III. ... IV. ... V. Condonar hasta el 100% de los recargos, siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes; tratándose de multas por infracciones a las Leyes Fiscales, la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso;	Artículo 32.- Las autoridades señaladas en las fracciones I a VII del artículo 5 de este Código, tendrán las siguientes facultades: I. ... II. Verificar que, en el nombramiento de las personas titulares de las Tesorerías Municipales, así como las Direcciones de Ingresos y Egresos, se observen las disposiciones previstas en la Ley de los Municipios; III. ... IV. ... V. Condonar hasta el 100% de las multas y/o accesorios, siempre y cuando se compruebe que la falta de pago del crédito fiscal se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes; y para el caso de multas por infracciones a las leyes fiscales, la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso; No se dará curso a ninguna instancia de condonación cuando el crédito



No se dará curso a ninguna instancia de condonación después de transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere quedado firme la resolución que impuso la multa, salvo que por pruebas diversas a las presentadas ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, en su caso, se demuestre que no se cometió la infracción o la persona a la que se atribuye no es la responsable, caso en el cual procederá revocar el acto administrativo que dio origen a la multa;

V Bis. ...

VI. ...

VII. Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto del impuesto, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias;

En los casos no descritos en el párrafo anterior, los Presidentes Municipales, podrán otorgar subsidios o estímulos fiscales, de hasta del 75% de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley; a excepción de los gravámenes a la propiedad inmobiliaria que estén sujetos a lo que establece el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, para este último caso podrán concederse facilidades administrativas para el pago del impuesto predial.

fiscal o los actos del procedimiento administrativo de ejecución hubieran sido controvertidos, hasta en tanto el contribuyente no acredite haberse desistido de dicho medio de defensa;

V Bis. ...

VI. ...

VII. Conceder mediante resoluciones de carácter general, **facilidades administrativas**, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto **de la contribución**, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

En los casos no descritos en el párrafo anterior, **las personas titulares de las Presidencias Municipales por sí, o a través de las personas titulares de la Tesorería Municipal y/o la Dirección de Ingresos**, podrán otorgar subsidios o estímulos fiscales, de hasta del 75% de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley; a excepción de los impuestos a la propiedad inmobiliaria que estén sujetos a lo que establece el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin



VIII. ... IX. ... X. Dictar a través de resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, estímulos fiscales y facilidades para el pago de contribuciones; XI. ... XII. Determinar créditos fiscales conforme a las leyes, reglamentos, acuerdos y convenios de colaboración en materia fiscal; XIII. Las demás que le correspondan conforme a este código u otras leyes, reglamentos y acuerdos en el ámbito de los convenios de colaboración en materia fiscal	embargo, para este último caso podrán concederse facilidades administrativas para el pago del impuesto predial. VIII. ... IX. ... X. Otorgar facilidades de pago a los contribuyentes, con las limitantes establecidas en este Código y las leyes fiscales; XI. ... XII. Declarar la prescripción y/o cancelación de créditos fiscales por no localización, incosteabilidad en el cobro, o por insolvencia de los sujetos directos y los responsables solidarios, en los términos del presente Código, así como de las reglas de carácter general que para tal efecto se expidan; y XIII. Las demás que les correspondan conforme a este Código u otras leyes, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal, reglamentos y acuerdos emitidos por el Ayuntamiento respectivo.
Artículo 135. ... En caso de inconformidad, la controversia resultante será resuelta por la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, conforme a las reglas previstas por este Código para el trámite. En tanto se resuelve el procedimiento respectivo, no se hará aplicación del producto del remate, salvo que se garantice el interés fiscal a satisfacción de la Tesorería Municipal.	Artículo 135. ... En caso de inconformidad, la controversia resultante será resuelta por el Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, conforme a las reglas previstas por este Código para el trámite. En tanto se resuelve el procedimiento respectivo, no se hará aplicación del producto del remate, salvo que se garantice el interés fiscal a satisfacción de la Tesorería Municipal.

En atención a lo anterior, es que se propone a esta Honorable XVIII Legislatura, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 1. Se adicionan los artículos 4 Bis, la fracción XVI Bis al artículo 5, último párrafo del artículo 22, las fracciones VI y VII del artículo 33, la fracción IX del artículo 77, 89 Bis, 131 Bis; se reforman y adicionan los artículos 20 fracción IV, 21 primer párrafo, 27 primero, cuarto y quinto párrafos, 29 fracciones VI y X, 33 fracción II, artículo 54, fracción XV, 55 Ter párrafo primero y segundo, artículo 58, artículo 60, artículo 62, artículo 64 en su primer párrafo, artículos 65, 70, 71, 73, 77 fracción VI, 90 fracción IV, 106 fracción XII y XIII, se reforma la denominación del Capítulo XXIV y el artículo 125; se deroga la fracción III del artículo 33, todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para quedar como siguen:

"Artículo 4 Bis. Los pagos de todas las contribuciones e ingresos que se establecen en esta ley deberán realizarse a través de los medios físicos, electrónicos o digitales que determine el Ayuntamiento.

El pago de las contribuciones, impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y demás ingresos determinados en esta Ley, se acreditarán con los siguientes comprobantes: recibo oficial, recibo oficial electrónico, y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) expedidos por la Tesorería Municipal.

En caso de que el pago sea efectuado a través del portal de internet, cajero de cobro automático o aplicaciones digitales para realizar trámites en línea, el recibo oficial electrónico que se emita, podrá ser impreso en el momento del pago y servirá como comprobante del mismo.

Si el pago se realiza a través de transferencias electrónicas, o en las instituciones de crédito, o establecimientos de personas morales autorizadas, se podrá acreditar el pago mediante el recibo oficial electrónico que autorice la Tesorería Municipal para tal efecto.

La dependencia, unidad administrativa o la persona servidora pública que preste un servicio o trámite por el que se deba pagar algún derecho, procederá a realizar dicho trámite o servicio, previa presentación del comprobante que acredite su pago o previa verificación del pago en los medios que para tal efecto disponga la Tesorería Municipal, mediante disposiciones administrativas.

Los tribunales no podrán conceder medidas cautelares para ordenar la prestación de un servicio público, hasta en tanto no se verifique el pago de las contribuciones previstas en esta ley."

"Artículo 5. ...

I a XVI ...

XVI Bis. Mesas de hospitalidad: Espacio reservado en centros de hospedaje y hoteles, donde el personal del hotel brinda atención personalizada a los huéspedes, información útil sobre el lugar o para resolver cualquier duda o problema durante su estancia.



XVII. a XXXI ...

...

"Artículo 20. Están exentos del pago del Impuesto Predial:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. La propiedad comunal ejidal, parcelaria, de dominio pleno, cuando éstos pertenezcan al núcleo ejidal que se trate, con excepción de solares urbanos."

"Artículo 21. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- ...

Para efectos de la fracción III se considerará cualquier documento que acredite su condición y/o edad".

"Artículo 27. El pago de este impuesto deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a que se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

...

...

Para los supuestos enlistados en el presente artículo, se tomará como plazo de inicio para cómputo de época de pago el día hábil inmediato siguiente de la fecha de otorgamiento del instrumento público o documento que justifique alguno de los supuestos. Si el sujeto obligado o el retenedor, en su caso, y no realizaran el pago dentro del término establecido en el primer párrafo de este artículo, la autoridad fiscal estará facultada, para realizar el cobro de multas por concepto de extemporaneidad conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.



Tratándose de adquisiciones que se deriven de los actos mencionados en el artículo 22 de esta Ley, que no se hagan constar en escritura pública, el adquirente tendrá carácter de responsable respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles que se genere a cargo de este y omita su pago.

...

"Artículo 29. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

VI. Valor de la operación, valor catastral, avalúo vigente emitido conforme a la Ley de Valuación del Estado de Quintana Roo, y el último valor declarado, acompañando copia de las documentales de los valores señalados y avalúo correspondiente. En las adquisiciones de inmuebles destinados a casa habitación, en la que la persona adquirente acredite ser beneficiaria de un Programa de Regularización de Vivienda Social Federal o Estatal, o programas federales de vivienda, se podrá acreditar el requisito del avalúo vigente, exhibiendo la cédula catastral correspondiente;

- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...

X. Tratándose de compraventa de inmuebles, o cualquier acto traslativo de dominio que implique la enajenación de bienes inmuebles o adquisición por cualquier medio legal, deberán presentar constancia de no adeudo del impuesto predial del inmueble objeto de la adquisición, expedido por la tesorería municipal con el que acrediten estar al corriente en el pago de esta contribución a la fecha de la escritura pública o resolución judicial, conforme a la categoría, condición y vocación del inmueble a transmitir;

- XI. ...
- XII. ...
- XIII.

"Artículo 33. ...

- I. ...
- II. Las adquisiciones de inmuebles hechas por dependencias, entidades u organismos del gobierno federal, estatal o municipal para la realización de acciones o programas de vivienda, su legalización y regularización y a personas que resulten beneficiadas con sus programas, que no sean propietarias de otro inmueble y que lo destinen a casa habitación; y
- III. Los estados extranjeros, por la adquisición de inmuebles, en caso de reciprocidad.
- IV. ...
- ...



"Artículo 54. ...

...

XV. Inversión pública y los gastos indirectos relacionados con la misma, destinada a la atención de los programas y acciones para el saneamiento ambiental;

"

"Artículo 55 Ter. ...

Aquellos visitantes que realicen su arribo vía embarcación privada, embarcación menor o turística cubrirán el pago de este derecho al pagar la tarifa por uso de la infraestructura portuaria o a través de los medios que disponga la Tesorería Municipal.

Los titulares de concesiones y cesionarios totales o parciales de estas, así como los propietarios o poseedores de infraestructura portuaria a la que arriben los visitantes, actuarán como los retenedores del derecho de saneamiento ambiental, mismo que deberán cumplir mediante reglas de carácter general emitidos por la Tesorería Municipal."

"Artículo 58. Quedan exentos del pago de este derecho las personas que desempeñen cualquier actividad laboral o profesional en el municipio."

"Artículo 60. Para que causen los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, será necesario que **los bienes inmuebles** beneficiados se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

...."

"Artículo 62. Los derechos de cooperación para obras públicas se pagarán de forma anticipada de acuerdo con el costo de las mismas y proporcionalmente por superficie y metro cuadrado construido del predio beneficiado, siempre y cuando la obra sea realizada por el Municipio y exista aprobación de la mayoría de los propietarios de los bienes inmuebles que serán beneficiados con obra, a través de la consulta que se formule a los mismos.

...."

"Artículo 64. Los derechos de cooperación serán causados al iniciarse las obras en cada tramo que se ponga en servicio y deberán ser pagados a la tesorería municipal en el plazo que establezca el Ayuntamiento.



"Artículo 65. Por los servicios que presta la Dirección de Tránsito, se causarán los siguientes derechos:

		U.M.A.
I.	Por el examen optometrista de agudeza visual para conducir vehículos de motor	1.30
II.	Por arrastre de grúa	9.10
III.	Por día de estancia de vehículos en el corralón	0.45
IV.	Por la prestación del servicio coordinado para la expedición de licencias de conducción a residentes de otros municipios del Estado de Quintana Roo	10

"Artículo 70 ...

Fracción	Inciso	Numeral	Concepto	U.M.A.
I			Cuando se trate de casa habitación:	
	a)		Quedan exentas las de interés social cuando sea autoconstrucción, previa verificación de la autoridad correspondiente, y la superficie no exceda los 55.00 M2 de construcción en Planta Baja.	
	b)		De Interés medio con más de 55.00 m2 de construcción se pagará por m2 de construcción de acuerdo a lo siguiente:	
		1	Hasta 90.00 m2 de construcción se pagará por m2:	0.11
		2	Más de 90.00 m2 y hasta 150 m2 se pagará por m2 de construcción:	0.15
		3	de 150.00 m2 en adelante se pagará por m2 de construcción:	0.20
	c)		Residencial, se pagará por m2 de construcción:	
		1	Residencial Zona Urbana.	0.25
		2	Residencial Zona Hotelera.	0.35
	d)		Por revisión, validación y aprobación de planos.	
		1	En la primera planta, m2	0.09
		2	En la segunda planta y consecutivas, m2	0.10



II		Cuando se trate de construcciones destinadas a fines comerciales y/o de servicios, industriales o de cualquier otra índole distinta a la establecida en la fracción anterior, se pagará por m2 de construcción:	
	a)	Comercial y/o de Servicios Zona Urbana.	0.30
	b)	Comercial y/o de Servicios Zona Turística.	0.60
	c)	Comercial y/o de Servicios en zonas diferentes a las anteriores señaladas.	0.30
	d)	Industrial y de cualquier otra índole.	0.65
	e)	Por revisión, validación y aprobación de planos.	
	1	En la primera planta, m2	0.09
	2	En la segunda planta y consecutivas, m2	0.10
Las licencias y refrendos de obras comprendidas en la fracción I, se expedirán por un periodo de hasta 360 días y las comprendidas en la fracción II, por los plazos que fije el H. Ayuntamiento, los cuales no deberán ser menores al aplicable para la fracción I de este artículo.			
III	Tratándose de obras exteriores (albercas, andadores, áreas verdes, canchas, etc) se pagará el cincuenta por ciento de la tarifa establecida en las fracciones I y II		
IV	a) Fraccionamiento de terreno: sobre el monto total del presupuesto de obras de urbanización por ejecutar en el fraccionamiento o en las obras que van a desarrollarse el 2 %.		
	b) En este caso los derechos comprenden los gastos de revisión y el estudio de planos y proyectos, así como la urbanización y se cobrará al quedar definidos los proyectos, antes de iniciar las obras.		
	c) El fraccionamiento del terreno, cuando sea destinado a la vivienda de interés social y popular se cobrará el 1 % en los términos del párrafo anterior.		
V	Cuando se trate de licencias, anuencias o constancias destinadas a servicio, industrial, infraestructura o de cualquier otra índole distinta a la establecida en las fracciones anteriores, se pagará por metro lineal y/o m2 de construcción de acuerdo con su uso de suelo de conformidad en las fracciones I y II de este artículo.		
VI	Cuando se trate de constancias de preexistencia de obra.		60
Artículo 73.- Las licencias de demolición se conferirán previa expedición de las autorizaciones correspondientes y causarán derechos conforme a la siguiente:			
Inciso	Demoliciones		U.M.A.
a)	Cuando se trate de casa habitación, cualquiera que sea su tipo por m2		0.18
b)	Tratándose de construcciones determinadas a fines distintos a lo señalado en la fracción anterior, se cobrará por m2		0.35
Artículo 75.- Por la autorización que realice el Municipio del régimen de propiedad en condominio o por la subdivisión, fraccionamiento o fusión de predios, se pagará la siguiente tarifa:			
Inciso	Concepto		U.M.A.



I. Por la autorización del régimen de propiedad en condominio por tipo de construcción:		
a)	Interés Social	Exento
b)	Medio por unidad privativa	8
c)	Residencial Zona Urbana por unidad privativa	11
d)	Comercial en Zona Urbana, por unidad privativa	13
e)	Residencial en Zona Turística, por unidad privativa	15
f)	Comercial en Zona Turística, por unidad privativa	17
g)	De servicio, industrial, infraestructura o de cualquier otra índole, por unidad privativa	18
II.- por la autorización de subdivisión o fraccionamiento de predios de tipo general.		
a)	Cuando Resulten dos lotes.	15
b)	Cuando resulten más de 2 lotes, por cada lote excedente.	15
III. Por la fusión de predios en general.		
a)	Por la fusión de 2 lotes	5.5
b)	Por cada lote que exceda la fusión de 2 lotes	4.5
IV.- Por la relotificación, en dos o mas lotes que modifiquen las dimensiones o perímetros originalmente establecidos, sin que incremente o disminuya el número de lotes (por lote modificado)		16
V.- Por reconfiguración, en su modificación en el lote, en su estructura o composición distinta a su administración o a su geometría, incluyendo medidas, forma, superficie y colindancias. (por lote modificado)		16.05 a 32.10
VI. Por la emisión de documentos en materia de desarrollo urbano, diversos a los anteriores		16

"Artículo 89 Bis. Las Personas físicas, morales o unidades económicas que realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, de inversión de capitales y de toda actividad económica, en zonas ejidales y/o zonas en vías de regularización patrimonial en el municipio que acrediten la legal posesión, podrán obtener un permiso provisional para el desarrollo de la actividad comercial, de conformidad con la normatividad aplicable y las disposiciones que en su caso, expida la autoridad fiscal.

La autoridad fiscal integrará un registro de los permisos provisionales que otorgue en términos de este artículo.

El permiso provisional ampara la obligación del pago del derecho por recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, así como los correspondientes al uso de suelo y el permiso ambiental de operación, no obstante, las demás obligaciones establecidas en las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general para el desempeño de actividades económicas, deberán ser observadas por el titular del permiso provisional.

Los comercios en los cuales se expendan bebidas alcohólicas, deberán exhibir ante la Tesorería Municipal, la copia de la Licencia de Bebidas Alcohólicas, con resello actualizado en el domicilio y nombre del propietario.

El permiso provisional a que se refiere este artículo tendrá una vigencia trimestral, y deberá ser tramitado durante los primeros veinte días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada ejercicio fiscal, debiendo cubrir para ello, las siguientes tarifas de acuerdo con el giro:



GIRO	TARIFA EN U.M.A.
Abarrotes	8
Carnicería	8
Chatarrería	10
Vulcanizadoras	10
Pollerías	8
Expendios de bebidas alcohólicas	30
Farmacias	15
Herrerías	8
Ferreterías y tlapalerías	30
Papelerías e internet	8
Expendios de agua purificada y/o purificadoras de agua	10
Talleres en general	10
Tortillerías	8
Venta de ropa, bisutería y/o mercerías	6
Refaccionarias	10
Salón de belleza y/o peluquerías y/o barberías	8
Expendios de billetes de lotería	10
Fábricas de hielo	12
Expendios de alimentos preparados y/o fondas y/o restaurantes	8
Restaurante bar	40
Balnearios	16
Lavadero de autos	10
Fruterías y/o recauderías	8
Lavanderías	8
Expendios de artículos de limpieza y/o jarcerías	8
Florerías	8
Carpintería	8
Taller de costura	10

le 6 th



La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo, se sancionará conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

Para la renovación del permiso provisional previsto en este artículo, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas que establecen las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general.

Para el caso de giros no especificados en la tabla contenida en este artículo, resultará aplicable aquella que por razón de la naturaleza de la actividad, se asemeje a las efectuadas por el contribuyente."

"Artículo 90. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Las mesas de hospitalidad en hoteles y otros centros de hospedaje, se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) Requerirán de licencia de funcionamiento y deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 89 y pagar la tarifa prevista en el artículo 90, para las agencias de viaje;
- b) Los centros de hospedaje serán solidariamente responsables al permitir la operación de mesas de hospitalidad ajenas a estos.
- c) Estarán exentas de obtener licencia de funcionamiento las mesas de hospitalidad, siempre y cuando estas sean operadas por los propios centros de hospedaje a través de su personal, siempre y cuando no se oferten ni presten servicios por parte de terceros."

"Artículo 106. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones que otorguen las autoridades facultadas para estos efectos, con base al reglamento de anuncios del Municipio se deberán pagar las tarifas siguientes:

	UMA.
I. Denominativos, anualmente	1.50
II. Anuncios colocados en vehículos del servicio público, por vehículo anualmente:	
a) En el exterior del vehículo	4.5
b) En el interior del vehículo	1.00
III. Volantes, Encartes Ofertas por mes	2.60
IV. Por difusión fonética de publicidad en la vía pública por unidad de sonido por día	2.5
V. Mantas; en la vía pública por mes	0.5 a 2



VI. Por anuncios espectaculares con altura mínima de tres metros, por anuncio anualmente:	
a) Cuyo contenido se despliegue a través de una sola carátula, vista o pantalla excepto electrónicos	67.5
b) Cuyo contenido se despliegue a través de dos o más carátulas, vistas o pantallas, excepto electrónicos	135.0
VII. Artículos luminosos, anualmente	
a) Una pantalla	54.0
b) Dos o más pantallas	67.5
VIII. Anuncios giratorios anualmente	40.5
IX. Anuncio cuyo contenido se transfiera a través de pantalla electrónica, anualmente	90.0
VI. Por anuncios espectaculares con altura mínima de tres metros, por anuncio anualmente:	
a) Cuyo contenido se despliegue a través de una sola carátula, vista o pantalla excepto electrónicos	67.5
b) Cuyo contenido se despliegue a través de dos o más carátulas, vistas o pantallas, excepto electrónicos	135.0
VII. Artículos luminosos, anualmente	
a) Una pantalla	54.0
b) Dos o más pantallas	67.5
VIII. Anuncios giratorios anualmente	40.5
IX. Anuncio cuyo contenido se transfiera a través de pantalla electrónica, anualmente	90.0
X. Anuncios pintados, fijados, sobre muros, tapias, fachadas, techos, marquesinas, etc., que no sean denominativos, por metro cuadrado anual	0.35
XI. Carteles y posters, por mes	0.8
XII. Anuncios luminosos de gas neón por metro cuadrado anualmente	0.7
XIII. Anuncio espectacular denominativo de centro comercial, anualmente	33.0

*CAPÍTULO XXIV

Uso o aprovechamiento de la vía pública o de otros bienes de uso común



Artículo 125. Por el uso o aprovechamiento de la vía pública o bienes de uso común para el ejercicio de una actividad lucrativa, de cualquier naturaleza, se causarán los siguientes derechos:

XI. Por la expedición del permiso para realizar maniobras de carga y descarga, se causarán los siguientes derechos:

Artículo 131 Bis. Por los servicios que presta el Centro de Bienestar y Control Animal de Isla Mujeres, se causarán los derechos conforme la siguiente tarifa:

Derecho	U.M.A.
I. Esterilización de Caninos / Felinos Machos	
a) Animales menores a 5 kg	2
b) Animales de 5 a 10 kg	3
c) Animales de 10 a 20 kg	4
d) Animales de 20 a 30 kg	5
e) Animales de 30 a 40 kg	6
f) Animales de 40 a 50 kg	7
II. Esterilización de Caninos / Felinos hembras	
a) Animales menores a 5 kg	2.5
b) Animales de 5 a 10 kg	3.5
c) Animales de 10 a 20 kg	4.5
d) Animales de 20 a 30 kg	5.5
e) Animales de 30 a 40 kg	6.5
f) Animales de 40 a 50 kg	7.5
III. Desparasitación	
a) Menores de 5 kg	0.5
b) De 5 a 10 kg	1
c) De 10 a 20 kg	1.5
d) De 20 a 30 kg	2
e) De 30 a 40 kg	2.5
f) De 40 a 50 kg	3
g) 50 kg	3.5
IV. Consulta básica	
	1
V. Vacuna contra la rabia	
	1
VI. Hospitalización, por día.	
	1.5
VII. Baño	
	2.5
VIII. Medicamentos, por inyección de 0.5 ml	
	0.5
IX. Servicio de higiene canina (Corte de uñas y limpieza de oídos)	
	1

El pago de los derechos correspondientes se realizará en la Tesorería Municipal, una vez autorizada la licencia o permiso.

Para el caso de giros no especificados en las tablas contenidas en este artículo, resultará aplicable aquella que por razón de la naturaleza de la actividad, se asemeje a las efectuadas por el contribuyente."



ARTÍCULO 2. Se reforman los artículos 31, 32, fracciones II, V, VII, X, XII y XIII, y 135, del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, para quedar como siguen:

"Artículo 31. Son facultades y obligaciones fiscales de las autoridades fiscales enunciadas en las fracciones I a VII del artículo 5 del presente Código, certificar, en su caso, bajo su estricta responsabilidad documentos, copias o fotocopias de otras u otros que obren en los archivos de las áreas administrativas a su cargo, siempre y cuando medie solicitud legítima.

También podrán ser expedidas cuando se requieran para las actividades o controles inherentes a la administración pública, y/o cuando estas fueran requeridas por alguna autoridad en el ejercicio de sus funciones, o deban ser exhibidas como prueba en algún procedimiento legal."

"Artículo 32. Las autoridades señaladas en las fracciones I a VII del artículo 5 de este Código, tendrán las siguientes facultades:

- I. ...
- II. Verificar que, en el nombramiento de las personas titulares de las Tesorerías Municipales, así como las Direcciones de Ingresos y Egresos, se observen las disposiciones previstas en la Ley de los Municipios;
- III. ...
- IV. ...
- V. Condonar hasta el 100% de las multas y/o accesorios, siempre y cuando se compruebe que la falta de pago del crédito fiscal se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes; y para el caso de multas por infracciones a las leyes fiscales, la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso;

No se dará curso a ninguna instancia de condonación cuando el crédito fiscal o los actos del procedimiento administrativo de ejecución hubieran sido controvertidos, hasta en tanto el contribuyente no acredite haberse desistido de dicho medio de defensa;

V Bis. ...

VI. ...

VII. Conceder mediante resoluciones de carácter general, facilidades administrativas, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto de la contribución, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

En los casos no descritos en el párrafo anterior, las personas titulares de las Presidencias Municipales por sí, o a través de las personas titulares de la Tesorería Municipal y/o la Dirección de Ingresos, podrán otorgar subsidios o estímulos fiscales, de hasta del 75% de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley, a excepción de los impuestos a la



propiedad inmobiliaria que estén sujetos a lo que establece el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, para este último caso podrán concederse facilidades administrativas para el pago del impuesto predial.

- VIII. ...
- IX. ...
- X. Otorgar facilidades de pago a los contribuyentes, con las limitantes establecidas en este Código y las leyes fiscales;
- XI. ...
- XII. Declarar la prescripción y/o cancelación de créditos fiscales por no localización, incosteabilidad en el cobro, o por insolvencia de los sujetos directos y los responsables solidarios, en los términos del presente Código, así como de las reglas de carácter general que para tal efecto se expidan; y
- XIII. Las demás que les correspondan conforme a este Código u otras leyes, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal, reglamentos y acuerdos emitidos por el Ayuntamiento respectivo.

*Artículo 135. ...

En caso de inconformidad, la controversia resultante será resuelta por el Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, conforme a las reglas previstas por este Código para el trámite. En tanto se resuelve el procedimiento respectivo, no se hará aplicación del producto del remate, salvo que se garantice el interés fiscal a satisfacción de la Tesorería Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto."

Atentamente

Isla Mujeres, Quintana Roo, a 20 de noviembre de 2025

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE
ISLA MUJERES, QUINTANA ROO

MTRA. TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE



SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la autonomía de los ayuntamientos para administrar su hacienda pública, esta facultad permite a los gobiernos municipales gestionar de manera autónoma los recursos financieros que obtienen, ya sea directamente o por aquellos a quien autoricen para hacerlo.

En el ejercicio de sus atribuciones, las autoridades se enfrentan situaciones legales y fácticas que destacan la necesidad de actualizar las disposiciones legales que les otorgan atribuciones para su ejecución, con la finalidad de salvaguardar los principios de seguridad y certeza jurídicas en favor de los ciudadanos, permitiendo a las autoridades operar siempre en conformidad con la legalidad.

La presente iniciativa propone reformar ciertos aspectos de la Ley de Hacienda con el fin de lograr estos objetivos. Con estas adecuaciones, se logra un marco normativo más claro, coherente, técnicamente sustentado y financieramente responsable, en beneficio directo de la hacienda pública y la calidad de la infraestructura urbana municipal.

Al asegurar el equilibrio presupuestal y la responsabilidad hacendaria, estos ingresos permiten al Ayuntamiento garantizar la prestación de servicios públicos con estándares de calidad, accesibilidad y continuidad a la ciudadanía, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.

Por lo anteriormente expuesto, somete a consideración de la Honorable XVIII Legislatura la siguiente Iniciativa.

Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña.
Presidenta Municipal.

NUMERO
DE FOLIO

327

Cancún, Quintana Roo; a 18 de noviembre del 2025

Número de Oficio: MBJ/PM/01/01/109/2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

"2025, Año de las Mujeres"

HONORABLE XVIII LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 133, 145, 146, 153 fracción II párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracciones I incisos a) y c) y IV inciso i), 90 fracción VI, 93 fracción VII, 221 a 228 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5° fracciones I y XI, 6° fracciones II y IV, 7°, 8°, 73, 74, 103 a 124 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 5°, 6°, 26, 27 fracción IX, 30 fracción VII, 32 fracción IX, 139 a 161 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presenta a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, lo anterior a efecto de que se sustancie el trámite correspondiente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece los principios que rigen a los Estados de la República y la ciudad de México, se reconoce la autonomía de los ayuntamientos para administrar su hacienda pública. Esta facultad permite a los gobiernos municipales gestionar de manera autónoma los recursos financieros que obtienen, ya sea directamente o por aquellos a quien autoricen para hacerlo.

Asimismo, el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que la administración de la Hacienda recae en los Municipios y se ejerce de manera directa por los Ayuntamientos o por aquellos a quienes éstos autoricen. Este mismo artículo, en sus diversas fracciones, detalla las modalidades de recaudación permitidas. Además, los artículos 229, 230, 231 y 236 de la Ley de los Municipios del Estado

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

de Quintana Roo, regulan la gestión de la Hacienda Municipal, así como las tasas y tarifas establecidas en las Leyes de Ingresos y de Hacienda Municipal.

Ahora bien, en fecha 5 de diciembre del año 2018 mediante decreto número 270, fue aprobada la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, misma que fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de diciembre del mismo año, cuya última reforma fue divulgada en el mismo medio Oficial del Estado el 10 de enero de 2025.

Es importante destacar que, en el ejercicio de sus atribuciones, las autoridades se enfrentan situaciones legales y fácticas que destacan la necesidad de actualizar las disposiciones legales que les otorgan atribuciones para su ejecución, con la finalidad de salvaguardar los principios de seguridad y certeza jurídicas en favor de los ciudadanos, permitiendo a las autoridades operar siempre en conformidad con la legalidad. Por tanto, la presente iniciativa propone reformar ciertos aspectos de la Ley de Hacienda con el fin de lograr estos objetivos.

En este sentido, se propone reformar el **artículo 4 Bis** y adicionarle cinco párrafos, con el objeto de ampliar y precisar los medios de comprobación de pagos, implementando el uso de nuevas tecnologías y aprovechando los beneficios que ofrecen, avanzando en la transformación hacia el gobierno municipal digital, facilitando a las personas contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de manera ágil, eficiente y segura.

Se propone reformar la **fracción III del artículo 17** con el objeto de establecer de manera clara y general, en congruencia con el objeto del impuesto predial que, las tierras ejidales, de acuerdo con los artículos 43 y 44 de la Ley Agraria, son el objeto directo de la exención del pago del impuesto predial, otorgando certeza jurídica y coherencia normativa al considerar que la exención deriva de la naturaleza social de las tierras que se encuentren sujetas al régimen de propiedad ejidal, y no de la calidad personal de quienes detenten derechos sobre ellas.

En similar manera se propone la reforma del **segundo párrafo del artículo 18**, con la finalidad de que el descuento de impuesto predial se realice a las personas mayores de 60 años, precisando que aplicará cuando el pago lo realicen de manera anticipada y que este sea del ejercicio fiscal del año en curso, fortaleciendo de esta manera el trato incluyente e igualdad sustantiva generando mayores condiciones de bienestar social.

Se considera oportuno reformar el primer y quinto párrafo, así como adicionar un último párrafo al **artículo 28**, para precisar con claridad que los plazos se contabilizarán en días hábiles, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y el artículo 14 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, así mismo la adición tiene como propósito fortalecer el marco legal para el cumplimiento fiscal en los actos jurídicos sobre la adquisición de bienes inmuebles, facultando al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para suspender o denegar la inscripción si no se acredita el pago de este Impuesto.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Por lo que toca al **artículo 29**, se propone reformar la fracción VI, con el objeto de precisar los documentos que deben requerir las personas fedatarias públicas que cuenten con funciones notariales, para efectuar el cálculo del impuesto aplicable a las adquisiciones.

De igual forma se plantea la adición del párrafo segundo de la **fracción VI del artículo 29**, en aras de fortalecer las acciones de regularización de inmuebles destinados a casa habitación, otorgando certeza jurídica y el derecho a una vivienda digna y segura para las familias cancenenses que sean beneficiarios de los programas de regularización de vivienda social que realice el Gobierno Federal o Estatal, facilitando los trámites de adquisición de bienes inmuebles mediante la simplificación del requisito del avalúo vigente por la presentación de la cédula catastral, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de la población.

Por otra parte se propone la reforma de la **fracción X del artículo 29**, a efecto de modificar el requisito "del recibo oficial del impuesto predial" para la realización de compraventas de inmuebles por la "constancia de no adeudo del impuesto predial" para otorgar certeza jurídica en cualquier acto traslativo de dominio de bienes inmuebles, fortaleciendo la seguridad patrimonial en beneficio del nuevo propietario de que el o los bienes inmuebles, no presentan adeudos anteriores y en consecuencia se encuentran al corriente con el pago del referido impuesto.

Se considera apropiado reformar la fracción I del **artículo 31**, con el objeto de ampliar el alcance del beneficio de las exenciones sobre el pago del "ISABI", incorporando a los organismos "del gobierno federal", adecuando el texto respecto los organismos "estatales o municipales" por "estatal o municipal" para dar concordancia al texto normativo.

De manera similar, por lo que corresponde al capítulo de los derechos de cooperación para obras públicas, se propone la reforma al **párrafo primero del artículo 62**, para armonizar con la reforma de adición del segundo párrafo del artículo 64, al resultar inaplicable la autorización de los vecinos para la ejecución de obras públicas que se realicen por tratarse de una Zona Industrial, Identificada en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, del Municipio de Benito Juárez, vigente, en atención a la naturaleza del uso y destino del suelo, preponderantemente a fines con actividades industriales y Comerciales.

Se considera importante adicionar un **segundo párrafo al artículo 64**, con la finalidad de fortalecer la planeación financiera al establecer el pago anticipado de los derechos de cooperación de las obras públicas que se realicen en la zona industrial, garantizando la disponibilidad de recursos para la ejecución de las obras, mejorando la programación presupuestal para evitar retrasos y sobre todo se promueve la sostenibilidad financiera del proyecto.

En materia de Tránsito Municipal la propuesta de reforma que se propone tiene como objetivo adicionar la **fracción XXI del artículo 66**, con el fin de incluir el cobro del derecho por la reimpresión de las boletas de infracción, y de esta forma generar el fomento a la cultura de la responsabilidad, el respeto y cuidado en la conservación de los documentos oficiales.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

De igual forma se considera importante la **adición de la fracción XXII del artículo 66**, respecto a la prestación de servicios extraordinarios de seguridad vial a eventos particulares que realicen los policías de tránsito, con la finalidad de generar el cobro de derechos a solicitudes realizadas para que elementos de tránsito cubran actividades viales de eventos de carácter particular.

Asimismo, se plantea la **adición de la fracción XXIII del artículo 66**, con el fin de incorporar el cobro de derechos por la emisión de dictámenes en materia vial y tránsito que sean solicitados por la ciudadanía, empresas o instituciones privadas para la realización de obras, eventos o trámites que impacten la circulación y la seguridad vial.

De igual manera se propone la reforma de los incisos **f), g), i), j) y k) de la fracción V del artículo 75**, que al ser una corrección de técnica legislativa, se busca mejorar la claridad y precisión legal a los conceptos establecidos en la clasificación actual, asegurando que los derechos se cobren correctamente, conforme a la actividad que se realiza y al instrumento legal que se entrega al ciudadano. También se adicionan los incisos **r), s), t) y u)**, a la **fracción V del artículo 75**, para formalizar en Ley, las contribuciones en materia del Registro Civil Municipal, por los servicios que actualmente se prestan, promoviendo la seguridad jurídica y transparencia.

Igualmente se reforma el **segundo párrafo del artículo 75**, finalidad incorporar en su redacción el inciso g) que se adiciona, para otorgar claridad legal y coherencia del cobro de este derecho, asegurando su correcta aplicación.

Se plantea la adición del **inciso e) del artículo 79**, con el propósito incorporar a la clasificación, el servicio que se presta en materia de desarrollo Urbano, derivado de la revisión, validación, aprobación de planos y prototipos para fines comerciales e industriales, o de cualquier otra índole, implementando un mecanismo equitativo de recuperación de costos basado en el Principio de Proporcionalidad del gasto administrativo.

Sumado a lo anterior, se propone adicionar la **fracción VII al artículo 84**, con la finalidad de incorporar los derechos correspondientes por la revisión de proyecto y expedición de la autorización de la anuencia de conjunto urbano, en las modalidades señaladas, ya que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, establece en su artículo 179, fracción VII, que se requiere de la autorización previa de la Autoridad Municipal, independiente de la Licencia de Construcción, para el Proyecto General de Edificación para Constituir el Régimen de Propiedad en Condominio sobre inmuebles, el cual tiene como finalidad revisar los lineamientos urbanos, las obras de urbanización y edificación, establecidas en la Ley de Acciones urbanísticas del Estado de Quintana Roo, así como las obras e infraestructura.

Se propone la reforma del **artículo 84**, con la finalidad de desincorporar el concepto "reconfiguración" a efecto de armonizar su contenido con los conceptos que actualmente señala la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

De la misma manera se propone la reforma a la **fracción IV del artículo 84**, con el objeto de modificar o ajustar su concepto a la redacción actual de la Fracción XI del Artículo 4 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

De forma semejante se propone la **derogación de la fracción V del artículo 84**, en razón de que el concepto que se prevé que lo es de "Reconfiguración" fue expresamente derogado de la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado.

Asimismo la propuesta de reforma del **artículo 84 Bis**, con la finalidad de establecer con mayor claridad y precisión la clasificación en el cobro del derecho de uso de suelo, actualizando a zona hotelera y urbana, implementando una tarifa progresiva de cobro por metros cuadrados (m²), permitiendo que cada contribuyente pague de manera equitativa de acuerdo a la superficie de su establecimiento, en apego a los principios de equidad y proporcionalidad tributaria consagrado en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual modo se plantea la reforma al **inciso a) de la fracción IV del artículo 87**, en el sentido de reducir la tarifa como medida de equilibrio fiscal y administrativo que apoya al contribuyente ante la implementación de un nuevo requisito de mayor rigor legal, atendiendo a la reforma del artículo 29, fracción X, respecto a la constancia de no adeudo de impuesto predial.

Se propone derogar los **incisos c) y f) de la fracción IV, del artículo 87**, en razón de que los derechos que prevén, se encuentran regulados en otro apartado de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez.

Se plantea la propuesta de modificación de la denominación del **capítulo VII, del Título Tercero**, con la finalidad de sustituir el término "**SOLARES DEL FUNDO LEGAL**" con "**BIENES INMUEBLES**", con el objeto de homologarlo con los conceptos establecidos en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

Por lo que corresponde al **artículo 95**, las propuestas de reforma a los incisos **b), c), d) y e)**, referente a los derechos por constancias de uso de suelo, es con la finalidad de homologarlos a la clasificación establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez 2022.

En lo que se refiere a los **incisos a), f) y g), del artículo 95** se propone derogarlos, al no estar establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez 2022.

Por lo que toca a la adición del **inciso i), al artículo 95**, es con la finalidad de incorporar el derecho para el cobro de expedición de uso de suelo para las zonas de reserva urbana e intraurbana, para homologarlo a la clasificación establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez 2022.

La propuesta de reforma a la **fracción VIII del artículo 99**, es para precisar los requisitos en la obtención de la licencia de funcionamiento, con la finalidad de que los contribuyentes con actividades comerciales relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas y estacionamientos que funcionen con el permiso de la autoridad municipal, aseguren mediante la evidencia física la instalación de cámaras en sus establecimientos con funcionamiento óptimo, y que estas cuenten con la capacidad necesaria para su

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

interconexión con los sistemas de monitoreo que se realiza a través de las Instituciones policiales de Seguridad Ciudadana, para el fortalecimiento de la seguridad, y la conexión a los centros de control que permita una vigilancia más coordinada.

La propuesta de adición del **artículo 101 Bis**, es con el objeto de incorporar la figura jurídica del Permiso Provisional para el desarrollo de actividades comerciales, en zonas ejidales, o zonas en vías de regularización patrimonial, lo que permitirá tener un sustento legal para su expedición conforme la normatividad aprobada por el Ayuntamiento, garantizando con estas acciones la transparencia, equidad y certeza jurídica en su otorgamiento, y a su vez, fomentando la reactivación económica en estas zonas tradicionalmente marginadas sin acceso a la formalidad, además de fortalecer el crecimiento comercial.

Ahora bien, por lo que corresponde al **artículo 102**, se propone reformar **las fracciones VII, XXVIII, LVII**, con la finalidad de armonizar la clasificación de los giros, sobre ventas de bebidas alcohólicas, conforme a lo establecido en la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, así como la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, modernizando de esta manera la estructura tarifaria municipal en congruencia con el marco normativo vigente y aplicable para el Estado, al igual que fortalece la coordinación fiscal entre el Estado y el Municipio, de Benito Juárez.

En ese mismo sentido se propone la reforma de la **fracción XXV del artículo 102**, con la finalidad de actualizar el catálogo de conceptos de los giros comerciales sujetos al pago de estos derechos, incorporando a los hospitales y clínicas veterinarias, que actualmente no se encuentran previstos, otorgando mayor claridad en su aplicación del cobro de estos derechos, al tener una clasificación más precisa y adecuada conforme a las actividades económicas y de servicios.

De la misma forma se plantea la propuesta de derogar los **incisos a) y b) de la fracción IV y fracción LVIII del artículo 102**, con la finalidad de guardar congruencia con las reformas a las fracciones VII, XXVIII, para la armonización y homologación de la clasificación de los giros, sobre ventas de bebidas alcohólicas conforme a lo establecido en la Legislación Estatal en la materia.

En este mismo sentido se propone reformar la denominación del **capítulo IX, del Título TERCERO**, sustituyendo esencialmente el concepto de LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO, por el término DERECHO, con el propósito dar mayor precisión y coherencia con el objeto regulado, que corresponde al derecho de cobro a establecimientos para operar por horas extraordinarias.

Se propone la adición de dos párrafos al **artículo 115** con el objetivo de establecer medidas preventivas para inhibir el incumplimiento recurrente de los prestadores de servicios de estacionamientos públicos o estacionamiento al público vinculado a establecimientos mercantiles que operan sin obtener el permiso de la autoridad municipal para la **apertura o la renovación periódica de los derechos**. La omisión en la renovación implica la prestación continua de un servicio lucrativo sin la debida vigencia fiscal, lo cual contraviene



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

el principio de legalidad tributaria y genera un menoscabo al erario público.

La propuesta de derogar las **fracciones VI, IX, X, y XIV, del artículo 119** es en el sentido de que la publicidad por los cuales se establece actualmente la licencia y cobro de derechos referente a anuncios giratorios, cartelera de cines, carteles y posters así como toldos en proyección y autosoportante, ya no se encuentran en operación, aunado de que por las características de estos encuadran en una diversa clasificación de derechos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, lo que genera una duplicidad normativa, y con ello evitar una doble tributación para los contribuyentes.

Se plantea la propuesta de **modificación de la denominación del capítulo XVIII, del Título Tercero**, con la finalidad de sustituir el término "**SOLARES BALDÍOS**" con "**BIENES INMUEBLES**", con el objeto de homologarlo con los conceptos establecidos en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

Se propone reformar el **artículo 125** con el objeto de sustituir los términos "solares o predios baldíos", con el de "bienes inmuebles" homologando de esta forma con los conceptos establecidos en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, además de puntualizar las características de los bienes inmuebles sujetos de la normatividad municipal.

En este tenor, se propone reformar el **primer y segundo párrafo del artículo 126** Justificación, sustituyendo en su redacción el vocablo: SOLARES, al ser considerado como una expresión arcaica que ya no se usa comúnmente, por el término: BIENES INMUEBLES, para homologar con los conceptos establecidos en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, y en contexto general con las legislaciones estatales y municipales vigentes en el Estado.

De igual manera se plantea reformar el **inciso a) y derogar las fracciones b) y c) de la fracción I, así como reformar el inciso a) y derogar las fracciones c) y d) de la fracción II, todas del artículo 126**, con la finalidad de implementar una tarifa progresiva, cuantificable en metros cuadrados, que permita establecerla en proporción a la extensión del inmueble afecto a la sanción y como consecuencia directa se derogan las fracciones propuestas al quedar incorporadas en la adecuación propuesta.

En contexto con lo anterior, se propone la reforma al **primer párrafo del artículo 127** con la finalidad de actualizar la tarifa aplicable, estableciendo un valor equivalente ajustado a la realidad económica y a los recursos humanos cualificados y tecnológicos que se requieren en su atención, permitiendo al municipio la recuperación parcial de los recursos económicos que se afecten de la hacienda pública en la atención de esta necesidad social.

Se plantea la propuesta de reforma al **artículo 131**, con la finalidad de evitar ambigüedades en la interpretación de la normativa, derivadas de definiciones imprecisas, particularmente en relación con el término "servicio especial", cuya imprecisión genera incertidumbre jurídica respecto al alcance y naturaleza de los servicios prestados. En su lugar, se incorpora una definición normativa clara y específica que delimita el objeto del derecho en torno a la prestación de servicios especializados de seguridad industrial, comercial y bancaria a cargo de la dependencia competente, permitiendo de esta forma una mayor certeza jurídica y funcional.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

En el mismo sentido se propone la reforma al **artículo 132**, con la finalidad de puntualizar las excepciones para la prestación del servicio, garantizando de esta forma que la prestación de servicio no se preste en contextos que puedan contravenir disposiciones administrativas de seguridad pública, excluyendo expresamente a los establecimientos cuya actividad sea preponderantemente la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

De igual forma se formula la propuesta de reforma al **artículo 133** con el objetivo de establecer con claridad el número mínimo de horas diarias autorizadas por elemento policial, definir la modalidad de pago aplicable al servicio contratado, así como sustituir el esquema de cobro mensual por un sistema de tarifa horaria por elemento, y precisar el método de cálculo correspondiente al valor diario del servicio, estableciendo en consecuencia un criterio proporcional entre el servicio prestado y el derecho causado, guardando congruencia con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que las contribuciones deben ser proporcionales y equitativas, además de estar alineado al principio de certeza Jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones a que se refiere en la fracción II del artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Asimismo, se propone la reforma al **artículo 134** con el fin de precisar la forma en que deberá hacerse la solicitud de servicios de prestación de servicios especializados de Seguridad Industrial, Comercial y Bancaria, así como la de establecer la temporalidad mínima anticipada con la que deben ser presentadas.

Por lo que corresponde al tema de los derechos de la Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública se reforma la **fracción V, del artículo 142**, con la finalidad de adecuar el derecho por el servicio de degustación con venta en general, implementando una tarifa mensual fija de manera eficiente, accesible y más equitativa para los contribuyentes que la utilizan como estrategia comercial en la promoción de productos, atención a clientes y visitantes, fortaleciendo la simplificación administrativa al reducir la carga operativa de control diario.

En cuanto a la propuesta de reforma al **artículo 144**, tiene como objetivo ampliar la aplicabilidad del cobro del derecho por celebración de contratos de obra pública municipal o para los servicios relacionados con la misma, lo que refuerza la legalidad del cobro en contextos de ejecución, dotando del marco legal para la regulación en la aplicación y disposición del recurso conforme a los lineamientos que expida la autoridad Municipal en la materia, otorgando una mayor certeza jurídica a los actos administrativos relacionados con la fiscalización, verificación y control que ejerce la Contraloría Municipal.

La reforma a la **fracción IV del artículo 145**, es con el objeto de establecer con claridad la vigencia del servicio o permiso ambiental de operación, en materia de ecología y protección al ambiente.

En el apartado de Protección Civil de la Ley de Hacienda se pretende fortalecer y actualizar el régimen de Derechos en materia de Protección Civil contenidos en el **artículo 151**, modificando su estructura con tres reformas.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

El **artículo 151, fracción IV, Inciso d), punto 7**, establece el derecho por la dictaminación técnica únicamente para "vehículos que transportan gas LP en recipientes fijos". Sin embargo, el Artículo 70 del Reglamento de Protección Civil, ya establece disposiciones de observancia obligatoria para la transportación de residuos químicos en Cancún, lo cual implica la prestación de un servicio técnico de verificación por parte de la autoridad municipal. En consecuencia, se propone adicionar el concepto "y/o residuos químicos" al punto 7 a efecto de formalizar la obligación de los propietarios de observar los lineamientos de Protección Civil, asegurando que el costo de la supervisión sea cubierto por quienes generan el riesgo.

Se propone la adición del **Subinciso j) al punto 2, del Inciso d), de la fracción IV, del artículo 151** a efecto de establecer el derecho aplicable a los servicios de dictamen aprobatorio que emite la Dirección de Protección Civil respecto de los establecimientos que operan bajo esquemas de autoconsumo de combustible (tales como empresas de transporte).

La naturaleza operativa de estos establecimientos implica un uso constante y dinámico del combustible, resultando en una cantidad almacenada que fluctúa con cada operación de suministro. Esta variabilidad hace que el cobro basado en el volumen o consumo sea inviable de fiscalizar de manera confiable y constante. Por lo anterior, se establece una tarifa fija para este concepto, la cual garantiza la legalidad y transparencia fiscal y refleja la proporcionalidad del riesgo real asociado a la infraestructura y capacidad de almacenamiento del establecimiento. Esta medida permite a las empresas planificar sus obligaciones con certeza, mientras que el Municipio asegura el financiamiento transparente de los servicios de prevención y respuesta de Protección Civil ante las contingencias inherentes a este tipo de instalaciones.

Se propone adicionar la **fracción XIII al artículo 151** para establecer el derecho por la prestación del servicio de ambulancia oficial en eventos de carácter privado. Esta adición se fundamenta en el principio de que quien solicita un servicio de disponibilidad exclusiva debe asumir su costo, evitando con ello el menoscabo de los recursos públicos esenciales. La tarifa propuesta tiene el propósito de recuperar los costos directos de operación (personal certificado, mantenimiento, combustible e insumos médicos) que se generan al desviar este recurso de su función prioritaria de atención a emergencias en beneficio de la colectividad.

Al formalizar este cobro, el Ayuntamiento asegura la atención prehospitalaria inmediata y profesional a los asistentes de dichos eventos, al mismo tiempo que fortalece su capacidad operativa continua y garantiza que los recursos públicos de emergencia permanezcan disponibles para la población general.

Sumado a lo anterior, la iniciativa de reforma al **artículo 155 Ter**, busca adecuar el marco tarifario que regula los derechos por afectación a la vía pública e infraestructura urbana, el incremento en las obras que requieren excavaciones en la vía pública (tales como instalación de registros, pozos de visita, interconexiones y calas) que generan afectaciones temporales o permanentes que impactan la funcionalidad, seguridad y durabilidad del espacio público.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Bajo ese sentido, se propone reformar la **fracción VI del artículo 155 Ter** para establecer la modalidad de cobro por la realización de obras de excavación en la vía pública mediante un esquema tarifario cuantificado en metros cuadrados (m²) de la superficie afectada. Esta modificación obedece al principio de justicia distributiva y proporcionalidad tributaria, pues asegura que los costos reales de supervisión, restauración, reposición y mantenimiento de la infraestructura sean cubiertos por el ejecutante de la obra, promoviendo así el uso responsable y eficiente del espacio público.

Como consecuencia directa de la reforma anterior, se plantea la derogación de la **fracción VII del artículo 155 Ter**, el concepto de cobro por servicios que actualmente regula esta fracción queda sustituido e integrado en la nueva modalidad tarifaria.

De igual forma se plantea recorrer en el orden subsecuente el contenido de la **fracción VIII a la fracción X**, con la finalidad de adicionar como una nueva **fracción VIII** que establezca el derecho por servicios técnicos de verificación y dictaminación por visita de verificación derivados de la ejecución de obras públicas, intervenciones, instalaciones o cualquier otra acción que afecte la vía pública, infraestructura urbana o equipamiento municipal, fijándose una tarifa única por visita.

De similar manera, se propone la adición de la **fracción IX del artículo 155 Ter** para regular la tarifa por los servicios técnicos esenciales de verificación, pruebas de laboratorio y dictaminación que la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, lleva a cabo para la correcta recepción de obras de urbanización e infraestructura pública, la tarifa por estos servicios no está prevista en la Ley. Su incorporación es necesaria y se propone fijar una tarifa única por visita, garantizando de esta manera la proporcionalidad con el costo y el servicio técnico brindado.

En concordancia con el reordenamiento normativo propuesto, la **actual fracción VIII del artículo 155 Ter** se recorre para ocupar el lugar de la Fracción X, lo cual viene acompañado de una actualización en su cobro, proponiendo migrar a un esquema cuantificable en metros cuadrados (m²) fijando una tarifa de 1 UMA por (m²).

Con estas adecuaciones, se logra un marco normativo más claro, coherente, técnicamente sustentado y financieramente responsable, en beneficio directo de la hacienda pública y la calidad de la infraestructura urbana municipal.

Finalmente, en materia de derechos, se propone la actualización de las tarifas de cobro para el Ejercicio Fiscal 2026 mediante la aplicación del porcentaje de inflación proyectado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2025, el cual se estima en 4% respecto de las tarifas establecidas en los **artículos 66, 66 bis, 71, 75, 79, 79 Bis, 80, 82, 84, 85, 87, 95, 97, 104, 114, 115, 119, 135, 139, 140, 140 Bis, 142, 145, 146, 149, 151, 152, 153, 153 Bis, 155, 155 Ter, 163, 164 y 169** de esta Ley. Esta actualización es fundamental dado que los derechos constituyen una fuente esencial de recaudación para las finanzas públicas del Municipio de Benito Juárez, indispensable para el financiamiento del gasto público. Al asegurar el equilibrio presupuestal y la responsabilidad hacendaria, estos ingresos permiten al Ayuntamiento garantizar la prestación de servicios públicos con estándares de calidad, accesibilidad y continuidad a la ciudadanía, en cumplimiento de sus atribuciones.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

constitucionales. Conscientes de la necesidad de eficiencia, la propuesta se sustenta en un análisis pormenorizado de los costos de operación de las diversas dependencias municipales, considerando los trámites, infraestructura, personal y materiales necesarios para brindar y mantener un buen funcionamiento administrativo y la calidad en los servicios.

Por lo anteriormente expuesto, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 66 fracción IV inciso i) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, somete a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

**LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES
GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. al 4...

Artículo 4 Bis. Los pagos de todas las contribuciones e ingresos que se establecen en esta ley deberán realizarse a través de los medios físicos, electrónicos o digitales que determine el Ayuntamiento.

El pago de las contribuciones, impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y demás ingresos determinados en esta Ley, se acreditarán con los siguientes comprobantes: recibo oficial, recibo oficial electrónico, y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) expedidos por la Tesorería Municipal.

En caso de que el pago sea efectuado a través del portal de internet, cajero de cobro automático o aplicaciones digitales para realizar trámites en línea, el recibo oficial electrónico que se emita, podrá ser impreso en el momento del pago y servirá como comprobante del mismo.

Si el pago se realiza a través de transferencias electrónicas, o en las instituciones de crédito, o establecimientos de personas morales autorizadas, se podrá acreditar el pago mediante el recibo oficial electrónico que autorice la Tesorería Municipal para tal efecto.

La dependencia, unidad administrativa o la persona servidora pública que preste un servicio o trámite por el que se deba pagar algún derecho, procederá a realizar dicho trámite o servicio, previa presentación del comprobante que acredite su pago o previa verificación

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

del pago en los medios que para tal efecto disponga la Tesorería Municipal, mediante disposiciones administrativas. La dependencia, unidad administrativa o la persona Servidora Pública, no podrán prestar el servicio hasta confirmar el pago correspondiente en el sistema autorizado por el Municipio.

Las personas fedatarias públicas para cerciorarse de la autenticidad de los comprobantes que resulten para dar cumplimiento a la normatividad municipal, podrán utilizar la herramienta que disponga la Tesorería Municipal para tal efecto. Lo anterior de igual manera quedará a disposición de las personas contribuyentes.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS****CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO PREDIAL****SECCIÓN V
DE LAS EXENCIONES****Artículo 17...**

...

...

III. Las tierras ejidales conforme a los artículos 43 y 44 de la Ley Agraria.

Artículo 18....

Cuando el contribuyente sea persona con discapacidad, pensionada, jubilada o cuente con 60 años o más, se podrá conceder un descuento hasta del 50% del total del importe, señalado en el artículo 14 de esta Ley, cuando el importe anual del año corriente sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, y se efectúe durante el año en curso. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble de la persona contribuyente que corresponda al domicilio que habita que sea de su legítima propiedad, se encuentre registrado a su nombre en el padrón catastral municipal y cuyo valor del predio no exceda de veinte mil veces la UMA. Al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

...

**CAPÍTULO II
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000



SECCIÓN IV DE LA ÉPOCA DE PAGO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 28. El pago del impuesto deberá hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realicen cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan:

De la I a la VI...

...
...
...
...

Para los supuestos enlistados en el presente artículo, se tomará como plazo de inicio para cómputo de época de pago el día hábil inmediato siguiente de la fecha de emisión o apertura del instrumento público o documento que justifique alguno de los supuestos.

El Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, suspenderá o denegará la inscripción registral si no se acredita el cumplimiento de esta obligación de pago.

Artículo 29...

I a la V...

VI. Valor de la operación, valor catastral, avalúo vigente y el último valor declarado, acompañando copia de las documentales de los valores señalados y avalúo correspondiente;

En las adquisiciones de inmuebles destinados a casa habitación, en la que la persona adquirente acredite ser beneficiaria de un Programa de Regularización de Vivienda Social Federal o Estatal, podrá acreditar el requisito del avalúo vigente, exhibiendo la cédula catastral correspondiente.

VII a la IX...

X. Tratándose de compraventa de inmuebles, o cualquier acto traslativo de dominio que implique la enajenación de bienes inmuebles o adquisición por cualquier medio legal, deberán presentar constancia de no adeudo del impuesto predial del inmueble objeto de la adquisición, expedido por la tesorería municipal con el que acrediten estar al corriente en el pago de esta contribución a la fecha de la escritura pública o resolución judicial, conforme a la categoría, condición y vocación del inmueble a transmitir;

...

XI a la XII...

SECCIÓN V DE LAS EXENCIONES Y DEDUCCIONES

Artículo 31...

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

I. En las adquisiciones de inmuebles hechas por dependencias, entidades u organismos del gobierno federal, estatal o municipal para la realización de acciones o programas de vivienda, su legalización y regularización y a personas que resulten beneficiadas con sus programas, que no sean propietarias de otro inmueble y que lo destinen a casa habitación; y

II al III...

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO

Artículo 59 a 61. ...

Artículo 62. Los derechos de cooperación para obras públicas se pagarán de acuerdo con el costo de las mismas y proporcionalmente por superficie y metro cuadrado construido del predio beneficiado, siempre y cuando la obra sea realizada por el Estado o Municipio y exista acuerdo previo entre los vecinos que serán beneficiados con la obra exceptuando las que se realicen en la Zona Industrial. El Municipio tendrá a su cargo el costo de las obras públicas que se ejecutan a los frentes de los edificios públicos y jardines de uso común. Asimismo, estarán a su cargo los gastos erogados en los proyectos y estudios previos que se requieran para estas obras. El costo de las obras comprenderá los siguientes conceptos:

I al III...

...

Artículo 63...

Artículo 64...

Los derechos de cooperación para obras públicas que se realicen en la zona industrial que señala el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población Cancún vigente, se pagará de forma anticipada por los propietarios de bienes inmuebles ubicados en la misma, de acuerdo con la aprobación del Ayuntamiento de la obra a ejecutarse, el periodo de pago y el porcentaje del costo del proyecto. El costo de las obras comprenderá los conceptos determinados en el artículo 62.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO

SECCIÓN I

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000



Artículo 66...

DE LOS DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

I. a la X...

XI. ...

a) Por arrastre, abanderamiento y custodia en grúa: 19.86 UMA.

b) Por salvamento y/o maniobras: 6.61 a 26.50 UMA.

XII. Por día de estancia en el corralón: 0.66 UMA.

XIII. Permiso para circular con cristales polarizados permitido conforme al Reglamento de Tránsito Municipal por cada año, causará el derecho equivalente a 8.61 UMA.

XIV. Por la expedición de constancias de no infracción: 2.65 UMA.

XV. Por la inscripción al curso de vialidad: 8.61 UMA.

XVI. Por examen teórico y práctico de conducción: 2.65 UMA.

XVII. Por el registro y refrendo anual de escuelas de manejo: 26.50 UMA.

XVIII. Por el registro y refrendo anual por la anuencia de seguridad vial de la Dirección de Tránsito Municipal a los centros educativos privados: 26.50 UMA.

XIX. Por la expedición de constancias de no infracción de la Dirección de Transporte y Vialidad: 1.26 UMA.

XX. Permiso para circular sólo con torretas con color ámbar a los vehículos de vigilancia, seguridad privada y voluntarios de protección civil permitido conforme al Reglamento de Tránsito Municipal, por un periodo de 12 meses, causará el derecho equivalente a 10.36 UMA.

XXI. Por la reimpresión de la boleta de infracción de la Dirección de Tránsito Municipal: 2.55 UMA.

XXII. Por la prestación servicios extraordinarios de seguridad vial, a eventos particulares por día y elemento Policía de Tránsito: 1.45 UMA por hora.

XXIII. Por Dictámenes en materia vial y tránsito: 20 UMA

Artículo 66 BIS. ...

a) Por arrastre, abanderamiento y custodia en grúa: 17.36 UMA.

...

SECCIÓN IV

DE LA INSPECCIÓN Y/O REVISTA VEHICULAR

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROOAV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000



Artículo 70...

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Artículo 71. ...

Por la aplicación de la inspección y la revista vehicular: 1.26 UMA.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 74. ...

Artículo 75. ...

...

I.

...

b) ...

1. En las oficinas del Registro Civil en horas inhábiles: 1.32 UMA.

2. Fuera de las oficinas del Registro Civil en horas hábiles: 6.68 UMA.

3. Fuera de las oficinas del Registro Civil en horas inhábiles: 8.61UMA.

II. ...

a) En las oficinas del registro civil en días y horas hábiles: 6.92 UMA.

b) En las oficinas del registro civil en días y horas inhábiles: 23.85 UMA.

c) Fuera de las oficinas del registro civil en días y horas hábiles: 33.78 UMA.

d) Fuera de las oficinas del registro civil en sábados y domingos y días festivos: 66.25 UMA.

e) Registro de matrimonios contraídos por mexicanos fuera de la República: 13.90 UMA.

f) Rectificación de actas de matrimonio: 1.32 UMA.

g) Matrimonio entre extranjeros en la oficina del Registro Civil: 86.11 UMA.

h) Matrimonios entre extranjeros fuera de la oficina del Registro Civil: 92.75 UMA.

i) Matrimonio entre extranjeros y mexicanos en las oficinas del Registro Civil: 43.72 UMA.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

j) Matrimonio entre extranjeros y mexicanos fuera de las oficinas del Registro Civil: 75.41 UMA.

k) Por la expedición de copias certificadas de actos del estado civil de las personas a través de medios remotos o terminales electrónicas: 3.31 UMA.

III. ...

a) ...

1. Por acta de solicitud: 13.25 UMA.

2. Por acta de divorcio: 13.25 UMA.

3. Por acta de audiencia: 6.61 UMA.

4. Por acta de desistimiento: 13.25 UMA.

b) Por cada acta de divorcio decretada por las autoridades judiciales que se inscriba en el Registro Civil: 7.29 UMA.

c) Por el registro de la escritura que contenga el divorcio notarial: 13.25 UMA.

d) Divorcio entre extranjeros en las oficinas del Registro Civil: 66.25 UMA.

e) Divorcio entre mexicanos y extranjeros en las oficinas del Registro Civil: 53.04 UMA.

IV. ...

a) En la oficina del registro civil: 0.40 UMA.

b) Levantada a domicilio: 3.31 UMA.

V. ...

a) Inscripción de ejecutorias que declaren la ausencia de alguna persona, la presunción de muerte o que ha perdido la capacidad de administrar bienes: 9.97 UMA.

b) Asentamientos de actas de defunción: 1.32 UMA.

c) Anotaciones marginales: 0.66 UMA.

d) Expedición de certificaciones de actas de nacimiento, por cada una: 1.32 UMA.

e) Expedición de copias certificadas de actas de divorcio, por cada una: 4.64 UMA.

f) Expedición de copia certificada del acta de defunción, por cada una: 2.50 UMA.

g) Expedición de copia certificada del acta de matrimonio, por cada una: 1.32 UMA.

h) Transcripción de documentos, por cada acto: 5.30 UMA.

i) Expedición de copia certificada del acta de reconocimiento: 1.32 UMA.

j) Expedición de copia certificada del acta de adopción: 5.30 UMA.

k) Expedición de copia certificada del acta de inscripción por cada hoja: 2.65 UMA.

l) Constancia de inexistencia registral: 1.32 UMA.

m) Certificación de documentos que integran los apéndices de los actos registrales: 6.61 UMA.

n)...



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

- o) Otros no especificados: 13.25 UMA.
- p)...
- 1. Nacimiento, Matrimonio, defunción, reconocimiento: 3.64 UMA.
- 2. Adopción, divorcio o inscripción de actos: 8.61 UMA.
- q) Reconocimiento de Identidad de Género: 12.50 UMA.
- r) Por expedición de orden de cremación: 1.15 UMA.
- s) Por expedición de orden de inhumación: 1.15 UMA.
- t) Reconocimiento de Hijos: 5 UMA.
- u) Por expedición de orden de traslado de un cadáver fuera del Municipio: 1.15 UMA.

Los derechos señalados en los incisos g) h), i), j), k) y l) de la fracción V, se causarán con la expedición por cada copia certificada de los actos correspondientes.

...
...

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 79. ...

...
...

I. ...

a) ...

b) De interés medio, con más de 55 m² hasta 90 m² de construcción, se pagará por m² de construcción: 0.20 UMA.

c) ...

1. Zona Urbana: 0.33 UMA.

2. Residencial Zona Hotelera: 0.40 UMA.

d) ...

1. Por metro cuadrado por cada planta: 0.10 UMA.

2. ...

II. ...

a) Comercial y/o de servicios Zona Urbana: 0.40 UMA.

b) Comercial y/o de servicios Zona Turística: 0.80 UMA.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

c) Comercial y/o de servicios en zonas diferentes a las anteriormente señaladas: 0.60 UMA.

d) Industrial y cualquier otra índole: 1.00 UMA.

e) Por revisión, validación, aprobación de planos y prototipos para fines comerciales e industriales, o de cualquier otra índole, sean o no validados o aprobados: 0.10 UMA por metro cuadrado.

...

III. ...

...

...

...

...

Artículo 79 BIS...

...

I. ...

a) ...

b) De interés medio, con más de 55 m² hasta 90 m² de construcción, se pagará por m² de construcción: 0.19 UMA.

c) ...

1. Zona Urbana: 0.31 UMA.

2. Residencial Zona Hotelera: 0.36 UMA.

d) ...

1. Por metro cuadrado por cada planta: 0.09 UMA.

2...

II. ...

a) Comercial y/o de servicios Zona Urbana: 0.36 UMA.

b) Comercial y/o de servicios Zona Turística: 0.74 UMA.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

c) Comercial y/o de servicios en zonas diferentes a las anteriormente señaladas: 0.55 UMA.

d) Industrial y cualquier otra índole: 0.93 UMA.

Artículo 80. La ejecución de toda obra sin licencia respectiva se sancionará de 1.32 a 13.25 UMA por metro cuadrado, multa que podrá ampliarse hasta un 50% del costo estimado de la obra en caso de reincidencia. Tratándose de viviendas de interés medio, la sanción no podrá exceder en un 30% sobre el valor total de la construcción realizada.

...

...

I. Zona urbana: 18.04 UMA.

II. Zona hotelera: 24.04 UMA.

Artículo 82. ...

...

I. Cuando se trata de casa-habitación cualquiera que sea su tipo por m²: 0.20 UMA.

II. Tratándose de construcciones determinadas a fines distintos a lo señalado en el inciso anterior, se cobrará por m²: 0.40 UMA.

Artículo 84. ...

I. ...

a) ...

b) Medio: 8.26 UMA por unidad de propiedad exclusiva.

c) ...

1. Residencial Zona Urbana: 11.58 UMA. por unidad de propiedad exclusiva.

2. Residencial Zona Hotelera: 17.36 UMA. por unidad de propiedad exclusiva.

d) Comercial en Zona Urbana: 13.25 UMA. por unidad de propiedad exclusiva.

e) Comercial en Zona Hotelera: 19.86 UMA. por unidad de propiedad exclusiva.

f) Industrial: 19.86 UMA. por unidad de propiedad exclusiva.

II. ...

a) Cuando resulten 2 lotes: 19.86 UMA.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

b) Cuando resulten más de 2 lotes, por cada lote excedente: 19.86 UMA.

III. ...

a) Por la fusión de 2 lotes: 6.10 UMA.

b) Por cada lote que exceda de 2: 5.34 UMA.

IV. Por la relotificación, en dos a más lotes originalmente autorizados e inscritos, que modifiquen su geometría incluyendo medidas, formas, superficies, colindancias y vialidades: 17.31 UMA por lote modificado.

V. Derogado

VI. ...

VII. ...

a) ...

b) Vivienda Nivel Medio, Residencial zona urbana, Residencial zona hotelera; comercial zona urbana; Comercial Zona Hotelera, e Industrial: 52 UMA.

Artículo 84 Bis. Por el permiso de utilización de suelo para operación; los contribuyentes deberán realizar la solicitud mediante los medios electrónicos dispuestos por el municipio, y deberán cumplir con las siguientes tarifas anuales:

I. ZONA HOTELERA

- a) De 1 m² a 50 m². 27 UMA.
- b) De 50.01 m² a 150 m². 36 UMA.
- c) De 150.01 m² a 300 m². 63 UMA.
- d) De 300.01 m² a 500 m². 93 UMA.
- e) De 500.01 m² a 1000 m². 174 UMA.
- f) De 1000.01 m². en 300 UMA.
adelante.

II. ZONA URBANA

- a) De 1 m² a 50 m². 14 UMA.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

- b) De 50.01 m² a 150 m². 30 UMA.
- c) De 150.01 m² a 300 m². 51 UMA.
- d) De 300.01 m² a 500 m². 86 UMA.
- e) De 500.01 m² a 1000 m². 150 UMA.
- f) De 1000.01 m² en adelante. 250 UMA.

Artículo 85. ...

- I. 0 a 10 metros de altura: 381.91 UMA.
- II. 11 a 20 metros de altura: 477.97 UMA.
- III. 21 a 30 metros de altura: 515.23 UMA.
- IV. 31 metros de altura en adelante: 574.12 UMA.

**CAPÍTULO V
DE LAS CERTIFICACIONES**

Artículo 86. ...

Artículo 87. ...

...

- I. Legalización de firmas: 1.32 UMA.
- II. Expedición de certificados de algún hecho ocurrido en presencia de la autoridad, excluyendo copias certificadas del registro civil: 2.65 UMA.
- III. ...
 - a) Constancias existentes en los archivos del Municipio, por cada hoja: 0.15 UMA.
 - b) Certificación de actas de las sesiones del Ayuntamiento y sus anexos por hoja: 0.66 UMA.
 - c) ...
 - 1. Ejemplar de Gaceta Oficial hasta 5 hojas: 2.65 UMA.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

2. Ejemplar de Gaceta oficial de 6 hasta 20 hojas: 3.97 UMA.
3. Ejemplar de Gaceta Oficial de 21 hojas en adelante: 5.30 UMA.
- IV. ...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) Derogado.
 - d) Certificación de recibos de cobro de contribuciones municipales: 3.97 UMA.
 - e) Constancia de no adeudo de cooperación por obra: 3.97 UMA.
 - f) Derogado
- V. ...
 - a) Certificados médicos: 0.66 UMA.
 - b) Certificados médicos programa alcoholimetría (con grado de alcohol de 0.40 miligramos o más o por el uso de cualquier narcótico o droga): 5.30 UMA.
 - c) Constancias de arresto: 0.66 UMA.
 - d) Constancias de arresto programa alcoholimetría (con grado de alcohol de 0.40 miligramos o más o por el uso de cualquier narcótico o droga): 7.95 UMA.
 - e) Constancias de siniestros bomberos: 6.61UMA.
- VI. Por la expedición de constancias sobre embargos administrativos expedidas por la Tesorería Municipal: 6.61 UMA.
- VII. Por expedición de certificados y constancias por parte de la Contraloría Municipal, por cada hoja: 0.15 UMA.
- VIII. Expedición de Constancias de No Inhabilitación expedidas por la Contraloría Municipal: 2.65 UMA.
- IX. ...
 - a) ...
 - b) De seis fojas en adelante y por cada una: 0.03 UMA.
- X. Por la expedición de cada disco compacto: 1.26 UMA.
- XI. ...



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

- a) Copias certificadas: 0.32 UMA. por foja.
- b)...
- 1...
- 2. De seis fojas en adelante y por cada una: 0.02 UMA.
- c) Por la expedición de cada disco compacto: 1.07 UMA.
- d) Por la expedición de cada plano en copia simple o certificada: 1.07 UMA.
- ...

**CAPÍTULO VII
DE LOS ALINEAMIENTOS DE PREDIOS, CONSTANCIAS DEL USO DEL SUELO,
NÚMERO OFICIAL, MEDICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS
CATASTRALES**

Artículo 95. ...

...

I. ...

a) ...

- 1. Con frente hasta de 20 metros: 3.97 UMA. a 13.25 UMA.
- 2. Con frente de más de 20 metros y hasta 40 metros lineales: 10.60 UMA a 19.86 UMA.
- 3. Por cada metro adicional a los 40 metros de frente: 0.27 UMA.

b) ...

- 1. Con frente hasta de 20 metros: 3.97 UMA. a 10.60 UMA.
- 2. Con frente de más de 20 metros: 3.97 UMA. a 11.92 UMA.
- 3. Régimen en condominio: 5.30 UMA. a 10.60 UMA.

II. ...

a) Del número oficial: 6.61 UMA.

b) De la placa: 7.95 UMA.

III. ...



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

- a) Derogado.
- b) Habitacional de: 6.61 UMA. a 26.50 UMA.
- c) Multifamiliar de: 6.61 UMA. a 37.09 UMA.
- d) Comercial, mixto, industrial y de servicios de: 13.25 UMA. a 662.45 UMA.
- e) Turísticos: 26.50 UMA. a 6624.46 UMA.
- f) Derogado.
- g) Derogado.
- h) Con fines registrales: 5.41 UMA.
- i) Reserva Urbana e Intraurbana: 12.74 UMA. a 636.97 UMA.
- IV. ...
- ...
- a) ...
 - 1. Cuando resulten dos lotes: 10.77 UMA.
 - 2. Cuando resulten más de dos lotes, por lote excedente: 8.62 UMA.
 - 3. ...
 - 4. ...
- b) Por croquis de localización 2.32 UMA.
- c) Por copia certificada del Plano General (Municipio) o Parcial (localidad, zona catastral o por manzana): 12.94 UMA.
- d) Por cédula catastral 6.55 UMA.
- e) ...
 - 1) Zona Urbana, de 1 a 300.99 metros cuadrados: 26.46 UMA.
 - 2) Zona Urbana, de 301 a 600.99 metros cuadrados: 41.79 UMA.
 - 3) Zona Urbana, de 601 a 1000.99 metros cuadrados: 52.24 UMA.
 - 4) Zona Urbana, de 1001 a 2000.99 metros cuadrados: 62.68 UMA.
 - 5) Zona Urbana, de 2001 a 5000.99 metros cuadrados: 83.56 UMA.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

- 6) Zona Urbana, de 5001 a 10000.99 metros cuadrados: 104.47 UMA.
- 7) Zona Urbana, de 10001 metros cuadrados a 2.000099 hectáreas: 156.71 UMA.
- 8) Zona Urbana, de 2.0001 hectáreas a 4.000099 hectáreas 250.71 UMA.
- 9) Zona Urbana, más de 4.0001 hectáreas o 40001 metros cuadrados: 0.29 UMA. Por metro lineal.
- 10) Zona rústica, hasta 300.99 metros cuadrados: 36.56 UMA.
- 11) Zona rústica, de 301 a 600.99 metros cuadrados: 48.73 UMA.
- 12) Zona rústica, de 601 a 1000.99 metros cuadrados: 60.93 UMA.
- 13) Zona Rústica, de 1001 a 2000.99 metros cuadrados: 73.10 UMA.
- 14) Zona Rústica, de 2001 a 5000.99 metros cuadrados: 97.47 UMA.
- 15) Zona Rústica, de 5001 a 10000.99 metros cuadrados: 121.86 UMA.
- 16) Zona Rústica, de 10001 metros cuadrados a 2.000099 Hectáreas: 182.79 UMA.
- 17) Zona Rústica, de 2.0001 hectáreas a 4.000099 hectáreas: 292.42 UMA.
- f) Expedición de Constancias de propiedad registrada en el padrón catastral o constancias de no propiedad 5.16 UMA.
- Del g) ... al m) ...
- n) Por alta de predio en el padrón catastral, cambio de propietario, cambio de condición, corrección de datos en cédula catastral, constancia de nomenclatura, constancia de desglose de áreas, constancias de construcción o información catastral por escrito: 6.55 UMA.
- o) Por la búsqueda y expedición de copias simples de cédulas catastrales o de cualquier otro documento catastral, por cada hoja: 1.59 UMA
- p) Por autorización para escrituración de lote (Carta de liberación de lote) 10.77 UMA.
- q) Derogado.
- r) ...
- 1. Cuando se fusionen dos lotes: 10.77 UMA.
- 2. Por lote adicional: 8.62 UMA.
- 3. ...



4. ...

s) Asignación de nomenclatura y clave catastral 38.62 UMA.

t) ...

Una foja: 6.86 U.M.A.

Por cada foja adicional: 3.24 UMA.

u) Plano Catastral del Municipio de Benito Juárez, en formato DWG: 88.57 UMA.

v) ...

1. Zona Urbana hasta 300.99 metros cuadrados: 26.46 UMA.

2. Zona Urbana de 301 a 600.99 metros cuadrados: 41.79 UMA.

3. Zona Urbana de 601 a 1,000.99 metros cuadrados: 52.24 UMA.

4. Zona Urbana de 1,001 a 2,000.99 metros cuadrados: 62.68 U.M.A.

5. Zona Urbana de 2,001 a 5,000.99 metros cuadrados: 83.56 UMA.

6. Zona Urbana de 5,001 a 10,000.99 metros cuadrados: 104.47 UMA.

7. Zona Urbana de 10,001 metros cuadrados a 2.000099 hectáreas: 156.71 UMA.

8. Zona Urbana de 20,001 a 4.000099 hectáreas: 250.71 UMA.

9. Zona Rústica hasta 300.99 metros cuadrados: 36.56 UMA.

10. Zona Rústica de 301 a 600.99 metros cuadrados: 48.73 UMA.

11. Zona Rústica de 601 a 1,000.99 metros cuadrados: 60.93 UMA.

12. Zona Rústica de 1,001 a 2,000.99 metros cuadrados: 73.10 UMA.

13. Zona Rústica de 2,001 a 5,000.99 metros cuadrados: 97.47 UMA.

14. Zona Rústica de 5,001 a 10,000.99 metros cuadrados: 121.86 UMA.

15. Zona Rústica de 10,001 metros cuadrados a 2.000099 hectáreas: 182.79 UMA.

16. Zona Rústica de 20,001 a 4.000099 hectáreas: 292.42 UMA.

17. Zona Rústica, más de 4.0001 HAS Según el perímetro (Metro Lineal): 0.29 UMA.

w) ...

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

1. De 1 a 300.99 metros cuadrados 26.46 UMA.
2. De 301 a 600.99 metros cuadrados 41.78 UMA.
3. De 601 a 1000.99 metros cuadrados 52.24 UMA.
4. De 1001 a 2000.99 metros cuadrados 62.68 UMA.
5. De 2001 a 5000.99 metros cuadrados 83.56UMA.
6. De 5001 a 10000.99 metros cuadrados 104.47 UMA.
7. De 10001 metros cuadrados a 2.000099 hectáreas 156.71 UMA.
8. De 2.0001 hectáreas a 4.000099 hectáreas 250.61 UMA.
9. Más de 4 0001 hectáreas o 40001 metros cuadrados, 0.29 UMA. según perímetro, por metro lineal.

...

1. Hasta 300.99 metros cuadrados 36.56 UMA.
2. De 301 a 600.99 metros cuadrados 48.73 UMA.
3. De 601 a 1000.99 metros cuadrados 60.93 UMA.
4. De 1001 a 2000.99 metros cuadrados 73.10 UMA.
5. De 2001 a 5000.99 metros cuadrados 97.47 UMA.
6. De 5001 a 10000.99 metros cuadrados 121.86 UMA.
7. De 10001 metros cuadrados a 2.000099 hectáreas 182.79 UMA.
8. De 2.0001 hectáreas a 4.000099 hectáreas 292.42 UMA.
9. Más de 4.0001 hectáreas o 40001 metros cuadrados, 0.29 UMA. según perímetro, por metro lineal.

...

1. Cuando se fusionan dos lotes 10.77 UMA.
2. Por lote adicional 8.62 UMA.
3. ...



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

1. Cuando resulten dos lotes 10.77 UMA.

2. Cuando resulten más de dos lotes, por lote excedente 8.62 UMA.

3. ...

...

1. Cuando resulten dos lotes 10.77 UMA.

2. Cuando resulten más de dos lotes, por lote excedente 8.62 UMA.

3. ...

x) Por la Inscripción o refrendo anual al Padrón Municipal de Peritos Deslindadores, Valuadores y Verificadores: 23.15 UMA.

y) ...

...

1. De 1 a 300.99 metros cuadrados 8.82 UMA.

2. De 301 a 600.99 metros cuadrados 13.93 UMA.

3. De 601 a 1000.99 metros cuadrados 17.40 UMA.

4. De 1001 a 2000.99 metros cuadrados 20.88 UMA.

5. De 2001 a 5000.99 metros cuadrados 27.85 UMA.

6. De 5001 a 10000.99 metros cuadrados 34.83 UMA.

7. De 10001 metros cuadrados a 2.000099 hectáreas 52.23 UMA.

8. De 2.0001 hectáreas a 4.000099 hectáreas 83.53 UMA.

9. Más de 4.0001 hectáreas o 40001 metros cuadrados, 0.09 UMA según perímetro, por metro lineal.

...

1. Hasta 300.99 metros cuadrados 12.19 UMA.

2. De 301 a 600.99 metros cuadrados 16.23 UMA.

3. De 601 a 1000.99 metros cuadrados 20.31 UMA.

4. De 1001 a 2000.99 metros cuadrados 24.36 UMA.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

5. De 2001 a 5000.99 metros cuadrados 32.48 UMA.
6. De 5001 a 10000.99 metros cuadrados 40.61 UMA.
7. De 10001 metros cuadrados a 2.000099 hectáreas 60.91 UMA.
8. De 2.0001 hectáreas a 4.000099 hectáreas 97.47 UMA.
9. Más de 4.0001 hectáreas o 40001 metros cuadrados, 0.09 UMA según perímetro, por metro lineal
- ...
- V. ...
- Del a) al u) ...

CAPÍTULO VIII DE LAS LICENCIAS Y REFRENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Artículo 98 al 98 Bis...

Artículo 99...

I... a la VII...

VIII. Carta responsiva en la que se especifique que el establecimiento cuenta con un sistema de cámaras de videovigilancia exterior y se adjunte la evidencia fotográfica del funcionamiento de las mismas, y pueda conectarse a los centros de monitoreo de las corporaciones de Seguridad Ciudadana, tratándose de giros comerciales con venta de bebidas alcohólicas y estacionamientos que funcionan con el permiso de la autoridad municipal.

...
...
...
...

Artículo 100...

Artículo 101...

Artículo 101 BIS. Las Personas físicas, morales o unidades económicas que realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, de inversión de capitales y de toda actividad económica, en zonas ejidales o zonas en vías de regularización patrimonial en el municipio que acrediten la legal posesión, podrán obtener un permiso provisional para el desarrollo de la actividad comercial, de conformidad con la normatividad aplicable, aprobada por el Ayuntamiento.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Artículo 102...

De la I a la VI...

VII. Agencias distribuidoras, depósitos de cervezas, fábricas y tienda de autoservicio mayor con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado para su distribución al mayoreo.

5.5 UMA a 14.0 UMA

De la VIII a la XXIV...

XXV. Consultorios, clínicas médicas, Hospitales, clínicas veterinarias y laboratorios de análisis clínicos de:

3.0 UMA a 12.0 UMA

De la XXVI a la XXVII...

5.5 UMA a 12.0 UMA

XXVIII. Minisuper, Tienda de conveniencia y Expendio con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado

a) Derogado

b) Derogado

A

De la XXIX a la LVI...

LVII. Restaurantes y Bares con venta de bebidas alcohólicas:

a) En envase abierto o al copeo, exclusivamente con alimentos:

8.0 UMA a
14.0 UMA
8.0 UMA a 14.0 UMA

b) En envase abierto o al copeo:

LVIII. Derogado

De la LXI a la LXXVIII...

...

...

**CAPÍTULO IX
DEL DERECHO PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN HORAS
EXTRAORDINARIAS**

Artículo 104. ...

I. Clubes, centros nocturnos, bares, cabarets y discotecas, en que se expendan bebidas alcohólicas de: 16.22 UMA a 32.45 UMA.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

II. Restaurante Bar y minisúper pertenecientes a cadenas comerciales, así como Restaurante Bar ubicado en el interior de cadenas hoteleras, en los que se expendan bebidas alcohólicas de: 3.79 UMA a 16.22 UMA.

III. Restaurante Bar, fondas, loncherías, cocktelerías y minisúper no pertenecientes a cadenas comerciales, en los que se expendan bebidas alcohólicas de: 2.70 UMA a 12.98 UMA.

IV. Otros establecimientos que vendan alimentos en los que se expendan únicamente cerveza como bebida alcohólica de: 2.16 UMA a 10.82 UMA.

V. Supermercados, tiendas de autoservicio y tiendas departamentales en los que se expendan bebidas alcohólicas, de: 2.70 UMA a 16.22 UMA.

VI. Hoteles, moteles y centros de hospedaje en los que se preste el servicio a comensales en la habitación (servicio a cuartos/roomservice) con o sin alimentos en los cuales se expendan bebidas alcohólicas, de: 3.24 UMA a 10.82 UMA.

**CAPÍTULO XIV
DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VECINDAD, DE RESIDENCIA
Y DE MORADA CONYUGAL**

Artículo 114. ...

...

I. De vecindad: 3.97 UMA.

II. De residencia: 3.97 UMA.

III. De morada conyugal: 2.65 UMA.

**CAPÍTULO XV
DE LOS SERVICIOS PARA ESTACIONAMIENTOS**

Artículo 115. ...

I. ...

a) De 1 a 199 cajones de estacionar: 26.50 UMA.

b) De 200 a 499 cajones de estacionar: 53.00 UMA.

c) De 500 en adelante cajones de estacionar: 79.50 UMA.

II. Constancia de apertura de estacionamiento público: 53.00 UMA.

III. Renovación anual de la constancia de apertura para la operación de los estacionamientos al público: 26.50 UMA.

IV. Constancia para la prestación del servicio de acomodadores: 53.00 UMA.

V. Renovación anual para la prestación del servicio de acomodadores: 26.50 UMA.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

VI. Constancia para la prestación de servicio de estacionamiento al público vinculado a establecimientos mercantiles: 159.00 UMA.

VII. Renovación anual para la prestación de servicio de estacionamiento al público vinculado a establecimientos mercantiles: 105.99 UMA.

La operación de estacionamientos al público, sin contar con la Constancia de apertura de estacionamiento público o sin haber realizado la renovación anual correspondiente, se sancionará con multa equivalente a **50.96 UMA**. En caso de reincidencia en el incumplimiento, el importe de la sanción se duplicará.

La operación de estacionamientos al público vinculado a establecimientos mercantiles, sin contar con la constancia para la prestación del servicio o sin haber realizado la renovación anual correspondiente, se sancionará con multa equivalente a **152.88 UMA**. En caso de reincidir en el incumplimiento, el monto de la sanción se duplicará.

**CAPÍTULO XVI
DE LOS ANUNCIOS****Artículo 119. ...**

...

I. ...

- a) Dentro de la zona urbana 7.64 UMA.
- b) Dentro de la zona hotelera 8.79 UMA.

II. ...

- a) En el exterior del vehículo: 23.85 UMA.
- b)...

III. ...

IV. ...

- a) ...
 - 1) Dentro de la zona urbana 20.38 UMA.
 - 2) Dentro de la zona hotelera 23.44 UMA.
- Del b) al c) ...

V. ...

- a) Una carátula dentro de la zona urbana: 16.56 UMA.
- b) Una carátula dentro de la zona hotelera: 19.04 UMA.

VI. Derogado.

VII. ...

- a) Adosadas dentro de la zona urbana, 31.84 UMA. por metro cuadrado con una medida máxima de 25 metros cuadrados de la pantalla.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

b) Autosoportante dentro de la zona urbana, 47.78 UMA. por metro cuadrado con una medida máxima de 25 metros cuadrados de la pantalla y 12 metros de altura total incluyendo la pantalla.

c) Autosoportante dentro de la zona hotelera, 54.94 UMA. por metro cuadrado con una medida máxima de 25 metros cuadrados de la pantalla y 12 metros de altura total incluyendo la pantalla.

VIII. ...

a) Pintados dentro de la zona urbana 1.91 UMA.

b) Pintados dentro de la zona hotelera 2.20 UMA.

c) Pintados que cuenten con sistema de iluminación externa, dentro de la zona urbana 16.56 UMA.

d) Pintados que cuenten con sistema de iluminación externa, dentro de la zona hotelera 19.04 UMA.

IX. Derogado.

X. Derogado.

XI. ...

a) En Zona Urbana, 3.82 UMA.

b) En Zona Hotelera, 4.39 UMA.

XII. Anuncios panorámicos para publicidad a terceros, por metro cuadrado y por carátula, anualmente: 7.64 UMA.

Anuncio espectacular unipolar para publicidad a terceros por metro de altura total y por carátula, anualmente: 20.38 UMA.

Del a) al d)...

XIII. ...

a) Dentro de la zona urbana 7.64 UMA.

b) Dentro de la zona hotelera 8.79 UMA.

XIV. Derogado.

XV. Anuncios tipo F's por metro cuadrado y por carátula hasta 2.5 metros de altura total anualmente: 7.64 UMA.

**CAPÍTULO XVIII
DE LA LIMPIEZA DE BIENES INMUEBLES**

Artículo 125. Los propietarios o poseedores de **bienes inmuebles con o sin construcción en el municipio**, deberán efectuar el desmonte, desyerbado o limpieza de su inmueble, retirando las ramas, basura o escombros, dos veces al año a más tardar en los meses de mayo y noviembre respectivamente, así como delimitarlos y bardearlos, a fin de evitar condiciones de insalubridad o de inseguridad a la población.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Artículo 126. Si los propietarios o poseedores de bienes inmuebles referidos no cumplieran con la disposición anterior, el Municipio, por conducto de la Dependencia competente realizará la limpieza o en su caso construirá las bardas necesarias para delimitar el mismo.

La autoridad municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del bien inmueble independientemente de la fecha señalada en el artículo anterior para que realice la limpieza, desmante o desyerbado. En caso de que los propietarios o poseedores no cumplan con lo previsto en el artículo 125 de esta Ley o con el requerimiento formulado por la autoridad, ésta podrá por sí misma o mediante la contratación de terceros, efectuar el servicio de desmante, desyerba o limpieza de los predios con o sin construcción, según sea el caso, situación que conlleva a que los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles estén obligados a cubrir íntegramente la prestación de ese servicio a la autoridad municipal, misma que además impondrá una multa en base al tipo y superficie de cada predio, conforme a la siguiente tarifa:

I. Habitacional:

a) Por metro cuadrado: 1 UMA.

b) Derogado.

c) Derogado.

II. Comercial:

a) Por metro cuadrado: 3 UMA.

b) Derogado.

c) Derogado.

...

Artículo 127. Cuando el Municipio realice los servicios de desmante, desyerbado o limpieza de inmuebles, el costo por metro cuadrado será de .50 UMA.

...

**CAPÍTULO XXI
DEL SERVICIO PRESTADO POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 131. Es objeto de este derecho la Prestación de Servicios especializados de Seguridad Industrial, Comercial y Bancaria, brindado por la dependencia competente.

Artículo 132. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales, que lo soliciten, exceptuando la prestación del servicio previsto en el presente capítulo para actividades dedicadas preponderantemente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 133. Este derecho se causará por la prestación de un mínimo de 8 horas de servicio por día, y será enterado en la Tesorería Municipal, a más tardar el día hábil siguiente a la formalización de los términos del servicio, de conformidad a la siguiente tarifa:



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

I. Por la Prestación de Servicios de Seguridad Personalizada, Industrial, Comercial y Bancaria, de un elemento de policía por cada hora: 1.45 UMA.

El valor diario se calculará multiplicando el valor de la hora por el número de horas requeridas.

II. Derogado.

III. Derogado.

Artículo 134. Las personas físicas o morales, que requieran la Prestación de Servicios establecidos en el presente capítulo, lo solicitarán por escrito ante la dependencia competente, indicando número de personal requerido, fecha de inicio y terminación, domicilio donde se prestará el servicio, nombre y denominación o razón social del solicitante y domicilio del mismo, con un mínimo de 8 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio.

CAPÍTULO XXII DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 135. ...

I. ...

...

...

a) INMUEBLES O LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.- Pagarán la tarifa de 0.02 UMA POR KILOGRAMO DE RESIDUOS QUE DISPONGAN EN EL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL PARA SER ENTREGADO AL SISTEMA DE LIMPIA MUNICIPAL.

Tipo de residuos Art. 13 LPGIECRQROO	Tipo de Generador	Tarifa diaria por kilogramos recolectados	
Residuos Sólidos Urbanos	Casa habitación	Gratuita	
	Comercial, industrial o de servicios	Todas las zonas	0.0208

...

...



... ..

...

...

b) OBRAS PRIVADAS.- Las personas físicas y morales titulares de una licencia de construcción de obra privada, deberán realizar un pago único al momento de tramitar su Licencia de Construcción por los días que se considere que se llevará a cabo el desarrollo de su proyecto de obra en base a una tarifa diaria de 0.02 UMA por kilogramo de residuos sólidos urbanos que se dispongan en el sitio de almacenamiento temporal para ser entregadas al sistema municipal de limpia, durante el periodo de ejecución de la obra.

...

...

...

II. ...

Están obligados a realizar el pago de este derecho, las personas físicas o morales que dispongan residuos sólidos directamente en las instalaciones del sitio de disposición final de residuos administrado por SIRESOL CANCÚN y aprobado por las autoridades ambientales, para su tratamiento y disposición final. La tarifa que deberán pagar por este servicio los sujetos obligados será de 0.03 UMA por kilogramo de residuos sólidos presentado.

...

...

III. ...

...

...

...

...

IV.

...

La tarifa que deberán pagar por este servicio será de 0.03 UMA por kilogramo.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**CAPÍTULO XXIV
DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMÚN**

Artículo 139. ...

- ...
- I. Puestos ubicados en la vía pública, mensual: 3.97 UMA. a 26.50 UMA.
- II. Andamios, maquinaria y materiales de construcción, diarios de: 1.19 UMA. a 1.59 UMA.
- III. Otros aparatos, diario de: 1.47 UMA. a 1.97 UMA.
- IV. Por sitio exclusivo, diario, por metro lineal: 1.19 UMA. a 1.59 UMA.
- V. Autos de alquiler (sitios), diario por metro lineal: 1.19 UMA. a 1.59 UMA.
- VI. Autobuses de pasajeros que utilicen la vía pública como terminal, diario, por metro lineal: 1.19 UMA. a 1.59 UMA.
- VII. Casetas telefónicas, cuota mensual: 3.97 UMA.
- VIII. Por dispensario de refrescos, bebidas, cigarros, galletas, dulces, botanas, cuota mensual: 3.97 UMA.
- IX. ...
- a) ...
1. Diurno, de 6.61 a 13.25 UMA.
2. Nocturno, de 3.75 a 6.61 UMA.
3. Mixto, de 13.25 a 19.86 UMA.
- b) ...
1. Diurno, de 59.63 a 79.50 UMA.
2. Nocturno, de 39.74 a 59.96 UMA.
3. Mixto, de 79.50 a 105.99 UMA.
- c) ...
1. Diurno, de 79.50 a 119.24 UMA.
2. Nocturno, de 66.25 a 105.99 UMA.
3. Mixto, de 92.75 a 132.49 UMA.
- d) ...
1. Diurno, de 79.24 a 105.99 UMA.
2. Nocturno, de 53.00 a 79.50 UMA.
3. Mixto, de 105.99 a 132.49 UMA.
- ...
- X...



CONCEPTO	PRESIDENCIA	
	DIURNO	MUNICIPAL NOCTURNO
	De las 05:00 a las 22:00 horas.	De las 22:00 horas a las 5:00 horas.
Permiso diario para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro de la Ciudad y Zona Hotelera para vehículos de más de 3.5 y hasta 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa).	2.65 UMA.	1.99 UMA.
Permiso semanal para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro de la Ciudad y Zona Hotelera para vehículos de más de 3.5 y hasta 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa).	10.60 UMA.	8.03 UMA.
Permiso quincenal para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro de la Ciudad y Zona Hotelera para vehículos de más de 3.5 y hasta 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa).	21.20 UMA.	18.55 UMA.
Permiso mensual para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro de la Ciudad y Zona Hotelera para vehículos de más de 3.5 y hasta 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa).	42.39 UMA.	37.09 UMA.
Permiso diario para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro, Centro de la Ciudad, Zona Hotelera y el resto de la Ciudad de Cancún para vehículos de más de 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Tráiler sencillo, Bomba y Grúa Grande).	3.31 UMA.	2.65 UMA.



Permiso semanal para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro, Centro de la Ciudad, Zona Hotelera y el resto de la Ciudad de Cancún para vehículos de más de 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Tráiler sencillo, Bomba, Grúa Grande).

13.25 UMA.

11.92 UMA.

Permiso quincenal para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro, Centro de la Ciudad, Zona Hotelera y el resto de la Ciudad de Cancún para vehículos de más de 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Tráiler sencillo, Bomba, Grúa Grande).

26.59 UMA.

23.85 UMA.

Permiso mensual para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro, Centro de la Ciudad, Zona Hotelera y el resto de la Ciudad de Cancún para vehículos de más de 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Tráiler sencillo, Bomba, Grúa Grande).

53.00 UMA.

50.80 UMA.

Permiso diario para realizar maniobras de carga y descarga en horario restringido en el Centro de la Ciudad para vehículos que tengan frigorífico, contenedor o de más de 5 y hasta 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa).

2.65 UMA.

1.99 UMA.

Permiso semanal para realizar maniobras de carga y descarga en horario restringido en el Centro de la Ciudad para vehículos que tengan frigorífico, contenedor o de más de 5 y hasta 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa).

10.60 UMA.

9.27 UMA.

Permiso quincenal para realizar maniobras de carga y descarga en horario restringido en el Centro de la Ciudad para vehículos que tengan frigorífico, contenedor o de más de 5 y hasta 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa).

21.20 UMA.

18.55 UMA.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Permiso mensual para realizar maniobras de carga y descarga en horario restringido en el Centro de la Ciudad para vehículos que tengan frigorífico, contenedor o de más de 5 y hasta 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa).	42.39 UMA.	37.09 UMA.
Permiso diario para realizar maniobras de carga y descarga en áreas no restringidas de la Ciudad de Cancún, cuya carga sea destinada a más de un destinatario, para vehículos hasta de 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa).	3.31 UMA.	2.65 UMA
Permiso semanal para realizar maniobras de carga y descarga en áreas no restringidas de la Ciudad de Cancún, cuya carga sea destinada a más de un destinatario, para vehículos hasta de 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa).	11.92 UMA.	10.60 UMA.
Permiso quincenal para realizar maniobras de carga y descarga en áreas no restringidas de la Ciudad de Cancún, cuya carga sea destinada a más de un destinatario, para vehículos hasta de 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa).	23.85 UMA.	21.20 UMA.
Permiso mensual para realizar maniobras de carga y descarga en áreas no restringidas de la Ciudad de Cancún, cuya carga sea destinada a más de un destinatario, para vehículos hasta de 12 toneladas. (En los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa).	47.68 UMA.	42.39 UMA.
Permiso diario para transportar materiales explosivos en el municipio.	6.61 UMA.	5.96 UMA.
Permiso anual para establecer las bases y estaciones de servicio público de carga y descarga.	3771.08 UMA.	


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

XI. Estructuras móviles motorizadas sobre ruedas donde se comercialicen alimentos preparados de más de 1.5 toneladas con previa autorización del Ayuntamiento de 39.74 UMA. a 79.50 UMA. mensual.

XII. Permiso de Instalación de Módulo fijo para prestación de servicio con previa autorización del Ayuntamiento 31.25 UMA. mensual por módulo y/o cajero automático de institución financiera.

...
...
...

Artículo 140. Por la expedición del gafete o credencial a los comerciantes con permisos para realizar actividades en la vía pública se causará un derecho de 3.12 UMA de manera semestral.

Artículo 140 BIS. Por la expedición del permiso para establecer un nuevo tianguis en la vía pública, se causará un derecho por la tarifa única de 104.00 UMA.

**CAPÍTULO XXV
OTROS NO ESPECIFICADOS**

Artículo 142. ...

TARIFA

I. Para los vendedores de tiempo compartido de:	10.82 UMA. a 54.08 UMA por mes.
II. Para los directores responsables de la construcción de obras de:	10.82 UMA a 54.08 UMA por año.
III. Para los peritos valuadores de:	10.82 UMA a 54.08 UMA por año.
IV. Para los promotores de tiempos compartidos de:	10.82 UMA a 54.08 UMA por año.
V. Para la degustación con venta en general de:	26 UMA mensual, que deberá ser pagada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
VI. Para las exposiciones de productos, expoferias y servicios en general de:	1.04 UMA a 5.20 UMA por metro cuadrado por día.



VII. Por estructuras temporales y expoferias mayores a 50 m2 donde se comercialicen artículos diversos para su venta al público en general con previa autorización del Ayuntamiento de:

31.20 UMA a 52 UMA diario.

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

CAPÍTULO XXVI DE LA VERIFICACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Artículo 144. Por la verificación, control y fiscalización que las leyes en la materia encomiendan a la Contraloría Municipal y a la Auditoría Superior del Estado, los contratistas con quienes el municipio celebre contratos de obra pública o para los servicios relacionados con la misma, contratados conforme a sus propias leyes, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

La Tesorería Municipal al hacer el pago de las estimaciones de obra que le corresponda, retendrá el derecho a que se refiere el párrafo anterior y registrará el 50 por ciento de todo lo recaudado por este concepto a favor de la partida presupuestal de la respectiva Contraloría Municipal para su aplicación a gastos inherentes a sus operaciones de verificación y control de la obra pública municipal, de conformidad con los lineamientos que emita el Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal. El restante 50 por ciento de todo lo recaudado por este concepto será transferido por la Tesorería Municipal a la Auditoría Superior del Estado, el cual lo integrará al Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior.

...

CAPÍTULO XXVII DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA, PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

SECCIÓN I EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 145. ...

...

I...

a). 0.17 UMA. por metro cuadrado de la superficie de desplante del proyecto respecto del cual solicita la Anuencia.

...



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

b). 0.10 UMA. por metro cuadrado del total de la superficie de construcción del proyecto respecto del cual solicita la Anuencia.

II. Por el estudio y expedición del dictamen de afectación de arbolado urbano, se deberá cubrir previamente el equivalente a 1.87 UMA.

III. Por el estudio y análisis de la solicitud y en su caso, la expedición del permiso de poda, trasplante o derribo de arbolado, el solicitante deberá cubrir previamente, el equivalente a 1.26 UMA.

IV. Por el estudio y análisis de la solicitud y en su caso, la expedición y renovación del Permiso Ambiental de Operación, al 31 de diciembre de cada año fiscal en sus diversas modalidades previstos en el Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el solicitante deberá realizar la solicitud mediante los medios electrónicos dispuestos por el Municipio, así como cubrir el pago de derechos de acuerdo al siguiente tabulador:

...

a) Fumigadoras: 24.99 UMA.

b) Centro de verificación de emisiones: 92.49 UMA.

...

a) Antenas de telecomunicaciones, estaciones repetidoras de comunicación celular: 62.49 UMA.

b) Sonido Fijo, por día: 9.26 UMA.

...

a) Salones de belleza: 6.25 UMA.

b) Paleterías y neverías 9.99 UMA.

c) Lavanderías y tintorerías: 18.74 UMA.

d) Lavaderos de autos: 18.74 UMA.

e) Imprentas, venta de pinturas y solventes: 22.50 UMA.

...

a) Vulcanizadoras: 13.75 UMA.

b) Centros llaneros: 108.74 UMA.

...

a) Establecimientos dedicados al almacenamiento temporal, tratamiento o reciclaje de residuos sólidos urbanos, provenientes de terceros, o generados en establecimientos ubicados en domicilios diferentes a aquellos: 13.31 UMA.

...

a) Establecimientos dedicados a la compraventa de residuos aprovechables o materiales reciclables: 18.74 UMA.

...

a) Abarrotes y cremerías: 11.58 UMA.

b) Papelerías: 13.88 UMA.

c) Ferreterías y Tlapalerías: 13.88 UMA.

d) Minisuper y expendios de bebidas alcohólicas en envase cerrado: 18.74 UMA.

e) Tienda de Autoservicio Menor: 34.72 UMA.

...

a) Viveros, invernaderos, instalaciones hidropónicas o de cultivo biotecnológicos: 11.25 UMA

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

- ...
- a) Gasolineras o estaciones de servicio o de carburación y de venta de gas LP: 312.48 UMA.
- ...
- a) Fábricas de hielo: 24.99 UMA
- b) purificación o envasado de agua potable: 37.50 UMA.
- ...
- a) Gimnasios y clubes deportivos: 18.74 UMA.
- ...
- a) Compra o venta de productos químicos o de limpieza y establecimientos para la compra o venta de materiales de construcción: 24.99 UMA
- b) Bodegas y almacenes: 149.99 UMA
- c) Refaccionaria: 34.72 UMA.
- d) Distribuidoras de gases industriales, medicinales y extintores: 34.72 UMA.
- e) Congeladoras, empacadoras: 53.24 UMA.
- f) Compra-venta de partes usadas automotriz (deshuesadero): 69.44 UMA.
- g) Paqueterías: 104.16 UMA.
- ...
- a) Recolectores de grasa y/o aceite vegetal, animal o sintético, de residuos sólidos y de trampas de grasa: 41.25 UMA.
- b) Renta de sanitarios portátiles: 221.23 UMA.
- ...
- a) Plantas concreteras, plantas trituradoras o de procesamiento de material para la construcción: 312.48 UMA.
- b) Fábricas de bloques, mosaicos, vigas, postes, cal y similares: 104.16 UMA.
- ...
- a) Restaurant-bar: 62.49 UMA.
- b) Bares, cabarés, cantinas, billares y similares: 74.99 UMA.
- c) Discotecas y centros nocturnos y cualquier otro establecimiento con venta o consumo de bebidas alcohólicas al coqueo o en envase abierto: 266.81 UMA.
- ...
- a) Plazas y centros comerciales: 324.98 UMA.
- ...
- a) Producción o envasado de refrescos, bebidas gasificadas o con contenido alcohólico: 312.48 UMA.
- ...
- a) Salas cinematográficas o de conciertos y centros de espectáculos: 262.49 UMA.
- b) Supermercados, tiendas departamentales o de autoservicio: 324.98 UMA.
- ...
- a) Tiendas de venta de animales: 18.74 UMA.
- b) Templos y centros de culto: 24.99 UMA.
- c) Tiendas de conveniencia: 43.75 UMA.
- d) Salones de fiestas o de usos múltiples: 43.75 UMA.
- e) Circos 43.75UMA.
- f) Balnearios, 62.49 UMA.
- g) Parques acuáticos: 249.97 UMA.
- h) Club de Playa: 243.04 UMA.
- i) Marinas: 289.33 UMA.
- ...

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

- a) Fumigadoras: 25.00 UMA.
 - b) Crematorios, agencias funerarias incineradores: 52.50 UMA.
 - ...
 - a) Hospitales y clínicas: 312.48 UMA.
 - b) ...
 - c) Laboratorios: 37.50UMA.
 - d) Veterinaria: 18.74UMA.
 - ...
 - a) Hostales, casas de huéspedes y de retiro, moteles: 62.49 UMA.
 - b) hoteles de tercera categoría (hasta 2 estrellas): 187.48UMA.
 - c) Casas, departamentos, entero o por habitaciones privadas o compartidas, casas rodantes, campamentos, que oferten o publiciten el Servicio de alojamiento a través de plataforma tecnológica o digital, aplicación informática y similar, o directamente: 28.93UMA.
 - ...
 - a) Hoteles de segunda (3 estrellas): 249.97 UMA.
 - b) Hoteles de primera categoría y gran turismo (Superior a 3 estrellas): 499.96 UMA.
 - ...
 - a) Producción ganadera, industrial o agroindustrial, individual o colectiva: 62.49 UMA.
 - b) Procesadoras de alimentos, producción y transformación de productos: 23.15 UMA.
 - c) Distribuidora de lácteos, carne de res, de puerco y aves, carnes frías y similares: 34.72 UMA.
 - ...
 - a) Taquerías, loncherías y fondas: 9.99 UMA.
 - b) Pizzerías: 15.00 UMA
 - c) Restaurantes y coctelerías: 29.99 UMA.
 - ...
 - a) Talleres mecánicos, aire acondicionado o cambio de aceite automotriz, electromecánico, de hojalatería y pintura: 37.50 UMA.
 - b) Agencias y concesionarias de Venta de automóviles, camiones y maquinaria pesada: 106.25 UMA.
 - ...
 - a) Carpintería o ebanistería, madererías y establecimientos dedicados a la fabricación, reparación o rehabilitación de muebles: 24.99UMA.
 - b) Talleres de herrería, soldadura, de fibra de vidrio: 31.25 UMA.
 - c) Talleres no especificados en los grupos anteriores: 28.94 UMA.
 - ...
 - a) Terminales, estaciones de transporte público foráneo, encierro de autobuses o cualquier otro establecimiento en que se resguarden o depositen automotores: 63.75 UMA.
 - ...
 - a) molinos, panaderías y tortillerías: 11.25 UMA.
 - b) Venta de frutas, verduras: 21.26 UMA.
 - c) carnicerías, pollerías y pescaderías: 31.25 UMA.
 - d) Venta de pollos asados y rostizados: 29.20 UMA.
 - ...
 - ...
- V. Por el estudio y expedición de la Constancia de Factibilidad Ambiental de Proyectos, se causará el equivalente a: 6.25 UMA.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

VI.- Por el estudio y expedición de la Constancia de Potencial de Desarrollo de Predios, se causará el equivalente a: 6.25 UMA.

Artículo 146...

...

I. Por el registro de establecimientos comerciales de venta de animales: 15.60 UMA.

II. Por el registro de establecimientos de cría de animales: 15.60 UMA.

III. Por el registro a prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales: 15.60 UMA.

...

...

**SECCIÓN II
EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**

Artículo 147 al 148. ...

Artículo 149. El pago de este derecho se causará en razón del 72.80% de la UMA por el servicio de hospedaje a que hace referencia el artículo 147 de esta ley, al momento en el que se realice el pago del hospedaje por noche y/o evento de ocupación.

El pago mensual determinado en la Declaración Informativa del Derecho, será la cantidad que resulte de aplicar las habitaciones ocupadas durante el periodo por el valor del 72.80% de la UMA vigente de los servicios a que se refieren el artículo 147 de esta Ley.

150. ...

**CAPÍTULO XXVIII
DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 151. ...

...

I. Por registros efectuados ante la autoridad municipal de Protección Civil: 5.30 UMA.

II. Certificación como prestador de servicios: 59.62 UMA.

III...

a) Para la venta de artesanía pirotécnica no explosiva (fuegos de artificio o pirotecnia fría) en temporada, debajo de 10 kgs: 5.30 UMA.

b) ...

1. Anuncios panorámicos de 10 m2 a nivel de piso y anuncios panorámicos de menos de 10 m2 a una altura menor de 6 metros: 39.74 UMA.

2. Anuncios panorámicos de 10 m2 en azotea y anuncios panorámicos de menos de 10 m2 a una altura mayor de 6 metros: 66.25 UMA.


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

3. Anuncio panorámico de tipo unipolar de más de 10 m2 en áreas no urbanas, torres o antenas de comunicación de cualquier tipo arriba de 10 metros desde el nivel de piso o azotea: 132.49 UMA.

4. Torres y antenas de comunicación de cualquier tipo arriba de 10 metros desde nivel de piso o azotea: 198.73 UMA.

5. Anuncios panorámicos de tipo unipolar en áreas urbanas: 264.98 UMA.

6. Anuncios de 3 a menos de 10 m2 a nivel de piso: 27.04 UMA.

c) ...

1. Por millar de asistencia: 119.24 UMA.

2. Por instalación de equipos y estructuras especiales: 264.98 UMA.

d) Para el almacenamiento provisional de pirotecnia artesanal, en temporada: 66.25 UMA.

e) ...

f) ...

1. Por circos y exposiciones: 132.49 UMA.

2. Por cada juego mecánico (menos de 20 juegos mecánicos): 1.32 UMA.

3. Por cada juego mecánico (más de 21 juegos mecánicos): 3.97 UMA.

IV. ...

...

...

...

d)...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

- d) Para instalaciones o comercios que utilicen y/o almacenen hasta 5000 litros. 132.49 UMA.
- e) Para instalaciones o comercios que utilicen y/o almacenen hasta 10000 litros. 263.91 UMA.
- f) Para instalaciones o comercios que utilicen y/o almacenen más de 10001 litros; Por cada 10000 litros 263.91 UMA.
- g) Para transporte de combustible y/o materiales peligrosos: 66.25 UMA.
- h) Para la quema de pirotecnia debajo de 10 kilogramos: 26.50 UMA.
- i) Para planta de distribución: 993.67 UMA.
- j) Para establecimientos con auto consumo de combustible: 253.76 UMA.
- 3. Por realización de actividades recreativas de alto riesgo, uso de tirolesas, bungee, toboganes, rocódromo, trampolines, gotcha: 162.24 UMA.

V. ...

a) ...

- 1. Arriba de 10 kgs y hasta 20 kgs: 66.25 UMA.
- 2. Más de 20 kgs y hasta 30 kgs: 132.49 UMA.
- 3. Más de 30 kgs y hasta 50 kgs: 198.73 UMA.
- 4. Más de 50 kgs y hasta 100 kgs: 264.98 UMA.

b) ...

- 1. De 1 a 1000 kilogramos de: 13.25 UMA a 66.25 UMA.
- 2. 1001 a 9999 kilogramos: 105.99 UMA.
- 3. 10,000 a 49,000 kilogramos: 132.49 UMA.
- 4. Más de 49,000 y hasta 99,000 kilogramos: 198.73 UMA.
- 5. Más de 99,000 y hasta 300,000 kilogramos: 264.98 UMA.
- 6. Por cada kilo excedente arriba de 300,000 kilogramos: 0.09 UMA. por kilo excedente.

c) ...

d) ...

...

...

VI. Por la revisión y hasta la autorización mediante resolución, de programas internos de protección civil y planes de contingencia, para establecimientos. 10.60 UMA.

VII. Prórroga para el cumplimiento de observaciones derivadas de una inspección de protección civil y/o cumplimiento de resolutivos condicionados de los Planes de Contingencia y del Programa Interno de Protección Civil: 1.32 UMA. por día.

VIII. Por la revisión y hasta la autorización mediante resolución del programa de seguridad acuática, salvamento y rescate acuático: 10.60 UMA.

IX. ...

Del a) al d) ...

X. Otros servicios no definidos en las anteriores fracciones: 9.27 UMA.

XI. Reimpresión de dictamen en materia de protección civil: 5.78 UMA.

XII. Evaluación de guardavidas, por cada guardavida: 5.41 UMA.

XIII. Por servicio de ambulancia oficial para eventos privados: 15 UMA por hora.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**CAPÍTULO XXIX
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD DE VINCULACIÓN**

Artículo 152. ...

...

I. ...

a) ...

b) De seis fojas en adelante: 0.03 UMA. por cada una.

II. Por la expedición de videocintas: 2.32 UMA. por cada una.

III. Por la expedición de audiocassettes: 1.15 UMA. por cada uno.

IV. Por la expedición de disco compacto: 1.15 UMA. por cada uno.

...

**CAPÍTULO XXX
DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SALUBRIDAD**

Artículo 153. ...

...

I. ...

a) Por macho 4.64 UMA.

b) Por hembra 5.57 UMA.

II. Por observación Antirrábica: 5.56 UMA.

III. Por desparasitación: 1.59 UMA.

IV. ...

V. Por baño garrapaticida: 1.19 UMA.

VI. ...

a) De 1 a 7 kilos: 3.31 UMA.

b) De 8 a 20 kilos: 6.61 UMA.

c) De 21 a 40 kilos: 13.25 UMA.

d) Mas de 41 kilos: 14.84 UMA.

VII. ...

a) Cremación individual: 18.55 UMA.

b) ...

1. Chico 1 a 7 kilos: 5.44 UMA.

2. Mediano 8 a 20 kilos: 9.41 UMA.

3. Grande 21 A 40 kilos: 18.55 UMA.

4. Jumbo más de 41 kilos: 23.45 UMA.

**Artículo 153 Bis. ...**

- ...
- a) Bajo Riesgo: 9.27 UMA.
 - b) Mediano Riesgo: 15.90 UMA.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**CAPÍTULO XXXII
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**

Artículo 155. ...

I. ...

- a) De uso o no uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre: 12.77 UMA.
- b) De no adeudo por derecho de uso, goce y/o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre: 12.77 UMA.

II. Impresión de planos con levantamientos geodésicos, vértices GPS de la pleamar, de la zona federal marítimo terrestre, de los terrenos ganados al mar u alguna otra Área federal costera de: 37.07 UMA a 86.84 UMA.

III. Levantamientos geodésicos, georreferenciarían, vértices GPS, de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u alguna otra Área federal costera solicitada por un particular de: 49.80 UMA a 123.87 UMA.

IV. Por cualquier modificación en la superficie, nombre, domicilio, uso, concesión y/o propietario en el padrón de contribuyentes de la ZOFEMAT: 6.99 UMA.

V. Expedición de copia certificada de constancias existentes en los expedientes del padrón de usuarios y/o concesionarios y/o permisionarios de la ZOFEMAT: 1.19 UMA. por cada hoja.

VI. Por la visita técnica, revisión y resolución de congruencia de uso de suelo relativo a la ZOFEMAT de: 61.38UMA a 86.84 UMA.

VII. ...

Del a) al b) ...

- c) Prestadores de servicios turísticos: 123.87 UMA.
- d) Eventos especiales: 65.14 UMA. por módulo de 30 personas.

...

**CAPÍTULO XXXIII
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS**

Artículo 155 Bis...

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000

**Artículo 155 Ter. ...**

...

I. ...

a) ...

b) En inmuebles de uso comercial, industrial o destino diverso por metro cuadrado: 1.78 UMA.

...

II. ...

a) Corte para canalización de hasta 10 centímetros de ancho: 0.51 UMA.

b) Corte para canalización mayor de 10 centímetros de ancho hasta 80 centímetros de ancho: 0.97 UMA.

c) Corte para canalización de más de 80 centímetros de ancho: 1.66 UMA.

d) Canalización subterránea por metro lineal por el Método de Perforación Dirigida: 0.62 UMA.

e) Excavación de ventanas por zanja para canalización subterránea por el Método de Perforación Dirigida: 3.51 UMA.

III. Para tendido aéreo de líneas electrificación, líneas de telefonía, telecomunicaciones u otros similares por metro lineal en Fraccionamientos o Colonias con infraestructura urbana aérea existente: 0.38 UMA.

IV. Sembrado de Postes en Vía Pública 5.82 UMA.

V. Instalación de Tierras físicas en vía pública. 5.82 UMA.

VI. Cuando se trate de obras de excavaciones en la vía pública, destinadas a fines industriales, comerciales y/o de servicios, se pagará conforme a los siguientes supuestos:

a) Hasta 0.49 metros cuadrados: 1.11 UMA.

b) De 0.50 hasta 0.99 metros cuadrados: 20 UMA.

c) De 1 hasta 1.99 metros cuadrados: 100 UMA.

d) De 2 hasta 3.99 metros cuadrados: 200 UMA.

e) De 4 hasta 5.99 metros cuadrados: 300 UMA.

f) De 6 metros cuadrados o superior: 400 UMA.

VII. Derogado.

VIII. Por la prestación de servicios técnicos de verificación y dictaminación vinculados con la ejecución de obras públicas, intervenciones, instalaciones o cualquier otra acción que afecte la vía pública, infraestructura urbana o equipamiento municipal, bajo la competencia de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, se pagará por la visita de verificación técnica en sitio, previo a su emisión o durante el desarrollo, una tarifa de 50 UMA.

IX. Por la prestación de servicios técnicos de verificación, pruebas de laboratorio y dictaminación para la recepción y aceptación formal de obras de urbanización e infraestructura pública que serán integradas al patrimonio municipal, conforme a lo



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

siguiente:

- a) De superficie hasta 1 hectárea: 250 UMA.
- b) Por cada hectárea o fracción, adicional al inciso anterior: 50 UMA.

X. En el caso de obras que no se encuentren señaladas en las fracciones anteriores, será aplicable una tarifa por metro cuadrado de: 1 UMA.

TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO III DE LOS MERCADOS Y OTROS SITIOS

Artículo 163. ...

...

I. ...

- a) Locales y espacios aledaños, por metro cuadrado de: 2.20 UMA. a 6.53 UMA.

II. ...

- a) Espacios y áreas comerciales por metro cuadrado de: 1.66 UMA. a 9.77 UMA.

Artículo 164. ...

...

I. ...

- a) Puestos semifijos, de refrescos y comestibles en general, por metro cuadrado diariamente de: 0.10 UMA a 0.63 UMA.

II. ...

- a) Puestos fijos o semifijos para personas físicas, por metro cuadrado diario, de: 1.15 UMA. a 1.74 UMA.
- b) Puestos fijos o semifijos para personas morales, por metro cuadrado diario, de 1.74 UMA. a 2.32 UMA.
- c) Puestos móviles o carros de mano con venta de refrescos, comestibles en general, por metro cuadrado diario, de 0.21 UMA. a 0.63 UMA.
- d) Puestos fijos, por metro diario, de: 0.29 UMA. a 0.63 UMA.

III. ...

- a) Vendedores con carro expendiendo paletas y otro tipo de alimentos, diario, de: 0.10 UMA a 0.63 UMA.
- b) Vendedores de ropa, calzado, mercería y loza, diario, de: 0.29 UMA. a 0.99 UMA.
- c) Vendedores de dulces y frutas, diario de: 0.18 UMA. a 0.40 UMA.
- d) Merolicos, anunciantes y comerciantes, diario, de: 0.29 UMA. a 0.99 UMA.
- e) Cuando los vendedores no establezcan puestos semifijos en la vía pública, pagarán diario de: 0.18 UMA a 0.40 UMA.
- f) Otros no especificados, diario de: 0.99 UMA. a 5.78 UMA.



**CAPÍTULO VII
DE LOS PRODUCTOS DIVERSOS**

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Artículo 169. Los productos no especificados en este capítulo, así como el costo administrativo que origine la impresión o fabricación de formatos, por la re-expedición de comprobantes fiscales, calcomanías y demás valores, cualquiera que sea su tamaño, forma o composición, inclusive por la reposición de documento extraviado de licencia de funcionamiento electrónica de años anteriores al vigente, La tarifa será de 2.16 UMA, por documento emitido.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

A T E N T A M E N T E

**CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

**ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
Cancún Q. Roo**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**



**MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO**

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción I del artículo 31 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

El derecho a una vivienda adecuada fue reconocido como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 13, así como el artículo 2 de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo, mencionan que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

En Quintana Roo, el crecimiento económico ha sido de gran relevancia nacional e internacional, lo que ha provocado que sea la entidad federativa con la mayor tasa de crecimiento poblacional en el país y una de las más relevantes del mundo. Por ello, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y distintos Municipios del Estado, como es el caso del Municipio de Benito Juárez, desde el 2018 han realizado distintas acciones en materia de regularización de vivienda social que de manera conjunta con el Gobierno del Estado, han duplicado esfuerzos, estrategias y resultados que han logrado titulación y entrega de escrituras.

En ese contexto, el objetivo de esta iniciativa es incorporar en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, un supuesto de exención en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el marco jurídico referenciado, se tiene a bien someter a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura la siguiente Iniciativa.

Atentamente.

Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña,
Presidenta Municipal



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



NUMERO
DE FOLIO

278



HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I
DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 y demás disposiciones relativas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción II, 68 fracción III, 126, 133, 145, 146, 153 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 6 fracción II, 7, 59, 60, 65, 66 fracciones I inciso a) y IV inciso i), 229, 230 fracción III, 236 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4, 31 fracción III, 32 fracción I, 33 y demás aplicables de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I y XI, 6 fracción II, 73, 74, 110, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 49, 50, 78, 80, 151 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda es un derecho humano reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo el derecho a una vivienda adecuada fue reconocido como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 13, así como el artículo 2 de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo, mencionan que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

De acuerdo a ONU-Hábitat estima que, al menos el 38.4% de la población de México habita en una vivienda no adecuada, en condiciones de hacinamiento, o hecha sin materiales duraderos, o que carece de servicios mejorados de agua o saneamiento, los criterios mínimos establecidos son los siguientes:

- 1.- La seguridad de la tenencia: La vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica.
- 2.- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: La vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía eléctrica, alumbrado público y conservación de alimentos o eliminación de residuos.
- 3.- Asequibilidad: El costo de la vivienda debe ser tal que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos. Se considera que una vivienda es asequible si un hogar destina menos del 30% de su ingreso en gastos asociados a la vivienda (ONU, 2018).
- 4.- Habitabilidad: La vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud.
- 5.- Accesibilidad: El diseño y materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas con discapacidad.
- 6.- Ubicación: La localización de la vivienda debe ofrecer acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, y estar ubicada fuera de zonas de riesgo o contaminadas.
- 7.- Adecuación cultural: Es una vivienda adecuada si su ubicación respeta y toma en cuenta la expresión de identidad cultural.

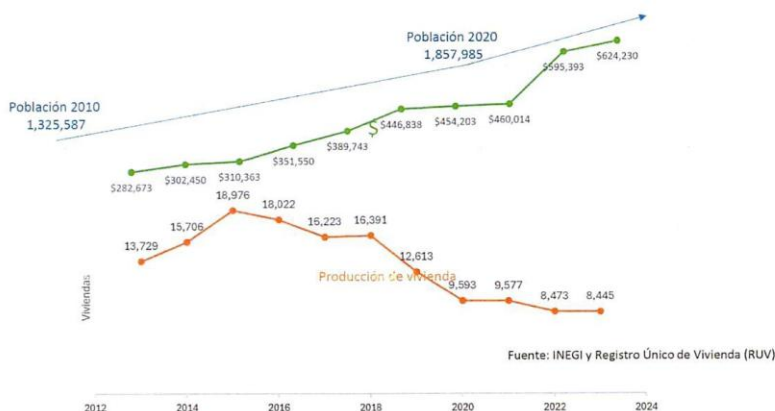
Av. Tulum 5, SM. 5.
C.P. 77500 Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono: (998) 881 2800 Ext. 7002



Estas disposiciones y criterios legales internacionales establecen la obligación del Estado de garantizar el acceso a una vivienda digna y decorosa. Sin embargo, los costos administrativos y de derechos que deben pagar la Federación, el Gobierno del Estado y los Municipios al ejecutar proyectos públicos de vivienda social representan una barrera para poder desarrollarse aunado a la planificación de proyectos anuales de inversión, o bien convenios específicos de coordinación de acciones que duran en pláticas meses o años que no permiten que se desarrollen los proyectos, lo que a su vez, encarece y retrasa la construcción de vivienda, afectando en consecuencia a las familias en situación de vulnerabilidad para poder acceder a una vivienda adecuada.

En Quintana Roo, el crecimiento económico ha sido de gran relevancia nacional e internacional, lo que ha provocado que sea la entidad federativa con la mayor tasa de crecimiento poblacional en el país y una de las más relevantes del mundo, de acuerdo con el INEGI Quintana Roo es el Estado con el mayor crecimiento poblacional del país 3.5%, mientras que la producción y desarrollo de vivienda ha caído un 55.50%, esto representa un riesgo que necesita de políticas y acciones que contrarresten la demanda de vivienda social, en virtud de que a lo largo de los años el crecimiento poblacional no va a la par conforme a las tasas de incremento poblacional, lo que tiene como consecuencia que aumenten los asentamientos irregulares.

Gráfica comparativa por año de construcción de viviendas y crecimiento poblacional.



Por ello, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y distintos Municipios del Estado, como es el caso del Municipio de Benito Juárez, desde el 2018 han realizado distintas acciones en materia de regularización de vivienda social que de manera conjunta con el Gobierno del Estado, han duplicado esfuerzos, estrategias y resultados que han logrado titulación y entrega de escrituras en los Municipios del Estado, así como la dotación de infraestructura como agua, drenaje, alcantarillado, luminarias, banquetas y pavimentación de calles; todo ese trabajo se pretende ver reforzado con la política nacional de vivienda a través del Programa Nacional de Vivienda y Regularización que presentó la Presidenta de la República la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en donde entre otras cosas se construirán cerca de un millón de viviendas en el país para la población que más lo necesita al no ser derechohabientes o sujetos de crédito.

En ese contexto, el objetivo de esta iniciativa es incorporar en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, como un supuesto de exención en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, las adquisiciones de inmuebles que realicen dependencias, entidades u organismos del gobierno federal, a fin de reducir costos, los tiempos de respuesta a los trámites y servicios, así como agilizar la construcción de hogares para las y los quintanaroenses que más lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el marco jurídico referenciado, se tiene a bien someter a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura la siguiente:

Av. Tulum 5, SM. 5.

C.P. 77500 Benito Juárez, Q. Roo.

Teléfono: (998) 881 2800 Ext. 7002



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DECRETO NÚMERO:

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma y adiciona la fracción I del artículo 31 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CAPÍTULO II
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES
SECCIÓN V
DE LAS EXENCIONES Y DEDUCCIONES

Artículo 31.

- I. En las adquisiciones de inmuebles hechas por dependencias, entidades u organismos del **gobierno federal, estatal o municipal** para la realización de acciones o programas de vivienda, su legalización y regularización y a personas que resulten beneficiadas con sus programas, que no sean propietarias de otro inmueble y que lo destinen a casa habitación; y,

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



A T E N T A M E N T E
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

C. LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



Av. Tulum 5, SM. 5,
C.P. 77500 Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono: (998) 881 2800 Ext. 7002

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

(Lee iniciativa).

La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad.

Dicha autonomía garantiza la administración libre de su hacienda, que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos, que articulan los propósitos fundamentales de los municipios para el mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que es la Instancia de gobierno más próxima a la población y por tanto tiene la enorme responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución.

Para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026, se ha tomado en cuenta el importante crecimiento económico que ha incidido en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de recaudación municipal y la política fiscal que estará enfocada hacia una eficiencia recaudatoria, con la directriz de ampliar y actualizar los padrones de contribuyentes municipales bajo el objetivo de formalizar la actividad económica del Municipio, mediante políticas fiscales con beneficios y facilidades administrativas y de regularización y actualización de los derechos que presta el Municipio.

El desarrollo de la presente iniciativa se realiza bajo objetivos y parámetros cuantificables, que resulten en una interpretación armónica y congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo.

En virtud de las razones antes expuestas, se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente Iniciativa.

Atentamente.

Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña.
Presidenta Municipal



NUMERO
DE FOLIO

328

Cancún, Quintana Roo; a 18 de noviembre del 2025

Número de Oficio: MBJ/PM/01/01/110/2025

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"2025, Año de las Mujeres"



**HONORABLE XVIII LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

P R E S E N T E

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 2 fracción IV, 5º, 18 y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 fracciones XXI, XXX y XXXIII, 115 fracciones I y II, 126, 133, 145, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 12, 13 y 41 fracción XIV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 2, 7, 18, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90 fracciones III y XXIX, 125, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, fracción II, 7º, 201 al 205 y 211 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 30 al 35, 39, 47, 48, 49, 151, 152 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presenta a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la

**MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ**
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que conforme a ellas se expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualesquier causa lícita.

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, así como los presupuestos de egresos son aprobados por los Ayuntamientos de acuerdo a sus ingresos disponibles.

Que, en esta virtud, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, disponen que los Ayuntamientos de los municipios del Estado deberán presentar sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para su discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos, que articulan los propósitos fundamentales de los municipios para el mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que es la instancia de gobierno más próxima a la población y por tanto tiene la enorme responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución.

Que para efectos de integración de la Ley de Ingresos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que además de la información prevista en su artículo 48 y las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Que esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2026, ha sido formulada considerando la solidez de los fundamentos macroeconómicos, que sostendrán un crecimiento caracterizado por la resiliencia del consumo privado, el impulso a la inversión productiva y una mayor integración de México en las cadenas globales de valor con un crecimiento de la economía nacional de hasta un 2.8% y con la tasa de inflación del 3%, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio fiscal 2026.

En este contexto y de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2026, dentro de las variables clave del marco macroeconómico, se prevé el Plan México que se consolidará como un instrumento clave para fortalecer la base productiva nacional y posicionar al país como nodo estratégico en las cadenas de suministro. En 2026 se

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

desplegará una estrategia integral para atraer inversión productiva, desarrollar capacidades locales y elevar el contenido nacional en sectores estratégicos. Asimismo, la expansión de infraestructura, la simplificación regulatoria y el uso de incentivos fiscales y financieros, contribuirán a crear un entorno favorable para la innovación y el crecimiento, que redundará en la economía y dinámica local de este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026, se ha tomado en cuenta el importante crecimiento económico que ha incidido en las finanzas públicas municipales en este ejercicio fiscal 2025, los antecedentes de recaudación municipal y la política fiscal que estará enfocada hacia una eficiencia recaudatoria, con la directriz de ampliar y actualizar los padrones de contribuyentes municipales bajo el objetivo de formalizar la actividad económica del municipio, mediante políticas fiscales con beneficios y facilidades administrativas y de regularización y actualización de los derechos que presta el Municipio de Benito Juárez, conforme a las variables inflacionarias establecidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026 (CGPE), buscando obtener un balance presupuestario en la finanzas públicas para atender los requerimientos y necesidades de los servicios públicos de este Municipio.

Para la proyección de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, se utilizaron dos sistemas, uno denominado Método Directo que consiste en conocer las cifras de ejercicios anteriores (series de 2023 - 2024) y el estimado al cierre de 2025 para poder estimar el comportamiento de la recaudación de 2026 y el Sistema de Aumentos simple, bajo este método se aplica la tasa de variación observada en los últimos periodos fiscales sobre sus recaudaciones respectivas.

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

El desarrollo de la presente iniciativa se realiza bajo la luz de objetivos y parámetros cuantificables, que resulten en una interpretación armónica y congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo, de ahí que, la presente iniciativa se encuentra apegada a dichos instrumentos, que permiten al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lograr una maximización en el cumplimiento de objetivos, estrategias, metas y acciones en materia de planeación y desarrollo, ello en observancia del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBJETIVOS ANUALES:

ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023- 2027 EN CONCORDANCIA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027.

La Administración Municipal 2024-2027, liderada por la Presidenta Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, trabajará a través del Plan Municipal, un instrumento rector de la planificación para el desarrollo. Este plan está en coherencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

El principal objetivo del Plan Municipal es promover el desarrollo integral y sostenible, mejorar la calidad de vida de la población y orientar las acciones de gobierno y sociedad hacia este fin.

Con la visión trazada por el Gobierno de México que da inicio a la Cuarta Transformación, liderada por el entonces Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, e impulsada en Quintana Roo por su primera mujer Gobernadora, María Elena H. Lezama Espinosa, avanzando en la construcción del segundo piso de dicha transformación, bajo el liderazgo actual de nuestra primera mujer Presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, trabajando hacia el objetivo común de lograr el bienestar social a nivel nacional, estatal y municipal, una responsabilidad que recae en todas y todos.

Hemos sido testigos y partícipes de resultados históricos y sin precedentes en inversión para obra pública, desarrollo social, económico, turístico, deportivo y cultural. Estos avances no solo se mantienen, sino que se fortalecen para beneficiar a Quintana Roo y al municipio de Benito Juárez. El Plan Municipal, como herramienta de planeación, será fundamental para la elaboración de Leyes de Ingresos, Presupuestos de Egresos, Cuentas Públicas e Informes de Gobierno, garantizando que estos sean congruentes con los objetivos y prioridades establecidos.

MISIÓN

Transformar Cancún con un gobierno humanista, moderno y eficiente, que priorice la dignidad, seguridad y derechos de las personas. Construir una ciudad limpia y sostenible, donde el desarrollo económico del turismo genere prosperidad con equidad y justicia social.

VISIÓN

Un Cancún unido, seguro y con oportunidades para todos. Una ciudad con calidad de vida, servicios eficientes y una mejor movilidad. Un espacio donde la inclusión, el respeto y el desarrollo sustentable nos permiten convivir en paz y armonía.

DECÁLOGO DE PRINCIPIOS Y VALORES. - Trabajaremos guiados por el Decálogo de principios y valores que será nuestra brújula en cada decisión y acción que emprendamos.

- 1.- No robar.** Trabajar con honradez, combatiendo la corrupción, el influyentismo y la impunidad. Exigencia en todo momento trabajar con transparencia.
- 2.- No mentir.** Gobernar siempre con honestidad y siempre con apego a la verdad.
- 3.- No traicionar al pueblo de Cancún.** No fallarle a las y los cancanenses. Cuidar y representar dignamente al municipio en las responsabilidades al servicio al pueblo. Trabajar con mis compañeras y compañeros para lograr los mejores resultados.
- 4.- Por el bien de todas y todos, primero los pobres.** El trabajo estará orientado a mejorar el bienestar de las y los cancanenses, enfocando mis esfuerzos en reducir las brechas de desigualdad, priorizando a las personas que más lo necesitan.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

- 5.- Gobierno con austeridad.** Eficiente ejercicio del presupuesto público para optimizar los recursos y servir mejor al pueblo.
- 6.- Gobierno humanista.** El centro de todo siempre serán las personas, su dignidad y sus derechos.
- 7.- Gobierno feminista,** con perspectiva de género. Trabajar y servir con perspectiva de género. Garantizar que las mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades en todos los ámbitos.
- 8.- Todos los derechos para todas las personas.** Respetar la diversidad y los derechos humanos.
- 9.- Proteger el medio ambiente y los recursos naturales.** Cuidar el patrimonio natural de Cancún, fuente de la prosperidad de nuestra ciudad y promesa de futuro para nuestras hijas e hijos.
- 10.- Prosperidad compartida con todas las familias.** Esta forma de gobernar diferente, con el Nuevo Acuerdo para el Bienestar y el Desarrollo que inició nuestra gobernadora Mara Lezama; un gobierno humanista con corazón feminista con nuestra primera mujer presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo

Alineación del Eje 1 del PMD con el Eje 5 del PED y el Eje 1 del PND

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PMD 2024-2027		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PED 2023-2027		PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PND 2019-2024	
EJE 1	OBJETIVO ESTRATÉGICO 1	EJE 5	OBJETIVO 5	EJE 1	OBJETIVO 1
Gobierno Humanista y de Resultados	Combinar un profundo compromiso con el bienestar de las personas y un enfoque pragmático y profesional en la gestión pública de forma que los beneficios sean palpables y sostenibles en el tiempo	Gobierno Honesto, austero y Cercano a la gente	Consolidar un gobierno humanista que se rija bajo los principios de transparencia, honestidad y austeridad, que recobre la confianza ciudadana en las instituciones públicas del Estado y propicie la participación social para la toma de decisiones.	Justicia y Estado de Derecho	Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado Mexicano.

CANCÚN NOS UNE

EJE 1 GOBIERNO HUMANISTA
Y DE RESULTADOS



GOBIERNO
Humanista
Y DE RESULTADOS

10.3 OBJETIVO ESTRATÉGICO, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN,
INDICADORES Y METAS OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.0 Combinar un profundo

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

compromiso con el bienestar de las personas y un enfoque pragmático y profesional en la gestión pública, de forma que los beneficios sean palpables y sostenibles en el tiempo.

INDICADOR: ÍNDICE DE GOBIERNO HUMANISTA Y DE RESULTADOS

OBJETIVO 1.3: ADMINISTRAR CON EFICACIA Y EFICIENCIA LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL VERIFICANDO QUE TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CUMPLAN CON LOS PROCESOS NORMATIVOS APLICABLES.

EVOLUCIÓN PRESENTADA DE LAS FINANZAS 2025

La recaudación municipal de recursos propios en el ejercicio fiscal 2025, ha sido clave para fortalecer la autonomía financiera del municipio, reduciendo la dependencia de participaciones federales y estatales. Esto ha permitido invertir en proyectos y servicios públicos que mejoran la calidad de vida de la ciudadanía.

Gracias al cumplimiento de los contribuyentes en el pago del Impuesto Predial y del Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (ISABI), así como a las campañas permanentes de descuentos en multas y recargos, los ingresos municipales han crecido de manera sostenida.

Desde el ejercicio fiscal 2023 se registró un incremento del 42% en la recaudación, reflejando la eficiencia en la cobranza y fiscalización y se alcanzó un crecimiento histórico del 21% en sus ingresos, permitiendo mantener finanzas sanas con un cierre del año se logró una recaudación que representó un superávit de 1,210 millones de pesos.

De cara al ejercicio fiscal 2025, el presupuesto proyectado asciende a 7,636 millones de pesos, lo que representa un incremento del 18.06% (equivalente a 1,168 millones de pesos) en comparación con el de 2024. Este crecimiento sostenido en los ingresos municipales reafirma el compromiso con una administración eficiente, transparente y orientada al bienestar de la población para la estimación del ejercicio 2026.

CALIFICACIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EJERCICIO FISCAL 2025.

Al Municipio de Benito Juárez lo califican dos empresas Calificadoras de valores, Fitch Rating's y Moody's Local, ambas empresas están avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y son parte de las seis calificadoras existentes a nivel mundial que trabajan con distintos niveles de gobierno, emitiendo calificaciones y perspectivas de acuerdo a sus propias metodologías.

La empresa Calificadora de Valores **MOODY'S SUBIÓ LA CALIFICACIÓN DEL MUNICIPIO, MANTIENE LA PERSPECTIVA POSITIVA, y SUBE DOS CALIFICACIONES DE DEUDA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS**, publicado en el 5 de junio de 2025. El alza refleja un sólido desempeño de las métricas financieras del municipio, una mejora en sus resultados operativos, un decreciente nivel de deuda y un aumento creciente en la liquidez, de los últimos cinco años.

En tanto la calificadora de valores **FITCH RATING'S AFIRMÓ LA CALIFICACIÓN DEL MUNICIPIO con Perspectiva Estable y RATIFICÓ LAS CALIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS** de la Deuda Pública, emitida el 26 de septiembre de 2025. Fitch considera que

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Benito Juárez mantendrá un perfil de riesgo medio bajo, sin cambios, además, las métricas de deuda se mantienen estables, lo que respalda su evaluación 'aa'. Fitch no identifica riesgos asimétricos.

Con la calificación emitida por Moody's, el Municipio de Benito Juárez se alza **DOS ESCALONES** con respecto al anterior, y ambas calificaciones lo colocan en el rango de **"ALTA CALIDAD CREDITICIA"**, conforme a la tabla de Correspondencia de Calificación y Grado de Riesgos a Largo Plazo emitida por la Comisión Nacional Bancaria, dando seguridad y solidez financiera a inversionistas, sectores empresariales y del comercio.

El municipio enfrenta grandes retos en materia de pobreza, falta de acceso a la educación, violencia, desigualdad, salud y afectaciones a los recursos naturales, estos desafíos impiden el desarrollo de una vida digna y ponen en peligro a las futuras generaciones.

Cada una de las acciones realizadas por las autoridades locales, como elementos fundamentales del sistema democrático que actúa y rinde cuentas de manera directa ante la ciudadanía, son el eje para aportar a los esfuerzos globales.

Es por lo que para el logro de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS es de suma importancia que existan alianzas entre el gobierno municipal y la comunidad, porque sólo desde la cooperación y el diálogo, todos los valores de igualdad, de prosperidad y de sostenibilidad ambiental y cultural podrán ser compartidos entre todas y todos.

El 9 de diciembre del 2021 se presentó y aprobó en la Sexta Sesión Ordinaria el Acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se pronuncia y adhiere a favor de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, desde el ámbito de competencia de cada una de las dependencias y organismos descentralizados, para contribuir en el logro de los 17 ODS.

**OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

La importancia de la función recaudatoria de la Tesorería Municipal y sus unidades recaudatorias, es el reto más importante para la Administración actual, en este sentido, se requiere fortalecer la hacienda por medio de acciones tanto sistemáticas, normativas, administrativas y principalmente tecnológicas, que estén a la vanguardia en el estricto cumplimiento del marco de ley.

La fortaleza de los ingresos propios demuestra la capacidad propia de la hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no encontrándose con la limitación de los recursos no propios, para la correcta ejecución de los siguientes objetivos:

- Finanzas sanas; y,
- Política tributaria con beneficio social y económico en el entorno.

FINANZAS SANAS**Objetivo**

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Consolidar un sistema recaudatorio fiscal que mantenga las finanzas públicas sostenibles y transparentes proporcionando certidumbre al contribuyente en cuanto a las obligaciones que deba cubrir, guardando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

POLÍTICA TRIBUTARIA CON BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL ENTORNO.

La política de ingresos estará orientada a fortalecer la eficiencia recaudatoria a través de mecanismos de prevención, detección y sanción de la evasión fiscal municipal con el fin de garantizar que los cancenenses cumplan con sus contribuciones de forma justa y equitativa. Asimismo, en 2026 se ampliará la base tributaria mediante una serie de disposiciones focalizadas y orientadas al programa de evasión de la corrupción y bajo líneas que abonen a salvaguardar las hacienda pública municipal, al tiempo que se incorporarán beneficios al programa de la regularización de la vivienda con los programas tanto federales estatales y municipales, así como a los diversos sectores empresariales y de la sociedad civil, para impulsar el desarrollo económico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

- a) Identificar áreas de oportunidad en todos los rubros de ingresos, para obtener una eficiencia recaudatoria, con la simplificación del marco jurídico e infraestructura tecnológica, con la adecuación de los procesos, procedimientos, capacitación continua para brindar de manera óptima a los sectores los servicios y trámites a los que el gobierno le corresponden.
- b) Modernización del Sistema Catastral municipal para el ordenamiento patrimonial y certeza jurídica a los ciudadanos, bajo la optimización de los procesos catastrales.
- c) Continuidad con los programas de actualización y depuración del padrón catastral, para la correcta captación del Impuesto Predial y demás impuestos inmobiliarios.
- e) Mejoramiento de las infraestructuras tecnológicas existentes, para la integración de la digitalización de todos los trámites y servicios del municipio bajo mecanismos de agilización con la simplificación administrativa mediante el uso de plataformas digitales para los permisos municipales, con la correcta vinculación al padrón catastral y a la Licencia de Funcionamiento con el objetivo de disminuir la interacción del factor humano con el contribuyente y obtener una correcta captación de las contribuciones municipales.
- f) Abatimiento al rezago del Impuesto Predial mediante la ejecución de trabajos de inspecciones, vigilancia y fiscalización, para el cumplimiento en las obligaciones fiscales ante el Municipio.
- g) Adecuación del marco hacendario, administrativo y tecnológico, para la captación de forma efectiva y eficiente de las contribuciones municipales.
- h) Focalizar la fiscalización a la actividad de servicios de hospedaje para ampliar la base activa de contribuyentes municipal, mediante el padrón de comercios municipal de los comercios con vocación turística.



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

TESORERÍA
MUNICIPAL

DIRECCIÓN
DE INGRESOS

LEY DE INGRESOS 2026 - LÍNEAS DE ACCIÓN

PRESIDENCIA

AL

IMPUESTOS		DERECHOS	
	<u>Impuesto Predial</u> Actualización del padrón catastral con sistemas digitales y de información en la innovación de aplicaciones tecnológicas. Jornadas permanentes de regularización del rezago. Convenios de colaboración institucionales para el análisis del padrón de contribuyentes.		Vigilancia en las Plataformas digitales de intermediación con el contribuyente, en los Derechos aplicados por las áreas. Evitar los rangos discrecionales, establecer tarifas específicas en los derechos. Vinculación entre áreas, los padrones de comercios.
	<u>Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles</u> Plataforma tecnológica para la administración y gestión del Isabi.		<u>Derecho de Saneamiento Ambiental</u> Ampliar la base activa del sector hospedaje.
PRODUCTOS		APROVECHAMIENTOS	
	Manejo adecuado de los portafolios financieros de las cuentas concentradoras de recursos.		Verificar el marco regulatorio en reglamentos, para la eliminación de los rangos discrecionales en tarifas.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

- Cumplir el Incremento del 10% en los Ingresos Propios del ejercicio fiscal 2026 con respecto al ejercicio fiscal 2025.
- Fortalecer la cobranza en cajeros inteligentes y en plataformas digitales para optimizar el proceso de captación de las contribuciones,
- Implementar los estímulos fiscales al contribuyente cumplido.
- Medidas de fiscalización tecnológica a los comercios y de prestación de servicios de hospedaje mediante herramientas tecnológicas que se identifiquen atributos, características, parámetros de las características tanto del inmueble como de la actividad comercial en los casos que aplique.
- Establecer los procesos institucionales de la adecuación al marco hacendario, administrativo y tecnológico, para la captación de forma efectiva y eficiente de las contribuciones municipales mediante diagnósticos mensuales en el ejercicio fiscal.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa, Impuestos, Derechos, Productos,

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000



Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Convenios y Transferencias, Asignaciones y Subsidios.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

En el artículo primero de la Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su ejercicio fiscal 2026, y cuyo objeto es la de establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio, durante el ejercicio fiscal que corresponde en los conceptos de impuestos, derechos y contribuciones especiales, así como de otros ingresos, siendo los productos, aprovechamientos, participaciones federales y extraordinarios.

Para esta Ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, lo anterior, se enmarca de acuerdo a las directrices de la armonización contable, que establece una homologación de las fuentes de ingresos, esto de conformidad con el nuevo Clasificador por Rubro de Ingreso en cumplimiento a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS

Adicional a la obligación de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, nos apegamos a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable en donde se aprobaron los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que el 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDDEFyM), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que el Artículo 4 de la LDDEFyM establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDDEFyM, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Que en términos de los Artículos 5 y 18 de la LDFEFyM, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que con fundamento en el Artículo 6 de la LGCG, el CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo expuesto, y de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las proyecciones deberán elaborarse considerando las premisas empleadas en los referidos criterios, por lo que se presente el siguiente formato 7a) de Proyecciones de Ingresos (LDFEFyM):

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión	2027	2028	2029
	2026 (c)			
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	7,023,823,380	7,185,371,319	7,350,634,859	7,519,699,461
A. Impuestos	2,452,404,446	2,508,809,748	2,566,512,372	2,625,542,157
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000



				PRESIDENCIA
				MUNICIPAL
D. Derechos	2,500,981,034	2,558,503,598	2,617,349,181	2,677,548,212
E. Productos	106,082,854	108,522,760	111,018,783	113,572,215
F. Aprovechamientos	156,625,213	160,227,593	163,912,828	167,682,823
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	1,473,641,418	1,507,535,171	1,542,208,480	1,577,679,275
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	180,122,676	184,265,498	188,503,604	192,839,187
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	153,965,739	157,506,951	161,129,611	164,835,592
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,229,578,038	1,257,858,333	1,286,789,075	1,316,385,224
A. Aportaciones	1,229,578,038	1,257,858,333	1,286,789,075	1,316,385,224
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	8,253,401,418	8,443,229,652	8,637,423,934	8,836,084,685
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2026.

Nota: */Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

La Iniciativa de Ley de Ingresos 2026, buscará preservar la fortaleza de los ingresos públicos mediante acciones que simplificarán el marco tributario y garantizarán el cumplimiento del pago de impuestos existentes, que, en conjunto con el buen dinamismo

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

del consumo privado, las ganancias de empresas y el mercado laboral, permitirán que nuestro municipio tenga mayores ingresos presupuestarios respecto a sexenios anteriores.

En este contexto, las proyecciones para 2026 toman como base el impacto de las políticas públicas descritas anteriormente, así como el desempeño de la economía mexicana, la cual ha acumulado tres años consecutivos de crecimiento por arriba de su promedio histórico. A este desempeño se añade un entorno laboral con sólidos niveles de creación de puestos de trabajo, bajo desempleo y salarios reales en aumento.

El comportamiento del mercado laboral ha permitido que el consumo privado se mantenga creciendo, mientras que las empresas privadas nacionales han elevado sus ganancias y aumentado sus niveles de inversión. Por ello, tanto las inversiones nacionales como las extranjeras se han visto favorecidas por una demanda creciente y más oportunidades de negocios en el exterior. Esto es particularmente relevante en el contexto de los múltiples tratados comerciales y el posicionamiento de México como principal socio comercial de los Estados Unidos (EE.UU.), factor que seguirá favoreciendo al crecimiento de la economía nacional.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO ECONÓMICO 2025 Y 2026:

En 2025, la economía mexicana continuó con un desempeño positivo, pese a la incertidumbre sobre la política comercial a nivel global. Durante el primer semestre, la actividad económica creció 0.3% respecto al semestre previo y acumuló un crecimiento de 0.9% en el primer semestre, con cifras ajustadas por estacionalidad. En ambos trimestres, el desempeño económico superó las expectativas de los analistas y, en el segundo, registró un crecimiento superior al promedio de 2011 a 2019.

En lo que va del año, la actividad económica se ha apoyado en fundamentos macroeconómicos sólidos y en la resiliencia de la demanda interna del país, respaldada por ingresos laborales con crecimientos por encima de su promedio histórico y el fortalecimiento de la red de protección social. A lo anterior se añade un tipo de cambio real más competitivo respecto al mismo periodo de 2024, que ha cumplido su papel como variable de ajuste frente a choques externos y ha favorecido el desempeño del sector exportador. Asimismo, México se ha mantenido como un destino atractivo para la IED a nivel mundial, acumulando en el primer semestre del año un máximo histórico, según cifras preliminares. Para el segundo semestre de 2025, se prevé que la actividad económica mantendrá un desempeño positivo, apoyada en la recuperación gradual de la demanda interna y la resiliencia de la demanda externa. El consumo retomará su dinamismo gracias al crecimiento sostenido del ingreso laboral y el ahorro doméstico, así como a la generación de empleo y la continuidad de programas sociales. Hacia finales de año se anticipa una reactivación de la inversión nacional, favorecida por un entorno global con mayor certidumbre, lo que beneficiará a los sectores más expuestos a cambios en la política comercial internacional. Las exportaciones contarán con el respaldo de la posición favorable de México frente a otros competidores comerciales y la mejora en las perspectivas de crecimiento de EE.UU.

Al mes de junio del ejercicio fiscal 2025, el consumo privado acumuló un crecimiento de 2.1% respecto al cierre de 2024 en términos desestacionalizados, con avances en bienes nacionales e importados, y en servicios. El consumo de bienes importados reflejó la trayectoria del tipo de cambio: la depreciación observada hacia finales de 2024 encareció

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

transitoriamente los bienes externos, mientras que la apreciación reciente en 2025 permitió una recuperación del dinamismo. La inversión fija bruta acumuló una caída de 3.0% respecto al cierre de 2024, afectada por maquinaria y equipo (- 7.7%), en parte por la postergación de proyectos ante la incertidumbre comercial y condiciones financieras aún restrictivas, aunque a la baja en lo que va del año. La construcción creció 1.5%, impulsada por la obra residencial (+ 9.8%), mientras que la construcción no residencial se mantuvo contenida por la espera de mayor claridad regulatoria, de infraestructura en energía y agua. Hacia el segundo semestre, se anticipa una reactivación de la inversión con proyectos vinculados a la exportación, el avance de obras logísticas del Sector Público y una mejora gradual de las condiciones de financiamiento.

En lo que va de 2025, el mercado laboral mostró fortaleza: los ingresos salariales crecieron por encima de su tendencia y el desempleo se mantuvo cerca de mínimos históricos. Con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la ocupación aumentó en promedio 306.4 mil personas en los primeros siete meses de 2025 respecto al mismo periodo de 2024, con mayor contribución de servicios (transporte, comercio y profesionales) que compensó la debilidad manufacturera. La tasa de desocupación promedió 2.6%; la subocupación 7.0% (- 0.3 pp respecto al año pasado); y la informalidad 54.8% (+ 0.5 pp respecto al año pasado). En julio, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó 23.6 millones de puestos, 1.3 millones más que un año antes. El alza estuvo influida por la incorporación de trabajadores de plataformas digitales, principalmente en transporte y otros servicios. Excluyendo ese efecto, el crecimiento se concentró en servicios y comercio, compensando caídas en construcción y manufactura.

En el año, las mercancías alimentarias registraron una inflación más elevada que las no alimenticias, como resultado de los altos niveles observados en frutas y verduras durante 2025 y del reciente repunte de productos pecuarios. Por otra parte, los servicios continuaron mostrando mayor persistencia con una inflación anual de 4.5% entre enero y julio. En rubros como educación y vivienda, este comportamiento responde a que los precios suelen fijarse de manera anual, mientras que en el resto de los servicios la inflación se explicó principalmente por aquellos vinculados con la alimentación.

Las tarifas autorizadas por el gobierno mantuvieron una tasa de inflación de 4.2%, impulsadas principalmente por revisiones en las tarifas de taxis. La inflación de energéticos disminuyó a partir del acuerdo nacional con distribuidores de gasolina, el cual mantuvo el precio de la gasolina estable sin necesidad de incrementar el estímulo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a los combustibles.

De acuerdo con la Encuesta Sobre Expectativas de Especialistas en Economía del Sector Privado (EES) levantada por el Banco de México en octubre de 2025, las expectativas de inflación se mantuvieron ancladas. La proyección a 12 meses se ubicó en torno al 3.6%, mientras que la expectativa para el cierre de 2026 se posicionó en un intervalo del 2% al 4%.

Para la segunda mitad de 2025, se anticipa una trayectoria de crecimiento moderado, sustentada en la recuperación gradual de la demanda interna y un entorno externo más favorable. El consumo privado continuará fortaleciéndose, apoyado en el crecimiento



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

sostenido del ingreso laboral, la generación de empleo formal y la continuidad de los programas sociales.

Hacia finales del año, se espera un repunte de la inversión nacional ante una mayor certidumbre global donde México tendrá una posición relativamente favorable para el comercio exterior. Por el lado de la oferta, el crecimiento de la actividad industrial será impulsado por la construcción, las manufacturas y la generación eléctrica. La construcción seguirá beneficiándose del programa de Vivienda para el Bienestar, que ya se refleja en un crecimiento acumulado de 7.2% anual en la edificación a junio.

Desde el frente externo, se espera que el crecimiento económico continúe siendo impulsado por tres pilares fundamentales. Primero, las exportaciones seguirán en ascenso, impulsadas especialmente por sectores intensivos en tecnología, como el equipo de cómputo, beneficiándose de la integración de México en las cadenas globales de valor y su posición estratégica ante los recientes ajustes en la política comercial global. Segundo, la Inversión Extranjera Directa (IED) mantendrá su fuerza, canalizándose hacia sectores estratégicos, dando seguimiento a los niveles récord observados durante el primer semestre. Finalmente, el turismo conservará su dinamismo como motor de divisas y actividad regional. Este sector se verá potenciado por grandes proyectos de conectividad, como el Tren Maya, que estimularán tanto el flujo de visitantes nacionales como el internacional.

Derivado de la evolución reciente y las perspectivas sectoriales, se estima que en 2025 el crecimiento de la economía mexicana se ubique en un rango de entre 0.5 y 1.5% real anual. Esta estimación refleja la resiliencia del mercado interno, el dinamismo del sector externo y el fortalecimiento de la inversión hacia la segunda mitad del año. En materia de precios, se prevé que la inflación general mantendrá su tendencia descendente y cierre el año en 3.8% anual, aunque con presiones transitorias derivadas de la disipación del efecto base en frutas y verduras. Esta proyección implica un incremento de 0.3 pp respecto a lo anticipado en el Paquete Económico 2025. De acuerdo con la Encuesta Sobre Expectativas de Especialistas en Economía del Sector Privado (EES) levantada por el Banco de México en octubre de 2025, las expectativas de inflación se mantuvieron ancladas. La proyección a 12 meses se ubicó en torno al 3.6%, mientras que la expectativa para el cierre de 2026 se posicionó en un intervalo del 2% al 4%.

En línea con la coyuntura económica, se prevén ajustes significativos en las principales variables financieras. Por un lado, se anticipa que el Banco de México (Banxico) recorte su Tasa de Interés de Referencia para cerrar el año en 7.25%, cifra 75 puntos base (pb) menor a la estimación inicial. Por otro lado, la proyección para el tipo de cambio se ha revisado al alza, estimándose un cierre de 19.9 pesos por dólar, superando los 18.5 pesos por dólar del Paquete Económico. Esta corrección se atribuye principalmente a la incertidumbre comercial, aunque riesgos externos como un mayor crecimiento en EE. UU., rendimientos más altos en los bonos del Tesoro o una aversión global al riesgo podrían ejercer presiones adicionales al alza sobre la paridad.

Perspectivas de crecimiento económico para 2026

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

En 2026 la economía mexicana retomará una senda de crecimiento más sólida, impulsada por la fortaleza sostenida de la demanda interna y un entorno internacional más favorable, con menor incertidumbre sobre las políticas comerciales. México aprovechará su posición estratégica en materia de comercio exterior, respaldada por su ubicación geográfica, su red de tratados internacionales, su integración en las cadenas globales de valor y una mejor posición relativa frente a medidas arancelarias y no arancelarias por parte de EE.UU.

El Plan México se consolidará como el principal instrumento del Gobierno Federal para promover el crecimiento y el desarrollo económico de forma equitativa y sustentable, articulando políticas públicas dirigidas a incrementar la producción para el mercado interno, la sustitución de importaciones, el desarrollo regional, la innovación productiva y la transición hacia una economía más incluyente, resiliente y ambientalmente responsable.

Estimación de las principales variables macroeconómicas

Con base en los elementos descritos anteriormente, en 2026 la economía mexicana registrará un crecimiento en un rango de entre 1.8 y 2.8%. Se prevé que la inflación seguirá una trayectoria descendente y cierre el año en 3.0% anual. De acuerdo con la Encuesta Sobre Expectativas de Especialistas en Economía del Sector Privado (EES) levantada por el Banco de México en octubre de 2025, las expectativas de inflación se mantuvieron ancladas. La proyección a 12 meses se ubicó en torno al 3.6%, mientras que la expectativa para el cierre de 2026 se posicionó en un intervalo del 2% al 4%.

En este contexto, la tasa de interés de política monetaria del Banco de México cerraría el año en 6.0%, lo cual resultará en una reducción de 125 pb respecto al cierre estimado de 2025. El tipo de cambio se proyecta en 18.9 pesos por dólar al cierre de 2026, esto es, una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para el cierre de 2025.

Esta evolución es consistente con episodios históricos en los que periodos de depreciación del peso son seguidos por fases de apreciación cambiaria. Por su parte, la cuenta corriente de la balanza de pagos presentará un déficit de 0.6% del PIB, resultado de una moderación en el superávit de la balanza no petrolera, una disminución en el déficit de la balanza petrolera y un comportamiento estable del ingreso primario y secundario.

Finalmente, se estima un precio promedio de la MME de 54.9 dpb para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el artículo 15 de su Reglamento. Por su parte, la producción petrolera nacional se alineará con el objetivo de 1.8 Mbd, impulsado por el Plan Estratégico 2025–2035 de Pemex, que contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada y en esquemas de inversión mixta.

El entorno macroeconómico para el 2026 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2026

**PRESIDENCIA**

PAL

Riesgos a la baja

- Persistencia o intensificación de la incertidumbre en torno a la política comercial global, con posibles disrupciones en las cadenas de valor y efectos adversos sobre la actividad económica nacional.
- Deterioro en el proceso de revisión del T-MEC, que incremente la incertidumbre jurídica y comercial, y dé lugar a medidas desfavorables para el sector exportador.
- Endurecimiento de las condiciones financieras derivado de nuevas presiones inflacionarias asociadas a cambios en la política comercial internacional, lo que podría elevar las tasas de interés y aumentar la volatilidad en los mercados.
- Escalamiento de tensiones geopolíticas con impactos sobre los precios internacionales de materias primas y mayor inestabilidad financiera global.
- Mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con efectos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva.
- Desempeño económico de EE.UU. por debajo de lo previsto, afectado por disrupciones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.
- Nuevas disrupciones en las cadenas globales de suministro, ya sea por choques logísticos, bloqueos marítimos o restricciones a insumos críticos, con impactos en la producción manufacturera.

Riesgos al alza

- Disipación de la incertidumbre en torno a la política comercial internacional, que permita reactivar proyectos de inversión y mejore el desempeño de sectores expuestos a cambios regulatorios.
- Avance favorable en la revisión del T-MEC, que refuerce la certeza jurídica y regulatoria, preserve el acceso preferencial de México al mercado de EE.UU. e incentive la inversión en sectores estratégicos.
- Consolidación de proyectos de infraestructura productiva, con potencial para detonar mayor dinamismo económico regional y las cadenas productivas locales.
- Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.
- Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.
- Condiciones financieras más favorables por una relajación monetaria mayor a la anticipada, que reduzca el costo del crédito y detone mayor inversión y consumo privado.
- Consolidación del Plan México como motor de crecimiento, con efectos mayores a los esperados a partir de los incentivos fiscales y financieros implementados desde 2025.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

De acuerdo con los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", los resultados deberán elaborarse considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (a)

**Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)**

Concepto (b)	2022 ¹ (c)	2023 ¹ (c)	2024 ¹ (c)	2025 ² (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	4,607,302,747.00	5,744,436,329.58	6,199,766,077.76	6,548,265,342.49
A. Impuestos	1,888,892,871.90	2,202,289,088.84	2,338,005,214.01	2,334,419,313.97
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,351,374,651.42	1,924,437,535.76	2,069,023,641.14	2,159,500,206.46
E. Productos	28,278,222.18	58,760,728.43	96,646,681.48	105,830,741.22
F. Aprovechamientos	95,935,324.37	103,694,115.22	115,610,889.00	122,154,881.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios Y Otros ingresos	2,457,584.83	11,013,338.55	40,967,455.68	2,189,952.77
H. Participaciones	935,543,487.00	1,216,333,443.00	1,223,875,379.00	1,376,977,195.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	164,835,413.80	227,684,353.23	191,183,055.09	296,050,518.60
J. Transferencias y Asignaciones	139,837,822.25	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	147,369.25	223,726.55	124,453,762.36	151,142,533.47
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	920,074,876.00	1,097,914,725.00	1,131,415,143.00	1,182,366,049.00
A. Aportaciones	895,074,876.00	1,097,914,725.00	1,131,415,143.00	1,182,366,049.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,000,000.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000



3. Ingresos Derivados de					PRESIDENCIA
Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00		MUNICIPAL
A. Ingresos Derivados de					
Financiamientos	0.00	0.00	0.00		0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	5,527,377,6	6,842,351,0	7,331,181,2	7,730,631,39	
(4=1+2+3)	23.00	54.58	20.76	1.49	
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de	0.00	0.00	0.00		0.00
Financiamientos con Fuente de Pago					
de Recursos de Libre Disposición					
2. Ingresos derivados de	0.00	0.00	0.00		0.00
Financiamientos con Fuente de Pago					
de Transferencias Federales					
Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de	0.00	0.00	0.00		0.00
Financiamiento (3 = 1 + 2)					

Fuente: Cuenta pública en los ingresos de los momentos devengados.

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

De conformidad con la Fracción IV del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con la Fracción IV del Artículo 230 BIS de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se presenta el Formato 8) conforme a la siguiente:

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (a)					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pension es y jubila ciones	Salud	Riesgos trabajo	de Invalide z y vida	Otras prestacione s sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo					
general para trabajadores del					
estado o municipio					
Beneficio definido,					
Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Edad mínima						
Edad promedio						
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	No Aplica la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones para el Municipio de Benito Juárez, en virtud de que dispone de un Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	Por lo tanto, el Municipio de Benito Juárez está obligado a proporcionar a todos sus empleados la seguridad social a través de los servicios médicos y sus diferentes ramas contempladas en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así mismo se da cumplimiento a lo establecido en las leyes de ambos institutos LSS artículo 12 fracción 1, y Ley del ISSSTE artículo 21.					
Crecimiento esperado de los activos (como %)						
Edad de Jubilación o Pensión						
Esperanza de vida						
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						
Nómina anual						
Activos						
Pensionados y Jubilados						
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Monto mensual por pensión						
Máximo						
Mínimo						
Promedio						
Monto de la reserva						
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago						
Generación actual						
Generaciones futuras						
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización						
X%						
Generación actual						
Generaciones futuras						
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						
Generaciones futuras						
Otros Ingresos						
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual						
Generaciones futuras						
Periodo de suficiencia						



Año de descapitalización
Tasa de rendimiento
Estudio actuarial
Año de elaboración del estudio
actuarial
Empresa que elaboró el
estudio actuarial

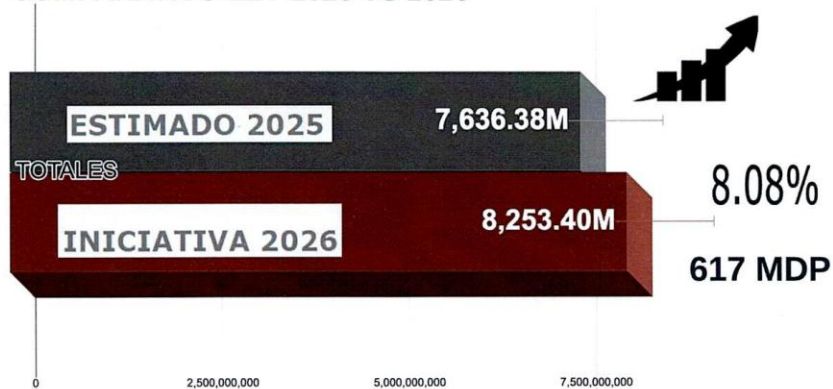
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2026

Que el Total de Ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, calcula percibir durante el ejercicio fiscal 2026, ascenderá a: 8,253,401,418 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MN)

Para el ejercicio fiscal 2026 se presupuestan ingresos mayores en 617,021,730 (SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MN) con respecto a lo aprobado en 2025, lo que representa una variación positiva de 8.08%.

COMPARATIVO LEY 2026 VS 2025



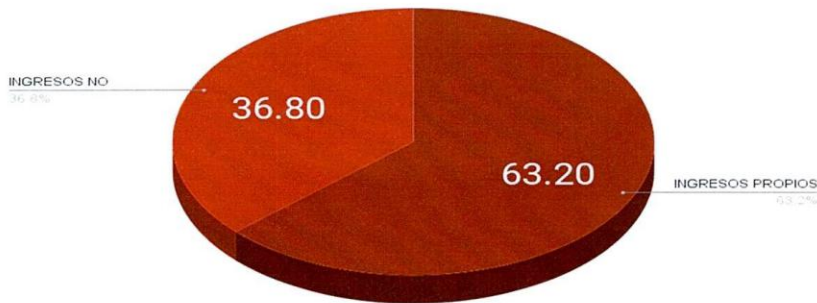
Que de acuerdo con la proyección de ingresos totales para el ejercicio fiscal 2026, el importe total de 8,253,401,418 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MN), correspondiente la cantidad de 5,216,093,547 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) (63.20%) de recursos fiscales (recaudación propia) y 3,037,307,871 (TRES MIL



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 MN) (36.80%) de recursos no propios, integrados de la siguiente forma:

INGRESOS POR CONCEPTO	IMPORTE	%
INGRESOS PROPIOS	5,216,093,547	63.20
INGRESOS NO PROPIOS	3,037,307,871	36.80
TOTALES	8,253,401,418	100.00

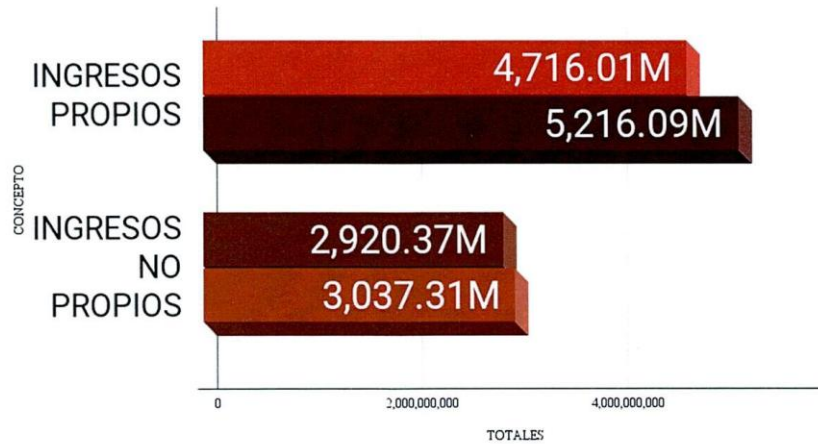


Lo anterior se explica, principalmente, por mayores ingresos en los rubros de ingresos propios en 500,083,015 (QUINIENTOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS 00/100 MN), sin considerar los ingresos no propios que ascienden en incremento a 116,938,715 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MN), resultado del mayor dinamismo de la actividad económica del municipio estimado para el siguiente año con respecto a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2025.

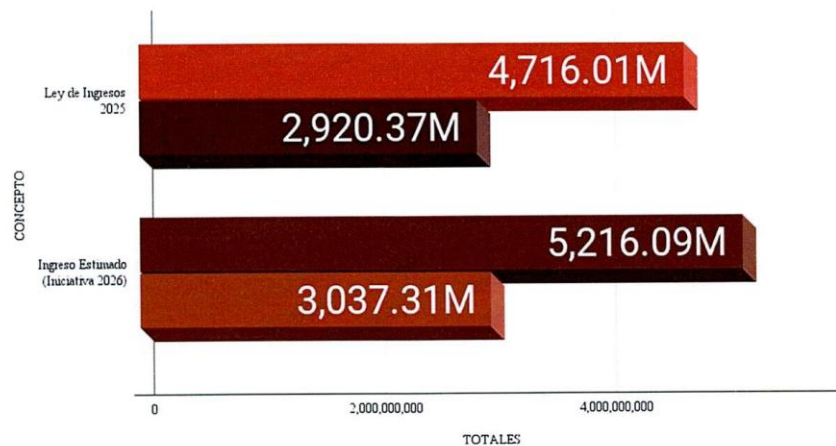
Ingresos Concepto	por	Ley de Ingresos 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)	%Rep
INGRESOS PROPIOS		4,716,010,532	5,216,093,547	500,083,015	10.60	63.20
INGRESOS NO PROPIOS		2,920,369,156	3,037,307,871	116,938,715	4.00	36.80
TOTALES		7,636,379,688	8,253,401,418	617,021,730	8.08	100.00

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

■ Ley de Ingresos 2025 ■ Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)



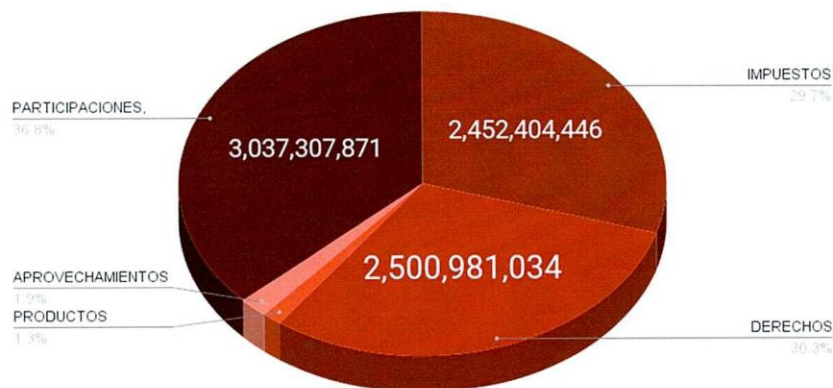
■ INGRESOS PROPIOS ■ INGRESOS NO PROPIOS

**MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ**
QUINTANA ROOAV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Que de acuerdo con la proyección de ingresos totales para el ejercicio fiscal 2026, se percibirán 8,253,401,418 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MN), y de acuerdo a la clasificación por capítulo, se integran de la siguiente forma:

COMPOSICIÓN POR CAPÍTULO Y % DE REPRESENTACIÓN		
CONCEPTO	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	%
IMPUESTOS	2,452,404,446	30
DERECHOS	2,500,981,034	30
PRODUCTOS	106,082,854	1
APROVECHAMIENTOS	156,625,213	2
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0	0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	3,037,307,871	37
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0
TOTALES	8,253,401,418	100





**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**COMPARACIÓN EJERCICIO FISCAL 2026 CON EJERCICIO FISCAL 2025 POR
CAPÍTULO**

CONCEPTO	Ley de Ingresos 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
IMPUESTOS	2,279,554,127	2,452,404,446	172,850,319	7.58
DERECHOS	2,196,529,743	2,500,981,034	304,451,291	13.86
PRODUCTOS	83,369,481	106,082,854	22,713,373	27.24
APROVECHAMIENTOS	156,557,181	156,625,213	68,032	0.04
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0	0	0	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,920,369,156	3,037,307,871	116,938,715	4.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0	0	0.00
TOTALES	7,636,379,688	8,253,401,418	617,021,730	8.08

Que, respecto de los Impuestos se proyectan ingresos por 2,452,404,446 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN) y se pretende seguir incrementando la recaudación por concepto de Impuesto Predial, a través de estrategias como las campañas de Cobro de Predial Anticipado 2026, Programas de Regularización para la cartera vencida (rezago), Programas de concientización y acercamiento con los propietarios de predios deudores, así como la permanente verificación mediante la Dirección de Ingresos Coordinados y Cobranza de la Tesorería Municipal, de igual forma por lo que respecta al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se continuará la permanente verificación del cumplimiento de este impuesto, en virtud de que se presentaron adecuaciones al marco hacendario en el ejercicio 2025, respecto a la incorporación de la valuación por el Estado en verificación con las notarías públicas.

IMPUESTOS

Impuestos por Concepto	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
------------------------	-----------------------	------------------------------------	----------	---------

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000



				PRESIDENCIA MUNICIPAL
Impuestos sobre los ingresos	20,238,890	12,539,417	-7,699,473	38.04
Impuestos sobre el patrimonio	1,062,870,947	1,190,409,400	127,538,453	12.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	888,778,924	903,991,376	15,212,452	1.71
Accesorios de Impuestos	56,091,795	68,373,968	12,282,173	21.90
Otros Impuestos	251,573,572.00	277,090,285.00	25,516,713	10.14
TOTALES	2,279,554,128	2,452,404,446	172,850,318	7.58

Que, respecto de los Derechos se espera recaudar 2,500,981,034 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN) siendo los conceptos de mayor importancia, el ingreso por el Derecho de Saneamiento Ambiental, Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos y Servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano.

DERECHOS

CONCEPTO	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	46,569,619	47,700,931	1,131,312	2.43
Derechos por prestación de servicios	2,127,287,511	2,426,980,671	299,693,160	14.09
Otros Derechos	10,472,350	13,104,038	2,631,688	25.13
Accesorios de Derechos	12,200,262.00	13,195,394.00	995,132	8.16
TOTALES	2,196,529,742	2,500,981,034	304,451,292	13.86

Que, respecto de los Productos, se prevé recaudar 106,082,854 (CIENTO SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN) entre los que destaca el ingreso por Rendimientos financieros que corresponden a los Intereses ganados de las cuentas bancarias a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

PRODUCTOS

Productos por Concepto	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0	0	0	0
Bienes mostrencos	0	0	0	0
De los Mercados y Otros Sitios	2,389,578	3,879,056	1,489,478	62.33



Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales

Créditos a favor del Municipio

Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte

Productos diversos (Daños patrimonio bienes muebles e inmuebles y rendimientos financieros)

Rendimiento Financieros

TOTALES

384,388 1,341,501 957,113

0 0 0

0 0 0

80,595,515 100,862,297 20,266,782

0.00 0.00 0

83,369,481 106,082,854 48,969,279

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

249.00

0

0

25.15

0

142.00

Que, respecto de los Aprovechamientos se estima recaudar 156,625,213 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MN). Dentro de éstos, destacan las multas fiscales, que tienen como fin la regularización y el exhorto al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente Ley, y su estimación se proyecta en base a los promedios de la recaudación histórica.

APROVECHAMIENTOS

CONCEPTO	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Aprovechamientos	156,557,181	156,625,213	68,032	0.04
TOTALES	156,557,181	156,625,213	68,032	0.04

Que, por lo que se refiere a las Participaciones y Aportaciones, Convenios e Incentivos de la Colaboración Fiscal para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se estima que ingrese un total de 3,037,307,871 (TRES MIL TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MN). Siendo los siguientes conceptos de este Rubro:

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

CONCEPTO	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Participaciones	1,317,059,511	1,473,641,418	156,581,907	11.89
Aportaciones	1,210,360,492	1,229,578,038	19,217,546	1.59
Convenios	227,162,039	153,965,739	-73,196,300	-32.22
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	165,787,114	180,122,676	14,335,562	8.65
TOTALES	2,920,369,156	3,037,307,871	116,938,715	4.00

PARTICIPACIONES

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000

**PRESIDENCIA**

CONCEPTO	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Fondo General de Participaciones	807,994,952.00	846,461,200.00	38,466,248	4.76
Fondo de Fomento Municipal	181,141,257	190,730,192	9,588,935	5.29
Fondo de Fiscalización y Recaudación	69,330,694	119,122,283	49,791,589	71.82
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	31,876,053	33,655,539	1,779,486	5.58
Participaciones de Gasolina y Diésel	45,096,192	48,903,701	3,807,509	8.44
Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	128,135,758	190,269,363	62,133,605	48.49
0.136 de la Recaudación Federal Participable	8,960,881	11,906,827	2,945,946	32.88
Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	44,523,724	32,592,313	-11,931,411	-26.80
TOTAL	1,317,059,511	1,473,641,418	156,581,907	11.89

APORTACIONES

CONCEPTO	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	320,469,991.00	263,153,320.00	-57,316,671	-17.89
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	889,890,501	966,424,718	76,534,217	8.60
TOTAL	1,210,360,492	1,229,578,038	19,217,546	1.59

CONVENIOS

CONCEPTO	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Derechos por acceso a Museos y Zonas Arqueológicas	452,906.00	337,034.00	-115,872	-25.58
De la expedición de Licencias y permisos para conducir	172,804,537	96,484,293	-76,320,244	-44.17
Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	53,904,596	57,144,412	3,239,816	6.01



PRESIDENCIA
PAL

TOTAL	227,162,039	153,965,739	73,196,300	32.25
-------	-------------	-------------	------------	-------

INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL				
CONCEPTO	Ingreso Estimado 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	6,180.00	11,481.00	5,301	85.78
Fondo de Compensación del ISAN	4,211,397.00	4,432,784.00	221,387	5.26
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	25,034,656.00	24,994,730.00	-39,926	0.16
Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	125,777,392.00	133,337,321.00	7,559,929	6.01
ISR de Bienes Inmuebles	8,867,149	15,018,843	6,151,694	69.38
Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	1,890,340	2,327,517	437,177	23.13
TOTAL	165,787,114	180,122,676	14,335,562	8.65

Que finalmente, y también para los efectos del planteamiento de la iniciativa de Ley de Ingresos de Ingresos del ejercicio fiscal 2026, es de considerarse que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determina criterios en materia de programación y presupuestación de los ingresos.

Que, en resumen, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, plantea un incremento de 8.08%, equivalente a ingresos mayores en 617,021,730 (SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MN) con respecto a lo aprobado en 2025.

CONCEPTO	Ley de Ingresos 2025	Ingreso Estimado (Iniciativa 2026)	Var (\$)	Var (%)
IMPUESTOS	2,279,554,127	2,452,404,446	172,850,319	7.58
DERECHOS	2,196,529,743	2,500,981,034	304,451,291	13.86
PRODUCTOS	83,369,481	106,082,854	22,713,373	27.24
APROVECHAMIENTOS	156,557,181	156,625,213	68,032	0.04
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0	0	0	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,920,369,156	3,037,307,871	116,938,715	4.00



TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y
PENSIONES Y JUBILACIONES

0	0	0	0.00
TOTALES	7,636,379,688	8,253,401,418	617,021,730 8.08

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Que atento a lo anterior, el monto de la iniciativa de Ley de Ingresos propuesto para el año dos mil veintiséis, asciende a la cantidad de 8,253,401,418 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MN) PESOS), siendo las principales fuentes de ingreso los Impuestos con 30%, Derechos 30%, Productos 1%, Aprovechamientos 2%, y Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos de la Colaboración Fiscal 37%.

Que, en virtud de las razones antes expuestas, se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente Iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2026	
1			IMPUESTOS	2,452,404,446

**PRESIDENCIA**

IPAL

11		Impuestos sobre los ingresos	12,539,417
	1	Del Impuesto Sobre diversiones, videojuegos, cines y espectáculos públicos	4,580,824
	2	Del Impuesto Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	7,055,690
	3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	902,903
12		Impuestos sobre el patrimonio	1,190,409,400
	1	Del Impuesto Predial	1,190,409,400
	2	Del Impuesto Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	903,991,376
	1	Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	903,991,376
14		Impuesto al comercio exterior	0
15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
16		Impuestos Ecológicos	0
17		Accesorios de Impuestos	68,373,968
	1	Recargos	49,666,337



		2	Sanciones	93,081	PRESIDENCIA MUNICIPAL
		3	Gastos de Ejecución	18,614,550	
		4	Indemnizaciones	0	
	18		Otros Impuestos	277,090,285	
		1	Del Impuesto Adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	277,090,285	
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0	
	22		Cuotas para la Seguridad Social	0	
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0	
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0	
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	

**PRESIDENCIA**

IPAL

	31		Contribución de mejoras por obras públicas	0
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4			DERECHOS	2,500,981,034
	41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	47,700,931
		1	De los Servicios por Cooperación para obras públicas que realice el Municipio	0
		2	Del Uso de la Vía Pública o de otros bienes de uso común	47,700,931
	43		Derechos por Prestación de Servicios	2,426,980,671
		1	De los Servicios de tránsito	2,763,848
		2	Del Registro Civil	32,752,443
		3	De los Servicios en Materia de Desarrollo Urbano	265,496,100
		4	De las certificaciones	8,661,905
		5	De los Panteones	0
		6	Del Alineamiento de predios, constancias de uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	86,321,625



		7	De las Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0	PRESIDENCIA MUNICIPAL
		8	Del Derecho para el funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	92,717,401	
		9	Del Rastro e inspección sanitaria	0	
		10	Del Traslado de animales sacrificados en los rastros	0	
		11	De los Depósitos de animales en corrales municipales	0	
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0	
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	661,619	
		14	De los Servicios para Estacionamientos	389,059	
		15	De los Anuncios	73,393,657	
		16	De los Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	173,044	
		17	De la Limpieza de solares baldíos	0	
		18	Del Servicio y mantenimiento de alumbrado público (DAP)	316,851,385	
		19	Del Servicios de inspección y vigilancia	0	
		20	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	6,498,642	



		21	Del Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	530,675,338	PRESIDENCIA MUNICIPAL
		22	De la Promoción y publicidad turística	0	
		23	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0	
		24	Servicios prestados en materia de ecología y protección al ambiente	899,353,855	
		25	Del Servicios prestados en materia de protección civil	88,409,790	
		26	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0	
		27	De los Servicios en materia de salubridad	183,310	
		28	De los Servicios del Registro Único de Personas Acreditadas	0	
		29	De los Servicios que presta la Dirección de zona federal marítimo terrestre	3,342,089	
		30	De los Permisos la Secretaría Municipal de Obras y Servicios públicos	18,335,561	
		31	De los servicios de Impacto Vial	0	
	44		Otros Derechos	13,104,038	
		1	Otros no especificados	13,104,038	
	45		Accesorios de Derechos	13,195,394	



		1	Recargos	13,195,394	PRESIDENCIA MUNICIPAL
		2	Sanciones	0	
		3	Gastos de Ejecución	0	
		4	Indemnizaciones	0	
49			Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	
5			PRODUCTOS	106,082,854	
51			Productos	106,082,854	
		1	De los Bienes mostrencos	0	
		2	De los Mercados y Otros Sitios	3,879,056	
		3	Del Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	1,341,501	
		4	De los Créditos a favor del Municipio	0	
		5	De la Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0	
		6	De los Productos diversos	100,862,297	



	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6			APROVECHAMIENTOS	156,625,213
	61		Aprovechamientos	0
		1	Rezagos	0
		2	Multas	0
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	0
		1	De la Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0
	63		Accesorios de Aprovechamientos	156,625,213
		1	Recargos	0
		2	Sanciones	154,494,427
		3	Gastos de Ejecución	2,130,786
		4	Indemnizaciones	0
		5	Otros aprovechamientos	0

PRESIDENCIA

IPAL

**PRESIDENCIA**

IPAL

	69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0

**PRESIDENCIA**

IPAL

	79		Otros Ingresos	0
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,037,307,871
	81		Participaciones	1,473,641,418
		1	Fondo General de Participaciones	846,461,200
		2	Fondo de Fomento Municipal	190,730,192
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	119,122,283
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	33,655,539
		5	Participaciones de Gasolina y Diésel	48,903,701
		6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	190,269,363
		7	0.136 de la Recaudación Federal Participable	11,906,827
		8	Participación Estatal del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico en envase cerrado	32,592,313
	82		Aportaciones	1,229,578,038
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	263,153,320



		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	966,424,718	PRESIDENCIA IPAL
83			Convenios	153,965,739	
		1	Derechos por acceso a Museos y Zonas Arqueológicas	337,034	
		2	Convenio Gob. Edo Licencias Conducir	96,484,293	
		3	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	57,144,412	
84			Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	180,122,676	
		1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	11,481	
		2	Fondo de Compensación del ISAN	4,432,784	
		3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,994,730	
		4	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	133,337,321	
		5	ISR de Bienes Inmuebles	15,018,843	
		6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	2,327,517	
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	

**PRESIDENCIA**

IPAL

91		Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
93		Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
95		Pensiones y Jubilaciones	0
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
1		Endeudamiento interno	0
2		Endeudamiento externo	0
3		Financiamiento Interno	0
	1	Financiamientos	0



PRESIDENCIA

IPAL

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3. Los pagos de todas las contribuciones e ingresos que se establecen en esta Ley deberán realizarse a través de los medios físicos, electrónicos o digitales que determine el Ayuntamiento.

El pago de las contribuciones, impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y demás ingresos determinados en esta Ley, se acreditarán con los siguientes comprobantes: recibo oficial, recibo oficial electrónico, y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) expedidos por la Tesorería Municipal.

En caso de que el pago sea efectuado a través del portal de internet, cajero de cobro automático o aplicaciones digitales para realizar trámites en línea, el recibo oficial electrónico que se emita, podrá ser impreso en el momento del pago y servirá como comprobante del mismo.

Si el pago se realiza a través de transferencias electrónicas, o en las instituciones de crédito, o establecimientos de personas morales autorizadas, se podrá acreditar el pago mediante el recibo oficial electrónico que autorice la Tesorería Municipal para tal efecto.

La dependencia, unidad administrativa o la persona servidora pública que preste un servicio o trámite por el que se deba pagar algún derecho, procederá a realizar dicho trámite o servicio, previa presentación del comprobante que acredite su pago o previa verificación del pago en los medios que para tal efecto disponga la Tesorería Municipal, mediante disposiciones administrativas. La dependencia, unidad administrativa o la persona Servidora Pública, no podrán prestar el servicio hasta confirmar el pago correspondiente en el sistema autorizado por el Municipio.

Las personas fedatarias públicas para cerciorarse de la autenticidad de los comprobantes que resulten para dar cumplimiento a la normatividad municipal, podrán utilizar la herramienta que disponga la Tesorería Municipal para tal efecto. Lo anterior de igual manera quedará a disposición de las personas contribuyentes.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles, previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Para efectos de la valuación catastral, en el marco de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, durante el ejercicio fiscal 2026 se aplicarán las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que se encuentren vigentes en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el ejercicio fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del ejercicio fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ATENTAMENTE

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



**MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ**
QUINTANA ROO

AV. TULUM NO. 5, SM. 5, MZ 11, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) 881 28 00 EXT. 9000

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

(Lee iniciativa).

Los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda.

La presente iniciativa toma en consideración la perspectiva económica Municipal Estatal y Nacional del año 2025, así como, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de Othón P. Blanco, con el propósito de reconducir el quehacer gubernamental hacia los nuevos escenarios, constituyendo una herramienta para garantizar la eficiencia administrativa y la eficacia social, en ese sentido, las políticas y estrategias son la respuesta a las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

Para la creación de esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se toman en cuenta los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2026.

La presente iniciativa, señala los Ingresos que permitirán al Municipio de Othón P. Blanco obtener los recursos que requiere para proveer los bienes y servicios públicos que la misma sociedad demanda, de una manera transparente respetando la seguridad jurídica de todo habitante en el Municipio.

Es de precisarse que las contribuciones económicas propuestas por el Municipio, independientemente del nombre que se les designe, son identificadas con el nombre genérico de tributos por parte del ente público.

Las estimaciones de los ingresos se realizan bajo un escenario prudente que considera todos los subsidios y programas de descuento que autoriza el Cabildo para el cumplimiento del compromiso social que se tiene con los habitantes del Municipio de Othón P Blanco. Se propone la Iniciativa de Ley de Ingresos.

Atentamente.

Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández,
Presidenta Municipal.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
OTHÓN P. BLANCO

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO
2024-2027



NUMERO
DE FOLIO

331

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.
BLANCO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PARA
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.



CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO A CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2025.

**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027**

**ASUNTO: INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTE**

Los suscritos integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 46, 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 68 fracción III y 153 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; el artículo 66, fracción I, inciso a), fracción IV, inciso a); y los artículos 230 fracción III y 230 BIS de la Ley de los Municipios para el Estado de Quintana Roo; nos permitimos someter, ante esta Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.**

De conformidad a lo establecido en las disposiciones contables, financieras y fiscales aplicables, se enuncian los motivos que sustentan la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita.

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas a través de la Auditoría Superior del Estado, de la misma manera que los presupuestos de egresos son aprobados por los Ayuntamientos de acuerdo con sus ingresos disponibles.

Que en virtud de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se dispone que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán presentar sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para su discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos, que articulan los propósitos fundamentales de los municipios para el mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que es la instancia de gobierno más próxima a la población y, por lo tanto, tiene la enorme responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la integración de la Ley de Ingresos, los municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando el monto de cada una, del mismo modo, los recursos federales que se estimen y sean transferidos a través de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, y los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, acerca de la estructura y presentación del documento que constituye a la presente iniciativa, los Ayuntamientos deberán ser congruentes con las siguientes disposiciones:



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



I. CONGRUENCIA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

La presente iniciativa toma en consideración la perspectiva económica Municipal, Estatal y Nacional del año 2025, así como, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de Othón P. Blanco, con el propósito de reconducir el quehacer gubernamental hacia los nuevos escenarios, constituyendo una herramienta para garantizar la eficiencia administrativa y la eficacia social, en ese sentido, las políticas y estrategias son la respuesta a las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

Es por ello que, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, se establece como misión, ser un Ayuntamiento que gobierna con un fuerte sentido humano y empatía, con experiencia para la administración de manera eficiente, eficaz, justa y transparente de los recursos del municipio de Othón P. Blanco, garantizando los servicios públicos de calidad para el bienestar social, con equidad y el respeto a los derechos humanos, mediante estrategias innovadoras que impulsen la prosperidad económica, el ordenamiento territorial sustentable y la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones.

Los ciudadanos contribuyen a las finanzas municipales por medio de diversos rubros del ingreso para la conformación del erario, por lo tanto, las mencionadas obligaciones conllevan a una corresponsabilidad, hecho por el cual en el Ayuntamiento de Othón P. Blanco se trabaja para facilitar los procesos de recaudación y estar en mejores condiciones de atender a los contribuyentes, por lo que, se requiere de una política fiscal prudente, equitativa y responsable.

II. PRE- CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

Para la creación de esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se toman en cuenta los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2026, los cuales son presentados por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2026, consideran el crecimiento y consolidación de la transformación económica. Se estima que la actividad económica en México sea impulsada por el consumo privado y la inversión doméstica, siendo los principales motores del crecimiento. El consumo de los hogares continuará fortalecido por el dinamismo del empleo, los incrementos salariales y una mayor inclusión financiera, lo que permitirá aumentar el poder adquisitivo y brindar mayor estabilidad a la demanda interna.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



A continuación, se presentan las perspectivas de las principales variables para 2026 establecidos en los Pre-Criterios Generales de Política Económica:

Crecimiento económico de México. Se prevé que la actividad productiva para el 2026, registre un desempeño más sólido con un rango de crecimiento estimado de entre 1.5 y 2.5% anual.

Inflación. Se estima que la inflación anual seguirá una trayectoria descendente y se ubicará en un nivel de 3.0% al finalizar el siguiente año.

Tipo de cambio. Se estima que, para el cierre de 2025, el tipo de cambio será de 20.0 pesos por dólar y alcanzará un promedio de 19.7 pesos por dólar.

Tasa de interés (Cetes a 28 días). Para 2025, se prevé una tasa de interés nominal de 8.0% para el cierre del año y una tasa promedio de 7.0% en 2026.

Precio del Petróleo. Se estima un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 55.3 dólares por barril para 2026, lo anterior, por la expectativa de una desaceleración de la actividad económica global.

III. ESTIMACIONES DE LOS INGRESOS

La presente iniciativa, señala los Ingresos que permitirán al Municipio de Othón P. Blanco obtener los recursos que requiere para proveer los bienes y servicios públicos que la misma sociedad demanda, de una manera transparente respetando la seguridad jurídica de todo habitante en el Municipio de Othón P. Blanco.

Es de precisarse que las contribuciones económicas propuestas por el Municipio, independientemente del nombre que se les designe, son identificadas con el nombre genérico de tributos por parte del ente público.

Para su validez es necesario que sus elementos esenciales se encuentren consignados de manera expresa en la ley, conforme al artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna, además de que constituye una obligación de los mexicanos contribuir al gasto público.

Los elementos esenciales de la contribución son: a) objeto, b) sujeto, c) base gravable, d) tasa o tarifa, e) época de pago y f) lugar de pago.

El Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo en su artículo 6°, establece que son contribuciones las cantidades que en dinero deben de enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público las que se clasifican



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



en: Impuestos, Derechos y Contribuciones de mejoras, mismas que se definen de la siguiente manera:

IMPUESTOS

Son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

DERECHOS

Contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se preste por Organismos Descentralizados. En relación con la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, los derechos deberán enterarse previamente a su expedición, con independencia que los contribuyentes ejerzan o no los derechos que amparan esos actos administrativos.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas; Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones, que se apliquen con relación a aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza. Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

De igual manera el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo en su artículo 7°, establece que los Municipios tendrán derecho a percibir, además de las contribuciones, los ingresos clasificados como: aprovechamientos, participaciones, productos, aportaciones federales e ingresos extraordinarios, mismos que se definen a continuación:

APROVECHAMIENTOS

Son los ingresos que perciben los Municipios por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



PRODUCTOS

Son las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado; así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los productos se regularán además por las disposiciones especiales o por las que en su caso establezcan los contratos, convenios o concesiones correspondientes, que se deriven de los servicios que preste el Municipio respectivo, en sus funciones de derecho privado, así como por los instrumentos a través de los cuales se autorice el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Este apartado está integrado principalmente, por los rendimientos financieros que generan las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

PARTICIPACIONES

Son aquellos ingresos que percibe el Municipio, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal Federal, tales como: Fondo general de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, y en adición, aquellos que se perciban por el Ejercicio de facultades y obligaciones que se adquieran con motivo de los Anexos que firme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que dicha legislación establece.

APORTACIONES FEDERALES

Son aquellos ingresos destinados a los Municipios, establecidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, del Estado y los contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal en la cual señala los siguientes:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
- c) Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre; y
- d) Otras Aportaciones Federales.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Son aquellos derivados del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria entre Estado o Municipio; entre Municipios, los provenientes de convenios firmados entre Estado y Federación o Federación-Municipios, las aportaciones especiales provenientes del Estado-Federación, los apoyos extraordinarios y los empréstitos y los financiamientos derivados de la contratación de créditos u otros instrumentos financieros en los términos de la Ley Estatal de Deuda Pública. Se consideran



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



ingresos extraordinarios los subsidios, herencias, donaciones, financiamientos, aportaciones y otros que obtenga el municipio por parte de los particulares, del Estado o de la Federación.

Así mismo el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo en su artículo 8°, establece que se considerarán ingresos ordinarios de los Municipios los siguientes:

INGRESOS ORDINARIOS

Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que regulan las leyes fiscales municipales. Son rezagos los ingresos municipales cobrados por impuestos, derechos y productos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los que se recaudarán de acuerdo con las leyes aplicables vigentes en cada año y caso, conforme a los cuales se haya causado los créditos de que se trate.

De igual forma el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo en su artículo 9°, establece que se considerarán como:

CRÉDITOS FISCALES

Las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que se deriven de responsabilidades que los Municipios tengan derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes den ese carácter y los que los Municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena.

El municipio cada año enfrenta la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones constitucionales, lo cual no es tarea fácil, debido a que los recursos económicos son insuficientes para la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo; incrementar sus servicios o mejorar los ya existentes implica una inversión económica y obliga al Ayuntamiento a hacer una revisión de los recursos provenientes de las diferentes fuentes de ingresos, y por ende de las contribuciones municipales que le permitan contar con los recursos suficientes para implementar sus políticas públicas. Para esto es necesario analizar los ingresos fiscales y en su caso incluir supuestos contributivos que no estén contemplados y legislar sobre áreas que no estén previstas en las leyes impositivas, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo valorar áreas de oportunidad para resolver los problemas económicos que tienen implicaciones de política fiscal.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



IV. ESTIMACIONES DE PARTICIPACIONES FEDERALES

Los ingresos presentados en esta sección son producto de la observancia al Segundo párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto de las estimaciones incluidas dentro de la presente iniciativa como ingresos a que tiene derecho el Ayuntamiento como consecuencia de encontrarse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Estas cantidades fueron informadas a este Ayuntamiento a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado mediante oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/IX/2025, de fecha 26 de septiembre de 2025.

CONCEPTO	PESOS
Participaciones	557,469,591
Fondo General de Participaciones	374,121,558
Fondo de Fomento Municipal	81,903,764
Fondo de Fiscalización y Recaudación	45,817,741
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	13,607,253
Participación de Gasolina y Diésel	15,060,518
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	26,958,757
Aportaciones	486,581,458
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	238,855,227
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios	247,726,231
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	21,401,853
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	5,798
Fondo de Compensación del ISAN	1,937,738
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,289,215
Zona Federal Marítimo Terrestre	3,000,000
ISR de Bienes Inmuebles	6,169,102
TOTAL	1,065,452,902

En alcance al oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/IX/2025 fue informado a este Ayuntamiento a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, las nuevas cifras actualizadas por concepto de Fondo General de Participaciones e ISR de Bienes Inmuebles mediante oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2025, de fecha 21 de octubre de 2025.

**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027**

CONCEPTO	PESOS
Participaciones	346,688,997
Fondo General de Participaciones	346,688,997
Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal	6,176,823
ISR de Bienes Inmuebles	6,176,823

En alcance al oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/IX/2025 fue informado a este Ayuntamiento a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, la cifra estimada por concepto de Impuesto a la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico en envase cerrado mediante oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2169/X/2025, de fecha 24 de octubre de 2025.

CONCEPTO	PESOS
Participación Estatal	
Del Impuesto a la Venta de Bebidas con contenido Alcohólico en envase cerrado	3,016,419

Las estimaciones de los ingresos se realizan bajo un escenario prudente que considera todos los subsidios y programas de descuento que autoriza el Cabildo para el cumplimiento del compromiso social que se tiene con los habitantes del Municipio de Othón P Blanco, tales como: campañas de descuento del impuesto predial, de derechos de expedición de cédulas catastrales, de licencias de construcción, de actas de matrimonio, de anuncios publicitarios, de servicio de recolección de residuos sólidos, de arrendamientos de locales comerciales en los mercados, de horario extraordinario, etc.

Cabe recalcar que para la elaboración de esta Iniciativa de Ley no se proyectaron nuevas contribuciones que aumenten la carga tributaria de los othonenses.

Para la elaboración de esta Iniciativa, se ha tomado en cuenta el crecimiento económico que han traído al Municipio las obras de infraestructura emanados de la Federación, del Gobierno del Estado y del mismo Municipio, tales como el Tren Maya y el Parque Quintana Roo, por mencionar algunas.

De igual manera, se tomaron en cuenta los antecedentes de recaudación municipal de los últimos dos ejercicios.

Para la proyección de los Ingresos Tributarios, se utilizaron dos metodologías:



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



- **Método Directo:** consiste en conocer las cifras de los ejercicios anteriores (2024 y 2025 hasta el mes de octubre, estimando los meses de noviembre y diciembre) para poder proyectar el comportamiento de la recaudación para el ejercicio 2026; y
- **Método Automático Simple:**

Ley de Ingresos 2026= Ley de Ingresos 2025 por Porcentaje de Crecimiento de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026				
Clasificador por Rubro de Ingresos				
Última reforma publicada DOF 27-09-2018				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2026	1,368,220,405
1			IMPUESTOS	142,083,147
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	2,328,622
		1	Del Impuesto sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	1,511,366
		2	Del Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	792,856



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027**



	3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	24,400
12		Impuestos Sobre el Patrimonio	93,757,836
	1	Del Impuesto Predial	93,757,836
	2	Del Impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	33,985,160
	1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	33,985,160
14		Impuesto al Comercio Exterior	0
15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
16		Impuestos Ecológicos	0
17		Accesorios de Impuestos	12,008,674
	1	Recargos	11,969,941
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	38,733
	4	Indemnizaciones	0
18		Otros Impuestos	2,855
	1	Otros impuestos	2,855
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22		Cuotas para la Seguridad Social	0
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
31		Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4		DERECHOS	105,764,145



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027**



41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	8,108,263
1	De los derechos cooperación por obras públicas que realice el municipio	0
2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	8,108,263
43	Derechos por Prestación de Servicios	94,549,457
1	Del servicio de tránsito	0
2	Del registro civil	3,436,234
3	De las licencias para construcción y constancias	4,032,244
4	De las certificaciones	928,510
5	De los panteones y funeraria	709,273
6	Del alineamiento de predios, número oficial, constancia de uso de suelo, medición de lotes del fundo legal, servicios catastrales y desarrollo urbano	11,009,090
7	De las licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
8	De las licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	1,636,778
9	Del rastro e inspección sanitaria	1,826,685
10	Del traslado de animales sacrificados en los rastros	0
11	Del depósito de animales en corrales municipales	0
12	Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
13	De la expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	192,975
14	De los anuncios	3,718,945
15	De los permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
16	De la limpieza de lotes baldíos	0
17	De los servicios de inspección y vigilancia	0
18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0
19	De los servicios en materia de protección civil	8,856,170
20	Del servicio en materia de ecología y protección al ambiente	543,655
21	De los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	15,246,704
22	De la promoción y publicidad turística	0
23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027**



	25	De los Servicios en materia de salubridad	0
	26	De los servicios que presta el departamento de Zona Federal Marítimo terrestre y multas federales	1,274,635
	27	Del saneamiento ambiental	2,697,956
	28	De los servicios que presta el instituto municipal de la cultura física y del deporte	0
	29	servicio y mantenimiento de alumbrado público	38,439,603
44		Otros Derechos	2,463,734
	1	Otros no especificados	2,463,734
45		Accesorios de Derechos	642,691
	1	Recargos	254,789
	2	Sanciones	387,902
	3	Gastos de ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5		PRODUCTOS	10,594,815
51		Productos	10,594,815
	1	De los bienes mostrencos	0
	2	De los mercados y otros sitios	706,095
	3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	De los créditos a favor del Municipio	0
	5	De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
	6	De los productos diversos	9,888,720
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6		APROVECHAMIENTOS	8,363,434
61		Aprovechamientos	1
	1	Rezagos	0
	2	Donativo para obras de beneficio social	1
62		Aprovechamientos Patrimoniales	2,422,547
	1	De la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	2,422,547
63		Accesorios de Aprovechamientos	5,940,886
	1	Recargos	0



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027**



	2	Sanciones	2,170,760
	3	Gastos de ejecución	101,767
	4	Indemnizaciones	0
	5	Otros aprovechamientos	3,668,359
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79		Otros Ingresos	0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,101,414,864
81		Participaciones	561,715,388



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



	1	Fondo General de Participaciones	346,688,997
	2	Fondo de Fomento Municipal	81,903,764
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	45,817,741
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	13,607,253
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	15,060,518
	6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	26,958,757
	7	0.136% de la Recaudación Federal Participable	28,661,939
	8	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	3,016,419
82		Aportaciones	486,581,458
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	238,855,227
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	247,726,231
83		Convenios	32,608,443
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación, y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	900,000
	2	Del derecho a los pasajeros de cruceros	31,708,443
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	20,509,575
	1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	5,798
	2	Fondo de Compensación del ISAN	1,937,738
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,289,215
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	2,100,000
	5	ISR de Bienes Inmuebles	6,176,823
	6	Uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las Riberas o Zonas Federales Contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de Propiedad Nacional.	1
85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
91		Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
93		Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
95		Pensiones y Jubilaciones	0



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
01	Endeudamiento Interno	0
02	Endeudamiento Externo	0
03	Financiamiento Interno	0
1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcciones, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, expedidas mediante el Decreto número 83, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2003.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027**



servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En tanto el Municipio permanezca adherido al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, queda en suspenso el cobro del Saneamiento Ambiental previsto en el Capítulo XXIX del Título Tercero de los Derechos de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, a los pasajeros de cruceros turísticos que arriben al Puerto Mahahual del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. En un plazo no mayor de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto y previa convocatoria aprobada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio, deberá constituirse el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el Derecho de Saneamiento Ambiental establecido en la presente ley.

El Comité además tendrá la encomienda de vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto del derecho de saneamiento.

El Comité deberá estar integrado por cinco ciudadanos representantes de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio y su cargo será honorario.

QUINTO. En caso de que, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027**

En caso de que el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2025, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEPTIMO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO.





H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
OTHÓN P. BLANCO

ANEXO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027****ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y
LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO****ANEXO 1.****OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.
BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026**

La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo principal incrementar los ingresos propios y fortalecer la capacidad recaudatoria buscando tener la disponibilidad permanente de recursos para cumplir con los programas aprobados y el plan municipal de desarrollo.

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.
BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026.**

- Diseñar políticas de planeación financiera que permitan tomar decisiones congruentes a las necesidades del gasto público, buscando otras fuentes de financiamiento para no incurrir en deuda pública que afecte el patrimonio municipal;
- Implementar programas de recaudación que incentiven la participación ciudadana en el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, para aumentar los ingresos propios municipales;
- Eficientar el gasto corriente a través de mecanismos de optimización de recursos humanos, materiales y de servicios para lograr la autonomía financiera municipal;
- Actualizar y ampliar el padrón de contribuyentes;
- Instrumentar medidas de fiscalización para la vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes;
- Analizar las finanzas públicas en el marco de la legalidad con el fin de tomar decisiones efectivas para no afectar a terceros.



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027**



**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

- Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para disminuir los índices de evasión fiscal;
- Eficiencia de la Recaudación;
- Equilibrio financiero;
- Finanzas sanas.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

(FORMATO 7ª DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE)

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO Proyecciones de Ingresos-LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	849,030,504.00	870,256,266.60	892,012,673.27	914,312,990.10	937,170,814.85	960,600,085.22
A. Impuestos	142,083,147.00	145,635,225.68	149,276,106.32	153,008,008.97	156,833,209.20	160,754,039.43
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	105,764,145.00	108,408,248.63	111,118,454.84	113,896,416.21	116,743,826.62	119,662,422.28
E. Productos	10,594,815.00	10,859,685.37	11,131,177.51	11,409,456.95	11,694,693.37	11,987,060.70
F. Aprovechamientos	8,363,434.00	8,572,519.85	8,786,832.85	9,006,503.67	9,231,666.26	9,462,457.92
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	561,715,388.00	575,758,272.70	590,152,229.52	604,906,035.26	620,028,686.13	635,529,403.29
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	20,509,575.00	21,022,314.37	21,547,872.23	22,086,569.03	22,638,733.27	23,204,701.60
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	519,189,901.00	532,169,648.53	545,473,889.74	559,110,736.98	573,088,505.41	587,415,718.04
A. Aportaciones	486,581,458.00	498,745,994.45	511,214,644.31	523,995,010.42	537,094,885.68	550,522,257.82
B. Convenios	32,608,443.00	33,423,654.08	34,259,245.43	35,115,726.56	35,993,619.73	36,893,460.22
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,368,220,405.00	1,402,425,915.13	1,437,486,563.00	1,473,423,727.08	1,510,259,320.26	1,548,015,803.26
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027**



ANEXO 3.

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P BLANCO.**

Para 2026, resaltan los siguientes riesgos que podrían incidir de manera relevante en las finanzas municipales:

- I. Reactivación económica más lenta de lo previsto por lo tanto una disminución en el desempeño económico de la economía nacional y local.
- II. Una disminución adicional en los ingresos tributarios federales impactaría la Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y en caso tomar las medidas que se consideren necesarias y que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. El Municipio de Othón P. Blanco está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría en sus ingresos propios, por lo que se debe de considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IV. El Municipio de Othón P. Blanco tiene en garantía sus participaciones como fuente de pago de deuda pública. (Artículo 61 fracción I, inciso b) de la LGCG.), por lo que las posibles fluctuaciones en la tasa de interés, inflación y tipo de cambio afectarían directamente el pago de intereses por servicio de la deuda.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2024-2027



ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUE ABARCA UN PERIODO DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN (FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO Proyecciones de Ingresos -LFD (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025*
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	531,482,049.28	560,812,154.40	692,950,499.29	798,044,124.58	833,991,663.75	881,516,111.18
A. Impuestos	95,875,256.36	111,677,275.46	128,400,805.33	129,158,006.02	140,839,399.11	163,829,856.14
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	34,382.08	38,890.00	58,767.33	144,974.00	0.00	0.00
D. Derechos	77,209,439.54	87,948,798.28	120,227,423.40	143,117,815.64	160,662,427.65	130,817,510.04
E. Productos	4,206,622.56	2,361,173.19	6,114,730.34	13,525,678.09	15,590,345.64	13,887,026.67
F. Aprovechamientos	5,396,197.32	9,414,862.73	52,811,672.18	10,819,151.26	10,155,190.54	6,621,499.53
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	341,167,533.00	334,859,511.00	365,943,271.00	479,721,175.00	484,441,225.00	540,808,100.32
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,592,618.42	14,511,643.74	19,393,829.71	21,557,324.57	22,303,075.81	25,552,116.48
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	369,410,073.00	362,160,013.72	398,419,049.10	469,117,766.45	494,567,514.73	540,913,018.94
A. Aportaciones	357,206,098.00	357,335,396.67	389,510,448.99	461,583,811.76	473,159,225.27	484,067,304.18
B. Convenios	543,993.00	1,224,617.05	1,794,316.11	3,533,954.69	1,442,678.46	2,055,224.82
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	11,659,982.00	3,600,000.00	7,114,284.00	4,000,000.00	19,965,611.00	54,790,489.94
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	900,892,122.28	922,972,168.12	1,091,369,548.39	1,267,161,891.03	1,328,559,178.48	1,422,429,130.12
Datos Informativos						



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamiento	
---	--

*Con pronóstico de los meses de noviembre y diciembre.



Página 27 de 27

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan, diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La autonomía municipal se entiende como la facultad de gobernar, administrar por si solos las cuestiones propias de su colectividad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expiden.

Surge la inquietud de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para con ello acreditar que los ayuntamientos del Estado obtengan recursos necesarios, a través de los cuales cumplirán sus deberes y ejercerán sus derechos.

Por ello la Necesidad de actualizar las disposiciones legales, con la finalidad de salvaguardar los principios de seguridad y certeza jurídica en favor de los gobernados.

El proyecto de iniciativa que se somete a su consideración, cumple a cabalidad con los principios exigidos tanto en la Constitución Federal, como en la Leyes locales. En razón de lo anteriormente esgrimido es de suma importancia que el Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco cuente con un instrumento normativo acorde a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente iniciativa.

Atentamente.

Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández.
Presidenta Municipal.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
OTHON P. BLANCO

PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



NUMERO
DE FOLIO

332.

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO
DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.



H. XVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.

Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández en mi calidad de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 fracción III, 126, 133 y 153 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 7, 65, 66 fracción I Inciso a), 89, 90 fracción III y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el acuerdo aprobado en la décimo octava, sesión extraordinaria del H. Cabildo de fecha 20 de noviembre del presente año, me permito presentar a la consideración de la H. XVIII Legislatura del Estado, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, lo anterior a efecto de que sustancie el trámite correspondiente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio como base de la organización político-administrativa, económica y social, tiene como función primordial sostener el desarrollo de las relaciones intergubernamentales, la responsabilidad de generar un impulso hacia la prosperidad, presumiendo en todo momento su arraigo y convicción por velar por sus ciudadanos.

Aunado a ello, la autonomía municipal se entiende como la facultad de gobernar, administrar por sí solos las cuestiones propias de su colectividad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expiden.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 153 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 229 y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio tiene la facultad de administrar libremente su Hacienda, misma que se integra, entre otros conceptos, de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y demás ingresos que establezca en su favor la Legislación del Estado en las respectivas normas fiscales.

Conforme al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de todos los ciudadanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, bajo la premisa de que los recursos provenientes de esta obligación estén destinados a fincar el mismo en beneficio de los habitantes del municipio.

Es ese sentido es que, surge la inquietud de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para con ello acreditar que los ayuntamientos del Estado obtengan recursos necesarios, a través de los cuales cumplirán sus deberes y ejercerán sus derechos. Para ello, es preciso hacer gala de las facultades municipales para llevar a cabo el proceso hacendario como un camino trazado con las directrices de políticas vigentes, así como las necesidades de la Entidad, con la finalidad de cubrir de manera eficiente los servicios que son prestados a los ciudadanos.

Es dable destacar que en el ejercicio de las atribuciones de las autoridades, se presentan situaciones de hecho y de derecho que ponen de manifiesto la necesidad de actualizar las disposiciones legales que los facultan a su ejecución, con la finalidad de salvaguardar los principios de seguridad y certeza jurídica en favor de los gobernados, de manera que las autoridades puedan actuar siempre con apego a la legalidad, de ahí que la presente iniciativa propone la reforma de algunos preceptos de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco.

La actual administración es clara en establecer las contribuciones que actualmente los ciudadanos están obligados a cubrir con el fin de que tengan la garantía que los conceptos y los cobros son los adecuados al momento que realicen algún trámite, sin embargo en la práctica algunos trámites y servicios generan incertidumbre en la ciudadanía, por ello como parte de los inicios de un plan de simplificación administrativa se propone la **modificación del artículo 78 en su fracción I, inciso b) y c) y fracción II incisos de la a) a la d)**, con respecto a las tarifas establecidas, ello como plan de simplificación de servicios, toda vez que de igual forma **se propone eliminar el inciso d) que señala el cobro por revisión, validación y aprobación de planos, con la finalidad de incluir este cobro en las tarifas previstas en las fracciones I incisos b) y c) y fracción II incisos de la a) a la d)**,



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



siendo un aumento de 0.10 UMA, lo cual tiene por objeto **unir** el cobro de la revisión de planos al cobro de las Licencias de Construcción, para evitar realizar dos cobros separados, lo cual será más claro para el contribuyente y evitará realizar varios pagos y vueltas innecesarias por un solo servicio, contribuyendo con ello en la economía de los ciudadanos y en el ahorro de tiempos para los mismos. Es importante aclarar que dichos incisos y numerales no están sufriendo aumento en sus tarifas, ya que solo se traduce a una simplificación de trámites administrativos.

De la misma manera se propone la modificación del **artículo 81 en relación a las tarifas establecidas en las fracciones I y II**, ello como plan de simplificación de servicios, toda vez que de igual forma tiene por objeto **unir** el cobro de la revisión de planos al cobro de las Licencias de Construcción, para que ambos cobros no sean por separados y así unificar el cobro de dichas licencias, lo cual será más claro para el contribuyente y evitara realizar varios pagos y vueltas innecesarias por un solo servicio.

Igualmente se propone la modificación de la fracción VI del artículo 81, para adicionar en la misma el cobro de la **instalación de cableado en postes de servicio público**, ello en virtud de la falta de regulación de dicho servicio, toda vez que en la actualidad es un concepto solicitado a la Dirección de Desarrollo Urbano, sin embargo, al no encontrarse regulado se hace imposible su cobro, manteniéndose la tarifa establecida.

Con la intención de otorgar seguridad jurídica a todo contribuyente se propone la modificación del artículo **85 fracción VII**, cuyo objeto es establecer con claridad y de manera precisa las certificaciones que actualmente expide la Tesorería Municipal, con el fin de evitar lagunas que puedan generar dudas o controversias a los contribuyentes, toda vez que dichos certificados se solicitan con frecuencia y sus nombres no se encuentran regulados de manera puntual, situación que puede generar confusión a la ciudadanía, manteniendo la misma tarifa prevista en la Ley.

En materia de servicios y tramites urbanísticos, se propone la modificación del artículo 92 fracción I, inciso a) numero 1 y 2 el cual establece el cobro de la alineación de predios en las zonas urbanas y residenciales, con frente de hasta 20 metros cuya tarifa actual es de 2.2 a 9.7 UMA, así como la fracción I inciso a) número 2 de dicho numeral el cual establece el cobro con frente de más de 20 metros hasta 40 metros lineales: de 6.6 UMA a 12.05 UMA, sin embargo, estos cobros se encuentran sujetos a un parámetro que permite quedar al arbitrio de la autoridad, generando incertidumbre al contribuyente, por lo que se propone generalizar dicha tarifa a una sola, estableciendo el cobro de 6.6 UMA para la fracción I inciso a) numero 1 y del 12.05 UMA para la fracción I inciso a) numero 2. De la misma forma se propone establecer de manera clara en los parámetros de metros lineales de con frente de mas de 20 de metros para establecer con mas de 20.01 metros y de mas de 40 metros para establecer con mas de 40.01 metros.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



En el mismo orden se propone la modificación del artículo 92 fracción I, inciso b) el cual establece el cobro de la alineación de predios en las zonas suburbanas y fuera de zonas residenciales, eliminando los números 1, 2 y 3, para determinar un solo cobro de 6.6 UMA ello con el fin de establecer una tarifa única y evitar lagunas que puedan generar dudas o controversias a los contribuyentes.

Así también se propone la modificación del artículo 93, aumentando la vigencia de los servicios que en dicho numeral se señalan, lo anterior tomando en cuenta que la presente administración está comprometida en brindar beneficios tangibles a los habitantes de nuestro municipio, que brinden oportunidad para la realización de sus trámites en un lapso de tiempo mayor y evitar con ello un nuevo pago, que recaee en el detrimento de su economía personal y familiar.

Por lo anteriormente expuesto, resulta relevante también establecer, que, mediante los mecanismos legislativos atinentes, se puede alcanzar la modificación de las tarifas de los servicios prestados, a través de la simplificación de trámites, con la intención de brindar de certidumbre al contribuyente al momento de solicitar un servicio, realizando el pago del mismo, tomando en cuenta, que las leyes al ser mecanismos flexibles, de evolución constante, se modifican, creando una nueva gama de actividades sustantivas, que no se venían desarrollando anteriormente o que si se hacían, se realizaba un cobro no regulado por la presente ley, atendiendo en gran medida a disposiciones hacendarias de otra naturaleza, lo que en esencia no es adecuado, motivo por el cual, después de un arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva.

Es por lo anterior que se propone la modificación de la tarifa señalada en el artículo 114 fracción V, para establecerse la tarifa única de 1.0 UMA, partiendo del hecho de que es muy recurrente el uso de anuncios publicitarios a través de mantas y lonas en la vía pública, lo cual es una herramienta de marketing efectiva para promocionar propiedades, eventos, o negocios, generando un impacto duradero en la audiencia, por lo que en dicho caso, sin importar el tamaño de la manta o la lona, sin duda beneficia al contribuyente en la obtención de más consumidores y a su vez el aumento de dicha tarifa fortalecerá la recaudación municipal.

En tema de la operación de diversos establecimientos comerciales, los cuales son pequeños o grandes generadores de residuos sólidos, de acuerdo al giro establecido, con el fin de brindar certidumbre a todo contribuyente y toda vez que el artículo 131 no establece las tarifas, por giro, para el cobro de derechos por la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, por encontrarse establecidos en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del municipio de Othón P. Blanco, sin embargo la Ley de Hacienda es el dispositivo legal que debe establecer los mecanismos para definir las fuentes de ingresos y establecer las bases tributarias, en tal sentido se propone la modificación del



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



numeral 131 de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, adicionando el tabulador de tarifas por concepto de derechos por el servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos del municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, se propone la adición del artículo 131 Bis, en el que se establece a favor de los locatarios de los mercados del municipio de Othón P. Blanco una tasa especial en el cobro de este derecho.

Por último, es de precisar que en nuestro sistema jurídico mexicano, los principios en materia tributaria constituyen el eje del orden jurídico-fiscal y se encuentran contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece textualmente lo siguiente:

Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Del precepto transcrito se desprenden los siguientes principios:

- Principio de Generalidad "son obligaciones de los mexicanos". Al establecer de manera general las obligaciones de los mexicanos, lo que resulta ser uno de los elementos principales del acto legislativo, ya que una ley es general cuando tiene aplicación a todos los individuos que se coloquen en el supuesto normativo.
- Principio de Obligatoriedad "son obligaciones". La contribución a los gastos públicos constituye una obligación de carácter público que encuentra vinculación directa con la coercitividad con la que cuenta el fisco; este principio se encuentra reiterado en el artículo 1° del Código Fiscal de la Federación.
- Vinculación al Gasto Público "contribuir para los gastos públicos". "El gasto público comprende todas aquellas erogaciones destinadas tanto a la prestación de servicios públicos, como al desarrollo de la función pública del Estado". Este principio a su vez constituye una obligación para el Estado, que es el destinar las contribuciones únicamente a la satisfacción de los gastos públicos, concepto que doctrinaria y constitucionalmente tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo.
- Principio de Proporcionalidad: a través de este principio se distribuyen las cargas tributarias, tomando en consideración la capacidad de pago individual de los contribuyentes, lo que implica que sea en proporción a sus ingresos, mientras mayores sean los ingresos del contribuyente el impuesto deberá incrementarse,



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



correspondiendo al legislador fijar la proporción en que las contribuciones aumentarán.

• Principio de Equidad: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que en base a este principio, los contribuyentes de un impuesto que se encuentren en una misma hipótesis de causación, deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa, para lo cual el legislador debe crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, sustentadas en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente entre una y otra.

• Principio de Legalidad o Reserva de Ley "lo que dispongan las leyes "conforme a la división de poderes el acto legislativo es facultad del Congreso de la Unión o Congresos locales, razón por la cual solo estos podrán emitir leyes en sentido formal y material".

Ahora bien, haciendo énfasis a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, hemos de destacar que nuestro Máximo Tribunal también ha dicho que la proporcionalidad radica en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos; de manera que los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo y las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativa superior a los de medianos y reducidos recursos. Para cumplir con este principio se atiende a la aplicación de tarifas progresivas, mediante las cuales los contribuyentes de más elevados recursos pueden cubrir un impuesto en monto superior. Mientras tanto, el principio de equidad radica en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, quienes deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etcétera, debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables, de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad.

Sentado lo anterior, se puede establecer que el proyecto de iniciativa que se somete a su consideración, cumple a cabalidad con los principios exigidos tanto en la Constitución Federal, como en la Leyes locales, ya que, las modificaciones propuestas obedecen en gran medida a evitar la inoperancia del ayuntamiento al prestar servicios, que, por su naturaleza y operatividad, generan un gasto mayor a la tarifa que se cobra por su realización.

En razón de lo anteriormente esgrimido es de suma importancia que el Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco cuente con un instrumento



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



normativo acorde a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en sus artículos 126, 127, y 128 fracción I que conforme a los principios constitucionales en materia tributaria la haga allegarse de recursos propios destinados a la prestación de servicios públicos a cargo del Municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

CAPÍTULO IV

DE LAS LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN Y CONSTANCIAS

Artículo 78. ...

I. ...

a) ...

b) De interés medio:

- | | |
|---|----------|
| 1. Con más de 55 m2 hasta 90 m2 de construcción, se pagará por cada metro cuadrado de construcción: | 0.26 UMA |
| 2. Más de 90 m2 y hasta 150 m2, se pagará por cada metro cuadrado de construcción: | 0.28 UMA |
| 3. Más de 150 m2 y hasta 250 m2 de construcción, se pagará por cada metro cuadrado de construcción: | 0.30 UMA |

c) Residencial, de acuerdo a su ubicación, se pagará por cada metro cuadrado de construcción:

- | | |
|---|----------|
| 1. Residencial Zona Urbana: | 0.35 UMA |
| 2. Residencial Zona Hotelera, zona de playa, ribera de zona lacustre: | 0.40 UMA |
| 3. Residencial en zona rural: | 0.25 UMA |
| 4. Residencial en zona campestre, u otras ubicaciones no señaladas anteriormente: | 0.38 UMA |

d) DEROGADO

II. Cuando se trate de edificaciones destinadas a fines comerciales y/o de servicios, industriales o de cualquier otra índole distinta a la establecida en la fracción anterior, se pagará por m2 de construcción:

- | | |
|--|----------|
| a) Comercial y/o de servicios Zona Urbana: | 0.38 UMA |
|--|----------|



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



- | | |
|---|----------|
| b) Comercial y/o de servicios Zona Turística: | 0.65 UMA |
| c) Comercial y/o de servicios en zona diversa a las anteriores: | 0.35 UMA |
| d) Industrial y cualquier otra índole: | 0.70 UMA |

De la III al XIV...

Artículo 81. ...

- | | |
|---|-----------|
| I. Cuando se trate de demolición de casa habitación, cualquiera que sea su tipo por m2: | 0.27 UMA |
| II. Tratándose de demoliciones en construcciones determinadas a fines distintos a lo señalado en la fracción anterior, se cobrará por m2: | 0.49 UMA |
| III. Para realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública se cobrará por metro lineal: | 0.30 UMA |
| IV. Cuando se ocupe la vía pública con instalaciones de servicio privado, construcciones provisionales, o mobiliario urbano, se cobrará por metro cuadrado: | 0.30 UMA |
| V. Cuando se rompa el pavimento o se hagan cortes en las aceras y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas y privadas se cobrarán por metro lineal: | 0.6 UMA |
| VI. Cuando se construyan instalaciones subterráneas en vía pública o de conexión a las redes de infraestructura y servicios públicos, así como instalación de cableado en postes de servicio público , se cobrarán por metro lineal: | 1.00 UMA. |

**CAPÍTULO V
DE LAS CERTIFICACIONES**

Artículo 84...

Artículo 85. Las certificaciones o legalizaciones de documentos a que se hace referencia en el artículo anterior causarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

De la I a la VI ...

VII. Por expedición de Certificados expedidos por la Tesorería Municipal:

- | | |
|---|---------|
| a) Certificado de no adeudo por concepto de cooperación por obra: | 2.8 UMA |
| b) Certificado de no adeudo por concepto | |



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



2.8 UMA

c) de impuesto predial:

CAPITULO VII.

DEL ALINEAMIENTO DE PREDIOS, NÚMERO OFICIAL, CONSTANCIA DE USO DE SUELO, MEDICIÓN DE LOTES DEL FUNDO LEGAL, SERVICIOS CATASTRALES Y DE DESARROLLO URBANO.

Artículo 92. Se establece la obligación de obtener el Alineamiento de Predios, Constancia de Uso de Suelo y número oficial de los predios, antes de que se ejecuten obras de construcción, ampliación, reconstrucción o demolición, para los cuales se requiera la correspondiente licencia.

Los derechos respectivos se cubrirán previamente a la prestación del servicio, conforme a las tarifas siguientes:

I. Alineación de predios:

a) En las zonas urbanas y residenciales determinadas por la autoridad catastral:

1. Con frente hasta de 20 metros: 6.6 UMA

2. Con frente de más de 20.01 metros hasta 40 metros lineales: 12.05 UMA

3. Por cada metro adicional a los 40.01 metros de frente: 0.17 UMA

b) En las zonas suburbanas y fuera de zonas residenciales determinadas por la autoridad catastral: 6.6 UMA

1. DEROGADO

2. DEROGADO

3. DEROGADO

De la II a la VI ...

Artículo 93. Los alineamientos, subdivisiones, fusiones, lotificaciones o fraccionamientos de predios tendrán una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de su expedición.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



Las certificaciones y/o rectificaciones de medidas y colindancias, así como la asignación de claves y avalúos catastrales tendrán una vigencia de nueve meses contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPÍTULO XXII

DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 131. ...

De I a la IV...

...(segundo párrafo)

Están obligados a realizar el pago de este derecho, las personas físicas y morales que reciben los beneficios de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, en sus locales comerciales, industriales o de servicios, o en sus predios de uso habitacional, **en base a las tarifas previstas en el siguiente:**

TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

GIRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIO	TARIFA MENSUAL EN UMA
ABARROTES	
ABARROTES	1.15
MINISÚPER	1.15
MINISÚPER CON VENTA DE LICORES	1.45
SÚPER	40.00
TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO	40.00
TENDEJÓN	0.78
ESCUELAS	
ACADEMIA COMERCIAL PARTICULAR	1.15
ACADEMIA DE ARTES MARCIALES PARTICULAR	1.15



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



ACADEMIA DE BAILE	1.15
ACADEMIA DE MÚSICA	1.15
ACADEMIA DE IDIOMAS	1.15
GUARDERIAS PARTICULARES	1.50
KINDER PARTICULAR	1.80
PRIMARIA PARTICULAR	1.80
SECUNDARIA PARTICULAR	1.80
PREPARATORIA PARTICULAR	1.80
KINDER Y PRIMARIA PARTICULAR	5.00
KINDER, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARTICULAR	10.48
ESCUELA DE MANEJO	1.15
INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR PARTICULAR	15.00
INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR PARTICULAR NO PRESENCIAL	5.0
ESCUELAS DE ASESORÍA	2.64
JOYERÍAS	
JOYERÍAS	1.15
VENTA DE RELOJES	1.15
REPARACIÓN DE RELOJES	1.15
REPARACIÓN DE ALHAJAS	1.15
CENTROS RECREATIVOS	
BILLARES	1.50
BILLARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1.84
BOLICHES	1.31
SERVICIO DE COMPUTACIÓN, INTERNET E IMPRESIÓN	1.50
SALA DE JUEGOS	1.31



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



SALA DE CINES DESDE 2 SALAS	40.00
SALA DE CINE	15.25
MAQUINAS DE VIDEO	1.15
SALÓN DE BAILE Y FIESTAS	3.95
RENTA DE VIDEOS	1.15
MACRO PLAZA DE RENTA Y VENTA DE VIDEOS	15.72
VENTA DE PLÁSTICOS	
COMPRA Y VENTA DE PLÁSTICOS	1.15
MERCERÍAS	
MERCERIAS	1.15
IMPORTACION VENTA DE TELAS	1.15
LENCERIA Y CORSETERIA	1.15
BONETERIAS	1.15
JUGUETERÍAS	
JUGUETERIAS Y PLÁSTICOS	1.15
CARNICERÍAS	
CARNICERIAS	1.15
CHICHARRONERIAS	1.15
BARES	
LICORERIAS	1.15
DEPÓSITOS DE CERVEZA	1.15
RESTAURANT	2.00
RESTAURANT CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	2.50
COCKTELERIAS CON VENTA DE LICORES	1.45
VINATERIAS	1.15
BARES	2.00



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



BANCOS	
BANCOS	6.54
CASAS DE CAMBIO	1.31
CASAS DE EMPEÑO	1.31
DULCERÍAS	
DULCERÍAS CON VENTA DE ARTICULOS PARA FIESTA	1.15
FUNERARIAS	
FUNERARIAS	3.78
PANTEONES	2.64
CREMATORIOS	1.31
VENTA DE LLANTAS	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS EN GENERAL (sólo oficina)	2.20
REFACCIONARIAS	
REFACCIONARIAS	2.20
TLAPALERIAS	2.20
FERRETERIAS	2.20
CONGELADOS Y EMPACADOS	
PESCADERIAS	1.15
LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS	
COMPRA Y VENTA DE IMPORTADOS Y EXPORTADOS	1.50
AGUAS PURIFICADAS	
EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	1.31
FABRICA DE AGUA PURIFICADA	1.45
FABRICAS DE HIELO	
FABRICAS DE HIELO	1.50



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



TALLERES	
TALLER DE CERRAJERIA	1.15
TALLER DE BICICLETA	1.15
TALLER DE MOTOS	1.15
TALLER AUTOMOTRIZ	1.15
TALLER DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	1.15
TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	1.15
TALLER DE HERRERIA	1.15
TALLER DE VULCANIZADORA	1.15
TALLER DE MAQUINAS DE OFICINAS	1.15
TALLER DE REFACIONARIA Y AIRE ACONDICIONADO	1.15
TALLER DE PLOMERÍA	1.15
TALLER DE TORNO	1.15
TALLER DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.15
TALLER DE TAPICERÍA	1.15
TALLER ELÉCTRICO	1.15
TALLER DE SOLDADURA	1.15
TALLER ELECTRÓNICO	1.15
MATERIALES P/LA CONSTRUCCIÓN	
VENTA DE ARTÍCULOS DE BARRO	1.15
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	1.80
SERVICIOS MÉDICOS	
ODONTOLÓGICOS	1.50
ÓPTICAS	1.50
LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLINICOS	1.50
HOSPITALES	7.86
MÉDICOS	1.50



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



FARMACIAS	1.50
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
DESECHOS INDUSTRIALES	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.80
GASOLINERAS	1.80
VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	1.80
GAS DOMÉSTICO	4.00
EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1.50
HOTELES Y MOTELES	
HASTA 10 HABITACIONES	5.20
HASTA 30 HABITACIONES	7.86
HASTA 50 HABITACIONES	10.45
MAS DE 50 HABITACIONES	13.00
CASA DE HUÉSPEDES	2.40
IMPRENTAS	
IMPRENTAS	1.15
ROTULISTAS	1.15
ARTES GRÁFICAS	1.15
LAVANDERÍAS	
LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	1.80
LAVANDERÍA	1.80
EXPENDIOS DE LOTERÍA	
EXPENDIOS DE LOTERÍA	1.31
EXPENDIOS DE PERIÓDICOS Y REV.	1.31
DISCOS Y CASETE	1.31
BAZARES	
BAZARES	1.31



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



NEVERÍAS Y PALETERÍAS	
NEVERÍAS	1.15
PALETERÍAS	1.15
VTA. DE JUGOS Y LICUADOS	1.15
VENTA DE NEVERÍA PALETERÍA, LONCHERÍA, JUGOS Y LICUADOS	1.45
PANADERÍAS	
EXPENDIOS DE PAN	2.00
PASTELERÍAS	2.00
FABRICAS DE PAN	2.00
PAPELERÍAS	
PAPELERÍAS	1.15
LIBRERÍAS	1.15
CENTRO DE COPIADO	1.15
ESTÉTICAS	
PELUQUERÍAS	1.15
SALÓN DE BELLEZA	1.15
TATUAJES	1.15
VENTAS DE PRODUCTOS DE BELLEZA	1.15
GIMNASIO	
GIMNASIO	1.15
FUMIGACIÓN	
FUMIGACIÓN	1.15
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS	
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE REFRESCO	2.40
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE CERVEZA	2.20
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS	2.40



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



EMBOTELLADORA DE REFRESCOS	15.73
EXPENDIOS DE REFRESCO	1.20
LONCHERÍAS	
LONCHERÍAS	1.15
TAQUERÍAS SIN VENTA DE CERVEZA	2.00
TAQUERÍAS CON VENTA DE CERVEZA	2.50
TORTERÍAS	1.15
CAFETERÍAS	1.15
COCINAS ECONÓMICAS	1.15
RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZA	2.00
COCKTELERIAS SIN VENTA DE LICOR	1.15
PIZZERÍAS	
PIZZERÍAS	2.00
EMBAZADORAS	
EMBAZADORAS	1.15
JARABES Y CONSERVAS	
JARABES Y CONSERVAS	1.15
MOLINO	
MOLINO	1.15
TORTILLERÍAS	1.09
SASTRERÍAS	
SASTRERÍAS	1.15
LONAS Y TOLDOS	
LONAS Y TOLDOS	1.15
CONSULTORIOS VETERINARIOS	
CONSULTORIOS VETERINARIOS	1.15
FARMACIAS VETERINARIAS	1.15



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



VENTA DE MASCOTAS	1.15
CRIADEROS	
CRIADEROS	1.15
AGENCIAS	
AGENCIAS DE VIAJES	1.15
AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1.15
AGENCIA ADUANAL	1.15
AGENCIA DE FIANZAS	1.15
AGENCIA DE SEGUROS	1.15
AGENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD	1.15
AGENCIAS DE ÁREAS Y TERRESTRES	1.15
ZAPATERÍAS	
ZAPATERÍAS	1.15
REPARACIÓN DE CALZADO	1.15
CARPINTERÍAS	
CARPINTERÍAS	2.00
MADERERÍAS	2.00
CONSTRUCTORAS	
INMOBILIARIAS	1.15
ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RAÍCES	1.15
CONSTRUCTORAS	1.15
FILMACIONES	
FILMACIONES	1.15
ALMACENES	
ALMACÉN DE ROPA	1.20
BOUTIQUE	1.15
VENTA DE PLAYERAS	1.15



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



BISUTERÍA Y NOVEDADES	1.15
PERFUMES	1.15
VENTA DE ROPA	1.15
ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	
ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	1.15
VENTA DE ARTICULOS FOTOGRÁFICOS	1.15
ENMARCADOS DE FOTOS	1.15
VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.15
CRISTALES Y ALUMINIOS	
VENTA DE CRISTALES Y ALUMINIOS	2.00
INSTALACIÓN DE ALUMINIO	2.00
INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS	2.00
MUEBLERIAS	
MUEBLES PARA EL HOGAR	1.15
MUEBLES PARA LA OFICINA	1.15
MATERIALES Y EQUIPOS DE ELÉCTRICO	1.15
NOVEDADES	
NOVEDADES	1.15
RENTADORAS	
RENTADORA DE AUTOS	1.15
RENTADORA DE MOTOS	1.15
RENTADORA DE MOTONÁUTICAS, ESQUÍ, VELEROS	1.15
AUTOTRANSPORTE URBANO	1.15
VENTA DE AUTOS	
COMPRA Y VENTA DE AUTOS, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA	2.00
COMPRA Y VENTA DE AUTOS USADOS	1.15



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



COMPRA Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS	1.15
VENTA DE MOTOS	
COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	1.15
DESPACHOS	
OFICINAS ADMINISTRATIVAS DESPACHOS CONTABLES	1.15
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERV.	1.15
OFICINAS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS	1.15
BUFETE JURÍDICO	1.15
OFICINAS DE LÍNEAS AÉREAS VENTA DE BOLETOS	1.15
PROFESIONISTAS ABOGADOS	1.15
NOTARÍA PÚBLICA	1.15
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.15
ARTÍCULOS DE BUCEO	1.15
ARTÍCULOS PARA PESCA	1.15
PRODUCTOS APÍCOLAS	
PRODUCTOS APÍCOLAS	1.15
ARTÍCULOS RELIGIOSOS	
ARTÍCULOS RELIGIOSOS	1.15
CONDIMENTOS Y ESPECIES	
CONDIMENTOS Y ESPECIES	1.15
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	2.00
BIENES Y RAÍCES	
BIENES Y RAÍCES	1.15
MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	1.15
DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	1.15
ARTESANÍAS	
ARTESANÍAS	1.15
TABAQUERÍAS	1.15
VENTA DE PRODUCTOS DE PIEL-CUERO	1.15
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	1.15
EQUIPO DE COMPUTO	
VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.15
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.15
DISCOTECAS	
DISCOTECAS	2.40
CENTROS NOCTURNOS	2.40
EXPENDIOS DE PINTURA	
EXPENDIOS DE PINTURA	1.15
VENTA DE POLLOS	
VENTA DE POLLOS EN ESTADO NATURAL	1.15
VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS	1.15
VENTA DE HUEVOS	1.15
VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.15
FRUTERÍAS	
FRUTERÍAS	1.15
EXP. ARTÍCULOS P/EL ASEO	
EXPENDIO ARTÍCULOS PARA EL ASEO	1.15
LAVADEROS	
LAVADEROS DE AUTOS	2.00



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



BAÑOS PÚBLICOS	2.00
ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	1.15
CASSETAS TELEFÓNICAS	
CASSETAS TELEFÓNICAS	1.15
CASETA TELEFÓNICA Y VENTA DE SISTEMAS DE TELEFONÍA	1.45
FLORERÍAS	
FLORERÍAS	2.00
VIVEROS	1.15
DECORACIÓN Y DISEÑO	
DECORACIÓN Y DISEÑO	1.15
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	1.15
ARTÍCULOS DE TAPICERÍA	
ARTICULOS DE PELETERÍA	1.15
TAPICERÍA	1.15
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
SERVICIOS RESTRINGIDOS SEÑALES DE TV.	1.15
JUGUETERÍA	
JUGUETERÍA	1.15
SERVICIOS COMPUTACIONALES	
SERVICIOS COMPUTACIONALES	1.15
TIANGUIS	
TIANGUIS	0.78
TERMINAL	
TERMINAL AÉREA	8.00
TERMINAL TERRESTRE	8.00



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027



OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS ANTERIORES	1.57
--	------

...(tercer párrafo)

...(cuarto párrafo)

...(quinto párrafo)

...(sexto párrafo)

...(sexto párrafo)

Artículo 131 BIS. Están obligados a realizar el pago del derecho señalado en el artículo anterior, los Mercados Públicos Municipales denominados Lázaro Cárdenas, Ignacio Manuel Altamirano, Andrés Quintana Roo, 5 de abril y Lic. Benito Juárez que reciban los beneficios de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, debiendo cubrir la cuota fija mensual de 0.5 UMAS y gozaran de un 10% de descuento del concepto antes descrito siempre y cuando realicen el pago durante los primeros diez días del mes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente decreto, entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 14 días del mes de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE

Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández
Presidenta Municipal



SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman el inciso q) de la fracción III del artículo 13 y el artículo 35 sexies; ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).

El término "fauna" es el conjunto de animales de un país, región a medio determinado. En contraste, el término "Protección Animal" se refiere a prevenir, reducir o eliminar los daños que los humanos infligen a los animales y representa un avance en la concepción institucional y social.

El concepto de sensibilidad animal es el reconocimiento de que los animales experimentan emociones más allá del simple dolor y el sufrimiento; sus emociones y experiencias son más complejas que esto.

Mantener la denominación actual de la Fiscalía bajo el término "fauna" no refleja adecuadamente el alcance de sus funciones; y por el contrario, la sustitución por "Protección Animal armonizaría el nombre de la institución con los principios constitucionales vigentes, con el marco jurídico nacional y estatal y con los compromisos internacionales asumidos en materia de protección y bienestar animal.

El cambio de denominación visibiliza una de las funciones más relevantes y sensibles de la Fiscalía, facilita a la ciudadanía la identificación de la instancia competente en materia de delitos contra los animales, fortalece la cultura de la denuncia y la confianza en las instituciones, y armoniza la identidad institucional con el paradigma jurídico y social que reconoce a los animales como seres sintientes.

Por todo lo expuesto con anterioridad, y las personas integrantes de esta Comisión de Justicia nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente.

Proyecto de Decreto por el que se reforman el Inciso Q) de la fracción III del artículo 13 y el artículo 35 sexies; ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Se tiene a bien someter a la consideración del Alto Pleno Legislativo, los siguientes puntos de

Dictamen. Primero. La Comisión de Justicia aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforman el inciso q) del artículo 13, y el 35 sexies, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el Proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Atentamente.
Comisión de Justicia.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Justicia de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con base en las facultades que nos confieren los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 7, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.¹

SEGUNDO. En sesión número 21 del Segundo Periodo Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado de

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/acuerdos/ACU-20240905T165013.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Quintana Roo de fecha 08 de abril de 2025, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman el inciso q) del artículo 13; y el 35 sexies; ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura del Estado y publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, Número 56 del 08 de abril de 2025², turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146³ de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Justicia de esta H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.⁴

En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

TERCERO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

² Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Año I, Número 56 del 08 de abril de 2025 Disponible en: <https://gacetaparlamentaria.congresoqroo.gob.mx/gaceta/348>

³ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVIII-20250829-L1820250829140.pdf>

⁴ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (08 de abril del 2025) Sesión número 21 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo II, número 21, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-4-8-1172-sesion-no-21.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CUARTO. De conformidad el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es obligación de las Diputadas y el Diputado integrantes de esta Comisión Legislativa, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión de Justicia, se aboca al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa descrita en este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

De acuerdo con la exposición de motivos de la presente iniciativa en análisis, esta tiene como objetivo principal modificar la denominación actual de la "Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos Ambientales, la Fauna y el Desarrollo Urbano" por "Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos Ambientales, Protección Animal y el Desarrollo Urbano".

Dicha propuesta encuentra su sustento al señalar que si bien la labor de la Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos Ambientales, la Fauna y el Desarrollo Urbano ha sido crucial en la persecución de conductas que atentan contra el equilibrio ecológico y el ordenamiento territorial, la denominación actual de esta fiscalía limita la visibilización de una de sus funciones esenciales: el combate a los delitos contra el maltrato y la crueldad animal, los cuales se encuentran tipificados en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En esa misma línea, subraya que el uso del término "fauna" en la nomenclatura de la fiscalía, si bien abarca la diversidad de especies animales dentro del ecosistema, no refleja con precisión el enfoque de protección y bienestar animal que se ha consolidado en la legislación estatal y nacional.

Agrega que la importancia de esta reforma se ve respaldada por iniciativas similares en otras entidades del país. En particular, menciona que recientemente, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Brugada Molina, anunció la creación de una nueva Fiscalía Especializada en Maltrato Animal, con el objetivo de fortalecer la persecución de los delitos contra los animales y garantizar una respuesta más efectiva de las autoridades ante estos crímenes.

Asimismo, añade que en Quintana Roo se han registrado un número creciente de denuncias por maltrato animal, reflejando la urgencia de fortalecer la capacidad institucional para atender estos casos.

Por todo lo anterior, puntualiza la promovente de la iniciativa que, esta reforma no solo fortalece el marco institucional para la atención de los delitos de maltrato y crueldad animal, sino que también contribuye a la generación de una cultura de respeto y responsabilidad hacia los seres sintientes.

Además, resalta que al visibilizar las atribuciones de la fiscalía especializada se fomentará la participación ciudadana de manera activa, pues con esta acción, se busca empoderar a los ciudadanos con el valor cívico y con herramientas legales para que puedan denunciar los actos de maltrato y crueldad animal, y estos sean perseguidos por la fiscalía.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Real Academia Española (RAE), el término “fauna” es el conjunto de animales de un país, región o medio determinado.⁵ Desde una visión tradicional, hace referencia a los animales en su conjunto como parte del ecosistema. Si bien esta acepción es correcta en un sentido biológico, resulta insuficiente en el plano jurídico, pues no transmite de manera clara que el objeto de la Fiscalía incluye la protección frente a actos de maltrato o crueldad, los cuales han sido expresamente tipificados en el Código Penal del Estado de Quintana Roo.

En contraste, el término “Protección Animal” se refiere a prevenir, reducir o eliminar los daños que los humanos infligen a los animales⁶, y representa un avance en la concepción institucional y social, pues visibiliza la obligación jurídica y el compromiso moral de garantizar un trato digno a los animales.

El bienestar animal constituye un tema de política pública que adquiere cada vez mayor importancia en la agenda nacional e internacional.⁷ La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE, 2005) reconoce que es un asunto de interés general, complejo y polifacético, y que tiene importantes dimensiones científicas, éticas, económicas y políticas. El desarrollo científico ha aportado evidencia suficiente para establecer que muchos animales, son seres sensibles ya que poseen un sistema límbico con estructura y funciones neurológicas con grandes similitudes al ser humano, por lo que pueden experimentar estados emocionales positivos y

⁵ Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. Disponible en: <https://dle.rae.es/fauna>

⁶ Truxell, Hannah. *Protección animal: qué significa y por qué se debe proteger a los animales*. (Publicado originalmente: 29 de diciembre de 2020) 16 de abril de 2025. The Humane League. Disponible en: <https://thehumaneleague.org/article/animal-protection>

⁷ Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) (2024). *Bienestar animal: un bien vital para un mundo más sostenible*. París, 8 pp. <https://doi.org/10.20505/woah.3445> Licencia: CC BY-SA 3.0 IGO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

negativos, es decir, que tienen la capacidad de sentir y por lo tanto de sufrir física y emocionalmente. El concepto de sensibilidad animal es el reconocimiento de que los animales experimentan emociones más allá del simple dolor y el sufrimiento; sus emociones y experiencias son más complejas que esto. Por lo anterior, se reconoce que debe evitarse en los animales todo sufrimiento o daño "innecesario" y que debe proporcionárseles un ambiente y manejo que les permita desarrollar sus necesidades biológicas específicas.⁸

A nivel internacional, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece que todos los animales poseen derechos y merecen respeto, y subraya la importancia de fomentar en las infancias la empatía y el respeto hacia ellos.⁹

A nivel nacional, algunas de las leyes que protegen a los animales son la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Federal de Sanidad Animal.

En el plano local, el artículo 31, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo reconoce expresamente a los animales como seres sintientes y sujetos de consideración moral, estableciendo el deber ético y la obligación jurídica de garantizar su vida, salud, integridad y trato digno. Además,

⁸ Dra. Torres Cardona, María Guadalupe; Dr. Peralta Ortiz, J. Jesús G. "BIENESTAR ANIMAL: CONCEPTO Y FUNDAMENTO". LECTURA PARA LA ASIGNATURA: "ETOLOGÍA Y BIENESTAR ANIMAL", ÁREA ACADÉMICA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA. INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO. (s/f) Disponible en: <https://dspace.uach.mx/server/api/core/bitstreams/a85439d8-033b-43a2-b721-4f94504b6cb5/content> (Kirkwood, J. K; Hubrecht, R. (2007). *Animal Consciousness, Cognition and Welfare. Animal Welfare*, 10 (13): 5-17 suppl 1; Duncan I.J.H. (2006). *The changing concept of animal sentience. Applied Animal Behaviour Science* 100: 11-19; Fraser D. (2008). *Understanding animal welfare. Acta Veterinaria Scandinavica* 50 (Suppl1): S1; Würbel, H. (2009). *Ethology applied to animal ethics. Appl. Anim. Behav. Sci.* 118(3):115-127)

⁹ Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (15 de octubre de 2021) *Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales*. Disponible en: <https://www.gob.mx/profepa/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-285550>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

mandata a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, a implementar acciones que garanticen la protección, bienestar y atención de los animales en situación de abandono o maltrato.

En esa línea, encontramos la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Quintana Roo, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, por mencionar algunas. Este amplio marco normativo y social, nos ayuda a visibilizar que mantener la denominación actual de la Fiscalía bajo el término "fauna" no refleja adecuadamente el alcance de sus funciones; y por el contrario, la sustitución por "Protección Animal" armonizaría el nombre de la institución con los principios constitucionales vigentes, con el marco jurídico nacional y estatal y con los compromisos internacionales asumidos en materia de protección y bienestar animal.

Además, resulta cierto que el cambio de denominación generaría impactos positivos inmediatos, pues visibiliza una de las funciones más relevantes y sensibles de la Fiscalía, facilita a la ciudadanía la identificación de la instancia competente en materia de delitos contra los animales, fortalece la cultura de la denuncia y la confianza en las instituciones, y armoniza la identidad institucional con el paradigma jurídico y social que reconoce a los animales como seres sintientes.

Por todos los argumentos vertidos con anterioridad, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, proponemos la aprobación en lo general de la iniciativa en estudio, empero, con la finalidad de que el ordenamiento legal que se va a modificar cumpla con todas las finalidades expuestas en la iniciativa que les da origen, se considera necesario realizar las siguientes:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Para efecto de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el decreto que se expedirá, se considera oportuno realizar diversas precisiones de redacción, numeración y de técnica legislativa, dichos cambios se verán reflejados en el decreto que al efecto se emita.

Asimismo, se propone efectuar un ajuste a la denominación propuesta, para efecto de que exista sintaxis en la estructura de ésta, con la intención de brindar claridad a la especialización que tendrá a su cargo dicha Fiscalía, pues resulta crucial para lograr una procuración de justicia más eficaz, eficiente y apegada a derecho.

Es así que se sugiere realizar una modificación en el orden de las materias de especialización que tendrá a su cargo esta Fiscalía, estableciendo primeramente la especialización en la Protección Animal, y posteriormente en el combate a los Delitos Ambientales y el Desarrollo Urbano, quedando bajo la siguiente denominación:

"Fiscalía Especializada en la **Protección Animal** y Combate a los Delitos Ambientales y el Desarrollo Urbano".

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Mediante oficio número *UAF/IIL/192/2025*, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de esta H. Soberanía, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:

“En atención a su oficio con número DIP-PMC-195-2025 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 06 de octubre de 2025, a través del cual solicita el impacto presupuestario de la siguiente iniciativa referida:

- Iniciativa de Decreto por el que se reforman el inciso q) del artículo 13; y el 35 sexies; ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura del Estado.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número DIP-PMC-195-2025 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 06 de octubre de 2025, a través del cual la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa previamente referida.
- Oficio con número *UAF/IIL/169/2025* turnado con fecha 06 de octubre de 2025, por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

al Dr. Raciél López Salazar, Fiscal General del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número UAF/IIL/172/2025 turnado con fecha 08 de octubre de 2025, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Martha Parroquín Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número FGE/QR/CAN/FEJyDH/1783/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de octubre de 2025, a través del cual el Mtro. Juan Pablo Moreno Gómez, Fiscal Especializado Jurídico y de los Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/081025-004/X/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 22 de octubre de 2025, a través del cual el Mtro. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa de Decreto por el que se reforman el inciso q) del artículo 13; y el 35 sexies; ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura del Estado.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/081025-004/X/2025, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.

Esto en consideración al pronunciamiento remitido por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número FGE/QR/CAN/FEJyDH/1783/2025, firmado por el Mtro. Juan Pablo Moreno Gómez, Fiscal Especializado Jurídico y de los Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, a través del cual manifiesta que no existe un Impacto Presupuestario para la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) valida y manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa no existe un Impacto Presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2025 y Ejercicios subsecuentes."

Por todo lo expuesto con anterioridad, y conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente documento legislativo, las personas integrantes de esta Comisión de Justicia de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se REFORMAN el inciso q) de la fracción III del artículo 13 y el artículo 35 sexies; ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a II. ...

III. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

a) a p) ...

q) Fiscalía Especializada en Protección Animal y Combate a los Delitos Ambientales y el Desarrollo Urbano.

r) a u) ...

IV. a VI. ...

Artículo 35 Sexies. La Fiscalía Especializada en la Protección Animal y Combate a los Delitos Ambientales y el Desarrollo Urbano, tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en el Título Primero de la Sección Tercera del Libro Segundo del Código Penal, en materia de los delitos contra el ambiente y la fauna, así como los delitos establecidos en el Título Décimo Primero de la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, en materia de los delitos contra el desarrollo urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Por todo lo expuesto y considerado a lo largo de este documento legislativo, esta Comisión de Justicia tiene a bien someter a la consideración del Alto Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Justicia aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforman el inciso q) del artículo 13; y el 35 sexies; ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el Proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ		

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura en lo general el dictamen presentado.

PRESIDENTA: ¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Paola Moreno Córdova.

DIPUTADA PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA:

(Hace uso de la palabra).

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados.

Personas que nos acompañan en este recinto y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Muy buenas tardes.

Hoy presento este posicionamiento para destacar la importancia de una reforma que responde a una demanda creciente y legítima de la ciudadanía, fortalecer la atención institucional frente al maltrato animal.

Quintana Roo ha vivido casos que han conmovido profundamente a nuestra sociedad, cada acto de crueldad hacia un ser vivo no solo refleja un delito, sino también un llamado urgente a reforzar nuestras capacidades de investigación, coordinación y respuesta.

La propuesta de reformar la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado para actualizar la denominación de la Fiscalía Especializada para incluir de manera explícita la protección animal, no solamente es un gesto simbólico, es un paso firme para garantizar que ésta función esté claramente identificada, fortalecida y respaldada por la estructura jurídica del Estado.

Un nombre claro define una misión clara y una misión clara permite actuar con mayor contundencia. Esta reforma también permitirá impulsar la creación de mesas especializadas para la atención y seguimiento contra los delitos de maltrato animal.

Platicando con el fiscal y en las mesas de trabajo que llevamos con la asociación Segnat, Lumba Licheo, Toda Vida es Importante y la Fiscalía General del Estado, con la Fiscalía Especializada, la idea es poder contar con mesas especializadas en cada una de las fiscalías de distrito, tanto en la zona norte, zona centro y zona sur, que den una mayor confianza al ciudadano, a la ciudadana, que pueda acercarse a una institución

fortalecida, con capacidad técnica y jurídica, en donde le van a dar seguimiento a la denuncia contra maltrato animal.

Reforzar también a su vez a través de estas mesas especializadas, protocolos de investigación, fortalecer esta coordinación institucional, muchas veces el ciudadano acude a los centros de bienestar animal de los ayuntamientos y es muy importante que si hay denuncia, hay delito que perseguir, fortalecer la institución de la fiscalía, quien es el área quien compete, pero que también es muy importante tener una coordinación con los ayuntamientos, esto para dar respuestas más rápidas ante esta situación tan sensible y que nos duele a todos como sociedad.

Algo que he comentado mucho, una persona que transgrede, que violenta a un ser vivo, que no se puede defender, es un agresor en potencia para toda la sociedad, por eso la importancia y la trascendencia de fortalecer esta institución.

Es importante reconocer que este avance se suma al esfuerzo de nuestra Gobernadora Mara Lezama, cuya agenda humanista ha impulsado acciones para proteger a los animales, fomentar la cultura del respeto y atender casos y visibilizarlos y dar pronta respuesta. Esta reforma armoniza con su visión y refuerza la responsabilidad compartida entre los poderes. Es importante también destacar que esta reforma no implica generar más burocracia ni nuevos costos, sino fortalecer el compromiso institucional con una justicia más humana, más moderna y más cercana a lo que la sociedad exige.

Agradezco a las compañeras y compañero que integra la Comisión de Justicia, con quienes hemos llevado a cabo las mesas de trabajo, el análisis, el dictamen de esta iniciativa, a la Diputada Silvia, a la Diputada Andrea, al Diputado Saulo, a la Diputada Gabi, que también estuvo participando, y bueno, una servidora que estuvimos ahí trabajando, a la Diputada Lili Mis, que también integra la Comisión de Justicia, muchas gracias por todas sus aportaciones.

Y bueno, compañeras y compañeros, está con su consideración de este pleno, yo los invito a que demos un paso más en la defensa del bienestar animal y estoy convencida que en este Congreso de la Justicia Social, se legisla y se protege y se defiende a los que no pueden defenderse y eso es realmente hacer justicia.

Muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: No habiendo más intervenciones, se somete a votación en lo general el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad con 21 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo general el dictamen presentado.

Está a consideración de esta Legislatura en lo particular el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo particular el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 21 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo particular el dictamen presentado.

Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, por lo que, se somete a votación la propuesta presentada, instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

PRESIDENTA: Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad con 21 votos a favor.

La propuesta, la propuesta, perdón.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes a ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**SE REFORMAN EL INCISO Q) DE LA FRACCIÓN III DEL
ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 35 SEXIES; AMBOS DE LA
LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO.**

Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).

La presente iniciativa de decreto que se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, se cimenta en el más estricto cumplimiento de la obligación constitucional y convencional del Estado Mexicano de garantizar la Igualdad Sustantiva y la no discriminación en todas sus esferas.

En esta Honorable Legislatura, son de reconocerse los avances que se han impulsado en la normativa interna, logrando que la

Ley Orgánica contemple la paridad y haya adoptado fórmulas inclusivas en diversas disposiciones.

La reforma que se propone para la armonización total, final y definitiva de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, busca cerrar las brechas detectadas y eliminar los últimos vestigios de un lenguaje sexista.

Para que el documento rector sea un reflejo preciso de la pluralidad y de todas las personas que lo integran, consolidando al Poder Legislativo de Quintana Roo como una institución de vanguardia y plenamente congruente con los Derechos Humanos.

La reforma garantizará la claridad y precisión referencial en la norma, puesto que el propósito es asegurar que la Ley Orgánica refleje con total fidelidad la composición paritaria actual de la Legislatura y la diversidad de quienes integran la estructura administrativa.

Es por todo lo expuesto que esta Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, nos permitimos someter a la respetable consideración de esta Soberanía Popular el siguiente: Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

Dictamen. Primero. La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria aprueba la iniciativa descrita en el punto segundo del apartado de antecedentes, las modificaciones en lo particular y el proyecto de decreto establecido en el presente Dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Atentamente.

La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 140, 149, y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 6, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO. En la Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII, celebrada el 05 de septiembre de 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su aprobación en su caso.¹

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado,

¹ Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año Ejercicio Constitucional de la H. XVIII, Disponible en el siguiente Enlace Digital: <https://www.congresoqroo.gob.mx/origenesda/1099>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

TERCERO. En la Sesión Número 27 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, celebrada el 24 de noviembre del año 2025², se dio lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Diputado Cesar Santiago Augusto Frías Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la XVIII Legislatura del Estado³, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda

² Disponible para consulta: <https://www.congresooqroo.gob.mx/ordenesdia/1235>

³ Disponible para consulta: <https://documentos.congresooqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVIII-20251124-195248.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

iniciativa de Ley o de Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión Legislativa se aboca al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente iniciativa de decreto que se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, se cimenta en el más estricto cumplimiento de la obligación constitucional y convencional del Estado Mexicano de garantizar la Igualdad Sustantiva y la no discriminación en todas sus esferas, pues exponen los promoventes que, el marco de los Derechos Humanos no es una guía facultativa, sino un mandato ineludible y que, el lenguaje constituye el fundamento de nuestro pensamiento y la estructura esencial de las instituciones. No es un mero reflejo pasivo de la realidad; por el contrario, crea, delimita y legitima la realidad que habitamos.

En ese sentido, el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el principio pro persona, prohíbe explícitamente toda distinción motivada por el género, que tenga por objeto menoscabar el goce o ejercicio de los Derechos y libertades. Este precepto se complementa con el Artículo 4º, que establece el principio de igualdad entre mujeres y hombres ante la ley.

En esta Honorable Legislatura, son de reconocerse los avances que se han impulsado en la normativa interna, logrando que la Ley Orgánica contemple la paridad y haya adoptado fórmulas inclusivas en diversas disposiciones.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Sin embargo, la persistencia de inconsistencias en el articulado, donde aún prevalecen vestigios de un lenguaje no incluyente, nos obliga a completar la tarea, puesto que, en un Poder que es el máximo exponente de la Democracia y la Representación Popular, la coherencia no es negociable. Cada remanente de lenguaje sexista en la Ley Orgánica es una grieta en el principio de igualdad que este Congreso está obligado a defender.

Por lo tanto, esta Iniciativa no solo busca la corrección gramatical, sino impulsar una transformación cultural profunda, donde la palabra deje de ser un obstáculo para convertirse en la manifestación cabal de la igualdad sustantiva.

La obligación antes señalada, se refuerza con los instrumentos internacionales de los que México es parte. Con respecto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en sus disposiciones, exige a los Estados Parte adoptar medidas adecuadas para modificar los patrones socioculturales de conducta que se basan en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos. Es aquí donde el lenguaje cobra una relevancia jurídica fundamental, pues el uso continuado de formas androcéntricas es una práctica consuetudinaria que perpetúa simbólicamente esta desigualdad y que debe ser erradicada por el mandato convencional.

Por su parte, el máximo órgano jurisdiccional del país, en su reiterada labor de protección de los Derechos fundamentales, ha establecido que las distinciones basadas en el género constituyen "categorías sospechosas". Esto impone a todos los Poderes Públicos un escrutinio estricto de las normas y prácticas que puedan generar un trato diferenciado. En este tenor, se ha señalado que el lenguaje puede



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ser utilizado de manera discriminatoria y que su inadecuación se traduce en discriminación indirecta o simbólica, al mantener estructuras que vulneran la dignidad de las personas y contravienen el Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

En ese orden de ideas, la actualización del marco normativo interno de este Poder Soberano es un acto de coherencia política y de rigor jurídico ineludible, además es fundamental reconocer que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo ha integrado avances significativos que reflejan el compromiso con la paridad, particularmente en la integración de la Legislatura y en la denominación de algunos órganos de dirección. Sin embargo, la labor de construir un ordenamiento totalmente inclusivo no puede detenerse en el cumplimiento parcial.

Una revisión exhaustiva y con perspectiva de género del texto revela que subsisten inconsistencias y remanentes androcéntricos que son cruciales de corregir. El problema reside en la aplicación desigual o incompleta del lenguaje incluyente: mientras que ciertas áreas de la Ley fueron modificadas, otras conservan el uso predominante del masculino genérico para referirse a la totalidad de las personas que ejercen un cargo, una atribución específica, o que conforman el personal técnico y administrativo. Esta heterogeneidad en el lenguaje genera que el cuerpo normativo, en su conjunto, pierda coherencia y fuerza simbólica.

Es así que, se considera que la persistencia de estas inconsistencias tiene una triple consecuencia:

1. Reproduce Violencia Simbólica: Al no nombrar explícitamente a las mujeres en aquellas secciones donde aún se utiliza un lenguaje no



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- neutral, se les invisibiliza en el ejercicio de ciertas funciones o en la titularidad de determinados Derechos, socavando el reconocimiento de su autoridad;
2. Compromete la Precisión Jurídica: Para un texto legal, la ambigüedad es un riesgo. El uso inconsistente del lenguaje puede dar lugar a interpretaciones restrictivas o sesgadas, comprometiendo la claridad y la certeza jurídica que debe caracterizar a la norma fundamental de este Poder, y
 3. Muestra Incoherencia Institucional: Es esencial que el Congreso, como máximo creador de la norma en el Estado, mantenga una línea discursiva unificada. La Ley que rige su propia estructura y funcionamiento debe ser ejemplar, libre de cualquier vestigio sexista que desdiga los principios de igualdad que se promueven en la legislación estatal.

Por lo tanto, la reforma que se propone para la armonización total, final y definitiva de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, busca cerrar las brechas detectadas y eliminar los últimos vestigios de un lenguaje sexista para que el documento rector sea un reflejo preciso de la pluralidad y de la dignidad de todas las personas que lo integran, consolidando al Poder Legislativo de Quintana Roo como una institución de vanguardia y plenamente congruente con los Derechos Humanos.

Aunado a ello, se busca incorporar de manera sistemática, transversal y definitiva un lenguaje incluyente y no sexista en la totalidad de su articulado, y que el alcance de esta reforma no se limite a correcciones aisladas, sino que implica un proceso de depuración minuciosa de todas aquellas disposiciones donde subsisten las inconsistencias ya señaladas.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Para lograr este objetivo, se aplicará la sistematicidad transversal a la totalidad de artículos, fracciones y párrafos de la Ley, con el fin de asegurar que no quede ningún vestigio de lenguaje androcéntrico al referirse a colectivos o a cargos susceptibles de ser ocupados por cualquier género. Esto requiere institucionalizar el uso de mecanismos lingüísticos aceptados en la redacción jurídica que cumplan con los criterios de visibilidad y no discriminación. Dichos mecanismos buscan evitar la generalización del masculino, privilegiando formas que nombren a todas las personas con exactitud y respeto.

Finalmente, la reforma garantizará la claridad y precisión referencial en la norma, puesto que el propósito es asegurar que la Ley Orgánica refleje con total fidelidad la composición paritaria actual de la Legislatura y la diversidad de quienes integran la estructura administrativa y técnica, eliminando cualquier posibilidad de interpretación sesgada o restrictiva de Derechos y responsabilidades.

La consolidación de estas modificaciones representa un avance trascendental que supera la mera corrección gramatical. Pues, la iniciativa, al resolver las inconsistencias remanentes en el texto, asegura que la Ley Orgánica refleje la madurez democrática y el compromiso ineludible de este Congreso con los Derechos Humanos.

En primer lugar, se garantiza la Certeza Jurídica Plena, pues la eliminación de las ambigüedades derivadas del uso inconsistente del lenguaje androcéntrico previene posibles interpretaciones restrictivas o sesgadas sobre la titularidad de Derechos, Obligaciones o el acceso a nombramientos contemplados en la Ley. Un texto legal depurado y plenamente incluyente fortalece la seguridad jurídica para todas las personas que integran o interactúan con el Poder Legislativo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En segundo lugar, se logra la Consolidación de la Visibilidad y la Dignidad Institucional al reconocer de manera explícita la contribución de todas las personas, independientemente de su género, en la vida legislativa y administrativa del Estado es un acto que dignifica a la persona y reafirma su estatus como sujeto pleno. Este reconocimiento es crucial para fomentar un sentido de pertenencia y legitimidad entre el personal, los órganos de dirección y las propias personas legisladoras.

Adicional a lo anteriormente comentado, se hace una modificación sustantiva a diferentes aspectos organizacionales de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, tendientes a la regularización de sus convocatorias, entre otros aspectos.

Finalmente, se establece un poderoso precedente de Coherencia Institucional y Transformación Cultural al armonizar su propia norma fundamental, el Congreso se alinea de forma irrestricta con los más altos estándares constitucionales y convencionales en materia de igualdad. Esta acción envía un mensaje claro a la sociedad quintanarroense: la igualdad sustantiva no es solo un principio a legislar para terceros, sino una práctica cotidiana y obligatoria que comienza en la cúpula del poder público, ejerciendo un efecto de modelaje positivo y coadyuvando a la erradicación de los prejuicios sociales.

En este sentido, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XVIII Legislatura del Estado, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía Popular, la aprobación en lo general de la iniciativa presentada, empero, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, atendiendo a las observaciones realizadas durante el estudio y discusión correspondiente, consideramos procedente realizar las siguientes:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Para efecto de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el decreto que se expedirá, se considera oportuno realizar precisiones de técnica legislativa en el contenido normativo del presente documento legislativo, asimismo, en congruencia con el objetivo de la propuesta legislativa, se realizan ajustes de lenguaje neutro de género en los artículos no considerados en la misma, por lo que, dichos cambios se verán reflejados en el decreto que al efecto se emita.

En el mismo tenor y con la finalidad de mantener la concordancia con el espíritu de la iniciativa se corrige la proyección del lenguaje neutro de género establecido en la fracción XI del artículo 58 y en el inciso c) de la fracción II del artículo 88.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Mediante oficio número UAF/II/L/197/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de esta H. Soberanía, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:

En atención a su oficio turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 25 de noviembre de 2025, a través del cual solicita el impacto presupuestario de la siguiente iniciativa referida a continuación:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

➤ *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Diputado Cesar Santiago Augusto Frías Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la XVIII Legislatura del Estado.*

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- *Oficio turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 25 de noviembre de 2025, a través del cual el Diputado **Jorge Armando Cabrera Tinajero**, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.*
- *Oficio con número **UAF/III/196/2025** turnado con fecha 25 noviembre de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al C.P. Rubén Mauricio Torres Estañol, Director General Administrativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la iniciativa objeto de análisis.*
- *Oficio con número **PLEQROO/SG/SSA/DGA/3096/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 25 de noviembre de 2025, a través del cual el C.P. Rubén Mauricio Torres Estañol, Director General*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Administrativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

➤ *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Diputado Cesar Santiago Augusto Frías Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la XVIII Legislatura del Estado.*

*En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número PLEQROO/SG/SSA/DGA/3096/2025, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado **que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.***



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente dictamen, que las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la respetable consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO: SE REFORMAN: Los artículos 7; 9; 10 y 11; el primer párrafo del artículo 12; el artículo 14; el segundo párrafo del artículo 16; la fracción II del artículo 23; el artículo 24; las fracciones II y V del artículo 29; las fracciones LII y LIII del artículo 30; el primer párrafo del artículo 31; los artículos 32; el segundo párrafo del artículo 37; el artículo 38; el segundo párrafo del artículo 39; la fracción II del artículo 41; los artículos 43, 45, 46 y 47; los incisos c) y d) de la fracción II del artículo 48; el primer párrafo del artículo 50; el artículo 53; el primer y segundo párrafo del artículo 54; el segundo párrafo del artículo 55; el título de la SECCIÓN SEGUNDA del CAPÍTULO SEGUNDO del TÍTULO CUARTO para quedar como "De las Atribuciones de la Presidencia de la Junta"; las fracciones XIII y XIV del artículo 57; las fracciones VII, VIII y XI del artículo 58; el primer párrafo del artículo 59; el artículo 63; las fracciones X, XI, el segundo párrafo de la fracción XII, el primer párrafo de la fracción XIII del artículo 66; el primer párrafo del artículo 67; la fracción XI del artículo 69; el primer párrafo del artículo 73; el segundo párrafo del artículo 74; las fracciones VII y IX del artículo 75; el cuarto párrafo del artículo 77; el primer párrafo del artículo 78; el artículo 80; el segundo párrafo del artículo 81; el primer párrafo del artículo 85; el



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

artículo 87; los incisos a), c) y el primer párrafo de la fracción I, la fracción IV del artículo 88; los artículos 92, 93 y 97; el quinto párrafo del artículo 98; los artículos 100 y 101; el primer y segundo párrafo del artículo 104; las fracciones VII y XVIII del artículo 108; las fracciones VII, X, XIII, XV y XVI del artículo 112; las fracciones II, III, V y XV del artículo 113; las fracciones I, II y V del artículo 115; las fracciones VII y IX del artículo 119; la fracción II del artículo 121; las fracciones II, IV y VII del artículo 122; las fracciones I, III y IV del artículo 124; las fracciones V y IX del artículo 126; la fracción XIII del artículo 128; la fracción IV del artículo 130; las fracciones IV y VIII del artículo 132; el cuarto párrafo y la fracción VI del artículo 141; los artículos 144, 145 y 146; el primer párrafo y la fracción I del artículo 148; los artículos 151 y 152; el primer párrafo del artículo 153; los artículos 156 y 157; las fracciones I y V del artículo 158; los artículos 159, 160 y 163; la fracción I del artículo 164; el segundo párrafo del artículo 169; los artículos 170, 171, 173 y 196; las fracciones I y V del artículo 198; el segundo párrafo del artículo 200; el artículo 201; y **SE ADICIONA:** un tercer párrafo al artículo 51, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como siguen:

Artículo 7. Ninguna autoridad podrá ejecutar mandamientos judiciales o administrativos sobre los bienes del Poder Legislativo, ni sobre las personas o bienes de las diputadas y los diputados en el interior del recinto oficial del Poder Legislativo.

Artículo 9. En el salón de sesiones del recinto oficial del Poder Legislativo habrá lugar para el público, que se mantendrá abierto durante el desarrollo de las sesiones. Las personas asistentes se presentarán sin armas, guardarán respeto, silencio y compostura; no tomarán parte en las deliberaciones con ninguna clase de demostración.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 10. Cuando una o varias de las personas asistentes crearen desorden o impidan el buen desarrollo de la sesión, se suspenderá ésta y se mandará a desalojar a las personas responsables, reanudándose cuando se restablezca el orden, permaneciendo cerrado el recinto.

Artículo 11. Toda persona que perturbe de cualquier modo el orden dentro del recinto oficial, se le ordenará salir de él inmediatamente. Si la falta fuese grave se le mandará detener mediante la fuerza pública que auxilie a la Presidencia de la Legislatura y si el hecho entrañare delito, se le pondrá en ese momento a disposición de la autoridad competente.

Artículo 12. En las sesiones solemnes a las que asistan la persona Titular del Poder Ejecutivo y del Tribunal Superior de Justicia, serán recibidas en las puertas del Recinto Oficial de la Legislatura del Estado, por la Comisión de Cortesía, quienes las acompañarán al salón de sesiones, donde las dos personas titulares tomarán asiento junto con quien presida la Mesa Directiva, la primera a la izquierda de la Presidencia y la segunda a la derecha.

...

...

Artículo 14. Al entrar al recinto oficial, la persona Titular del Poder Ejecutivo, la ciudadanía, las y los integrantes de la Legislatura se pondrán de pie y la persona que presida la Legislatura lo hará cuando llegue al lugar de la Mesa Directiva,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

procediendo a saludarla e inmediatamente saludará a la persona Titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado, invitándolas a tomar asiento.

Al salir del recinto oficial las personas titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, las y los integrantes de la Legislatura se pondrán de pie, excepto la persona que presida la Mesa Directiva.

Artículo 16. ...

Si asistieren personas invitadas especiales a las sesiones, quien presida la Mesa Directiva de la Legislatura las distinguirá nombrándolas en el desarrollo de la sesión.

Artículo 23. ...

1. ...

II. El acuerdo respecto a los años en que se presidirá la Junta y la Mesa Directiva deberá constar por escrito debidamente firmado por las coordinaciones de los Grupos Legislativos con derecho a presidir la Junta y deberá hacerse de conocimiento en la misma sesión de instalación de la Junta y en la reanudación de la sesión de Instalación de la Legislatura.

III. a V. ...

Artículo 24. La Presidencia de la Mesa Directiva, citará a las diputadas y los diputados electos que no hubieren asistido a la sesión de instalación de la Legislatura, en el domicilio que tengan acreditado ante el órgano electoral que les



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

hubiere expedido la constancia que los acredita como tales, para que se presenten en la fecha y hora que se les señale, apercibidos, de que de no asistir nuevamente sin causa justificada se llamará en definitiva a las personas respectivas suplentes o a quien corresponda en términos de la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables.

En todo caso, las diputadas y los diputados a que se refiere el párrafo anterior, estarán obligados a rendir protesta en los términos que señala la Constitución del Estado, esta ley y su reglamento.

Artículo 29. ...

...

...

I. ...

II. Recibir el informe anual de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

III. a IV. ...

V. Recibir a personas invitadas distinguidas, nacionales o extranjeras;

VI. a VII. ...

...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 30. ...

I. a LI. ...

LII. Conocer y resolver de las solicitudes de destitución por faltas graves de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial, en términos de la presente Constitución;

LIII. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes una persona aspirante para ocupar el cargo de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial, respetando el principio de paridad de género y una persona aspirante para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución;

LIV. a LV. ...

Artículo 31. La Legislatura del Estado conocerá de los casos de responsabilidad política en que incurran las personas servidoras públicas a que se refiere la fracción I, del artículo 160 de la Constitución, conforme a lo dispuesto en el título octavo de la misma y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

...

Artículo 32. La Legislatura conocerá de la suspensión y desaparición de los ayuntamientos; así como de la suspensión y revocación del mandato de las



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

personas integrantes de éstos, conforme el procedimiento previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Artículo 37. ...

Una negativa u omisión en relación con lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como actitud negligente de las o los servidores públicos requeridos, lo que se comunicará a la persona superior jerárquica por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según el caso, para exigir la prestación reclamada y la aplicación de la sanción que corresponda, debiendo acompañar las constancias respectivas.

Artículo 38. Las diputadas y los diputados podrán vigilar la actividad oficial de las personas servidoras públicas de las dependencias del Poder Judicial, salvo en asuntos litigiosos, del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de sus organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos, así como reconvenirlas si no se observa el espíritu de servicio o de diligencia necesaria en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Si la acción u omisión de la persona servidora pública constituye falta a las leyes aplicables, dará parte a la autoridad que corresponda para los efectos conducentes.

Artículo 39. ...

Si de ellas resultare la necesidad de gestión o del procesamiento de iniciativas, ésta se realizará por la diputada o el diputado o por la comisión que designe la presidencia de la Legislatura o de la comisión permanente, en su caso.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 41. ...

I. ...

II. Cuando fuere separada de su encargo la diputada o diputado propietario;

III. a IV. ...

...

Artículo 43. La diputada o el diputado suplente, deberá rendir la protesta de ley ante el pleno de la Legislatura y al entrar en ejercicio del encargo se integrará a las Comisiones a las que pertenece la diputada o el diputado al que suple, por lo que tendrá las atribuciones y obligaciones de este último.

Artículo 45. A las diputadas y los diputados que sin causa justificada a juicio de la presidencia de la mesa directiva de la Legislatura, no concurren a las sesiones de los períodos ordinarios o extraordinarios, no se les cubrirá la dieta correspondiente a las sesiones que dejaren de asistir.

Se justificará la ausencia de las diputadas y los diputados, cuando previamente a la sesión a la que falten, dieren aviso por escrito por sí mismos o en su caso, a través de la coordinadora o el coordinador del grupo legislativo en que exponga el motivo de su inasistencia, a la presidencia de la mesa directiva. Si la inasistencia fuere de quien ostente la presidencia de la mesa, el aviso deberá darlo a la vicepresidencia



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

o a la secretaría en ausencia de aquella. La inasistencia sin previo aviso, solamente se justificará por caso fortuito o fuerza mayor que haya imposibilitado su asistencia.

Tratándose de las comisiones legislativas, las ausencias de sus integrantes se justificarán por la presidencia de la comisión que corresponda, aplicando lo conducente en el párrafo anterior. De no presentarse justificante la diputada o el diputado contará con un término de tres días hábiles para justificar su inasistencia, contados a partir de la celebración de la sesión o reunión.

La Secretaría General informará por escrito a la presidencia de la mesa directiva de la Legislatura, comisión permanente o comisiones de que se trate, previamente al inicio de la sesión o reunión correspondiente, de la imposibilidad de alguna diputada o algún diputado para asistir a la misma, siempre que la inasistencia se origine porque esté desempeñando una función propia de su encargo. La Secretaría General remitirá además la documentación relativa a la encomienda que se encuentre desempeñando la diputada o el diputado. En este supuesto la inasistencia será justificada.

Artículo 46. La inasistencia a más de tres sesiones consecutivas en un período ordinario o extraordinario de sesiones, sin que medie justificación alguna establece la presunción de que la diputada o el diputado faltista renuncia a concurrir a todo el período respectivo. En este caso, se llamará a la diputada o el diputado suplente para que lo reemplace por todo el período, debiendo rendir la protesta de rigor para ejercer el cargo solamente en el período que reemplaza.

La diputada o el diputado faltista que se encuentre en el caso previsto en el párrafo anterior, no se le cubrirán las dietas del período en el que fue reemplazado,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

cubriéndose a la diputada o el diputado suplente en funciones las dietas correspondientes a las sesiones que asista y las del receso siguiente al período respectivo, pero si sus inasistencias fueran por causa justificada calificada por la Mesa Directiva de la Legislatura, se le cubrirán a la diputada o el diputado propietario, las dietas del período de receso siguiente.

Artículo 47. Al presentarse la Diputada o el diputado al siguiente período de sesiones, para entrar en funciones deberá volver a rendir la protesta de ley. Si volviera a incurrir en el caso previsto en el primer párrafo del artículo anterior, se llamará en definitiva a la diputada o el diputado suplente.

Artículo 48. ...

I. ...

II. ...

a) a b) ...

c) Diputadas y Diputados Independientes, y

d) Diputadas y Diputados sin partido.

III. ...

Artículo 50. La Junta funcionará de manera colegiada, contará con una Presidencia, una Secretaría, y estará integrada por quienes coordinen los grupos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Legislativos, las representaciones legislativas, las diputaciones independientes y sin partido.

...

Artículo 51. ...

...

La Secretaría de la Junta será ejercida por la Coordinación del Grupo Legislativo con mayor representación que no ejerza la Presidencia de la Junta, conforme al acuerdo anteriormente referido.

Artículo 53. La Junta sesionará las veces que sean necesarias durante los periodos ordinarios y con la periodicidad que acuerde durante los periodos de receso y deberá ser convocada por escrito a través de la Presidencia, preferentemente con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión respectiva; a excepción de que la presidencia considere que tenga que resolver un asunto de carácter urgente o extraordinario, en cuyo caso podrá convocar por escrito en un plazo menor.

Artículo 54. La Junta contará con una secretaría técnica y una coordinación de comunicación social, cuyas personas titulares serán nombradas por las y los integrantes de la Junta a propuesta de la Presidencia y podrán ser removidos libremente por quien preside de la Junta cuando así lo considere.

La secretaría técnica, es el área encargada del despacho de los asuntos de la oficina de la Junta y tendrá las facultades y obligaciones que en general se



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

establezcan para las y los secretarios técnicos, además de las siguientes atribuciones:

I. a V. ...

...

Artículo 55. ...

Las y los demás integrantes de la Junta igualmente podrán ser sustituidos libremente de conformidad con las normas de cada partido político y se comunicará formalmente a la Junta y a la mesa directiva la sustitución correspondiente.

Artículo 57. ...

I. a XII. ...

XIII. Designar y remover, a las personas titulares de la Secretaría General, subsecretarías, direcciones, unidades, instituto y coordinaciones del poder legislativo, a propuesta de la presidencia de la Junta;

XIV. Nombrar y remover, por conducto de la secretaría general, a las demás personas empleadas del Poder Legislativo;

XV. a XXIV. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SECCIÓN SEGUNDA

De las Atribuciones de la Presidencia de la Junta

Artículo 58. ...

I. a VI. ...

VII. Formular a la Junta las propuestas que deban ser sometidas a su consideración para nombrar a las personas servidoras públicas del Poder Legislativo cuya designación esté reservada a éste, o aquellas que la Ley establezca;

VIII. Expedir los nombramientos de las personas titulares de la secretaría, subsecretarías, direcciones, unidades, instituto y coordinaciones del Poder Legislativo;

IX. a X. ...

XI. Administrar el presupuesto de egresos de la Legislatura, tomando en cuenta las opiniones de las y los integrantes de la Junta, además de remitir a las y los integrantes de la Legislatura el Informe de Avance de Gestión Financiera establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo;

XII. a XIII. ...

Artículo 59. La Mesa Directiva que conducirá las sesiones del pleno conforme a las atribuciones que le otorguen la presente ley y el reglamento a cada uno de las y los



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

integrantes, estará en funciones durante un año de ejercicio constitucional y se integra con una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría y una Suplencia General, las cuales serán electas por el pleno de la Legislatura a propuesta de la Junta en votación nominal.

...

Artículo 63. Las y los integrantes de la mesa directiva sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas y en la forma prevista en el reglamento de esta ley.

Artículo 66. ...

I. a IX. ...

X. Suspender las sesiones cuando se altere gravemente el orden o cuando sin su autorización, se hiciere presente la fuerza pública compeliendo la libertad para deliberar de las y los integrantes de la Legislatura, reanudándolas cuando se haya restablecido el orden o la fuerza pública haya abandonado el recinto oficial;

XI. Firmar con la secretaría de la mesa las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, actas de sesión, correspondencia y demás documentación que expida la Legislatura;

XII. ...

En la sesión en que la persona Titular del Poder Ejecutivo rinda el Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública, se le concederá el uso de la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

palabra a una o un integrante de cada órgano de representación legislativa antes de la presentación del informe;

XIII. Solicitar, por acuerdo de la comisión ordinaria que corresponda y previa aprobación de la Junta, la comparecencia de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado, del Poder Judicial, de los Municipios, de los Órganos Públicos Autónomos y Fideicomisos Públicos y Empresas de participación Estatales o Municipales, cuando se estudie, discuta o se investigue un negocio relativo a sus funciones;

...

XIV. a XVII. ...

Artículo 67. Las ausencias de quien presida la Mesa Directiva serán suplidas por la Vicepresidencia o la secretaría, las ausencias de éstas serán cubiertas con quien ejerza la suplencia general.

...

Artículo 69. ...

I. a X. ...

XI. Dar cuenta de la votación de las diputadas y los diputados presentes en los asuntos a tratar que arroje el Sistema de Asistencia Legislativa y Votación Electrónica, informando a la presidencia del resultado de las mismas. En aquellos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

casos en los que no estuviere disponible dicho sistema, deberá tomar las votaciones respectivas;

XII. a XIV. ...

Artículo 73. Las reuniones de las comisiones ordinarias serán públicas, salvo que se requiera desahogar asuntos que por su naturaleza no pueden ser de inmediato conocimiento público, para lo cual dicha determinación deberá ser aprobada por mayoría de las y los integrantes de la respectiva comisión o comisiones.

...

...

Artículo 74. ...

Cuando alguna persona integrante de una Comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su opinión por escrito, firmándola como voto particular y dirigirla a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura a fin de que se someta a consideración del pleno.

Artículo 75. ...

...

I. a VI. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por las y los integrantes de la comisión correspondiente;

VIII. ...

IX. Las demás que le ordene la presidencia de la comisión respectiva, o que deban ser atendidos de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 77. ...

...

...

Son comisiones de proceso jurisdiccional, las que se integran en términos de esta Ley para desahogar procedimientos relacionados con responsabilidades de las personas servidoras públicas.

...

Artículo 78. Las y los integrantes de las Comisiones Transitorias de Investigación, de procesos jurisdiccionales y las especiales, serán designados por el pleno de la Legislatura del Estado a propuesta de la Junta. Las y los integrantes de las Comisiones de Protocolo serán designados por la Presidencia de la Mesa Directiva.

...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 80. La Comisión Permanente se compondrá de siete personas integrantes, que durarán en su encargo el Período de Receso para el que fueron designadas. Será presidida por una Mesa Directiva que se integrará con una Presidencia y dos Secretarías. En caso de ausencia de quien ejerce la Presidencia, cualquiera de quienes ejercen las Secretarías asumirá las funciones de aquélla.

Artículo 81. ...

La propuesta a que se refiere el párrafo anterior, deberá precisar quiénes de las y los integrantes propuestos, fungirán en la Presidencia y en las dos Secretarías de la Comisión Permanente.

...

Artículo 85. Las sesiones que celebre la comisión permanente serán públicas, excepto cuando los asuntos a tratar tengan el carácter de reservados o así lo considere la mayoría de sus integrantes.

...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 87. La Comisión Permanente adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus integrantes presentes y serán consignadas en las actas respectivas que deberán ser firmadas por quienes ocupan la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 88. ...

I. Acordar por sí o a solicitud de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado la convocatoria a sesiones extraordinarias para el desahogo de uno o más de los siguientes asuntos:

a) Nombrar Gobernadora o Gobernador provisional en los casos previstos en los artículos 83, 84 y 85 fracción III, de la Constitución;

b) ...

c) Recibir la protesta de ley y aprobar o desechar nombramientos, renunciaciones y destituciones, solicitadas por la persona titular del Poder Ejecutivo y recibir la protesta de ley y las renunciaciones de las Magistraturas del Poder Judicial, y

d) ...

II. a III. ...

IV. Conceder o negar solicitudes de licencia a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción, así como a las diputadas y los diputados;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

V. a VI. ...

Artículo 92. Los grupos legislativos se integran con diputadas y diputados, que fueron postulados por un partido político o que hayan manifestado su voluntad de permanecer en el ejercicio del cargo integrando algún grupo legislativo y se identifican por corresponder a cada uno de los partidos políticos con representación en la Legislatura. Se integran cuando menos por dos diputadas o diputados que formen parte de éstos. Las diputadas y los diputados de la misma filiación partidista no podrán constituir más de un grupo legislativo.

Artículo 93. Quien coordina un grupo legislativo es la o el representante y portavoz de éste, promueve los intereses de sus integrantes participando con voz y voto en la Junta, así como en la programación de los trabajos legislativos.

Artículo 97. La diputada o diputado que no desee integrarse a algún grupo legislativo o ser representante legislativo será considerado diputada o diputado sin partido y tendrá derecho a las mismas consideraciones que todas y todos los legisladores.

Artículo 98. ...

...

...

...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La ocupación de los espacios y las curules en el salón de sesiones se hará de forma que las y los integrantes de cada grupo legislativo queden ubicados en un área regular y continua. La asignación definitiva de las áreas que correspondan a las diputadas y diputados estará a cargo de la Junta. Para ello, las coordinaciones de los grupos legislativos formularán proposiciones de ubicación.

Artículo 100. La Secretaría General es el órgano del Poder Legislativo encargado de coordinar los servicios de apoyo legislativo, técnicos y administrativos, cuya función es la dirección y administración de los recursos humanos, materiales y financieros así como la prestación de los servicios de asistencia y apoyo a los Órganos Legislativos y de representación. Sus atribuciones serán las conferidas por esta ley y su reglamento Interior.

La Secretaría General estará a cargo de una persona titular que será nombrada y removida libremente por la Junta.

Artículo 101. Para ocupar y desempeñar el cargo de persona titular de la Secretaría General del Poder Legislativo, se requiere:

I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos, tener por lo menos veinticinco años cumplidos al día de su designación, con residencia efectiva no menor a cinco años en el Estado;

II. Ser de notoria honradez y no haber sido sentenciada por delito doloso que amerite pena corporal, ni sancionada por responsabilidad administrativa;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales o estar inhabilitada por cualquiera de los tres órdenes de gobierno para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

IV. Poseer título y cédula de Licenciatura en Derecho, en Contaduría Pública o carreras afines.

Artículo 104. Para ser persona titular de los órganos técnicos y administrativos, de las subsecretarías, unidades, coordinación y demás direcciones del Poder Legislativo, se exigirán los requisitos señalados en el artículo 95 de la Constitución, con excepción de las personas titulares de la Dirección Jurídica y de Análisis Jurídico Legislativo, quienes además deberán tener licenciatura en derecho, con título y cédula profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultadas para ello.

Tratándose de la persona titular del Instituto de Investigaciones Legislativas además de los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Constitución, se requerirá tener licenciatura en derecho, con título y cédula profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultadas para ello y contar preferentemente con experiencia en el área de investigación.

...

Artículo 108. ...

...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

...

...

I. a VI. ...

VII. Proponer a la Junta la contratación de personas investigadoras externas que se hagan necesarias para apoyo o para desarrollar trabajos especiales que lleve a cabo el Instituto;

VIII. a XVII. ...

XVIII. Las demás inherentes a la consecución de las anteriores y las que expresamente le señale la Legislatura, la Junta o la Coordinación del Instituto.

Artículo 112. ...

I. a VI. ...

VII. La asistencia de las diputadas y los diputados de cada una de sus sesiones del pleno, de la comisión permanente y de las comisiones;

VIII. a IX. ...

X. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones, de las sesiones del pleno y de la comisión permanente, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada diputada o diputado, en la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

votación nominal, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

XI. a XII. ...

XIII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre de la persona prestadora del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, comisiones, órganos de representación y centros de estudio u órganos de investigación;

XIV. ...

XV. La dirección donde se encuentren ubicadas las casas de atención ciudadana de aquellas diputadas o diputados que cuenten con una;

XVI. Los informes de actividades que presentan las diputadas o diputados, en términos de lo dispuesto en esta Ley;

XVII. a XVIII. ...

Artículo 113. ...

I. ...

II. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma, en la forma y modalidad que la haya pedido la persona interesada conforme a la normatividad aplicable;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III. Auxiliar y asesorar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la Información que lleguen al Poder Legislativo, y en su caso, orientarlas acerca de los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. ...

V. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes, conforme a la ley de la materia;

VI. a XIV. ...

XV. Difundir entre las personas servidoras públicas los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de ésta;

XVI. a XIX. ...

Artículo 115. ...

I. Asistir a la persona titular de la Secretaría General en el cumplimiento de sus funciones y acordar con ella, los asuntos de su responsabilidad;

II. Dirigir los trabajos de las áreas a ella adscritas y acordar con las personas titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III. a IV. ...

V. Vigilar bajo su responsabilidad se realicen los pagos de dietas de las diputadas y los diputados, gastos y sueldos de todas las personas servidoras públicas del Poder Legislativo así como de los demás compromisos contraídos, atendiendo a las indicaciones de la Secretaría General, y

VI. ...

Artículo 119. ...

I. a VI. ...

VII. Vigilar que las personas responsables directas de los bienes muebles del Poder Legislativo del Estado y sus órganos cuiden de la conservación de los mismos;

VIII. ...

IX. Solicitar al Órgano Interno de Control la práctica de auditorías a las áreas y órganos del Poder Legislativo del Estado;

X. a XII. ...

Artículo 121. ...

I. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II. Coadyuvar con las peticiones que se formulen a través de las diputadas y los diputados de las casas de gestión y llevar un seguimiento de los resultados obtenidos con respecto a las mismas, elaborando los resúmenes o concentrados para su análisis e información;

III. a IV. ...

Artículo 122. ...

I. ...

II. Atender los juicios del orden familiar relacionados con las personas trabajadoras del Poder Legislativo;

III. ...

IV. Intervenir en cualquier otro procedimiento judicial, laboral o administrativo, ya sea federal, estatal o municipal en que la Legislatura sea parte, como apoderado legal de la misma, previa instrucción de la presidencia;

V. a VI. ...

VII. A través del personal profesional adscrito, dar orientación y apoyar las gestiones de asistencia legal que las diputadas y los diputados soliciten para personas de escasos recursos, y

VIII. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 124. ...

I. Asistir a la persona titular de la Secretaría General en el cumplimiento de sus funciones, acordar con ella los asuntos de su responsabilidad y suplirla cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Mesa Directiva;

II. ...

III. Otorgar el apoyo logístico y jurídico que requieran las diputadas y los diputados, las comisiones, el pleno y la comisión permanente;

IV. Dirigir los trabajos de las áreas adscritas a ésta y acordar con las y los titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia, y

V. ...

Artículo 126. ...

I. a IV. ...

V. Proporcionar los elementos de juicio para formular iniciativas o dictámenes de leyes o decretos que le soliciten las diputadas y los diputados por conducto de la persona titular de la subsecretaría de servicios legislativos;

VI. a VIII. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IX. Las demás inherentes a la consecución de las anteriores y las que expresamente le señalen la Legislatura, las comisiones, la persona titular de la Secretaría General o de la Subsecretaría de Servicios Legislativos.

Artículo 128. ...

I. a XII. ...

XIII. Las demás inherentes al cumplimiento de las anteriores y las que expresamente le designe la Legislatura y la persona titular de la Subsecretaría de Servicios Legislativos.

Artículo 130. ...

I. a III. ...

IV. Las demás inherentes al cumplimiento de las anteriores y las que expresamente le designe la persona titular de la Subsecretaría de Servicios Legislativos.

Artículo 132. ...

I. a III. ...

IV. Promover la edición de publicaciones de leyes y decretos que se consideren de interés para la consulta de las propias diputadas y diputados, así como del público en general;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

V. a VII. ...

VIII. Las demás inherentes al cumplimiento de las anteriores y las que expresamente le designe la persona titular de la Subsecretaría de Servicios Legislativos.

Artículo 141. ...

I. a V. ...

VI. Contener nombre y firma autógrafa de su autora o autor.

...

...

La Dirección de Control del Proceso Legislativo en un término de veinticuatro horas siguientes a la revisión, deberá publicar en los estrados del Poder Legislativo del Estado con sede en la ciudad de Chetumal, la lista de aquellas iniciativas que no cumplan con los requisitos formales de presentación y prevendrá por un término de cinco días hábiles a la autora o autor de la iniciativa que haya presentado la propuesta, a fin de que subsane las omisiones. En caso de no dar el debido cumplimiento al requerimiento, la propuesta será desechada y por tanto, no podrá pasar a su lectura en el pleno del Poder Legislativo.

...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 144. Si en la primera lectura en pleno de cualquier iniciativa, la Legislatura estima que los motivos de la misma no son suficientes o se requiere una ampliación de los conceptos y alcances, se turnará a la comisión o comisiones correspondientes y se citará a comparecer a la autora o autor por conducto de la Dirección de Control del Proceso Legislativo, fijando fecha y hora, para que los exponga con mayores datos y elementos de juicio.

Estas comparecencias se llevarán a cabo, por regla general ante las comisiones ordinarias correspondientes y, únicamente en caso excepcional, cuando así lo acuerde la Legislatura, se efectuarán ante el pleno. En este último caso, en la sesión en que comparezca la autora o el autor de la Iniciativa, se le concederá el uso de la palabra desde la tribuna y dará respuesta a los cuestionamientos que le hicieren las diputadas y los diputados.

Artículo 145. Si la autora o el autor de la iniciativa fuere la persona titular del Poder Ejecutivo, la Legislatura podrá invitar a las secretarías y a los secretarios del despacho, a las personas titulares de organismos descentralizados, entidades paraestatales o fideicomisos públicos, cuyas funciones u objetivos se relacionen con el asunto de la Iniciativa, para que ilustren, amplíen o informen acerca de los conceptos y alcances de la Iniciativa en cuestión.

Artículo 146. Dada la primera lectura de cualquier iniciativa, si no hay observaciones conforme a los artículos anteriores, se turnará a la comisión o comisiones que señale la persona titular de la presidencia de la mesa directiva, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 148. Las proposiciones o proyectos de las diputadas y los diputados o de las ciudadanas y ciudadanos que no sean iniciativas de ley o decreto, se sujetarán al trámite siguiente:

I. Se presentarán por escrito y firmados por sus autores ante la Presidencia de la Mesa Directiva y serán leídos por una sola vez en esa misma sesión, en la cual una o uno de sus autores podrá exponer los fundamentos y razones de la proposición, y

II. ...

...

Artículo 151. Los dictámenes deberán ser presentados en forma clara con una parte expositiva y otra propositiva, en apartados directos y puntos que puedan ser votados, por lo que después de ser discutidos y en su caso aprobados o desechados, se firmarán por todas las personas integrantes de la comisión o comisiones presentes y serán válidos con la firma de la mayoría de las y los integrantes de la comisión.

Artículo 152. Si alguna o varias de las diputadas o de los diputados integrantes de una Comisión disintieren del parecer de la mayoría, sobre todo o algún punto del dictamen, podrán presentar voto particular por escrito fundando y motivando sus puntos de vista, en donde expongan las consideraciones de disenso respecto del dictamen de Comisión.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Los votos particulares deberán llenar los mismos requisitos del dictamen y deberán entregarse a la secretaría de la mesa directiva de la Legislatura y hacerse circular entre las demás diputadas y diputados, previamente a la sesión en que se habrá de discutir el citado dictamen.

Artículo 153. Cuando para emitir un dictamen sea necesario la opinión, informes técnicos, copias de documentos o constancias que obren en poder de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado o de los municipios, de sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal o fideicomisos públicos, las presidencias de las comisiones dictaminadoras los solicitarán a las personas titulares de las entidades mencionadas, quienes deberán rendir o proporcionar lo solicitado a la brevedad posible.

...

Artículo 156. Quien tenga la palabra, ya sea en tribuna o desde su curul, no podrá ser interrumpida o interrumpido mientras tenga la palabra, a menos de que se trate de moción de orden solicitada por alguna diputada o algún diputado a la Presidencia en los casos previstos en el reglamento.

Artículo 157. No podrá llamarse al orden a la oradora u orador que critique o censure a personas servidoras públicas por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones oficiales, pero en caso de injurias o calumnias, la persona interesada podrá reclamar en la misma sesión cuando la oradora o el orador haya terminado o en otra que se celebre en día inmediato.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Quien preside la Mesa Directiva instará a la persona ofensora a retirarlas o a que satisfaga a la persona ofendida. Si aquella no lo hiciere así, quien preside mandará que no se inserte en el Diario de los Debates lo expresado por la persona ofensora y se levante en acta especial, para proceder a lo que hubiere lugar.

Artículo 158. ...

I. Cuando a solicitud de una diputada o diputado y con aprobación del pleno, se acuerde diferir la sesión;

II. a IV. ...

V. Cuando la oradora o el orador se aparte del tema que motiva la discusión, y

VI. ...

Artículo 159. Cuando a propuesta de alguna diputada o diputado y por acuerdo de la Legislatura se pidiera la comparecencia de alguna servidora o servidor público, se concederá la palabra a quien hizo la propuesta y enseguida a quien haya comparecido, para que conteste o informe sobre el asunto en debate y posteriormente a las y los que la solicitaren en el orden de lista, para hacer las preguntas pertinentes.

Artículo 160. Antes de comenzar el debate, podrán las personas servidoras públicas informar a la Legislatura lo que estimen conveniente exponer en apoyo a la opinión que pretendan sostener.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Todas las iniciativas o propuestas de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de los Ayuntamientos, aun cuando se refieran al asunto que motivó la comparecencia de las personas servidoras públicas, se sujetarán al trámite previsto en la presente ley.

Artículo 163. En la discusión en lo particular, se podrán apartar los artículos, fracciones, incisos o párrafos que las diputadas y los diputados quieran impugnar. Los demás artículos que no ameriten discusión se reservarán para su votación.

Artículo 164. ...

...

I. Nominales. Son aquellas que permiten identificar el nombre de quien emite el voto y el sentido de su voto en un periodo considerable de tiempo. Para estos efectos se implementará el Sistema de Asistencia Legislativa y Votación Electrónica mediante el uso de tabletas electrónicas en la que las personas legisladoras pulsan un icono que les permite expresar su determinación a favor, o en contra, visualizándose en un tablero electrónico los resultados de cada una de las votaciones;

II. a III. ...

...

Artículo 169. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Cuando el decreto que expida la Legislatura carezca de los atributos de una Ley, se encuentre dirigido a una persona particular o se refiera a una situación jurídica concreta, la fórmula deberá contener los fundamentos y motivos legales que justifiquen la emisión de tal decreto.

Artículo 170. Las leyes, decretos y declaratorias de la Legislatura o de la Comisión Permanente en su caso, se enviarán al Poder Ejecutivo para que se hagan las observaciones pertinentes o proceda a su publicación.

La expedición de decretos o resoluciones que únicamente afecten la organización interna de la Legislatura del Estado, se enviarán al Poder Ejecutivo del Estado para el único efecto de su publicación.

Artículo 171. Las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo a un proyecto de ley, en términos del artículo 69 de la Constitución, al volver a la Legislatura pasarán a la comisión que dictaminó, la que emitirá nuevo dictamen que presentará a la Legislatura, pero solamente se discutirán y votarán en lo particular los artículos con observaciones del Poder Ejecutivo y los artículos con modificaciones o adiciones que hiciere la Legislatura, observándose en todo caso, lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución.

Artículo 173. Todas las personas servidoras públicas Titulares que integran los Órganos del Poder Legislativo, así como las personas titulares de las direcciones, coordinaciones, secretarías técnicas y toda aquella que administre, maneje, ejerza o custodie recursos del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, cuyo cargo concluya, deberán realizar la entrega y recepción de los asuntos de sus respectivas competencias, así como de los recursos humanos, materiales y financieros que se



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

les hubiere asignado para el ejercicio de sus funciones. Para lo cual se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

Artículo 196. El Poder Legislativo establecerá el Servicio Profesional de Carrera Legislativa, atendiendo a los principios rectores de legalidad, eficiencia, probidad, objetividad, calidad, imparcialidad, competitividad, mérito y profesionalismo de sus personas servidoras públicas.

Artículo 198. ...

I. El sistema de mérito para la selección, promoción y ascenso de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo;

II. a IV. ...

V. Los programas para la capacitación, actualización y desarrollo de las personas servidoras públicas.

Artículo 200. ...

Si la persona fallecida fuere una empleada o un empleado del Poder Legislativo, el importe que se ministrará a su cónyuge o pariente a que se refiere el párrafo anterior, será de dos meses de salario de la empleada o empleado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 201. Las relaciones de trabajo entre el Poder Legislativo y sus empleadas y empleados, se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo y del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria aprueba la iniciativa descrita en el punto segundo del apartado de antecedentes, las modificaciones en lo particular y el proyecto de decreto establecido en el presente Dictamen.

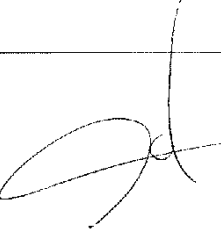
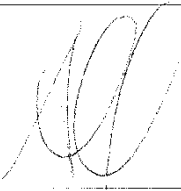
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. HUGO ALDAY NIETO		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO		

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura en lo general el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

PRESIDENTA: No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo general el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por con 21 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo general el dictamen presentado.

Está a consideración de esta Legislatura en lo particular el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo particular el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo particular por unanimidad con 21 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo particular el dictamen presentado.

PRESIDENTA: Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, por lo que, se somete a votación la propuesta presentada, instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 21 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes a ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar han sido agotados.

PRESIDENTA: Se cita para la Sesión Número 29, el día lunes 01 de diciembre de 2025, a las 18:00 horas.

Se clausura la sesión número 28 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 13:14 horas del día miércoles 26 de noviembre de 2025.

Muchas gracias a todos por su amable asistencia.